

REPUBLICA DE COLOMBIA

Juzgado (29) Civil Municipal de Oralidad de Bogotá D. C.

EMBARGO DE REMANENTE

RAMA JUDICIAL DEL PODER JUDICIAL



OFICINA PRINCIPAL DE BOGOTÁ D. C.

JURISDICCION: 29 CIVIL MUNICIPAL

CLASE DE PROCESO

HIPOTECARIO

Remate

Juzgado (29) Civil Municipal de Oralidad de Bogotá D. C.

DEMANDA EN
COOPERATIVA FINANCIERA

JOSÉ KENNEDY LTDA
NIT. 890.907.400

BETTY SANDOZ GUTIERREZ
C.C. 31.898.518

MENOR

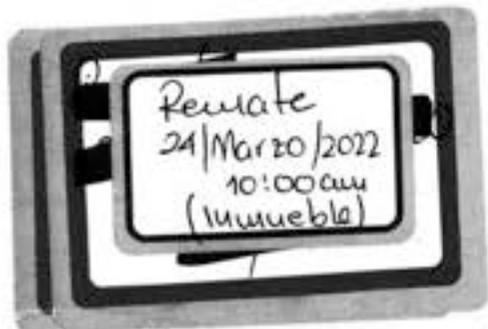
Juzgado (29) Civil Municipal de Oralidad de Bogotá D. C.

EMBARGO DE REMANENTE FL 70

029-2015-01522-01- J. 12 C.M.E.S



11001400302920150152201



JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA

2015-1522

JUZGADO DE ORIGEN 29 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA



COOPERATIVA FINANCIERA
JOHN F. KENNEDY LTDA.

PAGARÉ
0440189

OBLIGACIÓN N° 030-002-0000904-7
POR \$ ***33,000,000.00***

YO (NOSOTROS), Sanchez Gutierrez Betty

legalmente capaz(capaces), identificado(s) como aparece al pie de mi(nuestras) firma(s), pagaré(pagaremos) incondicional y solidariamente a la COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY LTDA., o a su orden, la cantidad de **TREINTA Y TRES**

MILLONES DE PESOS CON CER0 CTVOS ML. (\$ *33,000,000.00*)
en 72 cuotas mensuales de amortización gradual sobre saldos, por \$784,335.00**** cada una, pagaderas la primera el día 14

del mes 10 del año 2013 y las siguientes mes por mes sin interrupción hasta su cancelación total. Durante el plazo reconoceré(reconoceremos) intereses a la tasa del 19.68 % anual nominal (equivalente a una tasa efectiva anual del 21.56 %)

pagaderos mes vencido junto con la cuota. El valor de los intereses a pagar mensualmente se encuentra incluido en la cuota antes mencionada. La Cooperativa, o quien represente sus derechos, podrá dar por vencido el plazo restante y exigir inmediatamente el pago del saldo insoluto de capital y los intereses sin necesidad de declaración judicial, en los siguientes casos: a) Cuando haya mora en el pago de una o más cuotas de las estipuladas en este documento; b) En caso de que alguno de los obligados al pago de este Pagaré fuere demandado judicialmente o se le embarguen bienes por cualquier persona y con base en cualquier clase de acción. En caso de cobro prejudicial o judicial mediante abogado, serán de mi(nuestro) cargo las costas judiciales de la cobranza, así como las agencias en derecho y los honorarios del proceso. Además, en caso de mora, pagaré(pagaremos) una tasa de interés que no supere la máxima permitida legalmente, sobre los saldos insolutos del principal en mora.

Los aportes a mi(nuestro) favor como asociado(s) de la Cooperativa no constituyen en ningún momento pago o parte de pago de la obligación que contraigo(contraemos), salvo que así lo determine la entidad acreedora. En caso de abonos extras a capital, desde ya acepto(aceptamos) la nueva liquidación que la entidad acreedora elabore, a la tasa de interés igual o inferior a la inicialmente pactada, al plazo pendiente o inferior, a criterio de uno de los deudores, y con la nueva cuota mensual que se derenda de ella. La Cooperativa podrá deducir de mi(nuestras) cuenta(s) de ahorro el valor de la cuota mensual y me(nos) comprometo(comprometemos) a mantener el saldo necesario que permita la deducción respectiva, incluyendo los intereses por mora, si hubiere lugar a ello.

Respectivamente declaro(declaramos) excusado el protesto de este pagaré para los efectos del artículo 697 del C. de C. y allanamos cualquier impedimento que pueda ser allanable conforme al artículo 142 C.P.C. Además, renuncio(renunciamos) al beneficio de excusión. Declaro(declaramos) como garantía, los salarios que se causen a mi(nuestro) favor como trabajador(es) de la Empresa a la que pertenecemos vinculado(s). Autorizo(autorizamos) a la Cooperativa para que toda la información referente al crédito amparado por este pagaré sea reportada a las diferentes bases de datos existentes para uso estrictamente comercial.

En presencia, firmo(firmamos) en Bogotá DC, hoy 2013/9/14

DEUDOR Betty Sanchez
C.C. 518984 de BogotáDC-Cund

DEUDOR _____
C.C. _____ de _____

Clemencia

JFK ***

0440189

Cooperativa Financiera

Endoso al Cobro Judicial

al Dr. CÉSAR IVÁN LÓPEZ CORTÉS

César Iván López Cortés

Representante Legal





A0005140792

REPUBLICA DE COLOMBIA

NOTARIA SEGUNDA (2ª) DE BOGOTA, D.C.

Código: 110010002

(Resolución 1626 de 2002, art. 2 S.N. y R.)

ESCRITURA PUBLICA NUMERO: 2.238.
DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO.
FECHA DE OTORGAMIENTO: VEINTISIETE (27) DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL TRECE (2013).
OTORGADA EN LA NOTARIA SEGUNDA (2a.) DEL CIRCULO DE BOGOTA, DISTRITO CAPITAL.

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
FORMATO DE REGISTRO

(Art. 8 Par. 4 - Ley 1579 de 2012 - Resolución 0465 de 2013 S.N. y R.)

ACTO O CONTRATO:
CODIGO: 0205 - HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA.
CUANTIA: TREINTA Y TRES MILLONES DE PESOS (\$33.000.000.00).
PERSONAS QUE INTERVIENEN E IDENTIFICACION

DEUDORA:
BETTY-SANCHEZ GUTIERREZ - C.C.No. 51.898.518 EXPEDIDA EN BOGOTA, D.C.

ACREEDORA:
COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY LTDA. "COOPKENNEDY" - NIT No. 890.907.489-0.

UBICACION DEL PREDIO

INMUEBLE OBJETO DEL CONTRATO: LOTE DE TERRENO JUNTO CON LA CASA DE HABITACION EN EL CONSTRUIDA.
MUNICIPIO Y/O CIUDAD: BOGOTA, D.C.
URBANO: (X) RURAL: ()
NOMBRE O DIRECCION: DIAGONAL CUARENTA Y NUEVE B BIS SUR (49 B BIS SUR) NUMERO DOS - VEINTE ESTE (2-20 ESTE).
MATRICULA INMOBILIARIA NUMERO: 50S-977402.

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



C8034361993

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública, certificaciones e inscripciones del archivo notarial

República de Colombia

23-05-2013 10:02:46 AM



CEDULA CATASTRAL, NUMERO: 49AS T1CE 3.-----
 OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA, D.C. -
 ZONA SUR.-----

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los veintisiete (27) días del mes de agosto del año dos mil trece (2013), ante el despacho de la Notaría Segunda (2a.) de este Círculo Notarial cuyo titular en propiedad es **LEOVEDIS ELIAS MARTINEZ DURAN**, se otorga la presente escritura pública que se consigna en las siguientes cláusulas y términos:-----

Comparecieron con minuta escrita: **BETTY SANCHEZ GUTIERREZ**, mayor(es) de edad, vecino(s) y residente(s) en Bogotá, identificado(s) con la(s) cédula de ciudadanía número(s) 51.898.518, expedida en Bogotá, D.C., de estado civil ~~soltera~~, sin unión marital de hecho entre sí, obrando en sus propios nombres, y dijo(eron):

PRIMERO.- CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTÍA: Para seguridad de todas las sumas adeudadas o que llegare(n) a deber a la **COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY LTDA. ("COOPKENNEDY")**, en razón de los préstamos que ésta le ha otorgado o le otorgue y de las demás obligaciones adquiridas en los pagarés otorgados o que se otorguen en su desarrollo y en los demás documentos de deber y en ésta escritura, **LA HIPOTECANTE**, la señora **BETTY SANCHEZ GUTIERREZ**, además de comprometer su responsabilidad personal, con todos sus bienes presentes y futuros, haciendo uso de la facultad consagrada por el artículo 2438 del Código Civil, constituye(n) **HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTÍA**, a favor de **LA COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY LTDA. ("COOPKENNEDY")**, con NIT No. 890.907.489-0, la cual estará vigente mientras exista alguna obligación a cargo suyo y a favor de LA COOPERATIVA sobre el siguiente bien inmueble urbano de propiedad de la señora **BETTY SANCHEZ GUTIERREZ** y que se singulariza así, cuya área, linderos especiales, generales y demás especificaciones se toman del título adquisitivo, así:-----

Lote de terreno junto con la casa de habitación en él construida, lote marcado con el número ocho (8) de la Manzana J, de la URBANIZACION LA MARQUEZA, distinguido en la actual nomenclatura urbana de Bogotá, D.C.,



Aa005140793

con el número dos - veinte Este (2-20 Este) de la Diagonal cuarenta y nueve B Bis-Sur (49 B Bis Sur), con un área aproximada de ochenta metros cuadrados (80.00 M2), y comprendido dentro de los siguientes linderos especiales tomados de su respectivo título de adquisición:=====

POR EL NORTE: En diez metros (10.00mts.) con lotes dos y tres (2 y 3) de la misma manzana.=====

POR EL SUR: En once metros ochenta centímetros (11.80mts.) con la calle cuarenta y nueve C Sur (49 C Sur).=====

POR EL ORIENTE: En once metros (11.00mts.), con el lote número siete (7) de la misma manzana.=====

POR EL OCCIDENTE: En cinco metros (5.00mts.), con el lote nueve (9) de la misma manzana.=====

A este inmueble le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-977402 y la cédula catastral No. 49AS T1CE 3.=====

PARAGRAFO: No obstante la mención de cabida y linderos ampliamente determinados, el inmueble se hipoteca como cuerpo cierto.-----

SEGUNDO.- Adquirió, LA HIPOTECANTE, BETTY SANCHEZ GUTIERREZ el inmueble objeto de la presente hipoteca, por compra que hizo a INES NUMPAQUE PEREZ, mediante escritura pública número dos mil doscientos noventa y tres (2.293) de fecha treinta (30) de julio del año dos mil doce (2012), otorgada en la Notaría Diecisiete (17) de Bogotá, D.C., debidamente registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, D.C., Zona Sur al folio de matrícula inmobiliaria número 50S-977402.=====

PARAGRAFO: Dentro de la garantía hipotecaria que por el presente instrumento se constituye quedan comprendidos no sólo el inmueble descrito y alindado en el presente contrato, sino también todas las edificaciones que actualmente existen en él mencionado inmueble y las que se constituyan en el futuro junto con cualesquiera bienes que de acuerdo con el artículo 658 del Código Civil se consideran inmuebles por destinación extendiéndose a los cánones devengados por arrendamiento. -----

TERCERO.- Garantiza(n) el(los) deudor(es) que el inmueble que aquí grava(n) con hipoteca se encuentra(n) libre(s) de embargos, demandas civiles, condiciones resolutorias, afectación a vivienda familiar (Ley

papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



República de Colombia



23-10-2013 10:02:40 AM

Handwritten signature

258/1996 y 854/2003), y en general de toda clase de gravámenes y limitaciones al dominio, y que se obliga a salir al saneamiento en todos los casos y por todos los conceptos que ordena la ley bien sea por evicción o por vicios redhibitorios.

PARAGRAFO: Según certificado de tradición de fecha doce (12) de julio del año dos mil trece (2013), el inmueble soporta una hipoteca cerrada constituida a favor de DORIS CONSUELO MEDINA GUEVARA, mediante escritura pública número dos mil seiscientos cincuenta y cinco (2.655) de fecha treinta (30) de agosto del año dos mil doce (2012), otorgada en la Notaría Diecisiete (17) de Bogotá, D.C.=====

CUARTO.- Que hipoteca(n) el inmueble determinado en la cláusula primera de esta escritura, para garantizar todas y cada una de las obligaciones de pagar sumas de dinero que el(los) compareciente(s) contraiga(n) solo(s), conjunta o solidariamente con otra u otras personas naturales y/o jurídicas para con la entidad acreedora **COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY LTDA. ("COOPKENNEDY")**, y que consten en letras de cambio, cheques, pagarés, en fin en cualquier otro título valor o en cualquier documento privado de carácter comercial o civil, bien porque el(los) compareciente(s), los hayan otorgado o bien porque simplemente los haya(n) aceptado, endosado, avalado o firmado de tal manera que quede(n) obligados directa o indirectamente para con la entidad acreedora **COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY LTDA. ("COOPKENNEDY")**. Que los documentos a que se refiere esta cláusula bien pueden ser los otorgados, aceptados o suscritos con anterioridad a la fecha de esta escritura, o bien los que se otorguen, acepten o firmen en la misma fecha de esta escritura, o con posterioridad a dicha fecha.

QUINTO.- Que esta hipoteca garantiza el pago oportuno y completo de conformidad con las respectivas estipulaciones y condiciones establecidas en los documentos a que se refiere el precedente ordinal cuarto (4o.) de esta escritura, tanto del capital como de los intereses, multas, costos, y gastos de cobranza extrajudiciales o judiciales, de los referidos documentos crediticios y de las sumas que por causa de ellos salgan a deber el(los) compareciente(s) constituyente(s). Que es entendido que la presente hipoteca no se modifica ni extingue por el hecho de cancelarse, renovarse o ampliarse el plazo establecido en los referidos documentos crediticios o éstos en sí mismos.



Aa005140794

SÉXTO.- Que para hacer efectivos los créditos de que se trata o uno cualquiera de ellos, bastará que la entidad acreedora presente al Juzgado Competente el respectivo documento contentivo de él o de ellos y copia legalmente registrada de esta escritura. -----

SÉPTIMO.- Que el(los) deudor(es) reconoce(n) y acepta(n) desde ahora, el derecho de la entidad acreedora para exigir por sí misma y unilateralmente de inmediato, el cumplimiento y pago de la obligación hipotecaria en los siguientes casos: -----

A). Si el inmueble hipotecado es perseguido judicialmente por un tercero en ejercicio de cualquier acción legal; -----

B). Si el bien hipotecado sufre desmejoras o deprecio tales que no llegue a constituir garantía suficiente del crédito o créditos a juicio de un perito que designe la acreedora hipotecaria; -----

C). Si el inmueble determinado en la cláusula primera de este contrato, es gravado con hipoteca distinta a la constituida mediante este instrumento; -----

D). Si el(los) hipotecante(s) enajena(n) en todo o en parte el inmueble hipotecado, sin consentimiento expreso de la entidad acreedora; -----

E). Si el(los) hipotecante(s) incumple(n) una o varias de las obligaciones de pagar las sumas de dinero y/o los intereses que consten en los documentos a que se refiere la cláusula Cuarta (4a.) de la presente escritura pública. -----

OCTAVO.- Serán de cargo de **LA HIPOTECANTE** todos los gastos de cobro judicial y extrajudicial de las deudas si a ello hubiere lugar. Los del otorgamiento de esta escritura incluyendo el correspondiente impuesto de rentas departamentales, registro y los de la posterior cancelación del presente instrumento. -----

NOVENO.- LA HIPOTECANTE, actuando según lo establecido por el artículo 81 del Decreto 960 de 1.970, solicita(n) al Notario por esta escritura, que si en algún momento o por cualquier circunstancia la copia de este instrumento que presta mérito ejecutivo se extraviara o destruyere, se sirva expedir una copia sustitutiva que preste el mismo mérito ejecutivo a favor de **la COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY LTDA. ("COOPKENNEDY")** con la reproducción de la nota de registro correspondiente. **LA HIPOTECANTE** confiere(n) poder especial al representante legal de la Cooperativa para solicitar al señor Notario se sirva compulsar una copia sustitutiva con igual mérito. -----

DÉCIMO.- Únicamente para efectos fiscales a este contrato se le asigna un valor de **Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario**



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



COOPKENNEDY LTDA. C.R. 1812140794

Handwritten signature and initials

TREINTA Y TRES MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE
 (\$33.000.000.00.)

DECIMO PRIMERO.- LA HIPOTECANTE señora BETTY SANCHEZ GUTIERREZ, autoriza a la COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY LTDA. ("COOPKENNEDY") para que previa las deducciones correspondientes, cancele directamente a la señora DORIS CONSUELO MEDINA GUEVARA, todas sus obligaciones en todo concepto (capital, intereses corrientes y monetarios, corrección monetaria, seguros, honorarios de abogado, costos, etc.)

Presente en este acto el señor CARLOS ARTURO SUCERQUIA ARBOLEDA, varón, mayor de edad, quien se identifico con la cédula de ciudadanía número 70.097.672 expedida en Medellín (Antioquia) y Tarjeta Profesional de Abogado No. 167.282 del C.S. de la J., de este domicilio, y dijo:

Que en el presente acto jurídico obra a nombre y en representación de la entidad denominada COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY LTDA. ("COOPKENNEDY"), con NIT #890.907.489-0, con domicilio principal en Medellín, en calidad de apoderado especial, según poder que consta en la escritura número ochocientos sesenta y dos (862) de la Notaria Once (11) de Medellín, del tres (3) de abril de dos mil trece (2.013), tal como lo acredita con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Medellín, que en copia se protocoliza con la presente escritura, y que obrando en la calidad anotada acepta para su representada la constitución de la deuda e hipoteca a su favor.

HASTA AQUI LA MINUTA PRESENTADA.

INDAGACION LEY 258 DE 1996 – MODIFICADA POR LA LEY 854 DE 2003.

PARA EFECTOS DE LA LEY 258 DE 1996 – MODIFICADA POR LA LEY 854 DE 2003, MANIFIESTA LA PARTE HIPOTECANTE QUE EL INMUEBLE QUE HIPOTECAN NO SE ENCUENTRA AFECTADO A VIVIENDA FAMILIAR.

LOS COMPARECIENTES HACEN CONSTAR QUE:

1.- Han verificado cuidadosamente sus nombres y apellidos, su real estado civil, número correcto de sus documentos de identificación, dirección, descripción, cabida, linderos, matrícula inmobiliaria del inmueble y aprueban este instrumento sin reserva alguna, en la forma como quedó redactado.

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

asumirá correcciones o modificaciones si no en la forma y casos previstos por la Ley, siendo esto solo responsabilidad del (la) (los) otorgante (s). =====

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN: Leído el presente instrumento público por el (la) (los) compareciente (s) y advertido (s) de su formalidad, lo halló (aron) conforme con sus intenciones, lo aprobó (aron) en todas sus partes y firmó (aron) junto con el suscrito notario quien da fe y lo autoriza. =====

Se protocolizan los documentos con base en la Ley 44 de 1990 artículos 44, 129 y 160 del decreto 807 de 1993, artículo 10 del decreto 867 de 1993 y los decretos 129 y 130 de 1994. =====

-----**COMPROBANTES FISCALES:**-----

1.- Formulario No. 2013301010004304759 - Reporte de declaración y pago del impuesto predial unificado año gravable 2013. =====

Chip: AAA0011PYEP. =====

Matrícula inmobiliaria: 050500977402. =====

Cédula catastral: 49AST 1CE3. =====

Dirección del predio: Diagonal 49 B Bis Sur No. 2-20 Este. =====

Contribuyente: BETTY SANCHEZ GUTIERREZ. =====

Autoavalúo: \$40.662.000. =====

Valor pagado: \$16.000. =====

2.- Certificado de estado de cuenta para trámite notarial - Pin de seguridad: EtUAAA WPRSVELD. =====

Dirección del predio: Diagonal 49 B Bis Sur No. 1B-20 Este. =====

Matrícula inmobiliaria: 50S-977402. =====

Cédula catastral: 49AS T1CE 3. =====

Chip: AAA0011PYEP. =====

Fecha de expedición: 13 de agosto de 2013. =====

Fecha de vencimiento: 11 de noviembre de 2013. =====

Válido para trámites notariales. A la fecha el predio no presenta deudas por concepto de valorización. =====

=====

=====

=====

=====

9/10



COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY LTDA.

Medellín, 27 de Agosto 2013 Nit. 890.907.489-0 GG-6495-13

Doctor
LEOVEDIS ELIAS MARTINEZ DURAN
Notario
NOTARIO SEGUNDO (2) DE BOGOTA
Ciudad

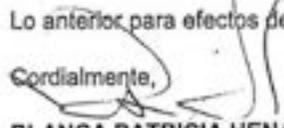


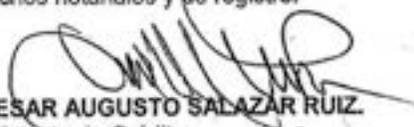
Respetado Doctor Martínez:

Le comunicamos que nuestra Entidad ha aprobado un préstamo por la suma de \$33.000.000 (Treinta y tres millones de pesos), a la señora **BETTY SANCHEZ GUTIERREZ**, el cual se respaldará con hipoteca abierta sin límite de cuantía.

Lo anterior para efectos de liquidar los derechos notariales y de registro.

Cordialmente,


BLANCA PATRICIA HENAO A.
Directora de Crédito


CESAR AUGUSTO SALAZAR RUIZ.
Asistente de Crédito

Dirección General: Cr. 51 N°. 43-24 Medellín PBX: 262 64 44 e-mail: coopjfk@une.net.co www.coopkennedy.com.co



Para el notario para sus exclusiones de copia de certificaciones públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial

11-07-2013 14:23:00CA77700
República de Colombia





ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA

Reporte de Declaración y Pago del
Impuesto Predial Unificado

2238



Formulario No.
2013301010004304759

AÑO GRAVABLE 2013			
A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO			
1. CHIP AAA0011PYEP	2. Matrícula Inmobiliaria 050500977402	3. Cédula Catastral 49AST1CE3	4. Estrato 2
5. Dirección del Predio DG 49B BIS SUR 2 20 ESTE			
B. INFORMACIÓN ÁREAS DEL PREDIO		C. CLASIFICACIÓN Y TARIFA	
6. Área de terreno en metros 81.20	7. Área construida en metros 81.20	8. Destino 61-RESIDENCIALES URBANOS Y	9. Tarifa 2000
D. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE			
10. Apellido(s) y Nombres o Razón BETTY SANCHEZ GUTIERREZ		11. Documento de Identificación (Tipo y Número) CC 51898518 - 0	
12. Dirección de Notificación DG 49B BIS SUR 2 20 ESTE		Número de Identificación de que efectuó al CC 51898518 - 0	
E. LIQUIDACIÓN PRIVADA			
13. AUTOVALUO (Base Gravable)	AA	40,682,000	
14. IMPUESTO A CARGO	FU	16,000	
15. SANCIONES	VS	0	
F. AJUSTE PARA PREDIOS ACTUALIZADOS			
16. AJUSTE POR EQUIDAD TRIBUTARIA	AT	0	
17. IMPUESTO AJUSTADO	IA	16,000	
G. SALDO A CARGO			
18. TOTAL SALDO A CARGO	HA	16,000	
H. PAGO			
19. VALOR A PAGAR	VP	16,000	
20. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD	0	
21. INTERESES DE MORA	IM	0	
22. TOTAL A PAGAR	TP	16,000	
23. APORTE VOLUNTARIO	AV	0	
24. TOTAL A PAGAR CON APORTE VOLUNTARIO	TA	16,000	
DATOS DEL PAGO			
FECHA	21/05/2013	VALOR PAGADO	16,000
Banco que reporta	BANCO DE BOGOTÁ	SUCURSAL	SANTANDER - MEGABANCO
FORMA DE PAGO	<input type="checkbox"/> Audio línea	<input type="checkbox"/> Datáfono	<input type="checkbox"/> PSE
	<input type="checkbox"/> Internet	<input type="checkbox"/> Teléfono	
	<input type="checkbox"/> Cajero Automático	<input checked="" type="checkbox"/> Ventanilla	
APROBACIÓN PAGO	Número adhesivo	01177030023927	



(415)7707202600085(8020)02013301010004304759(3500)16000(96)

Amigo Contribuyente:

La Secretaría Distrital de Hacienda por intermedio de la Dirección Distrital de Impuestos le está entregando constancia de pago del Impuesto Predial Unificado Sistema General realizado por usted.



BOGOTÁ
HUGO BOGÁNA



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

Instituto de Desarrollo Urbano

2238

Dirección Técnica de Apoyo a la Valorización-Subdirección Técnica de Operaciones-Oficina de Atención al Contribuyente

PIN DE SEGURIDAD: EIUAAA WPRSVELD

CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRAMITE NOTARIAL

Dirección del Predio: DG 49B BIS SUR 1B 20 ESTE
 Matrícula Inmobiliaria: 505-977402
 Cédula Catastral: 49AS T1CE 3
 CHIP: AAA0011PYEP
 Fecha de expedición: 13-08-2013
 Fecha de Vencimiento: 11-11-2013

VALIDO PARA TRAMITES NOTARIALES A LA FECHA EL PREDIO NO PRESENTA DEUDAS POR CONCEPTO DE VALORIZACION

Artículo 111 del Acuerdo 7 de 1987 - "NULIDAD DE EFECTOS: El haber sido expedido por cualquier causa un certificado de paz y salvo a quien deba la contribución de valorización o pavimentos, no implica que la obligación de pagar haya desaparecido para el contribuyente"

Consecutivo No: 397272

DOMIDUA1786:pdnaranj1/PDNARANJ1

PDNARANJ1

AGO-13-13 15:49:44

ADRA



BOGOTÁ HUMANANA

Bogotá D.C. www.idu.gov.co
Calle 22 No. 6 27 Primer Piso



Figura notarial para uso exclusivo de copia de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

República de Colombia





30 MAR 2013 11:57:17 AM



RAD: 0862
03 ABR 2013

Notaria 11 Medellín



República de Colombia

2238

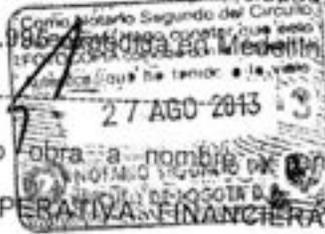


ACTO(S) _____
PODER ESPECIAL _____
OTORGADA POR: COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY LTDA.
(COOPKENNEDY) _____

A FAVOR DE: CARLOS ARTURO SUCERQUIA ARBOLEDA, quien se desempeña como Ejecutivo de Crédito y Cartera Zona Bogotá, de la COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY LTDA. (COOPKENNEDY).

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS. (862).

En la ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia, a los tres (03) días del mes de abril del año dos mil trece (2013), ante el Despacho de la Notaria Once (11o.) del Circulo Notarial de Medellín, cuyo notario Titular es el doctor ORLANDO DE JESUS VILLADA MOLINA, compareció el doctor GUSTAVO LEÓN CALLE CANO, varón mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 70.073.985, quien dijo:



PRIMERO.- Que en el presente acto jurídico obra a nombre de la representación de la entidad denominada "COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY LTDA.", (COOPKENNEDY), con NIT #890.907.489-0, establecimiento de crédito con domicilio-principal en la ciudad de Medellín, con personería jurídica según Resolución Nro. 310 del 03 de julio de 1964 de Dancoop, inscrita en la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, el 03 de febrero de 1997 en el Libro 1o., bajo el Nro. 622, con la razón social de COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO JOHN F. KENNEDY LTDA., reformada por actos posteriores, entre ellas el acta Nro. 35 del 28 de noviembre de 1998 de la Asamblea Extraordinaria de Delegados, protocoliza mediante



Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificadas y documentos del archivo notarial

República de Colombia



escritura pública Nro. dos mil seiscientos treinta y seis (2636) de fecha 04 de junio de dos mil dos (2002) de la Notaria Primera (1ra.) de Medellín, registrada en la Cámara de Comercio de Medellín el 07 de junio de 2002, en el Libro 10, bajo el Nro. 1812, mediante la cual se aprobó la conversión de la Cooperativa de Ahorro y Crédito en Cooperativa Financiera, cuya razón social será en adelante **COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY LTDA.**, la cual para todos los efectos legales podrá abreviarse con la sigla **COOPKENNEDY**, obrando el compareciente **GUSTAVO LEON CALLE CANO**, en calidad de Gerente, tal como lo acredita con el certificado expedido por la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, que se protocoliza con la presente escritura.

SEGUNDO. Que el compareciente **GUSTAVO LEÓN CALLE CANO**, obrando en la calidad anotada y debidamente facultado por los estatutos, por medio de este instrumento, confiere **PODER ESPECIAL**, a partir de la fecha de esta escritura, a favor de **CARLOS ARTURO SUCERQUIA ARBOLEDA**, abogado en ejercicio, varón mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número **70.097.672** de Medellín, Antioquia y Tarjeta Profesional de Abogado Nro. **167.282** del Consejo Superior de la Judicatura, de estado civil soltero, sin unión marital de hecho, para que en nombre y representación de la **COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY LTDA**, efectúe los siguientes actos en las agencias que existen en el momento en la ciudad de Bogotá D.C., de la **COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY LTDA. (COOPKENNEDY)**, y de las que existieren en el futuro:

- 1)- Aceptar toda clase de hipotecas que se constituyan para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas por terceros a favor de la **COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY LTDA.**





República de Colombia



Cooperativa S.A. de Bogotá



COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY LTDA.

Papel notarial para uso exclusivo en la expedición de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial

2)- Suscribir las correspondientes escrituras públicas de ampliación, modificación, liberación parcial y/o cancelación de las hipotecas constituidas a favor de la COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY LTDA., así como cualquiera otra, que se requiera(n) en desarrollo de las mismas y que estén relacionadas con la gestión de los gravámenes hipotecarios que se tramiten a favor de la COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY LTDA.-----

2238

3)- Cancelar los gravámenes hipotecarios una vez satisfechas las obligaciones de el(los) deudor(es) a favor de la COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY LTDA.-----

4)- Suscribir todas las escrituras públicas de aclaración y/o ratificación cuando hubiere lugar a ellas.-----

5)- Para que en caso de pérdida o destrucción de la primera copia de la hipoteca que presta mérito ejecutivo a favor de la COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY LTDA., solicite al Notario mediante escritura pública, se sirva compulsar una copia sustitutiva con igual mérito.-----



6)- Representar a la COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY LTDA., en cualesquier tipo de audiencia ó diligencia de que adelantadas por los respectivos juzgados, referente a demandas realizadas en los procesos de recuperación de cartera, cancelación y reposición de títulos valores, entre otros, o cualesquiera otras diligencias que se adelanten ante las diferentes jurisdicciones o autoridades administrativas del orden Municipal, Departamental y Nacional.-----

7)- Endosar los títulos judiciales y entregarlos al Banco Agrario; cobrar y retirar de éste, en cheque de Gerencia, los valores respectivos.-----

TERCERO. Este poder conlleva la facultad de firmar los actos, documentos, etc., que sean necesarios para el cabal cumplimiento del mandato conferido.--

#0862/03/04/13



Papel notarial para uso exclusivo en la expedición de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial

República de Colombia



Cooperativa S.A. de Bogotá

CUARTO. Que en el ejercicio del poder que se le otorga por medio del presente instrumento no habrá lugar a una remuneración distinta de la que le corresponde al apoderado como empleado de la COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY LTDA., y que el presente poder termina automáticamente, además de las causas legales, por revocación, o si el apoderado deja de ser empleado por cualquier motivo de la COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY LTDA. -----

Presente el doctor CARLOS ARTURO SUCERQUIA ARBOLEDA, varón mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 70.097.672 de Medellín, Antioquia y Tarjeta Profesional de Abogado No.167.282 del Consejo Superior de la Judicatura, de estado civil soltero, manifiesta que acepta el Poder especial que se le confiere por este acto. -----

El(la)(los) compareciente(s) leyó(eron) personalmente el presente instrumento, lo aprobó(aron) y firmó(an) en constancia -----

Derechos notariales: \$ 55.100.00 --- Decreto 0188 del 12 de febrero del año 2013 del Ministerio de Justicia y del Derecho. -----

Se hace recaudo para la Superintendencia de Notariado y Registro y para el Fondo de Notariado por valor de \$8.800.00. IVA: \$21.344.00 -----

La presente escritura se extendió en la hoja de papel notarial distinguida con el números Aa002838914, 002838913, 002838912. -----

Se advirtió lo relativo al registro de la presente escritura en la Cámara de Comercio de Bogotá, dentro del término legal estipulado en la Ley. -----

Pasa a la hoja de papel notarial Nro. Aa002838912. -----





República de Colombia



Corresponde a la escritura Nro. 862 de fecha 03 de Abril de 2013.

GUSTAVO LEÓN CALLE CANO

C.C.#70.073.995 de Medellín

Gerente de "COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY LTDA.",
(COOPKENNEDY), NIT #890.907.489-0

PODERDANTE

016

CARLOS ARTURO SUCERQUIA ARBOLEDA

C.C.#70.097.672 de Medellín

T.P. No. 167.282 del C.S. de la Judicatura

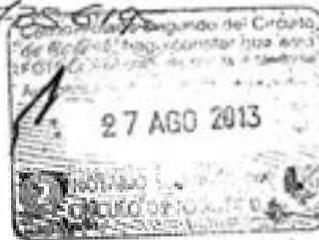
Profesión u oficio: *Abogado*

Dirección: *Transverbal 4ª # 52 B 35 Apto 608 Bop/2*

Teléfono fijo: *2840070*

Celular: *312725619*

APODERADO



Dr. ORLANDO DE JESUS VILLADA MOLINA

Notario Once (11o.) del Circulo de Medellín

[Handwritten signature]

511/10/30/7980

223

Cooperativa S.A. Medellín



Este documento es copia de una escritura pública inscrita en el registro de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín. Para mayor información consulte el sitio web de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín.



Papel notarial para uso exclusivo de copia de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial

República de Colombia



Cooperativa S.A. Medellín

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION DE ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO CAMARA-DE COMERCIO DE MEDELLIN PARA ANTIOQUIA

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLIN PARA ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades conferidas por los articulos 43 y 144 del decreto 2150 de 1995 y su reglamentario el Decreto 0427 de 1996.

CERTIFICA

NOMBRE COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY LTDA., para todos los efectos legales podrá abreviarse con la sigla COOPKENNEDY.

DOMICILIO MEDELLIN

No. ESAL 21-000590-24

NIT 890907489-0

CERTIFICA

DIRECCIÓN DE LA ENTIDAD: CRA. 51 No. 43-24 MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

CERTIFICA

Que mediante certificado especial del 5 de diciembre de 1996, expedido por el Dancoop, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7o., del Decreto 0427 de marzo 5 de 1996, en el cual se indica el reconocimiento de personería jurídica según Resolución-No.310, del 3 de julio de 1964, inscrito en esta Cámara de Comercio el 3 de febrero de 1997, en el libro 1o., bajo el No.622, se registró una Entidad sin ánimo de lucro denominada:

COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO JOHN F. KENNEDY LTDA., utilizando la sigla COOPKENNEDY

CERTIFICA

REFORMAS: Que hasta la fecha la Entidad sin ánimo de lucro ha sido reformada por los siguientes documentos y escrituras:

- Acta No.33 del 8 de marzo de 1997, de la Asamblea General.
- Acta No.36 del 6 de marzo de 1999, de la Asamblea General.
- Acta No.39 del 24 de marzo de 2001, de la Asamblea General.
- Acta No.40 del 16 de marzo de 2002, de la Asamblea General.

Acta No.35, del 28 de noviembre de 1998, de la Asamblea Extraordinaria de Delegados, protocolizada mediante escritura pública No.2636, del 4 de junio de 2002, de la Notaría la. de Medellín, registrada en esta Cámara

VALIDO POR AMBAS PARTES



Reporte estadístico para sus estadísticas de registro de escritura pública, certificados y documentos del archivo notarial

República de Colombia



825110217528

COLOMBIA S.A. de Inversiones

Vertical text on the left margin, possibly a reference or identification code.

de Comercio el 7 de junio de 2002, en el libro lo., bajo el No.1812, mediante la cual se aprobó la conversión de la Cooperativa de Ahorro y Crédito en Cooperativa Financiera, cuya razón social será en adelante:

COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY LTDA., para todos los efectos legales podrá abreviarse con la sigla COOPKENNEDY.

Acta No.44, del 19 de marzo de 2005, de la Asamblea General Ordinaria de Delegados, protocolizada mediante escritura pública No.2185, del 21 de abril de 2005, de la Notaría la. de Medellín.

Acta Nro. 45, del 25 de marzo de 2006, de la Asamblea General Ordinaria de Delegados, reducida a escritura pública Nro.2292, del 18 de abril de 2006, de la Notaría la. de Medellín.

No.2482, de abril 12 de 2007, de la Notaría la. de Medellín.

Acta No.47 del 15 de marzo de 2008, de la Asamblea General Ordinaria de Delegados, protocolizada mediante escritura pública No.1986 del 14 de abril de 2008, de la Notaría la. de Medellín, registrada parcialmente en esta Entidad el 16 de abril de 2008.

Acta No. 48, del 21 de marzo de 2009, de la Asamblea Ordinaria de Delegados, protocolizada en la Escritura Pública No. 1071, del 13 de abril de 2009, de la Notaría lla. de Medellín.

Nro. 1429, del 17 de abril de 2010, de la Notaría 11 de Medellín.

CERTIFICA

VIGENCIA: Que la Entidad sin Animo de Lucro no se extingue por la duración es indefinida.

CERTIFICA

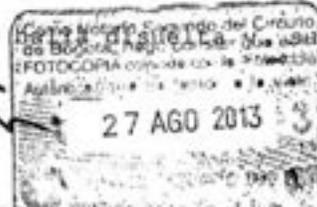
OBJETO SOCIAL:

Es misión de la Cooperativa contribuir al mejoramiento económico, social y cultural de sus asociados y usuarios. El objetivo de este acuerdo es el ejercicio de las actividades que la ley permita a las Cooperativas financieras, en tanto establecimientos de crédito, mediante la aplicación de elementos técnicos para desarrollar y fortalecer una eficiente, rentable y segura empresa de servicios.

En cumplimiento de su objeto la Cooperativa podrá desarrollar las siguientes operaciones:

A) Captar ahorro a través de depósitos a la vista o a término mediante expedición de Certificados de Depósito de Ahorro a Término (CDAT) y Certificados de Depósito a Término (CDT).

B) Captar recursos a través de ahorro contractual.



ORLANDO DE JESÚS VILLADA MOLINA

COPIA sus Gerentes,

OF. MEDELLÍN

- C) Negociar títulos emitidos por terceros distintos de Directores y Empleados.
- D) Otorgar préstamos, y en general, celebrar operaciones activas de crédito.
- E) Celebrar contratos de apertura de crédito.
- F) Comprar y vender títulos representativos de obligaciones emitidas por entidades de derecho público de cualquier orden.
- G) Otorgar financiación mediante la aceptación de letras de cambio.
- H) Otorgar avales y garantías en términos que para el efecto autoricen la Junta Directiva del Banco de la República o el Gobierno Nacional, cada uno según sus facultades.
- I) Efectuar operaciones de compra de cartera o factoring sobre toda clase de títulos.
- J) Abrir cartas de crédito sobre el interior en moneda legal.
- K) Intermediar recursos de redescuento.
- L) Realizar operaciones de compra y venta de divisas y demás operaciones de cambio, dentro de las condiciones y regulaciones que al efecto expida la Junta Directiva del Banco de la República.
- M) Emitir bonos.
- N) Prestar servicios de asistencia técnica, consultoría, capacitación y solidaridad que en desarrollo de las actividades previstas en los estatutos por disposición de la ley cooperativa pueda desarrollar, directamente mediante convenios con otras entidades. En todo caso, en la prestación de todo servicio, la Cooperativa no podrá utilizar recursos provenientes de los depósitos de ahorro y demás recursos captados de la actividad financiera.
- O) Celebrar convenios dentro de las disposiciones legales para la prestación de otros servicios, especialmente aquellos celebrados con los establecimientos bancarios para el uso de cuentas corrientes.
- P) Las que autorice el Gobierno Nacional.

2238
27 AGO 2013

CERTIFICA

QUE EL PATRIMONIO DE LA ENTIDAD ES: \$4.104.921 MILES DE PESOS.

Mediante certificado especial del 5 de diciembre de 1996, expedido por el Dancoop, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7o., del Decreto 0427 de marzo 5 de 1996, en el cual se indica el reconocimiento de personería jurídica según Resolución No.310, del 3 de julio de 1964, inscrito en esta Cámara de Comercio el 3 de febrero de 1997, en el libro lo., bajo el No.622



Para solicitar para sus certificaciones de copias de certificaciones públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial

República de Colombia



No. CC 32017529

VALIDO POR 10 DIAS

Colombia S.A. Medellín

Notaría Pública del Banco de la República



CERTIFICA

REPRESENTACION LEGAL: El gerente general es el representante legal de la Cooperativa, el ejecutor de las decisiones del Consejo de Administración y el responsable directo de la administración. Su período es indefinido y será libremente nombrado y removido por parte del Consejo de Administración.

Gerente Suplente y Representes Legales : En las ausencias temporales del gerente general, y cuando se indique por escrito, asumirá sus funciones el gerente suplente, quien será nombrado por el Consejo de Administración dentro de los empleados de la Cooperativa. También podrá el Consejo de Administración otorgar a otros empleados de nivel ejecutivo funciones limitadas o amplias de representación legal, de acuerdo con las exigencias administrativas o legales que se presenten.

Para el nombramiento de gerente suplente y el otorgamiento de funciones de representación legal, se considerará la estructura administrativa vigente y el cumplimiento de las calidades requeridas para el cargo. El gerente suplente y los representantes legales deberán ser registrados como tales ante los organismos estatales de control y estará sujeto a los mismo requisitos e incompatibilidades señalados para el cargo de gerente general.

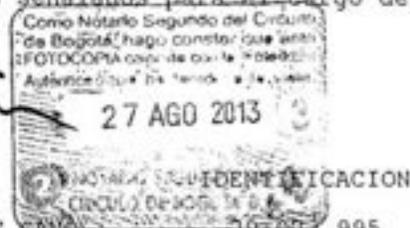
CERTIFICA

NOMBRAMIENTOS:

CARGO

NOMBRE

GERENTE

GUSTAVO LEON CALLE GARGO
DESIGNACION

Mediante certificado especial del 5 de diciembre de 1996, expedido por el Dancoop, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7o., del Decreto 0427 de marzo 5 de 1996, en el cual se indica el reconocimiento de personería jurídica según Resolución No.310, del 3 de julio de 1964, inscrito en esta Cámara de Comercio el 3 de febrero de 1997, en el libro lo., bajo el No.622.

GERENTE SUPLENTE

BEATRIZ ELENA VAHOS FLOREZ
DESIGNACION

42.796.530

Por Acta No.503 del 19 de febrero de 2005, del Consejo de Administración, registrada en esta Cámara el 12 de mayo de 2005, en el libro 1, bajo el número 1641.

SEGUNDO SUPLENTE DEL
REPRESENTANTE LEGALDORA CECILIA PEÑA ZAPATA
DESIGNACION

43.361.982

Por Acta Nro 574 del 16 de octubre de 2010, de la Consejo de Administración, registrada en esta Cámara el 17 de diciembre de 2010, en el libro 1, bajo el número 4553.

CERTIFICA



FUNCIONES ESPECIFICAS DEL GERENTE GENERAL: El gerente general de la Cooperativa tendrá las siguientes funciones específicas:

- A) Planear, organizar y controlar la administración de la Cooperativa.
- B) Celebrar contratos y realizar las operaciones propias del giro ordinario de la Cooperativa; autorizar la apertura de cuentas corrientes, de ahorros y de inversiones, en general, y autorizar el registro de firmas ante las entidades financieras correspondientes para el manejo de tales tipos de cuentas.
- C) Nombrar y remover el personal administrativo.
- D) Formular y gestionar cambios en la estructura administrativa y operativa, normas y políticas de personal, niveles de cargo y asignaciones.
- E) Tramitar y ejercer autorizaciones especiales e informar sobre la ejecución de las mismas.
- F) Gestionar y realizar operaciones de financiación y programas de asistencia técnica.
- G) Ordenar los gastos de acuerdo con el presupuesto.
- H) Dar autorizaciones, representaciones y poderes a nivel ejecutivo.
- I) Proponer, desarrollar y formular las políticas y estrategias a nivel ejecutivo.
- J) Representar judicial y extrajudicialmente a la Cooperativa y conferir mandatos o poderes especiales.
- K) Celebrar directamente contratos en los que tenga interés la Cooperativa, cuya cuantía no sea superior a CUATRO MIL QUINIENTOS (4.500) salarios mínimos legales mensuales vigentes en Colombia.
- L) Presentar informe de situación y de labores mensualmente al Consejo de Administración.
- M) Firmar el balance y el estado de excedentes y pérdidas.
- N) Enviar oportunamente los informes que requieran las entidades oficiales y los organismos de supervisión y control.

27 AGO 2013
 NOTARIO DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ
 ORLANDO DE JESÚS VILLADA MOLINA

2238

FUNCIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE:

- Suscribir declaraciones de terceros.
- Firmar electrónicamente los balances y formatos de transmisión que requieran firma de representante legal, ante la Superintendencia Financiera de Colombia y suscribir la documentación que se radique ante este organismo.

NOTARIA SEGUNDA DEL CIRCULO DE BOGOTA



Reporte contenido para suscribirse al registro de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial

República de Colombia



c.No. CC-32017530

Colombia S.A. de Seguros



COLOMBIA S.A. DE SEGUROS



- Aceptar toda clase de hipotecas que se constituyan para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas por terceros a favor de la Cooperativa Financiera John F. Kennedy Ltda.
- Suscribir las correspondientes escrituras públicas de aceptación de hipotecas a favor de la Cooperativa Financiera John F. Kennedy Ltda.
- Cancelar los gravámenes hipotecarios una vez satisfechas las obligaciones de (los) deudor (es) a favor de la Cooperativa Financiera John F. Kennedy Ltda.
- Suscribir todas las escrituras públicas de aclaración cuando hubiere lugar a ellas.
- Solicitar al notario, en caso de pérdida o destrucción de la primera copia de las hipotecas que prestan mérito ejecutivo a favor de la Cooperativa Financiera John F. Kennedy Ltda., compulsar una copia sustitutiva con igual mérito.
- Endosar pagarés y representar a la Cooperativa Financiera John F. Kennedy Ltda. en las diligencias de conciliación citadas por los juzgados, referentes a procesos de recuperación de cartera.

Firmar los actos, documentos, etc., que sean necesarios para el cabal cumplimiento del mandato conferido.

CERTIFICA

CONSEJO DE ADMINISTRACION

CARGO

NOMBRE

PRINCIPAL

JOAQUIN ELCEARIO ROJAS
CASTAÑO
DESIGNACION

8.340.684

Por Acta No 50 del 26 de marzo de 2011, de la Asamblea de Delegados registrada en esta Cámara el 2 de junio de 2011, en el libro 1, bajo el No 2335.

PRINCIPAL

AICARDO QUINTERO CASTAÑO
DESIGNACION

71.601.916

Por Acta No 50 del 26 de marzo de 2011, de la Asamblea de Delegados registrada en esta Cámara el 2 de junio de 2011, en el libro 1, bajo el No 2335.

PRINCIPAL

HUMBERTO MACHADO ANDRADE
DESIGNACION

11.786.232

Por Acta No 50 del 26 de marzo de 2011, de la Asamblea de Delegados registrada en esta Cámara el 2 de junio de 2011, en el libro 1, bajo el No 2335.



biblXhabjRhEfgXp-ATPYAAM 010125126 Copias: 004

007



PRINCIPAL

MARÍA VICTORIA RUIZ LÓPEZ
DESIGNACION

Por Acta No 50 del 26 de marzo de 2011, de la Asamblea de Delegados registrada en esta Cámara el 2 de junio de 2011, en el libro 1, bajo el No 2335.

PRINCIPAL

RAFAEL ENRIQUE GONZÁLEZ 98.516.359
ECHEVERRI
DESIGNACION

Por Acta No 50 del 26 de marzo de 2011, de la Asamblea de Delegados registrada en esta Cámara el 2 de junio de 2011, en el libro 1, bajo el No 2335.

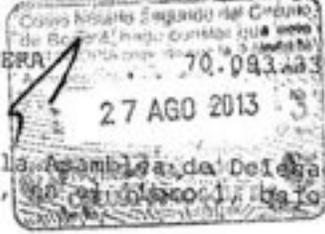
SUPLENTE

ANA GERTRUDIS GONZÁLEZ 42.893.335
HERRERA
DESIGNACION

Por Acta No 50 del 26 de marzo de 2011, de la Asamblea de Delegados registrada en esta Cámara el 2 de junio de 2011, en el libro 1, bajo el No 2335.

SUPLENTE

HERNANDO DE JESÚS LOPEZ MORENO 70.093.339
DESIGNACION



Por Acta No 50 del 26 de marzo de 2011, de la Asamblea de Delegados registrada en esta Cámara el 2 de junio de 2011, en el libro 1, bajo el No 2335.

SUPLENTE

ADRIANA CUERVO MAYA 43.583.684
DESIGNACION

Por Acta No 50 del 26 de marzo de 2011, de la Asamblea de Delegados registrada en esta Cámara el 2 de junio de 2011, en el libro 1, bajo el No 2335.

SUPLENTE

ALFA IRENE CASAS MEJÍA 32.458.457
DESIGNACION

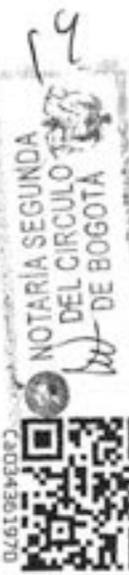
Por Acta No 50 del 26 de marzo de 2011, de la Asamblea de Delegados registrada en esta Cámara el 2 de junio de 2011, en el libro 1, bajo el No 2335.

SUPLENTE

ARCÁNGEL DE JESÚS PABÓN 6.790.565
TORO
DESIGNACION

Por Acta No 50 del 26 de marzo de 2011, de la Asamblea de Delegados registrada en esta Cámara el 2 de junio de 2011, en el libro 1, bajo el No 2335.

CERTIFICA



Deposito notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial

República de Colombia



No: 66-32017531

Contenido del Archivo



COPIA NOTARIAL



REVISORES FISCALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISORA FISCAL	LA FIRMA ACI AUDITORIA & CONSULTORIA INTEGRALES DESIGNACION	

Por Acta Nro. 49 de marzo 20 de 2010, de la Asamblea General de Delegados, protocolizada por la escritura pública número 1429 del 17 de abril de 2010, de la Notaría 11 de Medellín, registrada en esta Cámara el 19 de abril de 2010, en el libro 1, bajo el número 1238.

REVISOR FISCAL PRINCIPAL	LUZ MARINA LUGO SANCHEZ DESIGNACION	32.514.993
--------------------------	--	------------

Por Comunicación de abril 6 de 2010, de la Firma Revisora Fiscal, registrada en esta Cámara el 19 de abril de 2010, en el libro 1, bajo el número 1238.

REVISOR FISCAL SUPLENTE	LILIANA PATRICIA ARIAS CARO DESIGNACION	43.506.926
-------------------------	---	------------

Por Comunicación de abril 6 de 2010, de la Firma Revisora Fiscal, registrada en esta Cámara el 19 de abril de 2010, en el libro 1, bajo el número 1238.

CERTIFICA

27 AGO 2013

PODER ESPECIAL: Que mediante Escritura Pública No. 2.510 de mayo 28 de 2002, de la Notaría 1a. de Medellín, registrada en esta Cámara el 3 de junio de 2002, en el Libro 1o., bajo el No. 1780, mediante la cual PRIMERO: El señor GUSTAVO LEON CALLE CANO en el presente acto Jurídico obra a nombre y en representación de la Entidad de este domicilio denominada "COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO JOHN F. KENNEDY LIMITADA", con Nit.Nro. 890.907.489-0, con personería jurídica No. 310 del día tres (03) del mes de Julio de mil novecientos sesenta y cuatro (1964), en calidad de Gerente, tal como lo acredita con el certificado expedido por la Cámara de Comercio de Medellín.

SEGUNDO: Que obrando en la calidad anotada y debidamente facultado por los estatutos, por medio de este instrumento, confiere PODER ESPECIAL, a partir de la fecha de esta escritura a BEATRIZ HELENA VAHOS FLOREZ, mujer mayor de edad, de este domicilio, identificada con la Cedula de Ciudadanía Número 42796530 expedida en la Estrella, para que en nombre y representación de la COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO JOHN F. KENNEDY LTDA., y dentro del ámbito de sus funciones el cual es el Departamento de Antioquia, efectúe los siguientes actos y contratos:

1) Aceptar toda clase de hipotecas que se constituyan para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas por terceros a favor de la COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO JOHN F. KENNEDY LTDA.



NOTARIA SEGUNDA DEL CIRCULO DE BOGOTA



- 2) Suscribir las correspondientes escrituras públicas de aceptación de hipoteca a favor de la COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO JOHN F. KENNEDY LTDA.
- 3) Cancelar los gravámenes hipotecarios una vez satisfechas las obligaciones de el (los) deudor (es) a favor de la COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO JOHN F. KENNEDY LTDA.
- 4) Suscribir todas las escrituras públicas de aclaración cuando hubiere lugar a ellas.
- 5) Para que en caso de pérdida o destrucción de la primera copia de la hipoteca que presta mérito ejecutivo a favor de la COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO JOHN F. KENNEDY LTDA., solicite al Notario mediante escritura pública, se sirva compulsar una copia sustitutiva con igual mérito.
- 6) Endosar pagarés, y representar a la COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO JOHN F. KENNEDY LTDA., en las conciliaciones citadas por los Juzgados, referente(s) a demandas realizadas en los procesos de recuperación de cartera.

TERCERO: Este poder conlleva la facultad de firmar los actos, documentos, etc., que sean necesarios para el cabal cumplimiento del mandato conferido.

CUARTO: La vigencia del presente poder estará determinada por la duración de la vinculación laboral de la Apoderada con la COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO JOHN F. KENNEDY LTDA.

Acto: PODER OTORGAMIENTO ECONOMIA SOLIDARIA
 Documentó: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 3514 Fecha: 2012/11/27
 Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
 Nombre Apoderado: ADRIANA LUCIA GUERRA JARAMILLO
 Identificación: 43413955
 Clase de Poder: ESPECIAL
 Inscripción: 2012/11/27 Libro: 3 Nro.: 1615



Facultades del Apoderado:

- 1) Aceptar toda clase de hipotecas que se constituyan para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas por terceros a favor de la COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY LTDA.
- 2) Suscribir las correspondientes escrituras públicas de constitución, ampliación, modificación, liberación parcial y/o cancelación de las hipotecas constituidas a favor de la COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY - LTDA., así como cualquiera otra, que se requiera(n) en desarrollo de las mismas y que estén relacionadas con la gestión de los gravámenes hipotecarios que se tramiten a favor de la COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY LTDA.
- 3) Cancelar los gravámenes hipotecarios una vez satisfechas las obligaciones de él(los) deudor(es) a favor de la COOPERATIVA FINANCIERA

c.No. CC. 32017532

República de Colombia



COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO JOHN F. KENNEDY LTDA.



JOHN F. KENNEDY LTDA.

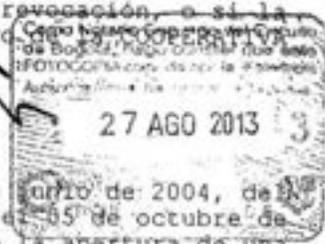
4) Suscribir todas las escrituras públicas de aclaración y/o ratificación cuando hubiere lugar a ellas.

5) Para que en caso de pérdida o destrucción de la primera copia de la hipoteca que presta mérito ejecutivo a favor de la COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY LTDA., solicite al Notario mediante escritura pública, se sirva compulsar una copia sustitutiva con igual mérito.

6) Endosar pagares y representar a la COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY LTDA., en cualesquier tipo de audiencia ó diligencia de que trata la ley y adelantadas por los respectivos juzgados, referente a demandas realizadas en los procesos de recuperación de cartera, cancelación y reposición de títulos valores, entre otros, o cualesquiera otras diligencias que se adelanten ante las diferentes jurisdicciones o autoridades administrativas del orden Municipal, Departamental y Nacional.

7. Firmar y endosar títulos judiciales.

CUARTO. Este poder conlleva la facultad de firmar los actos, documentos, etc., que sean necesarios para el cabal cumplimiento del mandato conferido.

QUINTO. Que en el ejercicio del poder que se le otorga por medio del presente instrumento no habrá lugar a una remuneración distinta de la que le corresponde al apoderada como empleada de la COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY LTDA., y que el presente poder termina automáticamente, además de las causas legales, por revocación, o si la apoderada deja de ser empleada por cualquier motivo. 

CERTIFICA

APERTURA AGENCIA: Que por Acta No.495 del 19 de Julio de 2004, de Consejo de Administración, registrada en esta Cámara el 25 de octubre de 2004, en el libro 6o., bajo el No.7856, se aprobó la apertura de una agencia 401239-2).

CERTIFICA

ACTO: APERTURA DE AGENCIA
DATOS DEL DOCUMENTO: ACTA NRO 522 DEL 16 DE SEPTIEMBRE DE 2006
PROCEDENCIA: CONSEJO DE ADMINISTRACION
MATRÍCULA: 435258-2

DATOS DE INSCRIPCIÓN: OCTUBRE 20 DE 2006, LIBRO 6o., Nro. 8928.

CERTIFICA

ACTO: APERTURA DE AGENCIA
DATOS DEL DOCUMENTO: Acta No. 525 de diciembre 16 de 2006
PROCEDENCIA: Consejo de Administración

bib1Xha5jRheIqXp-ATPYAAM 010125126 Copias: 004



MATRÍCULA: 438018-02
DATOS DE INSCRIPCIÓN: Enero 19 de 2007, Libro 6o, Nro. 355.

CERTIFICA

ACTO: APERTURA DE AGENCIA

DATOS DEL DOCUMENTO: ACTA No.529 DEL 21 DE ABRIL DE 2007
PROCEDENCIA: CONSEJO DE ADMINISTRACION
MATRÍCULA: 448638-2

DATOS DE INSCRIPCIÓN: INSCRITA EN ESTA ENTIDAD EL 09 DE AGOSTO DE 2007, EN EL LIBRO 6o., BAJO EL Nro.6645.

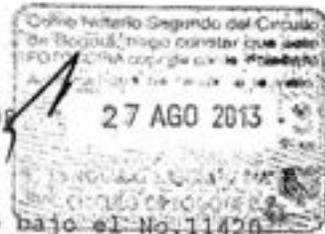
CERTIFICA

ACTO: APERTURA DE AGENCIA

DATOS DEL DOCUMENTO: ACTA No. 542, DEL 17 DE MAYO DE 2008
PROCEDENCIA: CONSEJO DE ADMINISTRACION
MATRÍCULA: 469844-2 COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY LTDA.
AGENCIA COPACABANA

DATOS DE INSCRIPCIÓN: Registrada en esta Cámara el 27 de noviembre de 2008, en el libro 6o., bajo el No. 10947.

CERTIFICA



ACTO: APERTURA DE AGENCIA

DATOS DEL DOCUMENTO: Acta No. 542 de mayo 17 de 2008
PROCEDENCIA: Junta Directiva
MATRÍCULA: 470229-2

DATOS DE INSCRIPCIÓN: Diciembre 15 de 2008, libro 6o bajo el No.11420

CERTIFICA

ACTO: APERTURA DE AGENCIA

DATOS DEL DOCUMENTO: ACTA No. 542, DEL 17 DE MAYO DE 2008
PROCEDENCIA: DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION
MATRÍCULA: 473939-2 COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY LTDA AGENCIA CASTILLA

DATOS DE INSCRIPCIÓN: REGISTRADA EL 9 DE MARZO DE 2009, EN EL LIBRO 6o., BAJO EL No. 2221.

CERTIFICA

DIRECCIÓN(ES) PARA NOTIFICACION JUDICIAL

NOTIFICACION DE DIRECCION JUDICIAL: CRA. 51, NRO. 43-24

CERTIFICA

Que en la CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA, no aparece

VALIDO POR AMBAS CARAS

No. CC. 32017533



Deposítelo en el archivo de notificaciones y documentos de la cámara de comercio de Bogotá.

República de Colombia



Comentarios de la Notaria



Este documento es una copia de un documento original que se encuentra en el archivo de notificaciones y documentos de la cámara de comercio de Bogotá.



Inscripción posterior a la anteriormente mencionada, de documentos referentes a reforma, disolución, liquidación o nombramiento de representantes legales de la expresada entidad.

Los actos de inscripción aquí certificados quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de su notificación, siempre que los mismos no hayan sido objeto de los recursos, en los términos y en la oportunidad establecidas en los artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CERTIFICA

Fecha de Renovación: Febrero 03 de 1997

Medellín, Marzo 12 de 2013 Hora: 9:41 AM

Suff.

SANDRA MILENA MONTES PALACIO
DIRECTORA DE REGISTROS PÚBLICOS



CANTIDAD DE HOJAS (09)

NOTARIO EN LA CIUDAD DE MEDALLIN

ES FIEL COPIA TOMADA DE LA ORIGINAL, CONSTA DE NUEVE HOJAS ÚTILES SE DESTINA PARA: EL INTERESADO

Medellín, 105 ABR 2013



Condor E.S. - Bogotá

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION DE ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLIN PARA ANTIOQUIA

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLIN PARA ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades conferidas por los articulos 43 y 144 del decreto 2150 de 1995 y su reglamentario el Decreto 0427 de 1996.

CERTIFICA

NOMBRE COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY LTDA., para todos los efectos legales podrá abreviarse con la sigla COOPKENNEDY.

DOMICILIO MEDELLIN

No. ESAL 21-000590-24

NIT 890907489-0



CERTIFICA

DIRECCIÓN DE LA ENTIDAD: Carrera 51 No. 43 24 MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

CERTIFICA

Que mediante certificado especial del 5 de diciembre de 1996, expedido por el Dancoop, de conformidad con lo dispuesto en el articulo 7o., del Decreto 0427 de marzo 5 de 1996, en el cual se indica el reconocimiento de personería jurídica según Resolución No.310, del 3 de julio de 1964, inscrito en esta Cámara de Comercio el 3 de febrero de 1997, en el libro lo., bajo el No.622, se registró una Entidad sin ánimo de lucro denominada:

COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO JOHN F. KENNEDY LTDA., utilizando la sigla COOPKENNEDY

CERTIFICA

REFORMAS: Que hasta la fecha la Entidad sin ánimo de lucro ha sido reformada por los siguientes documentos:

- Acta No.33 del 8 de marzo de 1997, de la Asamblea General.
Acta No.36 del 6 de marzo de 1999, de la Asamblea General.
Acta No.39 del 24 de marzo de 2001, de la Asamblea General.
Acta No.40 del 16 de marzo de 2002, de la Asamblea General.

Acta No.35, del 28 de noviembre de 1998, de la Asamblea Extraordinaria de Delegados, protocolizada mediante escritura pública No.2636, del 4 de



Registralo usted mismo para sus exclusiones de copias de certificaciones públicas, certificados y documentos del archivo notarial

República de Colombia



No. 00 32217494

junio de 2002, de la Notaría 1a. de Medellín, registrada en esta Cámara de Comercio el 7 de junio de 2002, en el libro lo., bajo el No.1812, mediante la cual se aprobó la conversión de la Cooperativa de Ahorro y Crédito en Cooperativa Financiera, cuya razón social será en adelante:

COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY LTDA., para todos los efectos legales podrá abreviarse con la sigla COOPKENNEDY.

Acta No.44, del 19 de marzo de 2005, de la Asamblea General Ordinaria de Delegados, protocolizada mediante escritura pública No.2185, del 21 de abril de 2005, de la Notaría 1a. de Medellín.

Acta Nro. 45, del 25 de marzo de 2006, de la Asamblea General Ordinaria de Delegados, reducida a escritura pública Nro.2292, del 18 de abril de 2006, de la Notaría 1a. de Medellín.

Escritura No.2482, de abril 12 de 2007, de la Notaría 1a. de Medellín.

Acta No.47 del 15 de marzo de 2008, de la Asamblea General Ordinaria de Delegados, protocolizada mediante escritura pública No.1986 del 14 de abril de 2008, de la Notaría 1a. de Medellín, registrada parcialmente en esta Entidad el 16 de abril de 2008.

Acta No. 48, del 21 de marzo de 2009, de la Asamblea Ordinaria de Delegados, protocolizada en la Escritura Pública No. 1071, del 13 de abril de 2009, de la Notaría 11a. de Medellín.

Escritura No. 1429, del 17 de abril de 2010, de la Notaría 11a de Medellín.

Escritura No.830 del 01 de abril de 2013, de la Notaría 11a de Medellín, registrada parcialmente.

CERTIFICA

VIGENCIA: Que la Entidad sin Animo de Lucro no se halla disuelta y su duración es indefinida.

CERTIFICA

OBJETO SOCIAL:

Es misión de la Cooperativa contribuir al mejoramiento económico, social y cultural de sus asociados y usuarios. El objetivo de éste acuerdo es el ejercicio de las actividades que la ley permite a las Cooperativas financieras, en tanto establecimientos de crédito, mediante la aplicación de elementos técnicos para desarrollar y fortalecer una eficiente, rentable y segura empresa de servicios.

En cumplimiento de su objeto la Cooperativa podrá desarrollar las siguientes operaciones:

A) Captar ahorro a través de depósitos a la vista o a término mediante

Como Notario Segundo del Circuito de Bogotá, hego conotar que esta FOTOCOPIA cumple con la Auténtica
27 AGO 2013

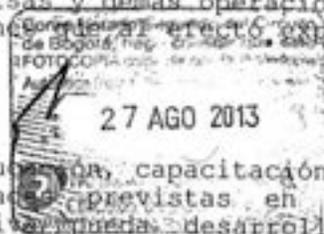
Expedición de Certificados de Depósito de Ahorro a Término (CDAT) y Certificados de Depósito a Término (CDT).

- B) Captar recursos a través de ahorro contractual.
- C) Negociar títulos emitidos por terceros distintos de sus Gerentes, Directores y Empleados.
- D) Otorgar préstamos, y en general, celebrar operaciones activas de crédito.
- E) Celebrar contratos de apertura de crédito.
- F) Comprar y vender títulos representativos de obligaciones emitidas por entidades de derecho público de cualquier orden.
- G) Otorgar financiación mediante la aceptación de letras de cambio.
- H) Otorgar avales y garantías en términos que para el efecto autoricen la Junta Directiva del Banco de la República o el Gobierno Nacional, cada uno según sus facultades.
- I) Efectuar operaciones de compra de cartera o factoring sobre toda clase de títulos.
- J) Abrir cartas de crédito sobre el interior en moneda legal.
- K) Intermediar recursos de redescuento.
- L) Realizar operaciones de compra y venta de divisas y demás operaciones de cambio, dentro de las condiciones y regulaciones expedidas por la Junta Directiva del Banco de la República.
- M) Emitir bonos.
- N) Prestar servicios de asistencia técnica, educación, capacitación y solidaridad que en desarrollo de las actividades previstas en los estatutos por disposición de la ley cooperativa, o mediante desarrollo, directamente mediante convenios con otras entidades. En todo caso, en la prestación de todo servicio, la Cooperativa no podrá utilizar recursos provenientes de los depósitos de ahorro y demás recursos captados de la actividad financiera.
- O) Celebrar convenios dentro de las disposiciones legales para la prestación de otros servicios, especialmente aquellos celebrados con los establecimientos bancarios para el uso de cuentas corrientes.
- P) Las que autorice el Gobierno Nacional.

CERTIFICA

QUE EL PATRIMONIO DE LA ENTIDAD ES: \$4.104.921 MILES DE PESOS.

Mediante certificado especial del 5 de diciembre de 1996, expedido por el Dancoop, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7o., del



Para el control de su uso, cualquier copia de certificaciones públicas, certificados y documentos del archivo central

República de Colombia



No. 32217495

Código de barras

Decreto 0427 de marzo 5 de 1996, en el cual se indica el reconocimiento de personería jurídica según Resolución No.310, del 3 de julio de 1964, inscrito en esta Cámara de Comercio el 3 de febrero de 1997, en el libro lo., bajo el No.622

CERTIFICA

REPRESENTACION LEGAL: El gerente general es el representante legal de la Cooperativa, el ejecutor de las decisiones del Consejo de Administración y el responsable directo de la administración. Su periodo es indefinido y será libremente nombrado y removido por parte del Consejo de Administración.

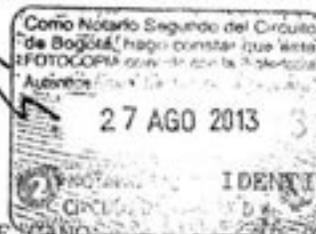
Gerente Suplente y Representes Legales : En las ausencias temporales del gerente general, y cuando se indique por escrito, asumirá sus funciones el gerente suplente, quien será nombrado por el Consejo de Administración dentro de los empleados de la Cooperativa. También podrá el Consejo de Administración otorgar a otros empleados de nivel ejecutivo funciones limitadas o amplias de representación legal, de acuerdo con las exigencias administrativas o legales que se presenten.

Para el nombramiento de gerente suplente y el otorgamiento de funciones de representación legal, se considerará la estructura administrativa vigente y el cumplimiento de las calidades requeridas para el cargo. El gerente suplente y los representantes legales deberán ser registrados como tales ante los organismos estatales de control y estará sujeto a los mismo requisitos e incompatibilidades señalados para el cargo de gerente general.

CERTIFICA

NOMBRAMIENTOS:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	GUSTAVO LEON CALLE	40.073.995
	DESIGNACION	



Mediante certificado especial del 5 de diciembre de 1996, expedido por el Dancoop, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7o., del Decreto 0427 de marzo 5 de 1996, en el cual se indica el reconocimiento de personería jurídica según Resolución No.310, del 3 de julio de 1964, inscrito en esta Cámara de Comercio el 3 de febrero de 1997, en el libro lo., bajo el No.622.

GERENTE SUPLENTE	BEATRIZ ELENA VAHOS FLOREZ	42.796.530
	DESIGNACION	

Por Acta No.503 del 19 de febrero de 2005, del Consejo de Administración, registrada en esta Cámara el 12 de mayo de 2005, en el libro 1, bajo el número 1641.

SEGUNDO SUPLENTE DEL REPRESENTANTE LEGAL	DORA CECILIA PEÑA ZAPATA	43.361.982
	DESIGNACION	

Por Acta Nro 574 del 16 de octubre de 2010, de la Consejo de Administracion, registrada en esta Cámara el 17 de diciembre de 2010, en el libro 1, bajo el número 4553.

CERTIFICA

FUNCIONES ESPECIFICAS DEL GERENTE GENERAL: El gerente general de la Cooperativa tendrá las siguientes funciones específicas:

- A) Planear, organizar y controlar la administración de la Cooperativa.
- B) Celebrar- contratos y realizar las operaciones propias del giro ordinario de la Cooperativa; autorizar la apertura de cuentas corrientes, de ahorros y de inversiones, en general, y autorizar el registro de firmas ante las entidades financieras correspondientes para el manejo de tales tipos de cuentas.
- C) Nombrar y remover el personal administrativo.
- D) Formular y gestionar cambios en la estructura administrativa y operativa, normas y políticas de personal, niveles de cargo y asignaciones.
- E) Tramitar y ejercer autorizaciones especiales e informar sobre la ejecución de las mismas.
- F) Gestionar y realizar operaciones de financiación externa y programas de asistencia técnica.
- G) Ordenar los gastos de acuerdo con el presupuesto.
- H) Dar autorizaciones, representaciones y poderes a nivel ejecutivo.
- I) Proponer, desarrollar y formular las políticas y estrategias a nivel ejecutivo.
- J) Representar judicial y extrajudicialmente a la Cooperativa y conferir mandatos o poderes especiales.
- K) Celebrar directamente contratos en los que tenga interés la Cooperativa, cuya cuantía no sea superior a CUATRO MIL QUINIENTOS (4.500) salarios mínimos legales mensuales vigentes en Colombia.
- L) Presentar informe de situación y de labores mensualmente al Consejo de Administración.
- M) Firmar el balance y el estado de excedentes y pérdidas.
- N) Enviar oportunamente los informes que requieran las entidades oficiales y los organismos de supervisión y control.

Como Notario Segundo del Circuito
 Cuenta Externa
 FOTOCOPIA
 27 AGO 2013

CERTIFICA -

CONSEJO DE ADMINISTRACION



Para la autenticidad para uso electrónico le copias de certificaciones públicas, certificaciones e instrumentos del archivo electrónico

República de Colombia



No. 32217496

Condoriz Ed. de Bogotá

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
PRINCIPAL	JOAQUIN ELCEARIO ROJAS CASTAÑO DESIGNACION	8.340.684

Por Acta No 50 del 26 de marzo de 2011, de la Asamblea de Delegados registrada en esta Cámara el 2 de junio de 2011, en el libro 1, bajo el No 2335.

PRINCIPAL	AICARDO QUINTERO CASTAÑO DESIGNACION	71.601.916
-----------	---	------------

Por Acta No 50 del 26 de marzo de 2011, de la Asamblea de Delegados registrada en esta Cámara el 2 de junio de 2011, en el libro 1, bajo el No 2335.

PRINCIPAL	HUMBERTO MACHADO ANDRADE DESIGNACION	11.786.232
-----------	---	------------

Por Acta No 50 del 26 de marzo de 2011, de la Asamblea de Delegados registrada en esta Cámara el 2 de junio de 2011, en el libro 1, bajo el No 2335.

PRINCIPAL	MARÍA VICTORIA RUIZ LÓPEZ DESIGNACION	42.972.265
-----------	--	------------

Por Acta No 50 del 26 de marzo de 2011, de la Asamblea de Delegados registrada en esta Cámara el 2 de junio de 2011, en el libro 1, bajo el No 2335.

PRINCIPAL	RAFAEL ENRIQUE GONZÁLEZ ECHEVERRI DESIGNACION	42.972.265
-----------	---	------------

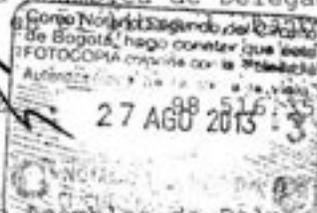
Por Acta No 50 del 26 de marzo de 2011, de la Asamblea de Delegados registrada en esta Cámara el 2 de junio de 2011, en el libro 1, bajo el No 2335.

SUPLENTE	ANA GERTRUDIS GONZÁLEZ HERRERA DESIGNACION	42.893.335
----------	--	------------

Por Acta No 50 del 26 de marzo de 2011, de la Asamblea de Delegados registrada en esta Cámara el 2 de junio de 2011, en el libro 1, bajo el No 2335.

SUPLENTE	HERNANDO DE JESÚS LOPERA MORENO DESIGNACION	70.093.339
----------	---	------------

Por Acta No 50 del 26 de marzo de 2011, de la Asamblea de Delegados registrada en esta Cámara el 2 de junio de 2011, en el libro 1, bajo el No 2335.



SUPLENTE ADRIANA CUERVO MAYA 43.583.684
DESIGNACION

Por Acta No 50 del 26 de marzo de 2011, de la Asamblea de Delegados registrada en esta Cámara el 2 de junio de 2011, en el libro 1, bajo el No 2335.

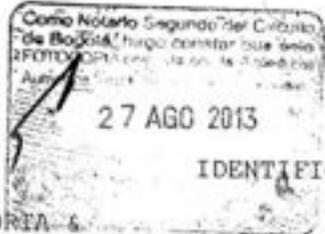
SUPLENTE ALFA IRENE CASAS MEJÍA 32.458.457
DESIGNACION

Por Acta No 50 del 26 de marzo de 2011, de la Asamblea de Delegados registrada en esta Cámara el 2 de junio de 2011, en el libro 1, bajo el No 2335.

SUPLENTE ARCÁNGEL DE JESÚS PABÓN 6.790.565
TORO
DESIGNACION

Por Acta No 50 del 26 de marzo de 2011, de la Asamblea de Delegados registrada en esta Cámara el 2 de junio de 2011, en el libro 1, bajo el No 2335.

CERTIFICA



REVISORES FISCALES

CARGO

NOMBRE

IDENTIFICACION

REVISORA FISCAL

LA FIRMA ACI AUDITORIA &
CONSULTORIA INTEGRALES
DESIGNACION

Por Acta Nro. 49 de marzo 20 de 2010, de la Asamblea General de Delegados, protocolizada por la escritura pública número 1429 del 17 de abril de 2010, de la Notaría 11 de Medellín, registrada en esta Cámara el 19 de abril de 2010, en el libro 1, bajo el número 1238.

REVISOR FISCAL PRINCIPAL LUZ MARINA LUGO SANCHEZ 32.514.993
DESIGNACION

Por Comunicación de abril 6 de 2010, de la Firma Revisora Fiscal, registrada en esta Cámara el 19 de abril de 2010, en el libro 1, bajo el número 1238.

REVISOR FISCAL SUPLENTE LILIANA PATRICIA ARIAS 43.506.926
CARO
DESIGNACION

2239

Por Comunicación de abril 6 de 2010, de la Firma Revisora Fiscal, registrada en esta Cámara el 19 de abril de 2010, en el libro 1, bajo el número 1238.

CERTIFICA



Para el material para uso exclusivo de copia de escritura pública, certificaciones y documentos del archivo notarial

11/07/2013 10:24 AM REPUBLICA DE COLOMBIA



No. 32217497

PODER ESPECIAL: Que mediante Escritura Pública No.2.510 de mayo 28 de 2002, de la Notaría 1a. de Medellín, registrada en esta Cámara el 5 de junio de 2002, en el Libro lo., bajo el No.1780, mediante la cual: PRIMERO: El señor GUSTAVO LEON CALLE CANO en el presente acto Jurídico obra a nombre y en representación de la Entidad de este domicilio denominada "COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO JOHN F. KENNEDY LIMITADA", con Nit.Nro. 890.907.489-0, con personería jurídica No.310 del día tres (03) del mes de Julio de mil novecientos sesenta y cuatro (1964), en calidad de Gerente, tal como lo acredita con el certificado expedido por la Cámara de Comercio de Medellín.

SEGUNDO: Que obrando en la calidad anotada y debidamente facultado por los estatutos, por medio de este instrumento, confiere PODER ESPECIAL, a partir de la fecha de esta escritura a BEATRIZ HELENA VAHOS FLOREZ, mujer mayor de edad, de este domicilio, identificada con la Cédula de Ciudadanía Número 42796530 expedida en la Estrella, para que en nombre y representación de la COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO JOHN F. KENNEDY LTDA., y dentro del ámbito de sus funciones el cual es el Departamento de Antioquia, efectúe los siguientes actos y contratos:

1) Aceptar toda clase de hipotecas que se constituyan para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas por terceros a favor de la COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO JOHN F. KENNEDY LTDA.

2) Suscribir las correspondientes escrituras públicas de aceptación de hipoteca a favor de la COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO JOHN F. KENNEDY LTDA.

3) Cancelar los gravámenes hipotecarios una vez satisfechas las obligaciones de el (los) deudor (es) a favor de la COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO JOHN F. KENNEDY LTDA.

4) Suscribir todas las escrituras públicas de cancelación cuando correspondiere lugar a ellas.

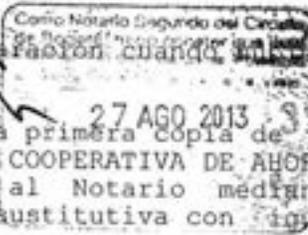
5) Para que en caso de pérdida o destrucción de la primera copia de la hipoteca que presta mérito ejecutivo a favor de la COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO JOHN F. KENNEDY LTDA., solicite al Notario mediante escritura pública, se sirva compulsar una copia sustitutiva con igual mérito.

6) Endosar pagarés, y representar a la COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO JOHN F. KENNEDY LTDA., en las conciliaciones citadas por los Juzgados, referente(s) a demandas realizadas en los procesos de recuperación de cartera.

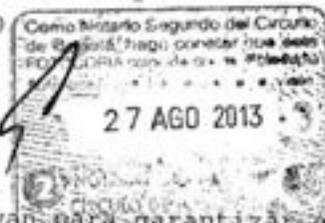
TERCERO: Este poder conlleva la facultad de firmar los actos, documentos, etc., que sean necesarios para el cabal cumplimiento del mandato conferido.

CUARTO: La vigencia del presente poder estará determinada por la duración de la vinculación laboral de la Apoderada con la COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO JOHN F. KENNEDY LTDA.

Acto: PODER OTORGAMIENTO ECONOMIA SOLIDARIA



Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 3514 Fecha: 2012/11/14
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: ADRIANA LUCIA GUERRA JARAMILLO
Identificación: 43413955
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2012/11/27 Libró: 3 Nro.: 1615



Facultades del Apoderado:

- 1) Aceptar toda clase de hipotecas que se constituyan para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas por terceros a favor de la COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY LTDA.
- 2) Suscribir las correspondientes escrituras públicas de constitución, ampliación, modificación, liberación parcial y/o cancelación de las hipotecas constituidas a favor de la COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY LTDA., así como cualquiera otra, que se requiera(n) en desarrollo de las mismas y que estén relacionadas con la gestión de los gravámenes hipotecarios que se tramiten a favor de la COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY LTDA.
- 3) Cancelar los gravámenes hipotecarios una vez satisfechas las obligaciones de él(los) deudor(es) a favor de la COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY LTDA.
- 4) Suscribir todas las escrituras públicas de aclaración y/o ratificación cuando hubiere lugar a ellas.
- 5) Para que en caso de pérdida o destrucción de la primera copia de la hipoteca que presta mérito ejecutivo a favor de la COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY LTDA., solicite al Notario mediante escritura pública, se sirva compulsar una copia sustitutiva con igual mérito.
- 6) Endosar pagares y representar a la COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY LTDA., en cualesquier tipo de audiencia ó diligencia de que trata la ley y adelantadas por los respectivos juzgados, referente a demandas realizadas en los procesos de recuperación de cartera, cancelación y reposición de títulos valores, entre otros, o cualesquiera otras diligencias que se adelanten ante las diferentes jurisdicciones o autoridades administrativas del orden Municipal, Departamental y Nacional.
7. Firmar y endosar títulos judiciales.

2230

CUARTO. Este poder conlleva la facultad de firmar los actos, documentos, etc., que sean necesarios para el cabal cumplimiento del mandato conferido.

QUINTO. Que en el ejercicio del poder que se le otorga por medio del presente instrumento no habrá lugar a una remuneración distinta de la que le corresponde al apoderada como empleada de la COOPERATIVA FINANCIERA JOHN E, KENNEDY LTDA., y que el presente poder termina automáticamente, además de las causas legales, por revocación, o si la apoderada deja de ser empleada por cualquier motivo de la COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY LTDA.



República de Colombia

No. 32217498

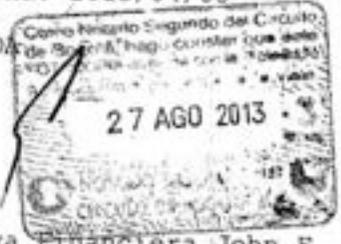


Acto: PODER OTORGAMIENTO ECONOMIA SOLIDARIA
Documento: ACTA Nro.: 601 Fecha: 2013/01/19
Procedencia: CONSEJO DE ADMINISTRACION
Nombre Apoderado: DORA CECILIA PEÑA ZAPATA
Identificación: 43361892
Clase de Poder: GENERAL
Inscripción: 2013/03/13 Libro: 3 Nro.: 154

**FUNCIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE:**

- Suscribir declaraciones de terceros.
- Firmar electrónicamente los balances y formatos de transmisión que requieran firma de representante legal, ante la Superintendencia Financiera de Colombia y suscribir la documentación que se radique ante este organismo.
- Aceptar toda clase de hipotecas que se constituyan para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas por terceros a favor de la Cooperativa.
- Suscribir las correspondientes escrituras públicas de aceptación de hipotecas a favor de la Cooperativa.
- Cancelar los gravámenes hipotecarios una vez satisfechas las obligaciones de (los) deudor (es) a favor de la Cooperativa.
- Suscribir todas las escrituras públicas de aclaración cuando hubiere lugar a ellas.
- Solicitar al notario, en caso de pérdida o destrucción de la primera copia de las escrituras de hipotecas que prestan mérito ejecutivo a favor de la Cooperativa, copia sustitutiva con igual mérito.
- Endosar pagarés y representar a la Cooperativa en las diligencias de conciliación citadas por los juzgados, referentes a procesos de recuperación de cartera.
- Firmar los actos, documentos, etc., que sean necesarios para el cabal cumplimiento del mandato conferido.
- Autorizar la apertura de cuentas corrientes y de ahorros y autorizar el registro de firmas ante las entidades financieras correspondientes para el manejo de tales tipos de cuentas.
- Representar judicial y extrajudicialmente a la Cooperativa.
- Firmar el balance y el estado de excedebte y pérdidas.
- Enviar oportunamente los informes que requieran las entidades oficiales y los organismos de supervisión y control.
- Certificar con su firma los estados financieros y las declaraciones tributarias.

Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 862 Fecha: 2013/04/03
Procedencia: NOTARIA 11 DE MEDELLIN
Nombre Apoderado: CARLOS ARTURO SUCERQUIA ARBOLEDA
Identificación: 70097672
Clase de Poder: ESPECIAL
Inscripción: 2013/04/11 Libro: 5 Nro.: 79.



Facultades del Apoderado:

Para que en nombre y representación de la Cooperativa Financiera John F. Kennedy Ltda efectúe los siguientes actos en las agencias que existen en el momento en la ciudad de Bogotá D.C de la Cooperativa Financiera John F. Kennedy Ltda (COOPKENNEDY) y de las que existieren en el futuro:

- 1) Aceptar toda clase de hipotecas que se constituyan para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas por terceros a favor de la Cooperativa Financiera John F. Kennedy Ltda.
- 2) Suscribir las correspondientes escrituras públicas de constitución, ampliación, modificación, liberación parcial y/o cancelación de la hipotecas constituidas a favor de la Cooperativa Financiera John F. Kennedy Ltda, así como cualquiera otra que requiera (n) en desarrollo de las mismas y que estén relacionadas con la gestión de los gravámenes hipotecarios que se tramiten a favor de la Cooperativa Financiera John F. Kennedy Ltda
- 3) Cancelar los gravámenes hipotecarios una vez satisfechas las obligaciones de el (los) deudor(es) a favor de la Cooperativa Financiera John F. Kennedy Ltda.
- 4) Suscribir todas las escrituras públicas de aclaración y/o ratificación cuando hubiere lugar a ellas.
- 5) Para que en caso de pérdida o destrucción de la primera copia de la hipoteca que presta mérito ejecutivo a favor de la Cooperativa Financiera John F. Kennedy Ltda solicite al notario mediante escritura pública, se sirva compulsar una copia sustitutiva con igual mérito.
- 6) Representar a la Cooperativa Financiera John F. Kennedy Ltda en cualquier tipo de audiencia o diligencia de que trata la ley y adelantadas por los respectivos juzgados, referente a demandas realizadas en los procesos de recuperación de cartera, cancelación y reposición de títulos valores, entre otros, o cualesquiera otras diligencias que se adelanten ante las diferentes jurisdicciones o autoridades - administrativas del orden municipal, Departamental y Nacional.
- 7) Endosar los títulos judiciales y entregarlos al Banco Agrario; cobrar y retirar de éste, en cheque de gerencia, los valores respectivos. Este poder conlleva la facultad de firmar-los actos, documentos, etc que sean necesarios para el cabal cumplimiento del mandato conferido.

CERTIFICA

15

No. 32217499



República de Colombia



Para materializar para sus exclusiones se copia de certificaciones públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial

APERTURA AGENCIA: Que por Acta No.495 del 19 de junio de 2004, del Consejo de Administración, registrada en esta Cámara el 05 de octubre de 2004, en el libro 6o., bajo el No.7856, se aprobó la apertura de una agencia 401239-2).

CERTIFICA

ACTO: APERTURA DE AGENCIA

DATOS DEL DOCUMENTO: ACTA NRO 522 DEL 16 DE SEPTIEMBRE DE 2006

PROCEDENCIA: CONSEJO DE ADMINISTRACION

MATRÍCULA: 435258-2

DATOS DE INSCRIPCIÓN: OCTUBRE 20 DE 2006, LIBRO 6o., Nro. 8928.

CERTIFICA

ACTO: APERTURA DE AGENCIA

DATOS DEL DOCUMENTO: Acta No. 525 de diciembre 16 de 2006

PROCEDENCIA: Consejo de Administración

MATRÍCULA: 438018-02

DATOS DE INSCRIPCIÓN: Enero 19 de 2007, Libro 6o, Nro. 355.

CERTIFICA

ACTO: APERTURA DE AGENCIA

DATOS DEL DOCUMENTO: ACTA No.529 DEL 21 DE ABRIL DE 2007

PROCEDENCIA: CONSEJO DE ADMINISTRACION

MATRÍCULA: 448638-2

DATOS DE INSCRIPCIÓN: INSCRITA EN ESTA ENTIDAD EL 09 DE AGOSTO DE 2007, EN EL LIBRO 6o., BAJO EL Nro.6645.

CERTIFICA

ACTO: APERTURA DE AGENCIA

DATOS DEL DOCUMENTO: ACTA No. 542, DEL 17 DE MAYO DE 2008

PROCEDENCIA: CONSEJO DE ADMINISTRACION

MATRÍCULA: 469844-2 COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY LTDA.
AGENCIA COPACABANA

DATOS DE INSCRIPCIÓN: Registrada en esta Cámara el 27 de noviembre de 2008, en el libro 6o., bajo el No. 10947.

CERTIFICA

ACTO: APERTURA DE AGENCIA

DATOS DEL DOCUMENTO: Acta No. 542 de mayo 17 de 2008

PROCEDENCIA: Junta Directiva

MATRÍCULA: 470229-2

DATOS DE INSCRIPCIÓN: Diciembre 15 de 2008, libro 6o bajo el No.11420

CERTIFICA

Como Notario Segundo del Circuito
de Bogotá, hago constar que esta
FOTOCOPIA concuerda con la original.

27 AGO 2013

ACTO: APERTURA DE AGENCIA
DATOS DEL DOCUMENTO: ACTA No. 542, DEL 17 DE MAYO DE 2008
PROCEDENCIA: DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION
MATRÍCULA: 473939-2 COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY LTDA AGENCIA CASTILLA

DATOS DE INSCRIPCIÓN: REGISTRADA EL 9 DE MARZO DE 2009, EN EL LIBRO 6o., BAJO EL No. 2221.

CERTIFICA

DIRECCIÓN(ES) PARA NOTIFICACION JUDICIAL

Carrera 51 No. 43 24 MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

NOTIFICACION DE DIRECCION JUDICIAL: CRA.- 51, NRO. 43-24

CERTIFICA

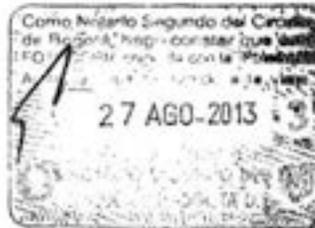
Que en la CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA, no aparece inscripción posterior a la anteriormente mencionada, de documentos referentes a reforma, disolución, liquidación o nombramiento de representantes legales de la expresada entidad.

Los actos de inscripción aquí certificados quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de su notificación, siempre que los mismos no hayan sido objeto de los recursos, en los términos y en la oportunidad establecidas en los artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CERTIFICA

Fecha de Renovación: Marzo 21 de 2013

Medellín, Abril 16 de 2013 Hora: 11:16 AM



Smpf.

SANDRA MILENA MONTES PALACIO
DIRECTORA DE REGISTROS PÚBLICOS

2236

No. 32217500



República de Colombia



Para cualquier consulta o aclaración de los datos de esta información, comuníquese con el registro público.

Comprobante de pago

CONFIDENTIAL

CONFIDENTIAL



Aa005140789

La presente escritura se elaboró en las hojas de papel notarial números:
Aa005140792, Aa005140793, Aa005140794, Aa005140795 y Aa005140788, =====
=====

Valor de los derechos Notariales: \$ -160.801.00
Superintendencia de Notariado y Registro: \$ 6.650.00
Fondos Cuenta Nacional del Notariado: \$ 6.650.00
Iva: \$ 51.920.00

Decreto 0188 del 12 de febrero de 2013 del Ministerio de Justicia y del Derecho.

LA DEUDORA:

Betty Sanchez
BETTY SANCHEZ GUTIERREZ
C.C.No. *51898518 Bta'*
TELEFONO: *3132883728*
DIRECCION: *Cra. 24 L #18-75 Sur*
ESTADO CIVIL: *Separado*



LA ACREEDORA:

014
CARLOS ARTURO SUCERQUIA ARBOLEDA
C.C.No. *70097672 de Medellin*
TELEFONO No. *2840070 y 3127356195*
APODERADO ESPECIAL DE LA COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY LTDA. ("COOPKENNEDY")
FIRMA TOMADA FUERA DEL DESPACHO ARTICULO 12 DECRETO 2148 DE 1983.

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario




LEOVEDIS ELIAS MARTINEZ DURAN

NOTARIO SEGUNDO (2o.) DE BOGOTA, D.C.

Elaboró: Nereira. Rad. 2522.





NOTARIA SEGUNDA (2ª) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.
Leovedis Elías Martínez Durán
Notario



ES FIEL Y PRIMERA COPIA DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 2238 DEL 27 DE AGOSTO DE 2013 TOMADA DE SU ORIGINAL LA QUE EXPIDO Y AUTORIZO EN VEINTICUATRO (24) HOJAS ÚTILES CON DESTINO AL ACREEDOR COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY LTDA "COOPKENNEDY LTDA" NIT. 890.907.489-0

ESTA COPIA PRESTA MERITO EJECUTIVO PARA EXIGIR EL PAGO DE LA OBLIGACIÓN DE QUE TRATA EL ARTÍCULO 80 DEL DECRETO 960 DE 1970.

DADA EN BOGOTÁ A LOS 30 DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE 2013.



MARÍA VICTORIA UÑA DE DURÁN
NOTARIA SEGUNDA -E- DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

NOTA. Cualquier cambio o modificación que se realice sobre estas copias sin la autorización e intervención del notario conforme a la ley es ilegal y utilizarlas puede causar sanción penal.

Bogotá, notarial para sus exclusiones de copia de escritura pública, certificaciones y documentos del archivo notarial

República de Colombia



76

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 3031611897775560

Generado el 09 de diciembre de 2015 a las 10:53:14

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6o. del art.11.2.1.4.57 del decreto 2555 del 15 de julio de 2010, en concordancia con el art.10. de la Resolución 1765 del 06 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA :

RAZÓN SOCIAL: COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY, también podrá identificarse con el nombre de "JFK COOPERATIVA FINANCIERA"

NATURALEZA JURÍDICA: Cooperativa Financiera. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Resolución DANCOOP No 310 del 03 de julio de 1964 Empresa asociativa de derecho privado, de responsabilidad limitada, sin ánimo de lucro, con fines de interés social, de duración indefinida con número de asociados y patrimonio variable e ilimitado.

Decreto No 619 del 29 de marzo de 1998 , la Superintendencia Bancaria asumirá el control y vigilancia esta Cooperativa.

Escritura Pública No 2636 del 04 de junio de 2002 de la Notaría 1 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). Se eleva a escritura pública su conversión de cooperativa de ahorro y crédito en Cooperativa Financiera, autorizada mediante Resolución Superbancaria 572 del 27 de mayo de 2002, denominándose COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY LTDA., podrá abreviarse con la sigla: "COOPKENNEDY".

Escritura Pública No 3613 del 20 de marzo de 2014 de la Notaría 15 de MEDELLIN (ANTIOQUIA), modifica su razón social de COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY LTDA., podrá abreviarse con la sigla "COOPKENNEDY" por la de COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY, también podrá identificarse con el nombre de "JFK COOPERATIVA FINANCIERA"

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 572 del 27 de mayo de 2002

REPRESENTACIÓN LEGAL: El gerente general es el representante legal de la Cooperativa, el ejecutor de las decisiones del Consejo de Administración y el responsable directo de la administración. Su período es indefinido y será libremente nombrado y removido por parte del Consejo de Administración. Gerente Suplente y Representantes Legales: En las ausencias temporales del gerente general, y cuando se indique por escrito, asumirá sus funciones el gerente suplente, quien será nombrado por el Consejo de Administración dentro de los empleados de la Cooperativa. También podrá el Consejo de Administración otorgar a otros empleados de nivel ejecutivo funciones limitadas o amplias de representación legal, de acuerdo con las exigencias administrativas o legales que se presenten. Para el nombramiento de gerente suplente y el otorgamiento de funciones de representación legal, se considerará la estructura administrativa vigente y el cumplimiento de las calidades requeridas para el cargo. El gerente suplente y los representantes legales deberán ser registrados como tales ante los organismos estatales de control y estará sujeto a los mismos requisitos e incompatibilidades señalados para el cargo de gerente general. El gerente general de la Cooperativa tendrá las siguientes funciones específicas: a) Planear, organizar y controlar la administración de la Cooperativa. b) Celebrar contratos y realizar las operaciones propias del giro ordinario de la Cooperativa; autorizar la apertura de cuentas corrientes, de ahorros y de inversiones, en general, y autorizar el registro de firmas ante las entidades financieras correspondientes para el manejo de tales tipos de cuentas. c) Nombrar y remover el personal administrativo. d) Formular y gestionar cambios en la estructura administrativa y operativa, normas y políticas de personal, niveles de cargo y asignaciones. e) Tramitar y ejercer autorizaciones especiales e informar sobre la ejecución de las mismas. f) Gestionar y realizar operaciones de financiamiento externo y programas de asistencia técnica. g) Ordenar los gastos de acuerdo con el presupuesto. h) Dar autorizaciones, representaciones y poderes a nivel ejecutivo. i) Proponer, desarrollar y formular las políticas y estrategias a nivel ejecutivo. j) Representar judicial y extrajudicialmente a la Cooperativa y conferir mandatos o poderes especiales. k) Celebrar directamente contratos en los que tenga interés la Cooperativa, cuya cuantía no sea

27

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 3031611897775560

Generado el 09 de diciembre de 2015 a las 10:53:14

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

superior a CUATRO MIL QUINIENTOS (4.500) salarios mínimos legales mensuales vigentes en Colombia. l) Presentar informe de situación y de labores mensualmente al Consejo de Administración. m) Firmar el balance y el estado de excedentes y pérdidas. n) Enviar oportunamente los informes que requieran las entidades oficiales y los organismos de supervisión y control. (Escritura Pública 830 del 01/abril/2013 Notaria 11 de Medellín)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Gustavo León Calle Cano Fecha de inicio del cargo: 12/04/2007	CC - 70073995	Gerente General
Beatriz Elenea Vahos Flórez Fecha de inicio del cargo: 14/04/2005	CC - 42796530	Gerente Suplente
Gloria Cecilia Henao Correa Fecha de inicio del cargo: 26/03/2015	CC - 43089699	Representante Legal Suplente con Funciones Específicas

CARLOS IGNACIO BOLAÑOS DOMÍNGUEZ
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.

CERTIFICADO VÁLIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

28

Certificado generado con el Pin No: 920151209114450337

Nro Matricula: 50S-977402

Pagina 1

Impreso el 9 de Diciembre de 2015 a las 11:45:12 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50S - BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: USME VEREDA: USME

FECHA APERTURA: 07-07-1986 RADICACIÓN: 86-68672 CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE: 06-06-1986

CODIGO CATASTRAL: AAA0011PYEP COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

LOTE 8, MANZANA J, URBANIZACION LA MARQUEZA. EXTENSION DE 80.00M2, CUYOS LINDEROS OBRAN EN LA ESCRITURA 1779 DEL 26-05-86 NOTARIA 15, DE BOGOTA.SEGUN DECRETO 1711 DEL 06-07-84.

COMPLEMENTACION:

COMPLEMENTACION URBANIZACION LA MARQUEZA 050-977310 LOTE0 1779/86 NEIRA JAIME HUBO POR COMPRA A RODRIGUEZ MALAVER JOSE CIRO SEGUN ESCRITURA 1941 DEL 30 02 86 NOTARIA 16 DE BOGOTA ESTE HUBO POR COMPRA A RODRIGUEZCASTRO LUIS FELIPE SEGUN ESCRITURA 2436 DEL25 09 82 NOTARIA 15 DE BOGOTA;ESTO CELEBRARON DIVISION LIQUIDACION SOCIEDADCONYUGAL SEGUN ESCRITURA 748 DEL 15 04 82 NOTARIA 15 DE BOGOTA Y A SU VEZ ADQUIRIERON POR COMPRA A ZAPATA CUENCA ISABEL GENOVEVA ZAPATA DE CAMACHO GENOVEVA,ZAPATA CUENCA CLARA SEGUN ESCRITURA 4064 DEL 15 11 56 NOTARIA 8 DE BOGOTAREGISTRO AL FOLIO 050-829737;...

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: SIN INFORMACION

- 1) LOTE 8,MANZ.J. URB. LA MARQUEZA.
- 2) DG 498 BIS SUR 2 20 ESTE (DIRECCION CATASTRAL)



MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

977394

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 13-02-1984 Radicación: 84-15521

Doc: ESCRITURA 6971 del 16-12-1983 NOTARIA 6 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$7,228,972.8

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA ABIERTA MAYOR EXTENSION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: RODRIGUEZ MALAVER JOSE CIRO

CC 2900595 X

A: BANCO DE BOGOTA

NIT. 60002964

H,

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 06-06-1986 Radicación: 86-68672

Doc: ESCRITURA 1779 del 26-05-1986 NOTARIA 15 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 911 LOTE0

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: NEIRA JAIME

CC 2825419 X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 27-08-1986 Radicación: 86-106262

Doc: ESCRITURA 1923 del 15-04-1986 NOTARIA 6 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$7,228,972.8

ESPECIFICACION: : 670 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DE BOGOTA

A: RODRIGUEZ MALAVER JOSE CIRO

CH,

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 23-04-1987 Radicación: 53643

Doc: ESCRITURA 293 del 17-02-1987 NOTARIA 16 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$30,000

ESPECIFICACION: : 101 VENTA



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

[Handwritten mark]

Certificado generado con el Pin No: 920151209114450337

Nro Matrícula: 50S-977402

Página 2

Impreso el 9 de Diciembre de 2015 a las 11:45:12 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: NEIRA JAIME CC 2925419

A: NIVIA DE RODRIGUEZ MARIA INES CC 20514137 X

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 01-09-1993 Radicación: 58332

Doc: ESCRITURA 4724 del 11-08-1993 NOTARIA 4 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: \$1,000,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: NIVIA DE RODRIGUEZ MARIA INES

A: NUMPAQUE PEREZ INES

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 12-08-2011 Radicación: 2011-73720

Doc: OFICIO 7627 del 20-04-2011 ACUEDUCTO de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0444 EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA PROCESO NO. 05315R

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ACUEDUCTO AGUA Y ALCANTARILLADO DE BTA

A: NUMPAQUE PEREZ INES CC 41463620 X

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 29-02-2012 Radicación: 2012-20721

Doc: CERTIFICADO 147965 del 29-02-2012 CATASTRO de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: OTRO: 0904 ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CATASTRO DISTRITAL

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 06-07-2012 Radicación: 2012-62931

Doc: OFICIO 08876 del 15-03-2012 ACUEDUCTO de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 6

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA PROC. 05315R

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ACUEDUCTO AGUA Y ALCANTARILLADO DE BOGOTA

A: NUMPAQUE PEREZ INES X

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 30-07-2012 Radicación: 2012-71453

Doc: ESCRITURA 2293 del 30-07-2012 NOTARIA 17 de BOGOTA_D.C. VALOR ACTO: \$30,000,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: NUMPAQUE PEREZ INES CC 41463620

A: SANCHEZ GUTIERREZ BETTY CC 51898518 X

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 04-09-2012 Radicación: 2012-84762

Doc: ESCRITURA 2655 del 30-08-2012 NOTARIA DIECISIETE de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$12,000,000

H2



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

30

Certificado generado con el Pin No: 920151209114450337

Nro Matrícula: 50S-977402

Página 3

Impreso el 9 de Diciembre de 2015 a las 11:45:12 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ESPECIFICACION: GRAVAMENES: 0203 HIPOTECA CERRADA Y CON LIMITE DE CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SANCHEZ GUTIERREZ BETTY CC 51898518 X
A: MEDINA GUEVARA DORIS CONSUELO CC 41762333

ANOTACION: Nro 11 Fecha: 30-08-2013 Radicación: 2013-84748

Doc: ESCRITURA 2238 del 27-08-2013 NOTARIA SEGUNDA de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: GRAVAMENES: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA CREDITO APROBADO \$ 33.000.000.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SANCHEZ GUTIERREZ BETTY CC 51898518 X
A: COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY LTDA (COOPKENNEDY) NIT. 8909074890

ANOTACION: Nro 12 Fecha: 01-10-2013 Radicación: 2013-96181

Doc: ESCRITURA 2435 del 14-09-2013 NOTARIA SEGUNDA de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$12.000.000

Se cancela anotación No: 10

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MEDINA GUEVARA DORIS CONSUELO CC 41762333
A: SANCHEZ GUTIERREZ BETTY CC 51898518 X

ANOTACION: Nro 13 Fecha: 27-01-2015 Radicación: 2015-7041

Doc: OFICIO 14-1489 del 19-06-2014 JUZGADO 005 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL REF: 110014003005201400349

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MEDINA GUEVARA DORIS CONSUELO CC 41762333
A: SANCHEZ GUTIERREZ BETTY CC 51898518 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *13*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2010-35898 Fecha: 14-12-2010

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 2 Radicación: C2012-4267 Fecha: 29-02-2012

COMPLEMENTACION INCLUIDA SI VALE ART.35 D.L.1250/70 OGF/COR23...

Anotación Nro: 7 Nro corrección: 1 Radicación: C2012-4459 Fecha: 06-03-2012

INCLUIDA ANOTACION POR TRASLADARSE DEL FOLIO 629737 VALE,ART.35 DL.1250/70,CPJ.COR32

Anotación Nro: 7 Nro corrección: 2 Radicación: C2012-4459 Fecha: 06-03-2012



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

31

Certificado generado con el Pin No: 920151209114450337

Nro Matrícula: 50S-977402

Página 4

Impreso el 9 de Diciembre de 2015 a las 11:45:12 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Coj Patja

TURNO: 2015-553551

FECHA: 09-12-2015

EXPEDIDO EN: 11001

El Registrador: EDGAR JOSE NAMEN AYUB



**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública

fecha Nov: 14/06/2013

32

013/10/03
4:11 PM

COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY LTDA.
Plan de Pago

Pag: 1

Módulo : 51898518 - Sanchez Gutierrez Betty
Obligación : 030-002-0000904-7
Monto : 33,000,000.00
Cuota : 784,335.00
Plazo : 72 - Mes
Clase : Consumo
Linea : Independientes Nuevos
Tasa Nominal : 19.68% Anual, que equivale a la Efectiva del 21.56%

Fecha Inicial : 2013/09/14
Fecha Vencimiento : 2019/09/14
Próximo Pago : 2013/10/15

Nota : Cualquier inquietud sobre la información aquí expresa, favor comunicarse con la Dirección de Gestión Operativa, en el teléfono 262 44 44 de Medellín o al correo electrónico corporativo@coopkennedy.com.co

Nro	Abono Capital	Abono Interes	Cuota	Gravamen	Total a Pagar	Saldo Capital
0						
1	243,135.00	541,200.00	784,335.00	0.00	784,335.00	33,000,000.00
2	247,135.00	537,210.00	784,335.00	0.00	784,335.00	32,756,865.00
3	251,175.00	533,160.00	784,335.00	0.00	784,335.00	32,509,740.00
4	255,235.00	529,050.00	784,335.00	0.00	784,335.00	32,258,565.00
5	259,485.00	524,850.00	784,335.00	0.00	784,335.00	32,003,280.00
6	263,745.00	520,590.00	784,335.00	0.00	784,335.00	31,743,795.00
7	268,065.00	516,270.00	784,335.00	0.00	784,335.00	31,480,050.00
8	272,445.00	511,890.00	784,335.00	0.00	784,335.00	31,211,985.00
9	276,915.00	507,420.00	784,335.00	0.00	784,335.00	30,939,540.00
10	281,475.00	502,860.00	784,335.00	0.00	784,335.00	30,662,625.00
11	286,095.00	498,240.00	784,335.00	0.00	784,335.00	30,381,150.00
12	290,775.00	493,560.00	784,335.00	0.00	784,335.00	30,095,055.00
13	295,545.00	488,790.00	784,335.00	0.00	784,335.00	29,804,280.00
14	300,405.00	483,930.00	784,335.00	0.00	784,335.00	29,508,735.00
15	305,325.00	479,010.00	784,335.00	0.00	784,335.00	29,208,330.00
16	310,335.00	474,000.00	784,335.00	0.00	784,335.00	28,903,005.00
17	315,405.00	468,930.00	784,335.00	0.00	784,335.00	28,592,670.00
18	320,595.00	463,740.00	784,335.00	0.00	784,335.00	28,277,265.00
19	325,845.00	458,490.00	784,335.00	0.00	784,335.00	27,956,670.00
20	331,185.00	453,150.00	784,335.00	0.00	784,335.00	27,630,825.00
21	336,615.00	447,720.00	784,335.00	0.00	784,335.00	27,299,640.00
22	342,135.00	442,200.00	784,335.00	0.00	784,335.00	26,963,025.00
23	347,745.00	436,590.00	784,335.00	0.00	784,335.00	26,620,890.00
24	353,445.00	430,890.00	784,335.00	0.00	784,335.00	26,273,145.00
25	359,265.00	425,070.00	784,335.00	0.00	784,335.00	25,919,700.00
26	365,145.00	419,190.00	784,335.00	0.00	784,335.00	25,560,435.00
27	371,145.00	413,190.00	784,335.00	0.00	784,335.00	25,195,290.00
28	377,205.00	407,130.00	784,335.00	0.00	784,335.00	24,824,145.00
29	383,415.00	400,920.00	784,335.00	0.00	784,335.00	24,446,940.00
30	389,685.00	394,650.00	784,335.00	0.00	784,335.00	24,063,525.00
31	396,075.00	388,260.00	784,335.00	0.00	784,335.00	23,673,840.00
32	402,585.00	381,750.00	784,335.00	0.00	784,335.00	23,277,765.00
33	409,185.00	375,150.00	784,335.00	0.00	784,335.00	22,875,180.00
34	415,905.00	368,430.00	784,335.00	0.00	784,335.00	22,465,995.00
35	422,715.00	361,620.00	784,335.00	0.00	784,335.00	22,050,090.00
36	429,645.00	354,690.00	784,335.00	0.00	784,335.00	21,627,375.00
37	436,695.00	347,640.00	784,335.00	0.00	784,335.00	21,197,730.00
38	443,965.00	340,470.00	784,335.00	0.00	784,335.00	20,761,035.00
39	451,125.00	333,210.00	784,335.00	0.00	784,335.00	20,317,170.00
40	458,535.00	325,800.00	784,335.00	0.00	784,335.00	19,866,045.00
41	466,065.00	318,270.00	784,335.00	0.00	784,335.00	19,407,510.00
42	473,685.00	310,650.00	784,335.00	0.00	784,335.00	18,941,445.00
43	481,455.00	302,880.00	784,335.00	0.00	784,335.00	18,467,760.00
44	489,345.00	294,990.00	784,335.00	0.00	784,335.00	17,986,305.00
45	497,385.00	286,950.00	784,335.00	0.00	784,335.00	17,496,960.00
46	505,545.00	278,790.00	784,335.00	0.00	784,335.00	16,999,575.00
47	513,825.00	270,510.00	784,335.00	0.00	784,335.00	16,494,030.00
48	522,255.00	262,080.00	784,335.00	0.00	784,335.00	15,980,205.00
49	530,835.00	253,500.00	784,335.00	0.00	784,335.00	15,457,950.00
50	539,535.00	244,800.00	784,335.00	0.00	784,335.00	14,927,115.00
51	548,385.00	235,950.00	784,335.00	0.00	784,335.00	14,387,580.00
52	557,385.00	226,950.00	784,335.00	0.00	784,335.00	13,839,195.00
53	566,505.00	217,830.00	784,335.00	0.00	784,335.00	13,281,810.00
54	575,805.00	208,530.00	784,335.00	0.00	784,335.00	12,715,305.00
55	585,255.00	199,080.00	784,335.00	0.00	784,335.00	12,139,500.00
56	594,855.00	189,480.00	784,335.00	0.00	784,335.00	11,554,245.00
57	604,605.00	179,730.00	784,335.00	0.00	784,335.00	10,959,390.00
58	614,505.00	169,830.00	784,335.00	0.00	784,335.00	10,354,785.00
59	624,585.00	159,750.00	784,335.00	0.00	784,335.00	9,740,280.00
60	634,845.00	149,490.00	784,335.00	0.00	784,335.00	9,115,695.00
61	645,255.00	139,080.00	784,335.00	0.00	784,335.00	8,480,850.00
62	655,845.00	128,490.00	784,335.00	0.00	784,335.00	7,835,595.00
						7,179,750.00

33

2013/09/14
08:56 AM

COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY LTDA.
NIT: 890907489-0 - Plan de Pago

Pag: 2

Cédula	: 51898518 - Sanchez Gutierrez Betty	Fecha Apertura	: 2013/09/14
Nro Obligación	: 030-002-0000904-7	Fecha Vencimiento	: 2019/09/14
Monto	: 33,000,000.00	Próximo Pago	: 2013/09/
Cuota	: 784,335.00		
Plazo	: 72 - Mes		
Clase	: Consumo		
Línea	: Independientes Nuevos		
Tasa Nominal	: 19.68% Anual, que equivale a la Efectiva del 21.56%		

Nota : Cualquier inquietud sobre la información aquí expresa, favor comunicarse con la Dirección de Gestión Operativa, en el teléfono 262 64 44 de Medellín o al correo electrónico corporativo@coopkennedy.com.co

Nro	Abono Capital	Abono Interes	Cuota	Gravamen	Total a Pagar	Saldo Capital
TOTAL	33,000,000.00	23,471,940.00		0.00	56,471,940.00	

Visual SMIC

Chapinero

YSOSA

Betty Sanchez
51898518 Bte.

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. (REPARTO)
E. S. D.

REF.: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE: COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY
DEMANDADOS: BETTY SANCHEZ GUTIERREZ
ASUNTO: PRESENTACION DEMANDA

CESAR IVAN LOPEZ CORTES, mayor de edad, vecino de la ciudad de Bogotá, identificado como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de endosatario para el cobro judicial de la **COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY**, quien también podrá identificarse como "**JFK COOPERTIVA FINANCIERA**", entidad cooperativa legalmente constituida, identificada con NIT 890.907.489-0 con domicilio principal en la ciudad de Medellín, representada legalmente por el señor **GUSTAVO LEON CALLE CANO**, mayor de edad y vecino de esta ciudad, tal y como consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal que se adjunta, y en desarrollo del mandato a mi conferido en virtud al endoso antes indicado, al señor Juez manifiesto que demando a **BETTY SANCHEZ GUTIERREZ** mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con las CC No. 51.898.518 para que mediante el tramite de **PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO**, se decreten y acojan a favor de la parte demandante las siguientes pretensiones, las cuales se solicitan según la información suministrada de esta obligación por mi mandante:

PRETENSIONES

Se libre mandamiento ejecutivo a favor de **COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY** y en contra de la demandada **BETTY SANCHEZ GUTIERREZ**, por las siguientes sumas de dinero las cuales se encuentran contenidas y representadas en el pagaré base de la presente acción:

PRIMERA: Por la suma de **DOS MILLONES CIENTO CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$2.104.350.00) MONEDA LEGAL**, correspondiente al capital de las cuotas vencidas y no pagadas contenidas en el pagaré base de la presente ejecución, las cuales fueron pactadas con los aquí demandados conforme se mencionan en el cuadro siguiente:

CUOTA	FECHA DE VENCIMIENTO DE LA CUOTA	VALOR CAPITAL DE LA CUOTA
1	14/06/2015	\$ 336.615,00
2	14/07/2015	\$ 342.135,00
3	14/08/2015	\$ 347.745,00
4	14/09/2015	\$ 353.445,00
5	14/10/2015	\$ 359.265,00
6	14/11/2015	\$ 365.145,00
SALTO TOTAL CUOTAS EN MORA		\$ 2.104.350,00

SEGUNDA: Por la suma de **DOS MILLONES SEISCIENTOS UN MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS (\$2.601.660.00) MONEDA LEGAL**, correspondiente a los intereses de plazo vencidos y no pagadas contenidos en el pagaré base de la presente ejecución, los cuales fueron pactadas con los aquí demandados conforme se mencionan en el cuadro siguiente:

CUOTA	FECHA DE CAUSACION DE LOS INTERESES DE PLAZO	VALOR DE LOS INTERESES DE PLAZO
1	14/06/2015	\$ 447.720,00
2	14/07/2015	\$ 442.200,00
3	14/08/2015	\$ 436.590,00
4	14/09/2015	\$ 430.890,00
5	14/10/2015	\$ 425.070,00
6	14/11/2015	\$ 419.190,00
SALDO TOTAL INTERESES CAUSADOS		\$ 2.601.660,00

Los anteriores intereses fueron liquidados conforme a lo pactado en el pagare base de la presente ejecución, esto es a la tasa del 19.68% anual nominal (equivalente a una tasa efectiva anual del 21.56%).

TERCERA.- Se libre mandamiento ejecutivo a favor de **COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY** y en contra de la demandada por los intereses de mora causados y a liquidar sobre el valor de capital de cada una de las cuotas vencidas y no canceladas por las deudoras al momento de la presentación de la demanda contenidas y representadas en el Pagaré base de la presente ejecución, desde el día siguiente a la fecha de su vencimiento y hasta cuando se verifique su pago total, conforme fueron relacionadas en la pretensión primera. La liquidación de los intereses por mora debe ser a la tasa máxima legal vigente y permitida conforme se desprende de lo pacto dentro del mencionado pagare y a lo preceptuado por los artículos 498 C.P.C., 305 C.P., 884 del C.Co. y según la Certificación de la Superintendencia Bancaria.

CUARTA.- Se libre mandamiento ejecutivo a favor de **COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY** y en contra de la demandada por el valor de saldo insoluto de capital por cancelar acelerado contenido y representadas en el Pagaré base de la presente ejecución al momento de la presentación de la demanda equivalente a la suma de \$24.824.145

QUINTA.- Se libre mandamiento de pago por los intereses de mora que se causen y a liquidar sobre el valor de saldo de capital insoluto acelerado mencionado en la pretensión anterior, desde el día siguiente a la presentación de la demanda y hasta cuando se verifique su pago total. La liquidación de los intereses por mora debe ser a la tasa máxima legal vigente y permitida, conforme se desprende de lo pacto dentro del mencionado pagare y a lo preceptuado por los artículos 498 C.P.C., 305 C.P., 884 del C.Co. y según la certificación de la Superintendencia Bancaria.

SEXTA.- Simultáneamente con el mandamiento ejecutivo décrete el embargo y posterior secuestro del bien inmueble hipotecado, ubicado en la Diagonal 49 B Bis Sur No. 2-20 Este Urbanización la Marqueza, de la ciudad de Bogotá D.C. y cuyos linderos particulares se encuentran contenidos en la Escritura Publica No. 2.238 del 27 de agosto de 2.013 otorgada en la Notaria segunda (2da) del circulo de Bogotá D.C. y cuya primera copia se adjunta a la presente demanda.

36

Oficiése al señor Registrador de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Sur, con el fin de que inscriba el embargo en el folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-977402 y expida a mi costa el certificado de tradición y Libertad que contenga el registro de la medida.

SEPTIMA.- Decrétese en su oportunidad procesal la venta en pública subasta del inmueble, previo avalúo, para que con el producto se paguen al demandante las sumas de dinero señaladas anteriormente.

OCTAVA.- Se condene a la demandada al pago de los gastos (costas procesales y agencias en derecho) que ocasione el presente proceso y que oportunamente serán señalados por el despacho.

NOVENA.- Se me reconozca personería para actuar en calidad de endosatario para el cobro judicial de la **COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY.**

HECHOS

Los hechos que a continuación se relacionan son de acuerdo con la información suministrada por mi representada con respecto a la obligación que aquí se reclama:

1. Entre mi representada y la parte demandada se celebró un contrato de préstamo o mutuo comercial.
2. El mencionado contrato fue materializado a través de la aceptación y suscripción del **pagaré No. 0440189**, constituyéndose de esta manera la parte demandada en deudora solidaria de mi mandante por la suma de **\$33.000.000**
3. Se pactaron intereses moratorios que conforme se desprende del texto del pagaré base de la presente ejecución serían de acuerdo a la tasa máxima legal vigente y permita conforme a lo preceptuado por los artículos 498 del C. de P. C., 884 del C. de Co. y certificación de la Superintendencia Financiera.
4. La obligación contenida en el pagaré base de la presente ejecución debía ser cumplida en la oficinas de mi representa ubicadas en la ciudad de Bogotá, DC., lugar donde fue radicada y aprobada la solicitud de crédito y lugar donde fuera suscrito el mencionado pagare y desembolsada la suma de dinero entregada a las demandadas a título de mutuo o préstamo de consumo.
5. La demandada cubrió las primeras 20 cuotas, y a partir del mes de junio de 2015 ceso los pagos y no ha realizado más abonos.
6. La demandada a la fecha de presentación de esta demanda adeudan a la **COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY** las cuotas vencidas y no canceladas conforme se expresó en el acápite de pretensiones junto con sus respectivos intereses moratorios.
7. El título valor constitutivo de la obligación que es base de la presente ejecución contempla que la **COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY** está autorizada para declarar vencido el plazo pactado y exigir de inmediato extrajudicial o judicialmente el pago del valor de la obligación pendiente, de los intereses y demás obligaciones pactadas en el evento de presentar los deudores mora en el pago del capital o de los intereses de las

cuotas, como efectivamente sucedió por parte de los deudores y aquí demandados frente a la obligación contraída con la **COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY**.

- 8. La **COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY** haciendo uso de la cláusula aceleratoria mencionada en el hecho anterior y en virtud al incumplimiento señalado en el hecho 5 de la presente demanda, declara de plazo vencido y exige anticipadamente el pago inmediato del pagare base de la presente ejecución más sus intereses, costas y demás accesorios.
- 9. El título valor constitutivo de la obligación que ha dado lugar a la presente ejecución, contempla que en caso de cobro judicial o extrajudicial serán de cuenta de los deudores las costas, gastos de honorarios y comisiones por concepto de seguros.
- 10. La demandada para garantizar el cumplimiento de su obligación además de comprometer su responsabilidad personal, otorgo a favor de mí representada mediante Escritura Publica No. 2.238 del 27 de agosto de 2.013 otorgada en la Notaria segunda (2da) del círculo de Bogotá D.C. **HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA DE PRIMER GRADO** sobre el bien inmueble ubicado en la Diagonal 49 B Bis Sur No. 2-20 Este Urbanización la Marqueza, de la ciudad de Bogotá D.C.
- 11. La demandada tal y como consta en el Certificado de Tradición y Libertad que se adjunta, es propietaria inscrita del inmueble hipotecado a favor de mi mandante.
- 12. Del pagaré adjunto así como del contrato de **HIPOTECA** que lo garantiza, se deduce la existencia de una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor de mi representada y a cargo de la demandada, de pagar una suma líquida y determinada de dinero la cual consta en un título valor que se presume auténtico, el cual se complementa con la proyección de pagos en la que se especifica el valor del crédito total y de cada una de sus cuotas, el número de cuotas pactadas y la fecha de vencimiento de cada una de ellas.
- 13. La **COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY** en su condición de beneficiaria tenedora me ha endosado en procuración para su cobro judicial el pagaré adjunto con el fin de iniciar y llevar hasta su terminación el presente proceso.

PRUEBAS.

Solicito al señor Juez tener como pruebas a favor de mí representada los siguientes documentos que adjunto a la demanda y que se deben entender como parte de los anexos de la misma:

- 1. Original del Pagaré 0440189 suscrito por la demandada a favor de la **COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY**, debidamente endosado en procuración al suscrito.
- 2. Primera copia de la Escritura Publica No. 2.238 del 27 de agosto de 2.013 otorgada en la Notaria segunda (2da) del círculo de Bogotá D.C., por medio de la cual se constituyó **HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA DE PRIMER GRADO** que garantiza la obligación aquí reclamada, junto con el respectivo Certificado de Tradición y Libertad en donde consta el registro de la mencionada hipoteca y cuya fecha de expedición es inferior a 30 días.

- 38
3. Prueba de la Existencia y Representación Legal de la entidad ejecutante, expedido por la Superintendencia Financiera.

FUNDAMENTOS DE DERECHO.

Fundamento la presente demanda con base en lo establecido en los artículos 2432, 2434, 2440, 2443, 2452 y concordantes del código civil; artículos 75, 76, 77, 84, 252, 488, 554, 555, 557 y siguientes del código de procedimiento civil Artículo 80 decreto 960 de 1970, las normas contenidas en el Código General de Proceso (Ley 1564 de 2012), que le sean aplicables, los artículos 619 a 667, 709 a 711, 780 a 739 y 884 del Código de Comercio y demás normas concordantes y completarias.

PROCEDIMIENTO.

La presente demanda, deberá tramitarse conforme al procedimiento establecido para los procesos ejecutivos con título hipotecario, previsto en el artículo XXVII capítulo VII, artículo 554 y subsiguientes del Código de procedimiento civil.

COMPETENCIA Y CUANTIA.

Es usted señor Juez competente para conocer del presente asunto en razón de la naturaleza del proceso, el valor de todas las pretensiones al tiempo de la demanda las cuales estimo inferiores a los 150 salarios mínimos legales mensuales vigentes (art. 25 C. G. del P.)

ANEXOS.

Además de los documentos relacionados en el acápite de pruebas, adjunto lo siguiente:

1. Copia de la demanda y de sus anexos para el traslado a la parte demandada.
2. Copia de la demanda para el archivo del juzgado.

AUTORIZACION

- Al señor LUIS EDUARDO LÓPEZ SALAZAR, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.992.905 expedida en Bogotá.
- Al señor CARLOS IVAN BUENO CRUZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.443.263 expedida en Bogotá.

Para que examine el proceso, presente memoriales, pague notificaciones, desgloses, retire despachos comisorios, oficios, edictos, publicaciones, solicite fotocopias simples de actuaciones y providencias, y realice los demás actos inherentes al ejercicio de función como dependiente judicial.

NOTIFICACIONES.

Como lugares para notificaciones dentro del presente asunto, me permito suministrar las siguientes direcciones:

H

El suscrito apoderado en la Secretaria de su Despacho o en la Av. Jiménez No. 9-14 Of. 607 de la ciudad de Bogotá, cesarlopezabogado13@gmail.com tels. 342 60 99 /322 324 89 66.

El representante legal de la **COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY** en la Cra 51 No. 43-24 de la ciudad de Medellín, E-mail: coopjfk@une.net.co

La demandada conforme a la información suministrada al momento de solicitar el crédito puede ser notificada en la siguiente dirección:

Diagonal 49 B Bis Sur No. 2-20 Este Urbanización La Marqueza de esta ciudad.

Del señor Juez,



CESAR IVAN LOPEZ CORTES

CC No. 11.188.717

TP No. 108.521 del C. S. de la J.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CRIMINALES, LABORALES Y DE FAMILIA
DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL

El documento fue presentado personalmente por
Cesar Iván López Cárdenas

Quien se identificó con C.C. No. 11.188.917

T. P. No. 10856 Bogotá, B.C. 11 DEC 2015

Responsable Centro de Servicios

Yvette Vivien Arenas Galtrán

uro



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

Fecha: 11/dic./2015

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Página 1

029

GRUPO

EJECUTIVOS

83974

SECUENCIA: 83974

FECHA DE REPARTO: 11/12/2015 10:51:02a. m.

REPARTIDO AL DESPACHO:

JUZGADO 29 CIVIL MUNICIPAL

IDENTIFICACION:

NOMBRES:

APELLIDOS:

PARTE:

8909074890

COOPKENNEDY

01

11188717

CESAR IVAN LOPEZ CORTES

LOPEZ CORTES

03

LOPEZ CORTES

OBSERVACIONES:

REPARTO HMM005

FUNCIONARIO DE REPARTO

REPARTO HMM005

yarenasb

v. 2.0

MFTS

Yvette Vivian Arenas Celtran
yarenasb

JUZGADO 29 CIVIL MUNIICIPAL
11 00 14 00 31 29
SECRETARIA
BOGOTÁ. D.C. DICIEMBRE 16 DE 2015
PROCESO NUMERO 2015-1522

Al despacho la anterior demanda informando que se dio al cumplimiento a lo establecido en el art.84 del C.P.C.

TRASLADOS SI
ARCHIVO SI

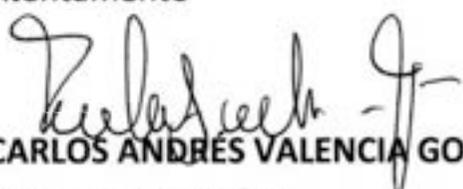
MARIANA DEL PILAR VÉLEZ ROMERO
SECRETARIA

INFORME SECRETARIAL

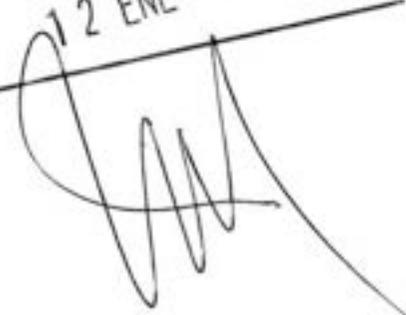
Me permito informar a la señora juez, que los procesos recibidos por parte de la oficina judicial (reparto) el día 11 de diciembre de 2015, por error voluntario se indicó en el anverso de la hoja de reparto, que la fecha de radicación fue de diciembre 16 de 2015, cuando la realidad es el día 12 de enero de 2016, tal y como consta en las actas de reparto.

Lo anterior para tener por aclarada tal circunstancia y para los fines legales pertinentes.

Atentamente


CARLOS ANDRÉS VALENCIA GONZÁLEZ
ASISTENTE JUDICIAL


República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Juzgado Veintinueve (29) Civil
Municipal de Oralidad de Bogotá D. C.
RECIBIDO EN LA FECHA Y PASA AL DESPACHO

HOY 12 ENE 2016


JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C.,

- 8 ABR 2016

REF. 2015-1522

Reunidas las exigencias legales el Juzgado, RESUELVE:

LIBRAR ORDEN DE PAGO POR LA VÍA EJECUTIVA HIPOTECARIA DE MENOR CUANTÍA a favor de COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY, contra BETTY SÁNCHEZ GUTIÉRREZ, por las siguientes cantidades:

Por la suma de VEINTICUATRO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICUATRO MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO PESOS M/CTE. (\$24.824.145,00), por concepto de capital acelerado contenido en el pagaré No. 0440189, más los intereses de mora a la tasa máxima legal permitida y certificada por la Superintendencia Financiera incrementada en una y media veces, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 111 de la ley 510 de 1999, sin que supere los límites de la usura a que se refiere el Art. 305 del C.P., desde la fecha de presentación de la demanda y hasta que se verifique su pago total.

Por la suma de DOS MILLONES CIENTO CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE. (\$2.104.350,00), por concepto de capital vencido correspondiente a las cuotas causadas entre los meses de junio de 2015 a noviembre de 2015, contenidas en el pagaré No. 0440189, más los intereses de mora a la tasa máxima legal permitida y certificada por la Superintendencia Financiera incrementada en una y media veces, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 111 de la ley 510 de 1999, sin que supere los límites de la usura a que se refiere el Art. 305 del C.P., desde el día siguiente a la fecha de vencimiento de cada una de las cuotas y hasta que se verifique su pago total.

La suma de DOS MILLONES SEISCIENTOS UN MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE. (\$2.601.660,00), por concepto de intereses de plazo causados desde el mes de junio de 2015 a noviembre de 2015.

DECRETASE el embargo del bien hipotecado. OFÍCIESE.

ORDENASE A LA PARTE EJECUTADA que cumpla con sus obligaciones dentro del término legal.

NOTIFÍQUESE a la parte demandada de conformidad con los artículos 290 a 293 del C.G.P.

42

Sobre COSTAS se resolverá oportunamente.

RECONÓCESE al Dr. CESAR IVÁN LÓPEZ CORTES, como apoderada judicial de la parte actora, en los términos y con las facultades del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,



SÓCORRO SÁNCHEZ LÓPEZ
JUEZ

CAGM

JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO N.º 02 hoy 11 ABR 2016

MARIANA DEL PILAR VELEZ ROMERO
La Secretaria





REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL
cmpl29bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
CARRERA 10 No. 14-33 Piso 9 de Bogotá D. C.

BOGOTÁ D.C. ABRIL 18 DE 2016

Juzgado (29) Civil Municipal de Orán de Bogotá D.C.
EMBARGO DE REMANENTE

OFICIO No. 0123

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2015-1522 INICIADO POR COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY contra BETTY SÁNCHEZ GUTIÉRREZ C.C. 51.898.518.

SEÑOR REGISTRADOR
INSTRUMENTOS PÚBLICOS
CIUDAD

Comunico a usted que mediante auto de fecha ocho (8) de abril de dos mil dieciséis (2016), dictado dentro del proceso de la referencia, se decretó el embargo del bien inmueble identificado con Matrícula Inmobiliaria No. **50S-977402**, denunciado como de propiedad de la parte demandada.

Se le hace saber que si algún dato dado, tratase de la dirección o la matrícula inmobiliaria, no coincide con las enunciadas, se abstenga de registrar la medida.

Sírvase proceder de conformidad y a costa de la parte interesada, expida certificado de que trata el Parágrafo 2 del Art. 593 del C.G. del P.

CUALQUIER ENMENDADURA O TACHÓN ANULA ESTE DOCUMENTO.

Cordial saludo,

MARIANA DEL PILAR VÉLEZ R.
SECRETARIA

Retrado 4.
[Signature]
C.C. 799992.925
Antonio Acosta
Abril 22/2016.



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL

FORMATO DE CALIFICACION ART 8 PAR 4 LEY 1579 / 2012

MATRICULA INMOBILIARIA		CODIGO CATASTRAL		AAA0011PYEP	
50S-977402					
UBICACIÓN DEL PREDIO		MUNICIPIO		VEREDA	
		BOGOTÁ		USME	
URBANO:	X	DIRECCION			
		DIAGONAL 49 B BIS SUR No. 2 - 20 ESTE			
RURAL:					
CLASE	DOCUMENTO	FECHA	OFICINA DE ORIGEN		CIUDAD
OFICIO	NUMERO				
	123	18/04/2016	JUZGADO 29 CIVIL MUNICIPAL		Bogotá D.C.
NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO					
CODIGO REGISTRAL	ESPECIFICACION			VALOR DEL ACTO	
827	EMBARGO				
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO				NUMERO DE IDENTIFICACION	
DEMANDANTE: COOPERATIVA JOHN. F KENNEDY				890.907.489-0.	
DEMANDADO: BETTY SÁNCHEZ GUTIÉRREZ				51.898.518	

MARIANA DEL PILAR VÉLEZ R.
Secretaria

FIRMA DEL FUNCIONARIO

Recibido por el 24/04/2016
Secretaria
[Firma]
C.C. 7999929905
Autógrafa de Pedro



46

FORMULARIO DE CALIFICACION CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Pagina 1

Impreso el 03 de Mayo de 2016 a las 11:21:31 a.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2016-27798 se calificaron las siguientes matriculas:
977402

Nro Matricula: 977402 ✓

CIRCULO DE REGISTRO: 50S BOGOTA ZONA SUR ✓ No. Catastro: AAA0011PYEP
MUNICIPIO: USME DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: SIN INFORMACION

DIRECCION DEL INMUEBLE

- 1) LOTE 8, MANZ. J. URB. LA MARQUEZA.
- 2) DG 49B BIS SUR 2 20 ESTE (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 14 Fecha: 29-04-2016 Radicacion: 2016-27798
 Documento: OFICIO 0123 del: 18-04-2016 JUZGADO 029 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$
 ESPECIFICACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL CONFORME ART. 558 C.P.C.
 Se cancela la anotacion No. 13,

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
 DE: MEDINA GUEVARA DORIS CONSUELO 41762333
 A: SANCHEZ GUTIERREZ BETTY 51898518 X

ANOTACION: Nro 15 Fecha: 29-04-2016 Radicacion: 2016-27798
 Documento: OFICIO 0123 del: 18-04-2016 JUZGADO 029 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$
 ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL REF. EJECUTIVO HIPOTECARIO N. 2015-1522 (MEDIDA CAUTELARI)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
 DE: COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY ✓
 A: SANCHEZ GUTIERREZ BETTY ✓ 51898518 X

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador	Fecha:			El Registrador
	Dia	Mes	Ano	


 ABOGADO,



FORMULARIO DE CALIFICACION CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Pagina 1

Impreso el 03 de Mayo de 2016 a las 11:21:31 a.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2016-27798 se calificaron las siguientes matriculas:
977402

Nro Matricula: 977402

CIRCULO DE REGISTRO: 50S BOGOTA ZONA SUR No. Catastro: AAA0011PYEP
MUNICIPIO: USME DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: SIN INFORMACION

DIRECCION DEL INMUEBLE

- 1) LOTE 8, MANZ. J. URB. LA MARQUEZA.
- 2) DG 49B BIS SUR 2 20 ESTE (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 14 Fecha: 29-04-2016 Radicacion: 2016-27798

Documento: OFICIO 0123 del: 18-04-2016 JUZGADO 029 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$
ESPECIFICACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL CONFORME ART. 558 C.P.C.
Se cancela la anotacion No. 13,

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

DE: MEDINA GUEVARA DORIS CONSUELO 41762333
A: SANCHEZ GUTIERREZ BETTY 51898518 X

ANOTACION: Nro 15 Fecha: 29-04-2016 Radicacion: 2016-27798

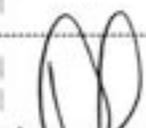
Documento: OFICIO 0123 del: 18-04-2016 JUZGADO 029 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$
ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL REF. EJECUTIVO HIPOTECARIO N. 2015-1522 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

DE: COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY
A: SANCHEZ GUTIERREZ BETTY 51898518 X

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos.

Funcionario Calificador	Fecha:			El Registrador	
	Dia	Mes	Ano	Firma	
					

ABOGA 204.





RECIBO DE CAJA No.

[Handwritten signature]

12

XXXX



BOGOTÁ ZONA SUR LIQUID54

202379594



SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS

NIT 899.999.007-0

Preso el 27 de Abril de 2016 a las 09:56:54 a.m.



No. RADICACION: 2016-27798

NOMBRE SOLICITANTE: COOPERATIVA FINANCIERA
OFICIO No. 20123 del 18-04-2016 URB DO-049 CIVIL-MUNICIPAL de BOGOTÁ D. C.

MATRICULAS 977402 USME

ACTOS A REGISTRAR

ACTO	TIP	VALOR	DERECHOS
10	EMBARGO	N	17,600
			17,600

Total a Pagar: - DOCUMENTO 17.600

FORMA DE PAGO: EFECTIVO VLR: 17600



RECIBO DE CAJA No.



BOGOTÁ ZONA SUR LIQUID54

202379595



TUO CERTIFICADO DE LIBERTAD

899.999.007-0

Preso el 29 de Abril de 2016 a las 09:07:00 a.m.



No. RADICACION: 2016-189326

MATRICULAS 50S-77402

NOMBRE SOLICITANTE: COOPERATIVA FINANCIERA

CERTIFICADO DE LIBERTAD VALOR \$14800

FORMA DE PAGO: EFECTIVO VLR: 14800

ASOCIADO AL TURNO No. 2016-27798



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL de Bogotá D.C.
cmpl29bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
CARRERA 10 No. 14-33 Bogotá 9°

BOGOTÁ D.C. ABRIL 18 DE 2016

EMBARGO DE REMANENTE

OFICIO No. 0123

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2015-1522 INICIADO POR COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY contra BETTY SÁNCHEZ GUTIÉRREZ C.C. 51.398.518.

SEÑOR REGISTRADOR
INSTRUMENTOS PÚBLICOS
CIUDAD

Comunico a usted que mediante auto de fecha ocho (8) de abril de dos mil dieciséis (2016), dictado dentro del proceso de la referencia, se decretó el embargo del bien inmueble identificado con Matrícula Inmobiliaria No. **50S-977402**, denunciado como de propiedad de la parte demandada.

Se le hace saber que si algún dato dado, tratase de la dirección o la matrícula inmobiliaria, no coincide con las enunciadas, se abstenga de registrar la medida.

Sírvase proceder de conformidad y a costa de la parte interesada, expida certificado de que trata el Parágrafo 2 del Art. 593 del C.G. del P.

CUALQUIER ENMENDADURA O TACHÓN ANULA ESTE DOCUMENTO.

Cordial saludo,


MARIANA DEL PILAR VÉLEZ R.
SECRETARIA





OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
 CERTIFICADO DE TRADICION
 DE
 MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-977402

Pagina 1

Impreso el 06 de Mayo de 2016 a las 09:40:39 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
 HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50S BOGOTA ZONA SUR DEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:USME VEREDA:USME
 FECHA APERTURA: 07-07-1986 RADICACION: 86-68672 CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE: 06-06-1986
 CODIGO CATASTRAL: AAA0011PYEP COD. CATASTRAL ANT.:
 ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

LOTE 8, MANZANA J, URBANIZACION LA MARQUEZA. EXTENSION DE 80.00M2, CUYOS LINDEROS OBRAN EN LA ESCRITURA 1779 DEL 26-05-86 NOTARIA 15, DE BOGOTA.SEGUN DECRETO 1711 DEL 06-07-84.

COMPLEMENTACION:

COMPLEMENTACION URBANIZACION LA MARQUEZA 050-977310 LOTE0 1779/86 NEIRA JAIME HUBO POR COMPRA A RODRIGUEZ MALAVER JOSE CIRO SEGUN ESCRITURA 1941 DEL 30 02 86 NOTARIA 16 DE BOGOTA ESTE HUBO POR COMPRA A RODRIGUEZCASTRO LUIS FELIPE SEGUN ESCRITURA 2436 DEL 25 09 82 NOTARIA 15 DE BOGOTA;ESTO CELEBRARON DIVISION LIQUIDACION SOCIEDAD CONYUGAL SEGUN ESCRITURA 748 DEL 15 04 82 NOTARIA 15 DE BOGOTA Y A SU VEZ ADQUIRIERON POR COMPRA A ZAPATA CUENCA ISABEL,GENOVEVA,ZAPATA DE CAMACHO GENOVEVA,ZAPATA CUENCA CLARA SEGUN ESCRITURA 4064 DEL 15 11 56 NOTARIA 8 DE BOGOTAREGISTRO AL FOLIO 050-629737;...

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: SIN INFORMACION

- 1) LOTE 8,MANZ.J. URB. LA MARQUEZA.
- 2) DG 49B BIS SUR 2 20 ESTE (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de Integracion y otros)

977394

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 13-02-1984 Radicacion: 84-15521 VALOR ACTO: \$ 7,228,972.80

Documento: ESCRITURA 6971 del: 16-12-1983 NOTARIA 6 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA ABIERTA MAYOR EXTENSION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: RODRIGUEZ MALAVER JOSE CIRO

2900595 X

A: BANCO DE BOGOTA

60002964

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 06-06-1986 Radicacion: 86-68672 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 1779 del: 26-05-1986 NOTARIA 15 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 911 LOTE0

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: NEIRA JAIME

2925419 X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 27-08-1986 Radicacion: 86-106262 VALOR ACTO: \$ 7,228,972.80

Documento: ESCRITURA 1923 del: 15-04-1986 NOTARIA 6 de BOGOTA

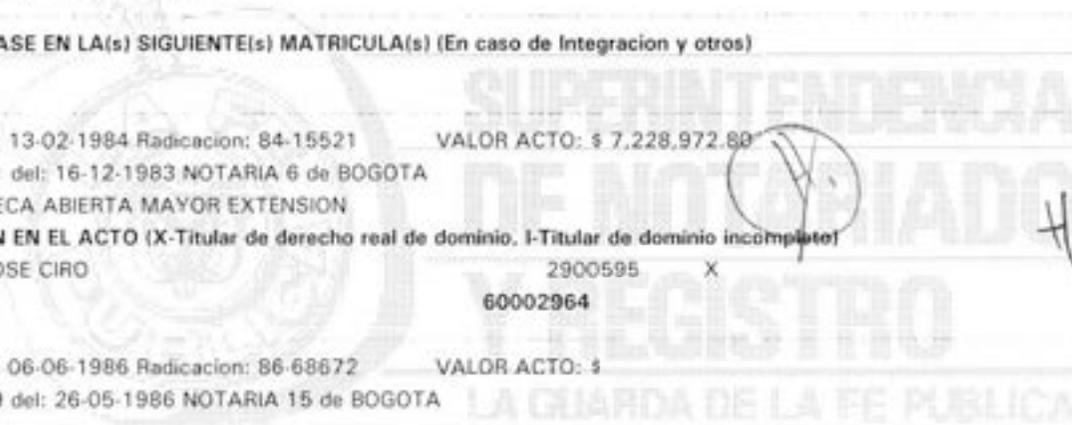
ESPECIFICACION: 670 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DE BOGOTA

A: RODRIGUEZ MALAVER JOSE CIRO

2900595



**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 23-04-1987 Radicacion: 53643 VALOR ACTO: \$ 30,000.00

Documento: ESCRITURA 293 del: 17-02-1987 NOTARIA 16 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 101 VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: NEIRA JAIME 2925419

A: NIVIA DE RODRIGUEZ MARIA INES ✓ 20514137 X

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 01-09-1993 Radicacion: 58332 VALOR ACTO: \$ 1,000,000.00

Documento: ESCRITURA 4724 del: 11-08-1993 NOTARIA 4 de SANTAFE DE BOGOTA

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: NIVIA DE RODRIGUEZ MARIA INES 20514137

A: NUMPAQUE PEREZ INES ✓ 41463620

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 12-08-2011 Radicacion: 2011-73720 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 7627 del: 20-04-2011 ACUEDUCTO de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0444 EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA PROCESO NO. 05315R (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ACUEDUCTO AGUA Y ALCANTARILLADO DE BTA

A: NUMPAQUE PEREZ INES 41463620 X

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 29-02-2012 Radicacion: 2012-20721 VALOR ACTO: \$

Documento: CERTIFICADO 147965 del: 29-02-2012 CATASTRO de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0904 ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA (OTRO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CATASTRO DISTRICTAL

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 06-07-2012 Radicacion: 2012-62931 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 08876 del: 15-03-2012 ACUEDUCTO de BOGOTA D.C.

Se cancela la anotacion No. 6,

ESPECIFICACION: 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA PROC. 05315R

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ACUEDUCTO AGUA Y ALCANTARILLADO DE BOGOTA

A: NUMPAQUE PEREZ INES 41463620 X

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 30-07-2012 Radicacion: 2012-71453 VALOR ACTO: \$ 30,000,000.00

Documento: ESCRITURA 2293 del: 30-07-2012 NOTARIA 17 de BOGOTA, D.C.

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: NUMPAQUE PEREZ INES 41463620

A: SANCHEZ GUTIERREZ BETTY ✓ 51898518 X

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 04-09-2012 Radicacion: 2012-84762 VALOR ACTO: \$ 12,000,000.00



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
DE
MATRICULA INMOBILIARIA**

Nro Matricula: 50S-977402

Pagina 3

Impreso el 06 de Mayo de 2016 a las 09:40:39 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Documento: ESCRITURA 2655 del: 30-08-2012 NOTARIA DIECISIETE de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0203 HIPOTECA CERRADA Y CON LIMITE DE CUANTIA (GRAVAMENES)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: SANCHEZ GUTIERREZ BETTY 51898518 X

A: MEDINA GUEVARA DORIS CONSUELO 41762333

(12)

Hx

ANOTACION: Nro 11 Fecha: 30-08-2013 Radicacion: 2013-84748 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 2238 del: 27-08-2013 NOTARIA SEGUNDA de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA CREDITO APROBADO \$ 33.000.000. (GRAVAMENES)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: SANCHEZ GUTIERREZ BETTY 51898518 X

A: COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY LTDA 8909074890

(13)

H

ANOTACION: Nro 12 Fecha: 01-10-2013 Radicacion: 2013-96181 VALOR ACTO: \$ 12.000.000,00

Documento: ESCRITURA 2435 del: 14-09-2013 NOTARIA SEGUNDA de BOGOTA D. C.

Se cancela la anotacion No. 10.

ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MEDINA GUEVARA DORIS CONSUELO 41762333

A: SANCHEZ GUTIERREZ BETTY 51898518 X

(12)

ANOTACION: Nro 13 Fecha: 27-01-2015 Radicacion: 2015-7041 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 14-1489 del: 19-06-2014 JUZGADO 005 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL REF: 110014003005201400349 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MEDINA GUEVARA DORIS CONSUELO 41762333

A: SANCHEZ GUTIERREZ BETTY 51898518 X

d

Ex

ANOTACION: Nro 14 Fecha: 29-04-2016 Radicacion: 2016-27798 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 0123 del: 18-04-2016 JUZGADO 029 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C.

Se cancela la anotacion No. 13.

ESPECIFICACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL CONFORME ART. 558 C.P.C.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MEDINA GUEVARA DORIS CONSUELO 41762333

A: SANCHEZ GUTIERREZ BETTY 51898518 X

ANOTACION: Nro 15 Fecha: 29-04-2016 Radicacion: 2016-27798 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 0123 del: 18-04-2016 JUZGADO 029 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL REF. EJECUTIVO HIPOTECARIO N. 2015-1522 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY

A: SANCHEZ GUTIERREZ BETTY 51898518 X

100/1

E

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *15*

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 1 Radicacion: C2010-35898 fecha 14-12-2010
SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL,
SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA
POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.
Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 2 Radicacion: C2012-4267 fecha 29-02-2012
COMPLEMENTACION INCLUIDA SI VALE ART.35 D.L.1250/70 OGF/COR23...
Anotacion Nro: 3 Nro correccion: 1 Radicacion: C2012-4459 fecha 06-03-2012
INCLUIDA ANOTACION POR TRASLADARSE DEL FOLIO 629737 VALE.ART.35
DL.1250/70.CPJ.COR32
Anotacion Nro: 3 Nro correccion: 2 Radicacion: C2012-4459 fecha 06-03-2012

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: LIQUID54 Impreso por:CONTRO33

TURNO: 2016-189326

FECHA: 29-04-2016



El Registrador Principal EDGAR JOSE NAMEN AYUB :

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA



Oficina de Registro de Instrumentos Públicos
 Bogotá - Zona Sur
 Superintendencia de Notariado y Registro
 Ministerio del Interior y de Justicia
 Republica de Colombia

1495

50S2016EE11395

Al contestar cite este código

Bogotá D .C. 11 de Mayo de 2016.

Señores

ZGADO 29 CIVIL MUNICIPAL

**CARRERA 10 No. 14-33 PISO 9
 BOGOTA D.C**

REF : EJECUTIVO HIPOTECARIO N. 2015-1522.

DE: COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY.

CONTRA: BETTY SANCHEZ GUTIERREZ C.C. 51,898,518.

**SU OFICIO No . 0123
 DE FECHA 18/04/2016**

En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 681 del Código de Procedimiento Civil, y lo ordenado en su oficio anunciado en la referencia, me permito comunicarle que la medida cautelar se inscribió, como consta en el formulario de calificación y certificado de tradición que se adjuntan al presente. Matrícula Inmobiliaria No. 50S-977402 y Recibo de Caja No. 202379594/595

Cordialmente,

EDGAR JOSÉ NAMÉN AYUB
 Registrador Principal

RECIBIDO EN LA FECHA Y PASA AL DESPACHO
 22 JUN 2016

Turno Documento 2016-27798
 Turno Certificado 2016-189326
 Folios 7
 ELABORÓ: Mayerly Nuñez Verastegui



53

JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., veintitrés (23) de junio de dos mil dieciséis (2016).

Ref. No. 2015-01522

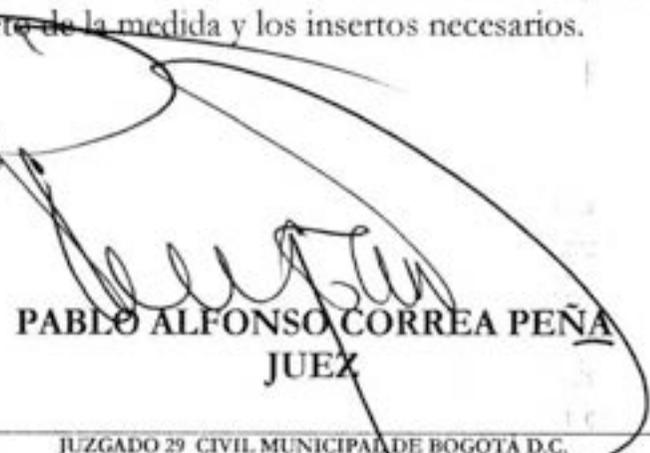
Registrado en debida forma el embargo del inmueble distinguido con folio de matrícula inmobiliaria **Nos. 50S-977402**, de esta ciudad, se agrega la documentación a los autos y se ordena su **SECUESTRO**.

Para la práctica de la diligencia, se **COMISIONA** con amplias facultades al señor **INSPECTOR DISTRITAL DE POLICÍA** de la zona respectiva (literal A, numeral 1º del art. 9º C. de P.C.).

Desígnese secuestre de la lista de auxiliares, a quien se le señalarán honorarios una vez practicada la diligencia y devuelto el despacho comisorio. Comuníquesele.

LÍBRESE Despacho Comisorio anexando Certificado de Libertad y Tradición del inmueble objeto de la medida y los insertos necesarios.

NOTIFÍQUESE.


PABLO ALFONSO CORREA PEÑA
JUEZ

JUZGADO 29 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.	
SECRETARÍA	
La providencia anterior se notificó por escrito fijado en la secretaría del despacho, a la hora de las 8:00 a.m.	
No. <u>28</u>	Hoy <u>24 JUN. 2016</u>
La Secretana,	
MARIANA DEL PIJAR VÉLEZ R.	



SA

DESPACHO COMISORIO No. 79

LA SECRETARIA DEL JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.

AL SEÑOR

INSPECTOR DISTRITAL DE POLICÍA

HACE SABER:

Que dentro del proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTÍA No. 2015-1522 INICIADO POR COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENEDY contra BETTY SÁNCHEZ GUTIÉRREZ C.C. 51.898.518. Se dictó el siguiente auto que dice:

JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C., veintitrés (23) de junio de dos mil dieciséis (2016). Se DECRETO EL SECUESTRO del bien inmueble ubicado en la Diagonal 49 B Bis Sur No. 2 - 20 ESTE. (Dirección Catastral), Urbanización la Marqueza, distinguido con Matricula Inmobiliaria **50S-977402**.

Para la práctica de la diligencia se comisiona con amplias facultades, AL INSPECTOR DISTRITAL DE POLICÍA, que en su momento se designe.

Se designa como secuestre, JORGE EDUARDO MATIZ CONTRERAS, con domicilio en la Calle 3 No. 72 A - 42, de ésta ciudad, una vez se allegue la comisión debidamente diligenciada se procederá a la asignación de los honorarios del auxiliar de la justicia, Librese despacho con los insertos necesarios. NOTIFÍQUESE... EL JUEZ (FDO)... PABLO ALFONSO CORREA PEÑA"

I N S E R T O S

El Doctor CÉSAR IVÁN LÓPEZ CORTES, identificado con C.C. No. 11.188.717 y portador de la T.P. No. 108.521 del C. S. de la J., quien actúa como apoderado de la parte actora.

Se libra el presente despacho hoy seis de julio de dos mil dieciséis.

CUALQUIER ENMENDADURA O TACHÓN ANULA ESTE DOCUMENTO.

**MARIANA DEL PILAR VÉLEZ R.
SECRETARIA**

[Handwritten signature and notes]
Fenero 19/17
Bogotá 3262
C/Ver 2000
C/OT



Consejo Superior
de la Judicatura

Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa

SS

7 JUL 2016

NO. CONSECUTIVO DE TELEGRAMA 445029

DOCTOR (A)
JORGE EDUARDO MATIZ CONTRERAS
CALLE 3 No. 72A-42
BOGOTA D.C. ,BOGOTA

No. Proceso: **EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 11001400302920150152200 INICIADO POR COOPERATIVA JOHN F. KENNEDY contra BETTY SÁNCHEZ GUTIÉRREZ.**

Este despacho le comunica que ha sido designado(a), como auxiliar de la justicia, en el oficio de **SECUESTRES**, dentro del proceso de la referencia. Sírvase aceptar el cargo en el término de cinco (5) días siguientes del envío de este telegrama al despacho **Juzgado 029 Civil Municipal de Bogotá D.C.** ubicado en la **Cra. 10°No.14-33 PISO 9** y tomar posesión en los cinco días subsiguientes. So pena de imponérsele las sanciones previstas por el artículo 49 y el artículo 50 del Código General del Proceso.

LA SECRETARIA

MARIANA DEL PILAR VELEZ



Jorge Eduardo Matiz Contreras

C.C. 80242763

AUXILIAR DE LA JUSTICIA

L 217
[Handwritten signature]

[Faint stamp] [Handwritten initials]

Señor

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL 029 DE BOGOTA

[Redacted] ERA 10 No 14-33 PISO 9

Bogotá Distrito Capital

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO No 11001400302920150152200

En mi condición de secuestre designado por su Honorable despacho, mediante telegrama, en el proceso en referencia, con el debido respeto que se merece el (la) señor (a) Juez (a), acepto el cargo dentro del término previsto por la ley, de acuerdo a lo consagrado en el artículo 2 y 4 del código de procedimiento civil.

Atentamente

[Handwritten signature of Jorge E. Matiz C.]
Jorge Eduardo Matiz Contreras

Tel 3168159059

Auxiliar de la justicia

Calle 3 No 72 a 42

BOGOTA COLOMBIA

[Circular stamp]
República de Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Juzgado Veintinueve (29) Civil
Municipal de Oraildad de Bogotá D. C.
Bogotá, D. C. _____ en la fecha
se agregre a los autos para fines legales.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

ST

JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

Bogotá D.C., hoy nueve (9) de noviembre de dos mil dieciséis (2016), compareció al Despacho del Juzgado 29 Civil Municipal de ésta ciudad, la señora BETTY SÁNCHEZ GUTIÉRREZ, identificada con C.C. # 51.898.518 de Bogotá, en calidad de demandada, y a quien se le notifica el auto que libra mandamiento de pago, de fecha ocho (8) de abril de dos mil dieciséis (2016) dentro del proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2015-1522 INICIADO POR COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY contra BETTY SÁNCHEZ GUTIÉRREZ, se le hace entrega del traslado y se le enteró del término de ley, esto es diez (10) días, para los fines pertinentes a que haya lugar, enterada firma.

LA NOTIFICADA

Sra. BETTY SÁNCHEZ GUTIÉRREZ

C.C. 51898518 pte

TELÉFONO: 8013170 - 3132883728

DIRECCIÓN: Diag. 49 B Bis N° 2-20 Ec.

QUIEN NOTIFICA

ANGÉLICA GUTIÉRREZ

LA SECRETARIA

MARIANA DEL PILAR VELEZ R.

38

DICIEMBRE 02 DE 2016: Al despacho del señor juez, informando que el término para contestar la demanda, venció sin observaciones. Entra el proceso a fin de proveer.

LA SECRETARIA,

MARIANA DEL PILAR VÉLEZ R.

59

JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., quince (15) de diciembre de dos mil dieciséis (2016).

Ref. No. 2015-01522

Téngase en cuenta que la demandada **BETTY SÁNCHEZ GUTIÉRREZ** fue notificada conforme al artículo 290 del C. G. del P., sin que dentro del término legal hubiese formulado medio exceptivo alguno.

En firme este proveído, se dispondrá sobre la continuación de la presente ejecución.

NOTIFÍQUESE,



PABLO ALEONSO CORREA PEÑA,
JUEZ

JUZGADO 29 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA

La providencia anterior se notifica por estado final en la secretaría del despacho, a la hora de las 8:00 a.m.

No. 104 Hoy 16 DIC. 2016

La Secretaria,
MARIANA DEL PILAR VÉLEZ R.

[Handwritten signature]

DESPACHO COMISORIO No. 79

LA SECRETARIA DEL JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.

AL SEÑOR
INSPECTOR DISTRITAL DE POLICÍA
HACE SABER:

Que dentro del proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTÍA No. 2015-1522 INICIADO POR COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENEDY contra BETTY SÁNCHEZ GUTIÉRREZ C.C. 51.898.518. Se dictó el siguiente auto que dice:

JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C., veintitrés (23) de junio de dos mil dieciséis (2016). Se DECRETO EL SECUESTRO del bien inmueble ubicado en la Diagonal 49 B Bis Sur No. 2 - 20 ESTE (Dirección Catastral), Urbanización la Marqueza, distinguido con Matricula Inmobiliaria **50S-977402**.

Para la práctica de la diligencia se comisiona con amplias facultades, AL INSPECTOR DISTRITAL DE POLICÍA, que en su momento se designe.

Se designa como secuestre, JORGE EDUARDO MATIZ CONTRERAS, con domicilio en la Calle 3 No. 72 A - 42, de ésta ciudad, una vez se allegue la comisión debidamente diligenciada se procederá a la asignación de los honorarios del auxiliar de la justicia, Librese despacho con los insertos necesarios. NOTIFÍQUESE... EL JUEZ (FDO)... PABLO ALFONSO CORREA PEÑA"

INSERTOS

El Doctor CÉSAR IVÁN LÓPEZ CORTES, identificado con C.C. No. 11.188.717 y portador de la T.P. No. 108.521 del C. S. de la J., quien actúa como apoderado de la parte actora.

Se libra el presente despacho hoy seis de julio de dos mil dieciséis.

CUALQUIER ENMENDADURA O TACHÓN ANULA ESTE DOCUMENTO.

[Handwritten signature]
MARIANA DEL PILAR VÉLEZ R.
SECRETARIA





MEMORANDO

Bogotá, D.C.

PARA: INSPECTORES DE POLICÍA
DE: SUBSECRETARIO DE GESTIÓN LOCAL
ASUNTO: Lineamientos Despachos Comisorios

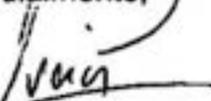
Cordial saludo:

Teniendo en cuenta la entrada en vigencia del Nuevo Código Nacional de Policía y Convivencia, Ley 1801 de 2016, se hace necesario establecer el alcance de lo preceptuado por el parágrafo 1° del artículo 206 de dicho ordenamiento, en relación con las competencias atribuidas a las autoridades distritales y municipales de policía frente a los Despachos Comisorios, a partir del día 30 de enero de 2017, fecha en la cual entra a regir la referida norma.

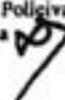
De la lectura del artículo 206 Parágrafo 1°. de la Ley 1801¹ se desprende que a partir de la entrada en vigencia, los Inspectores de Policía no podrán ejercer funciones ni realizar diligencias jurisdiccionales por comisión de los Jueces de la República, por tanto, a partir del día 30 de enero de 2017, en las Inspecciones de Policía del Distrito Capital, no se recibirán ni tramitarán las referidas diligencias Judiciales.

Ante la pérdida de competencia por parte de los Inspectores de Policía para llevar a cabo las diligencias comisionadas y en aras de garantizar el derecho de acceso a la administración de justicia y el debido proceso, la devolución de las comisiones al comitente se debe realizar en un plazo no mayor a cinco (5) días, en los formatos adjuntos.

Cordialmente,


IVAN CASAS RUÍZ
Subsecretario de Gestión Local
Secretaría Distrital de Gobierno

Anexos: Lo enunciado en 2 folios.

Proyectó: 
Nely Adriana Cuervo Escobar
Jaime Ramirez Calderón
Revisó y Aprobó: 
Luis Alfredo Cerchiaro Daza Director Gestión Policial
Adriana Jiménez Rodríguez, Directora Jurídica

¹ "Artículo 206. Atribuciones de los inspectores de policía rurales, urbanos y corregidores. (...)

la demanda contenidas y representadas en el Pagaré base de la presente ejecución, desde el día y mes siguiente a la fecha de su vencimiento y hasta cuando se verifique su pago total, conforme fueron relacionadas en la pretensión primera. La liquidación de los intereses por mora debe ser a la tasa máxima legal vigente y permitida conforme se desprende de lo pacto dentro del mencionado pagare y a lo preceptuado por los artículos 498 C.P.C., 305 C.P., 884 del C.Co. y según la Certificación de la Superintendencia Bancaria.

CUARTA.- Se libre mandamiento ejecutivo a favor de **COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY** y en contra de los demandados por el valor de saldo insoluto de capital por cancelar acelerado contenido y representadas en el Pagaré base de la presente ejecución al momento de la presentación de la demanda equivalente a la suma de \$4.924.850.00.

QUINTA.- Se libre mandamiento de pago por los intereses de mora que se causen y a liquidar sobre el valor de saldo de capital insoluto acelerado mencionado en la pretensión anterior, desde el día siguiente a la presentación de la demanda y hasta cuando se verifique su pago total. La liquidación de los intereses por mora debe ser a la tasa máxima legal vigente y permitida, conforme se desprende de lo pacto dentro del mencionado pagare y a lo preceptuado por los artículos 498 C.P.C., 305 C.P., 884 del C.Co. y según la certificación de la Superintendencia Bancaria.

SEXTA.- Se condene a los demandados al pago de los gastos (costas procesales y agencias en derecho) que ocasione el presente proceso y que oportunamente serán señalados por el despacho.

SEPTIMA.- Se me reconozca personería para actuar en calidad de endosatario para el cobro judicial de la **COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY.**

HECHOS

Los hechos que a continuación se relacionan son de acuerdo con la información suministrada por mi representada con respecto a la obligación que aquí se reclama:

1. Entre mi representada y la parte demandada se celebró un contrato de préstamo o mutuo comercial.
2. El mencionado contrato fue materializado a través de la aceptación y suscripción del **pagaré No. 0428109**, constituyéndose de esta manera la parte demandada en deudora solidaria de mi mandante por la suma de **\$11.000.000**
3. Se pactaron intereses moratorios que conforme se desprende del texto del pagaré base de la presente ejecución serían de acuerdo a la tasa máxima legal vigente y permita conforme a lo preceptuado por los artículos 498 del C. de P. C., 884 del C. de Co. y certificación de la Superintendencia Financiera.
4. La obligación contenida en el pagaré base de la presente ejecución debía ser cumplida en las oficinas de mi representa ubicadas en la ciudad de Bogotá, DC., lugar donde fue radicada y aprobada la solicitud de crédito y lugar donde fuera suscrito el mencionado pagare y desembolsada la suma de dinero entregada a las demandadas a título de mutuo o préstamo de consumo.
5. Los demandados cubrieron las primeras 23 cuotas, y a partir del mes de mayo de 2015 ceso los pagos y no han realizado más abonos.
6. Los demandados a la fecha de presentación de esta demanda adeudan a la **COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY** las cuotas vencidas y no canceladas conforme se expresó en el acápite de pretensiones junto con sus respectivos intereses moratorios.

Señor
JUEZ 29 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ, D.C.
E. S. D.

Volver Desp.
Estado - 15/01/16
626
3F
JUZGADO 29 CIVIL MPAL

27752 30-JAN-'17 14:59

REF.: Ejecutivo Singular de Cooperativa Financiera John F.
Kennedy Ltda.
Contra: Betty Sánchez Gutiérrez.

Rad.: 2015 - 1522

Asunto: Se devuelve Despacho Comisorio dirigido a Inspector de
policía, y se solicita la práctica de la diligencia de secuestro.

CÉSAR IVÁN LÓPEZ CORTÉS, en mi calidad de endosatario para el cobro de la parte demandante, por medio del presente escrito, procedo a devolver el original del Despacho Comisorio No. 79 dirigido al señor Inspector de Policía, para que, muy atentamente, su señoría proceda a fijar fecha y hora para la práctica de la misma (secuestro).

La anterior petición se fundamenta en virtud de la entrada en vigencia del nuevo Código Nacional de Policía y Convivencia (ley 1801 de 2016).

El cual de conformidad con el parágrafo 1 del artículo 206 del Código Nacional de Policía y Convivencia, los inspectores de policía no son competentes para adelantar esta clase de diligencias.

ARTÍCULO 206. ATRIBUCIONES DE LOS INSPECTORES DE POLICÍA RURALES, URBANOS Y CORREGIDORES. Les corresponde la aplicación de las siguientes medidas:

(.....)

PARÁGRAFO 1o. Los inspectores de Policía no ejercerán funciones ni realizarán diligencias jurisdiccionales por comisión de los jueces, de acuerdo con las normas especiales sobre la materia.

*Adjunto memorando expedido por el Subsecretario de Gestión Local-Secretaría Distrital de Gobierno relacionado con el tema.

Por lo anterior, ruego a su señoría señalar fecha y hora para la práctica de la diligencia de secuestro de bien inmueble.

Del Señor Juez,


CÉSAR IVÁN LÓPEZ CORTÉS
C.C. No. 11.188.717
T.P. No. 108521



República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Juzgado Veintinueve (29) Civil
Municipal de Oralidad de Bogotá D. C.
RECIBIDO EN LA FECHA Y PASA AL DESPACHO
- 9 FEB 2017
HOY 

60
63

FEBRERO 14 DE 2017: Vencido el término ordenado por el despacho, entra el proceso en la fecha, a fin de proveer.

LA SECRETARIA,



MARIANA DEL PILAR VÉLEZ R.

A large, stylized handwritten signature in black ink, starting from the text 'MARIANA DEL PILAR VÉLEZ R.' and extending across the page.

JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., febrero quince de dos mil diecisiete

68

REF. 2015-1522

En atención a la solicitud contenida en el escrito que antecede, téngase en cuenta que para la diligencia de secuestro ordenada mediante providencia de fecha veintitrés (23) de junio de dos mil dieciséis (2016), se comisiona con amplias facultades al **Señor Alcalde Local de la zona respectiva**.

Librese despacho comisorio con los insertos del caso.

NOTIFÍQUESE (2),

PABLO ALFONSO CORREA PEÑA
JUEZ

CAGM

JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por asociación en ESTADO hoy

16 FEB. 2017 16

MARIANA DEL PILAR VELEZ RIVERO
La Secreta

JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., febrero quince de dos mil diecisiete

61
65

REF. 2015-1522

De conformidad con el informe secretarial que antecede, téngase en cuenta que la demandada BETTY SÁNCHEZ GUTIÉRREZ, quien fue notificada de forma personal el día nueve (09) de noviembre de dos mil dieciséis (2016), del mandamiento de pago librado en su contra, dentro del término legal no contestó la demanda ni propuso excepciones de ninguna índole.

Una vez quede ejecutoriada la presente providencia, regrese el proceso al despacho a fin de resolver lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE (2).

PABLO ALFONSO CORREA PEÑA
JUEZ

CAGM

JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO N.º 16 hoy 16 FEB. 2017

MARIANA DEL PILAR VELEZ ROMERO
La Secretaria

66

DESPACHO COMISORIO No. 32

LA SECRETARIA DEL JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.

AL SEÑOR

ALCALDE LOCAL – ZONA RESPECTIVA

HACE SABER:

Que dentro del proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTÍA No. 2015-1522 INICIADO POR COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY contra BETTY SÁNCHEZ GUTIÉRREZ. Se dictó el siguiente auto que dice:

JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C., 23 de junio de 2016 y 15 de febrero de 2017. Se DECRETO EL SECUESTRO del bien inmueble ubicado en la Diagonal 49 B Bis Sur No. 2 – 20 Este (Dirección Catastral) Urbanización la Marquesa, distinguido con Matricula Inmobiliaria **50S-977402**.

Para la práctica de la diligencia se comisiona con amplias facultades legales, al señor **ALCALDE LOCAL – ZONA RESPECTIVA**, de conformidad con el art. 595 del C.G. del P., en armonía con el (Art. 48, numeral 1º, inciso 3º ibídem), quién podrá designar de la lista de auxiliares y asignar los honorarios para la Comisión. Líbrese despacho con los insertos necesarios. NOTIFÍQUESE. AL JUEZ (FDO) PABLO ALFONSO CORREA PEÑA”

I N S E R T O S

El Doctor CÉSAR IVÁN LÓPEZ CORTES, identificado con C.C. No. 11.188.717 de Bogotá y portador de la T.P. No. 108.521 del C. S. de la J., quien actúa como apoderado de la parte actora.

Se libra el presente despacho hoy dos de marzo de dos mil diecisiete.

CUALQUIER ENMENDADURA O TACHÓN ANULA ESTE DOCUMENTO.

**MARIANA DEL PILAR VÉLEZ R.
SECRETARIA**

Julio 11 de 2017.
Luis Eduardo López
CC. 7997290534
Autorizado
Actora.
En la demanda

67

MARZO 14 DE 2017: Vencido el término ordenado por el despacho, entra el proceso en la fecha, a fin de proveer.

LA SECRETARIA,

 MARIANA DEL PILAR VÉLEZ R.



JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., siete (07) de abril de dos mil diecisiete (2017).

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTÍA No 2015-01522 a favor de COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY contra BETTY SÁNCHEZ GUTIÉRREZ.

Es necesario precisar en esta oportunidad, que a partir del vencimiento del término para proponer excepciones, este asunto se rige por las reglas consagradas en el Código General del Proceso, en virtud del inciso 1º, numeral 4º del art. 625 del C. G. del P.

Ahora bien, en demanda que por reparto correspondió conocer a este despacho judicial, COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY demandó a BETTY SÁNCHEZ GUTIÉRREZ, para que previos los trámites de un proceso ejecutivo hipotecario de MENOR cuantía, se le condenará a pagar una suma líquida de dinero.

Como la demanda, así como el título aportado a la misma, se encontraron con el lleno de los requisitos de la ley, el juzgado libró mandamiento ejecutivo en los términos solicitados por las siguientes sumas de dinero:

Por la suma de VEINTICUATRO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICUATRO MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO PESOS MCTE (\$24'824.145,00), por concepto de capital acelerado contenido en el Pagaré No. 0440189, más los intereses de mora a la tasa máxima legal permitida y certificada por la Superintendencia Financiera incrementada en una y media veces, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 111 de la Ley 510 de 1999, sin que supere los límites de usura a que se refiere el Art. 305 del C.P., desde la fecha de presentación de la demanda y hasta que se verifique su pago.

Por la suma de DOS MILLONES CIENTO CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS MCTE (\$2'104.350,00), por concepto de capital vencido correspondiente a las cuotas causadas entre los meses de junio de 2015 a noviembre de 2015, contenidas en el Pagaré No. 0440189, más los intereses de mora a la tasa máxima legal permitida y certificada por la Superintendencia Financiera incrementada en una y media veces, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 111 de la Ley 510 de 1999, sin que supere los límites de usura a que se refiere el Art. 305 del C.P., desde el día siguiente a la fecha de su vencimiento de cada una de las cuotas y hasta que se verifique su pago.

La suma de DOS MILLONES SEISCIENTOS UN MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS MCTE (\$2'601.660,00), por concepto de intereses de plazo causados desde el mes de junio de 2015 a noviembre de 2015.

El mandamiento ejecutivo le fue notificado a la parte demandada conforme al artículo 290 del C.G.P., quien durante el término de ley no contestó la demanda ni propuso excepciones.

Vencido el anterior y sin excepciones de mérito por atender, es del caso dar aplicación al art. 440 del Código General del Proceso, ordenando proseguir con la ejecución que aquí se trata, incluyendo en ella la condena en costas a cargo de la parte demandada.

lo brevemente expuesto el JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C., administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley:

RESUELVE

PRIMERO. Seguir adelante la presente ejecución en los términos inicialmente decretados en contra de la parte demandada.

SEGUNDO. Practíquese la liquidación del crédito en la forma y términos previstos en el artículo 446 del C. G. del P.

TERCERO. Ordenase el avalúo y posterior remate de los bienes legalmente embargados y secuestrados en este proceso. De igual manera los que se llegaren a afectar con estas medidas.

CUARTO. Condenar en costas de la presente acción a la parte ejecutada. Inclúyase la suma de \$ 3 000 000 por concepto de agencias en derecho.

NOTIFÍQUESE,

PABLO ALFONSO CORREA PEÑA
JUEZ

JUZGADO 29 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA	
La providencia anterior se notifica por estado fijado en la secretaría del despacho, a la hora de las 8.00 a.m.	
No. <u>41</u>	Hoy <u>17</u> ABR. 2017
La Secretaria, MARIANA DEL PILAR VÉLEZ R.	



JUZGADO SETENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 No. 19 - 65 PISO 11 EDIFICIO CAMACOL Telefax: 3347040
BOGOTÁ D.C.

10

Handwritten signature and arrow pointing to the date stamp.

31658 23-MAY-17 13:46

OFICIO No 17-02852
BOGOTÁ D.C., 23 DE MAYO DE 2017

JUZGADO 29 CIVIL MPAL

Señores:
JUZGADO 29º CIVIL MUNICIPAL
Ciudad

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 1100140030052014-0034900
(JUZGADO DE ORIGEN 5º CIVIL MUNICIPAL)
DTE: DORIS CONSUELO MEDINA GUEVARA C.C. 41.762.333
DDO: BETTY SANCHEZ GUTIERREZ C.C. 51.898.518

Comunico a usted que mediante auto de fecha dieciséis (16) de mayo de dos mil diecisiete (2017), se decretó el **EMBARGO DEL REMANENTE O DE LOS BIENES QUE SE LLEGAREN A DESEMBARGAR** de propiedad de la parte demandada **BETTY SANCHEZ GUTIERREZ** dentro del proceso Ejecutivo 2015-01522 promovido por la **COOPERATIVA FINANCIERA JOHN. KENNEDY**, contra **BETTY SANCHEZ GUTIERREZ** que se adelanta en este Juzgado.

Limitese la medida a la suma de \$10.805.000

Este Despacho Judicial avocó conocimiento del proceso, conforme al acuerdo No PSAA15-10402 del 29 de octubre de 2015 proferido por la Sala Administrativa de Consejo Superior de la Judicatura.

Al contestar favor citar la referencia completa del proceso indicando su número de radicación.

Cualquier tachón o enmendadura anula este documento.

Cordialmente


PAULINA STELLA RAPEO VARGAS
Secretaria





República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Juzgado Veintinueve (29) Civil
Municipal de Oralidad de Bogotá D. C.

RECIBIDO EN LA FECHA Y PASA AL DESPACHO

HOY

13 JUN 2017

[Handwritten signature]

JUZGADO SETENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
CARRERA No. 14 - 85 PISO DEL EDIFICIO CAMACOL Telefon: 3347040
BOGOTÁ D.C.

31708 24-MAY-17 15:18

OFICIO No 17-02874
BOGOTÁ D.C., 24 DE ABRIL DE 2017

JUZGADO 29 CIVIL MPAL

31708 24-MAY-17 15:18
JUZGADO 29 CIVIL MPAL

señores:
JUZGADO 29º CIVIL MUNICIPAL
Ciudad

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 1100140030052014-0034900
(JUZGADO DE ORIGEN 5º CIVIL MUNICIPAL)
DTE: DORIS CONSUELO MEDINA GUEVARA C.C. 41.762.333
DDO: BETTY SANCHEZ GUTIERREZ C.C. 51.898.518

Comunico a usted que mediante auto de fecha dieciséis (16) de mayo de dos mil diecisiete (2017) ordeno remitir copia de la diligencia de secuestro llevada a cabo el 4 de noviembre de 2016, como quiera que en el certificado de tradición se evidencia que la cautela decretada en auto de 9 de junio de 2014 sobre el inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-977402 fue cancelada por la inscripción de un embargo con garantía real ordenado por su despacho.

Se anexa lo anterior en un (1) folio útil.

Lo anterior para que obre dentro del proceso Ejecutivo 2015-01522 promovido por la COOPERATIVA FINANCIERA JOHN. KENNEDY, contra BETTY SANCHEZ GUTIERREZ que se adelanta en este Juzgado.

Este Despacho Judicial avoca conocimiento del proceso, conforme al acuerdo No PSAAI5-10402 del 29 de octubre de 2016 proferido por la Sala Administrativa de Consejo Superior de la Judicatura.

Al contestar favor citar la referencia completa del proceso indicando su número de radicación.

Cualquier tachon o enmendadura anula este documento.

Cordialmente


PAULINA STELLA RAPELO VARGAS
Secretaria





República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Publico
Juzgado Veintinueve (29) Civil
Municipal de Oralidad de Bogotá D. C.

RECIBIDO EN LA FECHA Y PASA AL DESPACHO

HOY

13 JUN 2017

[Handwritten signature]

SEÑOR
JUEZ (29) CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

REF: 2015 - 01522 PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE: COOPERATIVA FINANCIERA JOHN KENNEDY
DEMANDADO: BETTY SANCHEZ GUTIERREZ c.c. 51898518

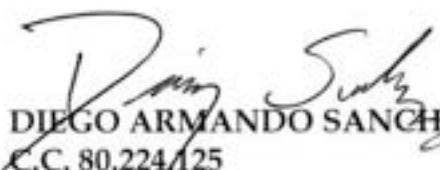
JUZGADO 29 CIVIL MPAL

32183 9-JUN-'17 10:56

Handwritten initials: "JK" and "H".

DIEGO ARMANDO SANCHEZ ORDÓÑEZ, en mi condición de Representante Legal de la Sociedad **ABOGADOS ACTIVOS. S.A.S.** quien funge como secuestre, por medio del presente escrito me permito solicitar a su despacho se sirva ordenar la entrega del inmueble ubicado en la Ciudad, identificado con la Matricula Inmobiliaria No. 50S - 977402. acá secuestrado libre de personas, animales y cosas, lo anterior toda vez que de conformidad con el Art. 2279 del C.C. el suscrito tiene, relativamente a mi administración, las facultades y deberes de mandatario, y deberá dar cuenta de sus actos al futuro adjudicatario, y dentro del presente caso se dan los presupuestos del Art. 2278 de nuestro ordenamiento civil, toda vez que los muebles y enseres nunca han dejado de ejercer mi tenencia, lo cual por analogía se ha perdido la tenencia, por lo anterior el secuestre reclamara contra toda persona que haya tomado los muebles y enseres, y para el presente caso se requiere orden judicial, comisionando al Juzgado Civil Municipal de Descongestión y/o la inspección de policía para la entrega de dicho inmueble, de conformidad con lo establecido en el Art. 688 del C.P.C.

Atentamente,


DIEGO ARMANDO SANCHEZ ORDÓÑEZ
C.C. 80.224.125
Represente Legal de la sociedad
ABOGADOS ACTIVOS S.A.S
Nit. 900.701.837-0
Secuestre
Junio 06 - 2017


República de Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Juzgado Veintinueve (29) Civil
Municipal de Oralidad de Bogotá D. C.
RECIBIDO EN LA FECHA Y PASA AL DESPACHO
13 JUN 2017
HOY

Handwritten signature and a circled number "3".

EMBARGO DE REMANENTE

73

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D. C.

Bogotá D.C., veintitrés (23) de junio de 2017

Radicación:

110014003029-2015-01522-00

En atención a las solicitudes contenidas en los escritos que anteceden (fls.70, 71 y 72), el Juzgado Dispone:

1.- TÉNGASE en cuenta en su momento legal oportuno si fuere posible el embargo de remanentes solicitado por el Juzgado 75 Civil Municipal de Bogotá, notificado mediante oficio No 17-02852 de fecha 23 de mayo de 2017. OFÍCIESE

2.- Oficiese al Juzgado 75 Civil Municipal de Bogotá D.C., a fin de que se sirva allegar a este Despacho Judicial la copia de la diligencia de secuestro llevada a cabo el 4 de noviembre de 2016, tal y como se manifiesta en el oficio No. 17-02874 de esa dependencia, puesto que en el oficio mencionado anteriormente no se encuentra documental adjunta y recibida por este Despacho Judicial. OFÍCIESE

3.- Una vez repose en autos la anterior diligencia donde se constate que la sociedad Abogados Activos S.A.S., actúan como secuestre dentro del presente asunto, se resolverá lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE,

Juzgado (29) Civil Municipal de Oralidad de Bogotá D. C.
EMBARGO DE REMANENTE

PABLO ALFONSO CORREA PEÑA.
JUEZ

JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
La providencia anterior se notifica por estado fijado en la secretaría del despacho, a la hora de las 8:00 a.m.
No. 65 hoy 27 JUN. 2017
MARIANA DEL PILAR VEJER RIVERO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

C 7A

JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL

cmpl29bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Código 110012041029

CARRERA 10 No. 14-33 Piso 9º

BOGOTÁ D.C. JULIO 6 DE 2017

OFICIO No. 3142

**REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTÍA No. 2015-1522
INICIADO POR COOPERATIVA FINANCIERA JHON F. KENNEDY contra
BETTY SÁNCHEZ GUTIÉRREZ.**

SEÑOR

**JUEZ SETENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
CARRERA 10 No. 19 – 65 PISO 11 EDIFICIO CAMACOL
CIUDAD.**

De conformidad con lo ordenado en auto de 23 de junio de 2017, dictado dentro del proceso de la referencia, dispuso oficiarle a fin de que se sirva allegar con destino a este Despacho Judicial, la copia de la diligencia de secuestro llevada a cabo el 4 de noviembre de 2016, como quiera que la misma no se encuentra en la documental adjunta y recibida por este Juzgado, relacionada en su oficio No. 17-02874 del 24 de abril de 2017.

Lo anterior para que obre en el proceso EJECUTIVO SINGULAR No. 1100140030052014-0034900 INICIADO POR DORIS CONSUELO MEDINA GUEVARA C.C. 41.762.333 contra BETTY SÁNCHEZ GUTIÉRREZ C.C. 51.898.518, que cursa en ese estrado Judicial.

CUALQUIER ENMENDADURA O TACHÓN ANULA ESTE DOCUMENTO.

Cordial saludo,

**MARIANA DEL PILAR VÉLEZ R.
SECRETARIA**

JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL
17002 11-07-17



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

C [Handwritten signature]

JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL

cmpl29bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Código 110012041029
CARRERA 10 No. 14-33 Piso 9°



BOGOTÁ D.C. JULIO 6 DE 2017

OFICIO No. 3141

**REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTÍA No. 2015-1522
INICIADO POR COOPERATIVA FINANCIERA JHON F. KENNEDY contra
BETTY SÁNCHEZ GUTIÉRREZ.**

SEÑOR

**JUEZ SETENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
CARRERA 10 No. 19 – 65 PISO 11 EDIFICIO CAMACOL
CIUDAD.**

De conformidad con lo ordenado en auto de 23 de junio de 2017, dictado dentro del proceso de la referencia, dispuso oficiarle a fin de informarle, que se tendrá en cuenta en su momento legal oportuno si fuere posible, el embargo de remanentes, solicitado en su oficio No. 17-02852 de fecha 23 de mayo de 2017 y procederemos en su debida oportunidad procesal.

Lo anterior para que obre en el proceso EJECUTIVO SINGULAR No. 1100140030052014-0034900 INICIADO POR DORIS CONSUELO MEDINA GUEVARA C.C. 41.762.333 contra BETTY SÁNCHEZ GUTIÉRREZ C.C. 51.898.518, que cursa en ese estrado Judicial.

CUALQUIER ENMENDADURA O TACHÓN ANULA ESTE DOCUMENTO.

Cordial saludo,

**MARIANA DEL PILAR VÉLEZ R.
SECRETARIA**

JUZGADO 75 CIVIL MPAL

17081 11-07-2017 [Handwritten signature]

Negocios

Victor H. Alvarez Mejia

Calle 94 A N11 A -39. Of.306

Civiles – Inmobiliarios

Abogado

Tel: 6212319-3114817198

Asesorías

Fax: 6212298

cityconsultoriainmobiliaria@gmail.com

Bogotá, D.C.

Señor:

JUEZ 29 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

E. _____ S. _____ D. _____

33476 21-JUL-'17 8:32

JUZGADO 29 CIVIL MPAL

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2015 – 1522
COOPFINANCIERA contra BETTY SANCHEZ

ASUNTO: SOLICITUD FECHA REMATE

VICTOR HUGO ALVAREZ MEJIA, mayor de edad, vecino y domiciliado en esta Ciudad, identificado con la CC. No. 1.010.185.824 de Bogotá, egresado de la facultad de derecho con Tarjeta Profesional temporal. No 8852 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderado de la parte actora en el proceso Ejecutivo Singular No 2.014- 394 de **DORIS CONSUELO MEDINA contra BETTY SANCHEZ**, que cursa en el Juzgado 75 Civil Municipal de Bogotá D.C., al Señor Juez respetuosamente manifiesto:

1. En el proceso Ejecutivo Singular No 2.014- 394 de **DORIS CONSUELO MEDINA contra BETTY SANCHEZ**, que cursa en el Juzgado 75 Civil Municipal de Bogotá D.C., el día 04 de Noviembre de 2016 se llevó a cabo diligencia de secuestro del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. **50S – 977402**, ubicado en la Diagonal 49 B Bis Sur # 01 B – 20 Este de la ciudad de Bogotá D.C.
2. Dicho inmueble está bajo el cuidado y administración de la sociedad **ABOGADOS ACTIVOS S.A.S.**
3. Mediante providencia de fecha 16 de mayo de 2017 el Juzgado 75 Civil Municipal de Bogotá D.C., ordeno que se remitiera copia del acta de diligencia de secuestro del inmueble anteriormente individualizado, para que la misma tenga efectos en el proceso de la referencia, quedando así a disposición de su despacho.

Por lo anteriormente expuesto en mi calidad de apoderado de la parte actora del proceso Ejecutivo Singular No 2.014- 394 de **DORIS CONSUELO MEDINA contra BETTY SANCHEZ**, que cursa en el Juzgado 75 Civil Municipal de Bogotá D.C., muy respetuosamente solicito al señor Juez:

Señalar Fecha y Hora para que tenga lugar la diligencia de remate de los bienes embargados y posteriormente secuestrados en el proceso de la referencia.

Dichos bienes se encuentran actualmente bajo la custodia y cuidado de la compañía **ABOGADOS ACTIVOS S.A.S**, la cual es representada por el señor **DIEGO ARMANDO SANCHEZ ORDOÑEZ**.

Al señor Juez, Atentamente.

Victor H. Alvarez
VICTOR HUGO ALVAREZ MEJIA
C.C. 1.010.185.824 de Bogotá
T.P. Temporal No. 8852 del C.S.J.



República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Juzgado Veintinueve (29) Civil
Municipal de Oralidad de Bogotá D. C.
RECIBIDO EN LA FECHA Y PASA AL DESPACHO
- 8 AGO 2017

HOY

[Handwritten signature]

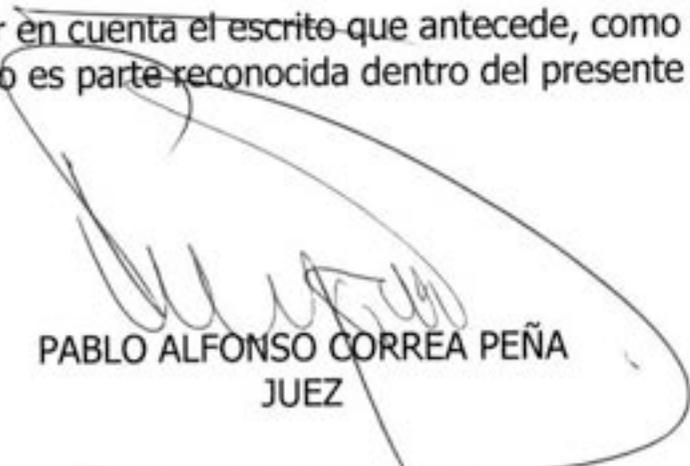
77

JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., agosto once de dos mil diecisiete

REF. 2015-1522

Sin lugar a tener en cuenta el escrito que antecede, como quiera que el peticionario no es parte reconocida dentro del presente asunto.

NOTIFÍQUESE,


PABLO ALFONSO CORREA PEÑA
JUEZ

JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por agtación en ESTADO Núm. 05 hoy 14 AGO 2017

MARIANA DEL PILAR VELEZ ROMERO
La Secretaria



28

LIQUIDACION PAGARE No. 0440189 (COOPERATIVA JFK vs BETTY SANCHEZ GUTIERREZ)

1

CUOTA CON FECHA DE VENCIMIENTO EL 14 DE JUNIO DE 2015									\$ 336.615,00			
DESDE	HASTA	DIAS MORA	RESOLUCIÓN	INTERES BANCARIO CORRIENTE ANUAL	INTERES DE MORA MAXIMO LEGAL FECTIVO ANUAL (equivalente al interés bancario corriente por el 1.5 veces)	INTERES DE MORA MAXIMO LEGAL NOMINAL MENSUAL	INTERES DE MORA MAXIMO LEGAL NOMINAL DIARIO	VALOR DE CAPITAL EN PESOS	VALOR INTERESES POR MORA DE CADA MES Ó FRACCION DE MES	ABONOS	SUBTOTAL INTERESES MENOS ABONOS	TOTAL DEUDA CAPITAL MAS INTERESES EN CADA PERIODO ó MES CAUSADO Y NO PAGADO
15/06/2015	30/06/2015	16	369	19,37	29,06	2,148	0,072	\$ 336.615,00	\$ 3.856,84	\$ -	\$ 3.856,84	\$ 340.471,84
01/07/2015	31/07/2015	31	913	19,26	28,89	2,137	0,071	\$ 336.615,00	\$ 7.434,75	\$ -	\$ 11.291,59	\$ 347.906,59
01/08/2015	31/08/2015	31	913	19,26	28,89	2,137	0,071	\$ 336.615,00	\$ 7.434,75	\$ -	\$ 18.726,34	\$ 355.341,34
01/09/2015	30/09/2015	30	913	19,26	28,89	2,137	0,071	\$ 336.615,00	\$ 7.194,92	\$ -	\$ 25.921,25	\$ 362.536,25
01/10/2015	31/10/2015	31	1341	19,33	29,00	2,144	0,071	\$ 336.615,00	\$ 7.458,86	\$ -	\$ 33.380,11	\$ 369.995,11
01/11/2015	30/11/2015	30	1341	19,33	29,00	2,144	0,071	\$ 336.615,00	\$ 7.218,25	\$ -	\$ 40.598,36	\$ 377.213,36
01/12/2015	31/12/2015	31	1341	19,33	29,00	2,144	0,071	\$ 336.615,00	\$ 7.458,86	\$ -	\$ 48.057,22	\$ 384.672,22
01/01/2016	31/01/2016	31	1788	19,68	29,52	2,179	0,073	\$ 336.615,00	\$ 7.579,13	\$ -	\$ 55.636,35	\$ 392.251,35
01/02/2016	28/02/2016	28	1788	19,68	29,52	2,179	0,073	\$ 336.615,00	\$ 6.845,67	\$ -	\$ 62.482,02	\$ 399.097,02
01/03/2016	31/03/2016	31	1788	19,68	29,52	2,179	0,073	\$ 336.615,00	\$ 7.579,13	\$ -	\$ 70.061,16	\$ 406.676,16
01/04/2016	30/04/2016	30	334	20,54	30,81	2,263	0,075	\$ 336.615,00	\$ 7.618,83	\$ -	\$ 77.679,98	\$ 414.294,98
01/05/2016	31/05/2016	31	334	20,54	30,81	2,263	0,075	\$ 336.615,00	\$ 7.872,79	\$ -	\$ 85.552,77	\$ 422.167,77
01/06/2016	30/06/2016	30	334	20,54	30,81	2,263	0,075	\$ 336.615,00	\$ 7.618,83	\$ -	\$ 93.171,60	\$ 429.786,60
01/07/2016	31/07/2016	31	811	21,34	32,01	2,341	0,078	\$ 336.615,00	\$ 8.143,58	\$ -	\$ 101.315,17	\$ 437.930,17
01/08/2016	31/08/2016	31	811	21,34	32,01	2,341	0,078	\$ 336.615,00	\$ 8.143,58	\$ -	\$ 109.458,75	\$ 446.073,75
01/09/2016	30/09/2016	30	811	21,34	32,01	2,341	0,078	\$ 336.615,00	\$ 7.880,88	\$ -	\$ 117.339,63	\$ 453.954,63
01/10/2016	31/10/2016	31	1233	21,99	32,99	2,404	0,080	\$ 336.615,00	\$ 8.361,94	\$ -	\$ 125.701,57	\$ 462.316,57

28

69

01/11/2016	30/11/2016	30	1233	21,99	32,99	2,404	0,080	\$ 336.615,00	\$ 9.092,20	\$ -	\$ 133.793,77	\$ 470.408,77
01/12/2016	31/12/2016	31	1233	21,99	32,99	2,404	0,080	\$ 336.615,00	\$ 8.361,94	\$ -	\$ 12.155,71	\$ 478.770,71
01/01/2017	31/01/2017	31	1612	22,34	33,51	2,438	0,081	\$ 336.615,00	\$ 8.478,91	\$ -	\$ 150.634,62	\$ 487.249,62
01/02/2017	28/02/2017	28	1612	22,34	33,51	2,438	0,081	\$ 336.615,00	\$ 7.658,37	\$ -	\$ 158.292,99	\$ 494.907,99
01/03/2017	31/03/2017	31	1612	22,34	33,51	2,438	0,081	\$ 336.615,00	\$ 8.478,91	\$ -	\$ 166.771,90	\$ 503.386,90
01/04/2017	30/04/2017	30	488	22,33	33,50	2,437	0,081	\$ 336.615,00	\$ 8.202,17	\$ -	\$ 174.974,07	\$ 511.589,07
01/05/2017	31/05/2017	31	488	22,33	33,50	2,437	0,081	\$ 336.615,00	\$ 8.475,57	\$ -	\$ 183.449,64	\$ 520.064,64
01/06/2017	30/06/2017	30	488	22,33	33,50	2,437	0,081	\$ 336.615,00	\$ 8.202,17	\$ -	\$ 191.651,81	\$ 528.266,81
01/07/2017	31/07/2017	31	907	21,98	32,97	2,403	0,080	\$ 336.615,00	\$ 8.358,58	\$ -	\$ 200.010,40	\$ 536.625,40

CUOTA CON FECHA DE VENCIMIENTO EL 14 DE JULIO DE 2015									\$ 342.135,00					
DESDE	HASTA	DIAS MORA	RESOLUCIÓN	INTERES BANCARIO CORRIENTE ANUAL	INTERES DE MORA MAXIMO LEGAL FECTIVO ANUAL (equivalente al interés bancario corriente por el 1.5 veces)	INTERES DE MORA MAXIMO LEGAL NOMINAL MENSUAL	INTERES DE MORA MAXIMO LEGAL NOMINAL DIARIO	VALOR DE CAPITAL EN PESOS	VALOR INTERESES POR MORA DE CADA MES Ó FRACCION DE MES	ABONOS	SUBTOTAL INTERESES MENOS ABONOS	TOTAL DEUDA CAPITAL MAS INTERESES EN CADA PERIODO ó MES CAUSADO Y NO PAGADO		
15/07/2015	31/07/2015	17	913	19,26	28,89	2,137	0,071	\$ 342.135,00	\$ 4.143,98	\$ -	\$ 4.143,98	\$ 346.278,98		
01/08/2015	31/08/2015	31	913	19,26	28,89	2,137	0,071	\$ 342.135,00	\$ 7.556,67	\$ -	\$ 11.700,65	\$ 353.835,65		
01/09/2015	30/09/2015	30	913	19,26	28,89	2,137	0,071	\$ 342.135,00	\$ 7.312,90	\$ -	\$ 19.013,55	\$ 361.148,55		
01/10/2015	31/10/2015	31	1341	19,33	29,00	2,144	0,071	\$ 342.135,00	\$ 7.581,17	\$ -	\$ 26.594,72	\$ 368.729,72		
01/11/2015	30/11/2015	30	1341	19,33	29,00	2,144	0,071	\$ 342.135,00	\$ 7.336,62	\$ -	\$ 33.931,34	\$ 376.066,34		
01/12/2015	31/12/2015	31	1341	19,33	29,00	2,144	0,071	\$ 342.135,00	\$ 7.581,17	\$ -	\$ 41.512,51	\$ 383.647,51		
01/01/2016	31/01/2016	31	1788	19,68	29,52	2,179	0,073	\$ 342.135,00	\$ 7.703,42	\$ -	\$ 49.215,93	\$ 391.350,93		
01/02/2016	28/02/2016	28	1788	19,68	29,52	2,179	0,073	\$ 342.135,00	\$ 6.957,93	\$ -	\$ 56.173,86	\$ 398.308,86		
01/03/2016	31/03/2016	31	1788	19,68	29,52	2,179	0,073	\$ 342.135,00	\$ 7.703,42	\$ -	\$ 63.877,28	\$ 406.012,28		

66

28

01/04/2016	30/04/2016	30	334	20,54	30,81	2,263	0,075	\$ 342.135,00	\$ 7.743,76	\$ -	\$ 71.621,05	\$ 413.756,05
01/05/2016	31/05/2016	31	334	20,54	30,81	2,263	0,075	\$ 342.135,00	\$ 8.001,89	\$ -	\$ 79.622,94	\$ 421.757,94
01/06/2016	30/06/2016	30	334	20,54	30,81	2,263	0,075	\$ 342.135,00	\$ 7.743,76	\$ -	\$ 87.366,70	\$ 429.501,70
01/07/2016	31/07/2016	31	811	21,34	32,01	2,341	0,078	\$ 342.135,00	\$ 8.277,12	\$ -	\$ 95.643,82	\$ 437.778,82
01/08/2016	31/08/2016	31	811	21,34	32,01	2,341	0,078	\$ 342.135,00	\$ 8.277,12	\$ -	\$ 103.920,94	\$ 446.055,94
01/09/2016	30/09/2016	30	811	21,34	32,01	2,341	0,078	\$ 342.135,00	\$ 8.010,12	\$ -	\$ 111.931,06	\$ 454.066,06
01/10/2016	31/10/2016	31	1233	21,99	32,99	2,404	0,080	\$ 342.135,00	\$ 8.499,06	\$ -	\$ 120.430,12	\$ 462.565,12
01/11/2016	30/11/2016	30	1233	21,99	32,99	2,404	0,080	\$ 342.135,00	\$ 8.224,90	\$ -	\$ 128.655,02	\$ 470.790,02
01/12/2016	31/12/2016	31	1233	21,99	32,99	2,404	0,080	\$ 342.135,00	\$ 8.499,06	\$ -	\$ 137.154,08	\$ 479.289,08
01/01/2017	31/01/2017	31	1612	22,34	33,51	2,438	0,081	\$ 342.135,00	\$ 8.617,95	\$ -	\$ 145.772,03	\$ 487.907,03
01/02/2017	28/02/2017	28	1612	22,34	33,51	2,438	0,081	\$ 342.135,00	\$ 7.783,96	\$ -	\$ 153.555,99	\$ 495.690,99
01/03/2017	31/03/2017	31	1612	22,34	33,51	2,438	0,081	\$ 342.135,00	\$ 8.617,95	\$ -	\$ 162.173,94	\$ 504.308,94
01/04/2017	30/04/2017	30	488	22,33	33,50	2,437	0,081	\$ 342.135,00	\$ 8.336,67	\$ -	\$ 170.510,62	\$ 512.645,62
01/05/2017	31/05/2017	31	488	22,33	33,50	2,437	0,081	\$ 342.135,00	\$ 8.614,56	\$ -	\$ 179.125,18	\$ 521.260,18
01/06/2017	30/06/2017	30	488	22,33	33,50	2,437	0,081	\$ 342.135,00	\$ 8.336,67	\$ -	\$ 187.461,85	\$ 529.596,85
01/07/2017	31/07/2017	31	907	21,98	32,97	2,403	0,080	\$ 342.135,00	\$ 8.495,66	\$ -	\$ 195.957,51	\$ 538.092,51

CUOTA CON FECHA DE VENCIMIENTO EL 14 DE AGOSTO DE 2015									\$ 347.745,00					
DESDE	HASTA	DIAS MORA	RESOLUCIÓN	INTERES BANCARIO CORRIENTE ANUAL	INTERES DE MORA MAXIMO LEGAL FECTIVO ANUAL (equivalente al interés bancario corriente por el 1.5 veces)	INTERES DE MORA MAXIMO LEGAL NOMINAL MENSUAL	INTERES DE MORA MAXIMO LEGAL NOMINAL DIARIO	VALOR DE CAPITAL EN PESOS	VALOR INTERESES POR MORA DE CADA MES Ó FRACCION DE MES	ABONOS	SUBTOTAL INTERESES MENOS ABONOS	TOTAL DEUDA CAPITAL MAS INTERESES EN CADA PERIODO ó MES CAUSADO Y NO PAGADO		
15/08/2015	31/08/2015	17	913	19,26	28,89	2,137	0,071	\$ 347.745,00	\$ 4.211,93	\$ -	\$ 4.211,93	\$ 351.956,93		
01/09/2015	30/09/2015	30	913	19,26	28,89	2,137	0,071	\$ 347.745,00	\$ 7.432,61	\$ -	\$ 11.644,74	\$ 359.389,74		

18

01/10/2015	31/10/2015	31	1341	19,33	29,00	2,144	0,071	\$ 347.745,00	\$ 7.705,48	\$ -	\$ 19.350,22	\$ 367.095,22
01/11/2015	30/11/2015	30	1341	19,33	29,00	2,144	0,071	\$ 347.745,00	\$ 7.456,92	\$ -	\$ 16.807,14	\$ 374.552,14
01/12/2015	31/12/2015	31	1341	19,33	29,00	2,144	0,071	\$ 347.745,00	\$ 7.705,48	\$ -	\$ 34.512,62	\$ 382.257,62
01/01/2016	31/01/2016	31	1788	19,68	29,52	2,179	0,073	\$ 347.745,00	\$ 7.829,74	\$ -	\$ 42.342,35	\$ 390.087,35
01/02/2016	28/02/2016	28	1788	19,68	29,52	2,179	0,073	\$ 347.745,00	\$ 7.072,02	\$ -	\$ 49.414,37	\$ 397.159,37
01/03/2016	31/03/2016	31	1788	19,68	29,52	2,179	0,073	\$ 347.745,00	\$ 7.829,74	\$ -	\$ 57.244,11	\$ 404.989,11
01/04/2016	30/04/2016	30	334	20,54	30,81	2,263	0,075	\$ 347.745,00	\$ 7.870,74	\$ -	\$ 65.114,85	\$ 412.859,85
01/05/2016	31/05/2016	31	334	20,54	30,81	2,263	0,075	\$ 347.745,00	\$ 8.133,10	\$ -	\$ 73.247,94	\$ 420.992,94
01/06/2016	30/06/2016	30	334	20,54	30,81	2,263	0,075	\$ 347.745,00	\$ 7.870,74	\$ -	\$ 81.118,68	\$ 428.863,68
01/07/2016	31/07/2016	31	811	21,34	32,01	2,341	0,078	\$ 347.745,00	\$ 8.412,84	\$ -	\$ 89.531,52	\$ 437.276,52
01/08/2016	31/08/2016	31	811	21,34	32,01	2,341	0,078	\$ 347.745,00	\$ 8.412,84	\$ -	\$ 97.944,36	\$ 445.689,36
01/09/2016	30/09/2016	30	811	21,34	32,01	2,341	0,078	\$ 347.745,00	\$ 8.141,46	\$ -	\$ 106.085,82	\$ 453.830,82
01/10/2016	31/10/2016	31	1233	21,99	32,99	2,404	0,080	\$ 347.745,00	\$ 8.638,42	\$ -	\$ 114.724,24	\$ 462.469,24
01/11/2016	30/11/2016	30	1233	21,99	32,99	2,404	0,080	\$ 347.745,00	\$ 8.359,76	\$ -	\$ 123.084,01	\$ 470.829,01
01/12/2016	31/12/2016	31	1233	21,99	32,99	2,404	0,080	\$ 347.745,00	\$ 8.638,42	\$ -	\$ 131.722,43	\$ 479.467,43
01/01/2017	31/01/2017	31	1612	22,34	33,51	2,438	0,081	\$ 347.745,00	\$ 8.759,26	\$ -	\$ 140.481,69	\$ 488.226,69
01/02/2017	28/02/2017	28	1612	22,34	33,51	2,438	0,081	\$ 347.745,00	\$ 7.911,59	\$ -	\$ 148.393,28	\$ 496.138,28
01/03/2017	31/03/2017	31	1612	22,34	33,51	2,438	0,081	\$ 347.745,00	\$ 8.759,26	\$ -	\$ 157.152,54	\$ 504.897,54
01/04/2017	30/04/2017	30	488	22,33	33,50	2,437	0,081	\$ 347.745,00	\$ 8.473,37	\$ -	\$ 165.625,91	\$ 513.370,91
01/05/2017	31/05/2017	31	488	22,33	33,50	2,437	0,081	\$ 347.745,00	\$ 8.755,81	\$ -	\$ 174.381,72	\$ 522.126,72
01/06/2017	30/06/2017	30	488	22,33	33,50	2,437	0,081	\$ 347.745,00	\$ 8.473,37	\$ -	\$ 182.855,09	\$ 530.600,09
01/07/2017	31/07/2017	31	907	21,98	32,97	2,403	0,080	\$ 347.745,00	\$ 8.634,96	\$ -	\$ 191.490,06	\$ 539.235,06

CUOTA CON FECHA DE VENCIMIENTO EL 14 DE SEPTIEMBRE DE 2015	\$ 353.445,00
--	---------------

18

DESDE	HASTA	DIAS MORA	RESOLUCIÓN	INTERES BANCARIO CORRIENTE FECTIVO ANUAL	INTERES DE MORA MAXIMO LEGAL FECTIVO ANUAL (equivalente al interés bancario corriente por el 1.5 veces)	INTERES DE MORA MAXIMO LEGAL NOMINAL MENSUAL	INTERES DE MORA MAXIMO LEGAL NOMINAL DIARIO	VALOR DE CAPITAL EN PESOS	VALOR INTERESES POR MORA DE CADA MES Ó FRACCION DE MES	ABONOS	SUBTOTAL INTERESES MENOS ABONOS	TOTAL DEUDA CAPITAL MAS INTERESES EN CADA PERIODO ó MES CAUSADO Y NO PAGADO
15/09/2015	30/09/2015	16	913	19,26	28,89	2,137	0,071	\$ 353.445,00	\$ 4.029,15	\$ -	\$ 4.029,15	\$ 357.474,15
01/10/2015	31/10/2015	31	1341	19,33	29,00	2,144	0,071	\$ 353.445,00	\$ 7.831,78	\$ -	\$ 11.860,93	\$ 365.305,93
01/11/2015	30/11/2015	30	1341	19,33	29,00	2,144	0,071	\$ 353.445,00	\$ 7.579,15	\$ -	\$ 19.440,07	\$ 372.885,07
01/12/2015	31/12/2015	31	1341	19,33	29,00	2,144	0,071	\$ 353.445,00	\$ 7.831,78	\$ -	\$ 27.271,86	\$ 380.716,86
01/01/2016	31/01/2016	31	1788	19,68	29,52	2,179	0,073	\$ 353.445,00	\$ 7.958,07	\$ -	\$ 35.229,93	\$ 388.674,93
01/02/2016	28/02/2016	28	1788	19,68	29,52	2,179	0,073	\$ 353.445,00	\$ 7.187,94	\$ -	\$ 42.417,87	\$ 395.862,87
01/03/2016	31/03/2016	31	1788	19,68	29,52	2,179	0,073	\$ 353.445,00	\$ 7.958,07	\$ -	\$ 50.375,95	\$ 403.820,95
01/04/2016	30/04/2016	30	334	20,54	30,81	2,263	0,075	\$ 353.445,00	\$ 7.999,75	\$ -	\$ 58.375,70	\$ 411.820,70
01/05/2016	31/05/2016	31	334	20,54	30,81	2,263	0,075	\$ 353.445,00	\$ 8.266,41	\$ -	\$ 66.642,10	\$ 420.087,10
01/06/2016	30/06/2016	30	334	20,54	30,81	2,263	0,075	\$ 353.445,00	\$ 7.999,75	\$ -	\$ 74.641,85	\$ 428.086,85
01/07/2016	31/07/2016	31	811	21,34	32,01	2,341	0,078	\$ 353.445,00	\$ 8.550,74	\$ -	\$ 83.192,59	\$ 436.637,59
01/08/2016	31/08/2016	31	811	21,34	32,01	2,341	0,078	\$ 353.445,00	\$ 8.550,74	\$ -	\$ 91.743,33	\$ 445.188,33
01/09/2016	30/09/2016	30	811	21,34	32,01	2,341	0,078	\$ 353.445,00	\$ 9.274,91	\$ -	\$ 100.018,24	\$ 453.463,24
01/10/2016	31/10/2016	31	1233	21,99	32,99	2,404	0,080	\$ 353.445,00	\$ 8.780,02	\$ -	\$ 108.798,26	\$ 462.243,26
01/11/2016	30/11/2016	30	1233	21,99	32,99	2,404	0,080	\$ 353.445,00	\$ 8.496,79	\$ -	\$ 117.295,05	\$ 470.740,05
01/12/2016	31/12/2016	31	1233	21,99	32,99	2,404	0,080	\$ 353.445,00	\$ 8.780,02	\$ -	\$ 126.075,06	\$ 479.520,06
01/01/2017	31/01/2017	31	1612	22,34	33,51	2,438	0,081	\$ 353.445,00	\$ 8.902,84	\$ -	\$ 134.977,90	\$ 488.422,90
01/02/2017	28/02/2017	28	1612	22,34	33,51	2,438	0,081	\$ 353.445,00	\$ 8.041,27	\$ -	\$ 143.019,17	\$ 496.464,17
01/03/2017	31/03/2017	31	1612	22,34	33,51	2,438	0,081	\$ 353.445,00	\$ 8.902,84	\$ -	\$ 151.922,01	\$ 505.367,01
01/04/2017	30/04/2017	30	488	22,33	33,50	2,437	0,081	\$ 353.445,00	\$ 8.612,26	\$ -	\$ 160.534,27	\$ 513.979,27

68

01/05/2017	31/05/2017	31	488	22,33	33,50	2,437	0,081	\$ 353.445,00	\$ 8.899,33	\$ -	\$ 169.433,60	\$ 522.878,60
01/06/2017	30/06/2017	30	488	22,33	33,50	2,437	0,081	\$ 353.445,00	\$ 8.612,26	\$ -	\$ 18.045,86	\$ 531.490,86
01/07/2017	31/07/2017	31	907	21,98	32,97	2,403	0,080	\$ 353.445,00	\$ 8.776,50	\$ -	\$ 186.822,38	\$ 540.267,38

CUOTA CON FECHA DE VENCIMIENTO EL 14 DE OCTUBRE DE 2015									\$ 359.265,00					
DESDE	HASTA	DIAS MORA	RESOLUCIÓN	INTERES BANCARIO CORRIENTE ANUAL	INTERES DE MORA MAXIMO LEGAL FECTIVO ANUAL (equivalente al interés bancario corriente por el 1.5 veces)	INTERES DE MORA MAXIMO LEGAL NOMINAL MENSUAL	INTERES DE MORA MAXIMO LEGAL NOMINAL DIARIO	VALOR DE CAPITAL EN PESOS	VALOR INTERESES POR MORA DE CADA MES O FRACCION DE MES	ABONOS	SUBTOTAL INTERESES MENOS ABONOS	TOTAL DEUDA CAPITAL MAS INTERESES EN CADA PERIODO 6 MES CAUSADO Y NO PAGADO		
15/10/2015	31/10/2015	17	1341	19,33	29,00	2,144	0,071	\$ 359.265,00	\$ 4.365,57	\$ -	\$ 4.365,57	\$ 363.630,57		
01/11/2015	30/11/2015	30	1341	19,33	29,00	2,144	0,071	\$ 359.265,00	\$ 7.703,95	\$ -	\$ 12.069,52	\$ 371.334,52		
01/12/2015	31/12/2015	31	1341	19,33	29,00	2,144	0,071	\$ 359.265,00	\$ 7.960,75	\$ -	\$ 20.030,26	\$ 379.295,26		
01/01/2016	31/01/2016	31	1788	19,68	29,52	2,179	0,073	\$ 359.265,00	\$ 8.089,12	\$ -	\$ 28.119,38	\$ 387.384,38		
01/02/2016	28/02/2016	28	1788	19,68	29,52	2,179	0,073	\$ 359.265,00	\$ 7.306,30	\$ -	\$ 35.425,68	\$ 394.690,68		
01/03/2016	31/03/2016	31	1788	19,68	29,52	2,179	0,073	\$ 359.265,00	\$ 8.089,12	\$ -	\$ 43.514,79	\$ 402.779,79		
01/04/2016	30/04/2016	30	334	20,54	30,81	2,263	0,075	\$ 359.265,00	\$ 8.131,48	\$ -	\$ 51.646,27	\$ 410.911,27		
01/05/2016	31/05/2016	31	334	20,54	30,81	2,263	0,075	\$ 359.265,00	\$ 8.402,53	\$ -	\$ 60.048,80	\$ 419.313,80		
01/06/2016	30/06/2016	30	334	20,54	30,81	2,263	0,075	\$ 359.265,00	\$ 8.131,48	\$ -	\$ 68.180,28	\$ 427.445,28		
01/07/2016	31/07/2016	31	811	21,34	32,01	2,341	0,078	\$ 359.265,00	\$ 8.691,54	\$ -	\$ 76.871,82	\$ 436.136,82		
01/08/2016	31/08/2016	31	811	21,34	32,01	2,341	0,078	\$ 359.265,00	\$ 8.691,54	\$ -	\$ 85.563,36	\$ 444.828,36		
01/09/2016	30/09/2016	30	811	21,34	32,01	2,341	0,078	\$ 359.265,00	\$ 8.411,17	\$ -	\$ 93.974,52	\$ 453.239,52		
01/10/2016	31/10/2016	31	1233	21,99	32,99	2,404	0,080	\$ 359.265,00	\$ 8.924,59	\$ -	\$ 102.899,12	\$ 462.164,12		

78

01/11/2016	30/11/2016	30	1233	21,99	32,99	2,404	0,080	\$ 359.265,00	\$ 8.636,70	\$ -	\$ 111.535,82	\$ 470.800,82
01/12/2016	31/12/2016	31	1233	21,99	32,99	2,404	0,080	\$ 359.265,00	\$ 8.924,58	\$ -	\$ 120.460,41	\$ 479.725,41
01/01/2017	31/01/2017	31	1612	22,34	33,51	2,438	0,081	\$ 359.265,00	\$ 9.049,44	\$ -	\$ 129.509,85	\$ 488.774,85
01/02/2017	28/02/2017	28	1612	22,34	33,51	2,438	0,081	\$ 359.265,00	\$ 8.173,68	\$ -	\$ 137.683,53	\$ 496.948,53
01/03/2017	31/03/2017	31	1612	22,34	33,51	2,438	0,081	\$ 359.265,00	\$ 9.049,44	\$ -	\$ 146.732,97	\$ 505.997,97
01/04/2017	30/04/2017	30	488	22,33	33,50	2,437	0,081	\$ 359.265,00	\$ 8.754,07	\$ -	\$ 155.487,04	\$ 514.752,04
01/05/2017	31/05/2017	31	488	22,33	33,50	2,437	0,081	\$ 359.265,00	\$ 9.045,87	\$ -	\$ 164.532,91	\$ 523.797,91
01/06/2017	30/06/2017	30	488	22,33	33,50	2,437	0,081	\$ 359.265,00	\$ 8.754,07	\$ -	\$ 173.286,99	\$ 532.551,99
01/07/2017	31/07/2017	31	907	21,98	32,97	2,403	0,080	\$ 359.265,00	\$ 8.921,02	\$ -	\$ 182.208,01	\$ 541.473,01

CUOTA CON FECHA DE VENCIMIENTO EL 14 DE NOVIEMBRE DE 2015 \$ 365.145,00

DESDE	HASTA	DIAS MORA	RESOLUCIÓN	INTERES BANCARIO CORRIENTE ANUAL	INTERES DE MORA MAXIMO LEGAL FECTIVO ANUAL (equivalente al interés bancario corriente por el 1.5 veces)	INTERES DE MORA MAXIMO LEGAL NOMINAL MENSUAL	INTERES DE MORA MAXIMO LEGAL NOMINAL DIARIO	VALOR DE CAPITAL EN PESOS	VALOR INTERESES POR MORA DE CADA MES Ó FRACCION DE MES	ABONOS	SUBTOTAL INTERESES MENOS ABONOS	TOTAL DEUDA CAPITAL MAS INTERESES EN CADA PERIODO ó MES CAUSADO Y NO PAGADO
15/11/2015	30/11/2015	16	1341	19,33	29,00	2,144	0,071	\$ 365.145,00	\$ 4.176,02	\$ -	\$ 4.176,02	\$ 369.321,02
01/12/2015	31/12/2015	31	1341	19,33	29,00	2,144	0,071	\$ 365.145,00	\$ 8.091,04	\$ -	\$ 12.267,06	\$ 377.412,06
01/01/2016	31/01/2016	31	1788	19,68	29,52	2,179	0,073	\$ 365.145,00	\$ 8.221,51	\$ -	\$ 20.488,57	\$ 385.633,57
01/02/2016	28/02/2016	28	1788	19,68	29,52	2,179	0,073	\$ 365.145,00	\$ 7.425,88	\$ -	\$ 27.914,44	\$ 393.059,44
01/03/2016	31/03/2016	31	1788	19,68	29,52	2,179	0,073	\$ 365.145,00	\$ 8.221,51	\$ -	\$ 36.135,95	\$ 401.280,95
01/04/2016	30/04/2016	30	334	20,54	30,81	2,263	0,075	\$ 365.145,00	\$ 8.264,56	\$ -	\$ 44.400,52	\$ 409.545,52
01/05/2016	31/05/2016	31	334	20,54	30,81	2,263	0,075	\$ 365.145,00	\$ 8.540,05	\$ -	\$ 52.940,57	\$ 418.085,57
01/06/2016	30/06/2016	30	334	20,54	30,81	2,263	0,075	\$ 365.145,00	\$ 8.264,56	\$ -	\$ 61.205,13	\$ 426.350,13
01/07/2016	31/07/2016	31	811	21,34	32,01	2,341	0,078	\$ 365.145,00	\$ 8.833,79	\$ -	\$ 70.038,92	\$ 435.183,92

89

85

01/08/2016	31/08/2016	31	811	21,34	32,01	2,341	0,078	\$ 365.145,00	\$ 8.833,79	\$ -	\$ 78.872,71	\$ 444.017,71
01/09/2016	30/09/2016	30	811	21,34	32,01	2,341	0,078	\$ 365.145,00	\$ 8.548,83	\$ -	\$ 87.421,54	\$ 452.566,54
01/10/2016	31/10/2016	31	1233	21,99	32,99	2,404	0,080	\$ 365.145,00	\$ 9.070,66	\$ -	\$ 96.492,20	\$ 461.637,20
01/11/2016	30/11/2016	30	1233	21,99	32,99	2,404	0,080	\$ 365.145,00	\$ 8.778,06	\$ -	\$ 105.270,26	\$ 470.415,26
01/12/2016	31/12/2016	31	1233	21,99	32,99	2,404	0,080	\$ 365.145,00	\$ 9.070,66	\$ -	\$ 114.340,92	\$ 479.485,92
01/01/2017	31/01/2017	31	1612	22,34	33,51	2,438	0,081	\$ 365.145,00	\$ 9.197,55	\$ -	\$ 123.538,46	\$ 488.683,46
01/02/2017	28/02/2017	28	1612	22,34	33,51	2,438	0,081	\$ 365.145,00	\$ 8.307,46	\$ -	\$ 131.845,92	\$ 496.990,92
01/03/2017	31/03/2017	31	1612	22,34	33,51	2,438	0,081	\$ 365.145,00	\$ 9.197,55	\$ -	\$ 141.043,47	\$ 506.188,47
01/04/2017	30/04/2017	30	488	22,33	33,50	2,437	0,081	\$ 365.145,00	\$ 8.897,35	\$ -	\$ 149.940,82	\$ 515.085,82
01/05/2017	31/05/2017	31	488	22,33	33,50	2,437	0,081	\$ 365.145,00	\$ 9.193,93	\$ -	\$ 159.134,74	\$ 524.279,74
01/06/2017	30/06/2017	30	488	22,33	33,50	2,437	0,081	\$ 365.145,00	\$ 8.897,35	\$ -	\$ 168.032,09	\$ 533.177,09
01/07/2017	31/07/2017	31	907	21,98	32,97	2,403	0,080	\$ 365.145,00	\$ 9.087,03	\$ -	\$ 177.099,12	\$ 542.244,12

SALDO INSOLUTO DE CAPITAL DESDE EL 11 DE DICIEMBRE DE 2015									\$ 24.824.145,00			
DESDE	HASTA	DIAS MORA	RESOLUCIÓN	INTERES BANCARIO CORRIENTE ANUAL	INTERES DE MORA MAXIMO LEGAL FECTIVO ANUAL (equivalente al interés bancario corriente por el 1.5 veces)	INTERES DE MORA MAXIMO LEGAL NOMINAL MENSUAL	INTERES DE MORA MAXIMO LEGAL NOMINAL DIARIO	VALOR DE CAPITAL EN PESOS	VALOR INTERESES POR MORA DE CADA MES Ó FRACCION DE MES	ABONOS	SUBTOTAL INTERESES MENOS ABONOS	TOTAL DEUDA CAPITAL MAS INTERESES EN CADA PERIODO ó MES CAUSADO Y NO PAGADO
11/12/2015	31/12/2015	21	1341	19,33	29,00	2,144	0,071	\$ 24.824.145,00	\$ 372.623,93	\$ -	\$ 372.623,93	\$ 25.196.768,93
01/01/2016	31/01/2016	31	1788	19,68	29,52	2,179	0,073	\$ 24.824.145,00	\$ 559.933,93	\$ -	\$ 931.557,86	\$ 25.755.702,86
01/02/2016	28/02/2016	28	1788	19,68	29,52	2,179	0,073	\$ 24.824.145,00	\$ 504.843,55	\$ -	\$ 1.436.401,42	\$ 26.260.546,42
01/03/2016	31/03/2016	31	1788	19,68	29,52	2,179	0,073	\$ 24.824.145,00	\$ 559.933,93	\$ -	\$ 1.995.335,35	\$ 26.819.480,35
01/04/2016	30/04/2016	30	334	20,54	30,81	2,263	0,075	\$ 24.824.145,00	\$ 581.860,99	\$ -	\$ 2.557.196,34	\$ 27.381.341,34
01/05/2016	31/05/2016	31	334	20,54	30,81	2,263	0,075	\$ 24.824.145,00	\$ 580.589,69	\$ -	\$ 3.137.786,02	\$ 27.961.931,02

86

01/06/2016	30/06/2016	30	334	20,54	30,81	2,263	0,075	\$ 24.824.145,00	\$ 561.880,99	\$ -	\$ 3.699.647,01	\$ 28.523.792,01
01/07/2016	31/07/2016	31	811	21,34	32,01	2,341	0,078	\$ 24.824.145,00	\$ 603.559,53	\$ -	\$ 4.300.206,54	\$ 29.124.351,54
01/08/2016	31/08/2016	31	811	21,34	32,01	2,341	0,078	\$ 24.824.145,00	\$ 603.559,53	\$ -	\$ 4.900.766,07	\$ 29.724.911,07
01/09/2016	30/09/2016	30	811	21,34	32,01	2,341	0,078	\$ 24.824.145,00	\$ 581.186,64	\$ -	\$ 5.481.952,71	\$ 30.306.097,71
01/10/2016	31/10/2016	31	1233	21,99	32,99	2,404	0,080	\$ 24.824.145,00	\$ 615.662,88	\$ -	\$ 6.098.615,59	\$ 30.922.760,59
01/11/2016	30/11/2016	30	1233	21,99	32,99	2,404	0,080	\$ 24.824.145,00	\$ 595.770,53	\$ -	\$ 6.695.386,12	\$ 31.519.531,12
01/12/2016	31/12/2016	31	1233	21,99	32,99	2,404	0,080	\$ 24.824.145,00	\$ 615.662,88	\$ -	\$ 7.312.048,99	\$ 32.136.193,99
01/01/2017	31/01/2017	31	1612	22,34	33,51	2,438	0,081	\$ 24.824.145,00	\$ 625.289,14	\$ -	\$ 7.937.338,13	\$ 32.761.483,13
01/02/2017	28/02/2017	28	1612	22,34	33,51	2,438	0,081	\$ 24.824.145,00	\$ 564.777,28	\$ -	\$ 8.502.115,41	\$ 33.326.260,41
01/03/2017	31/03/2017	31	1612	22,34	33,51	2,438	0,081	\$ 24.824.145,00	\$ 625.289,14	\$ -	\$ 9.127.404,55	\$ 33.951.549,55
01/04/2017	30/04/2017	30	488	22,33	33,50	2,437	0,081	\$ 24.824.145,00	\$ 604.880,42	\$ -	\$ 9.732.284,97	\$ 34.556.429,97
01/05/2017	31/05/2017	31	488	22,33	33,50	2,437	0,081	\$ 24.824.145,00	\$ 625.043,10	\$ -	\$ 10.357.328,07	\$ 35.181.473,07
01/06/2017	30/06/2017	30	488	22,33	33,50	2,437	0,081	\$ 24.824.145,00	\$ 604.880,42	\$ -	\$ 10.962.208,49	\$ 35.786.353,49
01/07/2017	31/07/2017	31	907	21,98	32,97	2,403	0,080	\$ 24.824.145,00	\$ 615.415,95	\$ -	\$ 11.578.624,45	\$ 36.402.769,45

SUMATORIA SALDO CAPITAL DE LAS CUOTAS VENCIDAS	\$ 2.104.350,00
SUMATORIA DE LOS INTERESES POR MORA DE LAS CUOTAS VENCIDAS	\$ 1.133.587,45
SALDO INSOLUTO DE CAPITAL	\$ 24.824.145,00
SALDO INTERESES POR MORA SOBRE CAPITAL INSOLUTO	\$ 11.578.624,45
LIQUIDACION INTERESES DE PLAZO DESDE EL MES DE JUNIO DE 2015 HASTA EL MES DE NOVIEMBRE DE 2015	\$ 2.601.660,00
TOTAL LIQUIDACION DE CREDITO PAGARE No. 0440189, CON CORTE AL 31 DE JULIO DE 2017	\$ 42.242.366,90

188

D/ 8 Agosto. 08-08
DOSP. 0/3
2 14/18
87

Señor
JUEZ VEINTINUEVE (29) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E. S. D.

RECEBIDO EN OFICINA DEL JUEZ
24/08/2017 11:48

IOF
NG

Referencia : **RAD. No. 2015-1522 PROCESO EJECUTIVO SINGULAR**
Demandante : **COOPERATIVA FINANCIERA JHON F. KENNEDY LTDA**
Demandados: **BETTY SANCHEZ GUTIERREZ**

Asunto : Liquidación del crédito pagaré No. 0440189

CESAR IVÁN LÓPEZ CORTÉS, actuando como endosatario en procuración al cobro dentro del proceso de la referencia, me permito presentar la liquidación del crédito la cual queda de la siguiente manera:

Saldo capital cuotas vencidas	\$2.104.350.00
Intereses por mora sobre cuotas vencidas con corte al 31/07/2017.....	\$1.133.587.45
Saldo capital insoluto	\$24.824.145.00
Intereses por mora sobre saldo insoluto de capital con corte al 31/07/2017.....	\$11.578.624.45
Intereses de plazo	\$2.601.660.00

TOTAL LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO CON CORTE AL 31 DE JULIO DE 2017.....\$42.242.366.90

SON: CUARENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS CON NOVENTA CENTAVOS

Atentamente,

CÉSAR IVÁN LÓPEZ CORTÉS
C.C. No. 11.188.717 de Bogotá D.C
T.P. No. 108.521 del C.S. de la J.

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 029 CIVIL MUNICIPAL
TRASLADO 110 FIJACION EN LISTA

TRASLADO No. **52**

Fecha: 25/08/2017

Página **1**

no. Proceso	Clase Proceso	Demandante	Demandado	Tipo de Traslado	Fecha Inicial	Fecha Final
11001 40 03 029 2015 00835	Ejecutivo Singular	COOPIDEB.	SANDRA LANNETTE FONSECA RODRIGUEZ	Traslado Liquidación Credito Art. 446 C.G.P.	28/08/2017	30/08/2017
11001 40 03 029 2015 01522	Ejecutivo Singular Hipotecario	COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY	BETTY SANCHEZ GUTIERREZ	Traslado Liquidación Credito Art. 446 C.G.P.	28/08/2017	30/08/2017
11001 40 03 029 2016 00459	Cambios	JUZGADO 27 DE FAMILIA DE BOGOTÁ	JUZGADO 27 DE FAMILIA DE BOGOTÁ	Traslado Art. 326 Inciso 1º C.G.P.	28/08/2017	30/08/2017
11001 40 03 029 2016 00969	Ejecutivo Singular	LUIS GUILLERMO PAEZ CARDOZO	YOLANDA DEL SOCORRO SANDOVAL TRUJILLO	Traslado Recurso Reposición Art. 319 C.G.P.	28/08/2017	30/08/2017
11001 40 03 029 2016 01004	Ejecutivo Singular	CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR - COLSUBSIDIO	DEIVIS ANTONIO PAEZ NIETO	Traslado Liquidación Credito Art. 446 C.G.P.	28/08/2017	30/08/2017
11001 40 03 029 2016 01190	Ejecutivo Singular	BANCO CAJA SOCIAL SA	JOSE EDWIN VARGAS RODRIGUEZ	Traslado Liquidación Credito Art. 446 C.G.P.	28/08/2017	30/08/2017

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 116 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO, SE FIJA EL PRESENTE TRASLADO EN LUGAR PUBLICO DE LA SECRETARIA, HOY 25/08/2017 Y A LA HORA DE LAS 11 A.M.

MARIANA DEL PILAR VELEZ
SECRETARIO

28

Señor
JUEZ 29 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

2 14/13 09
34317 14-806-17 16:28

JUZGADO 29 CIVIL MPAL

REF: EJECUTIVO DE COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY VS.
BETTY SANCHEZ GUTIERREZ

RAD.: 2015-1522

JUZGADO DE ORIGEN:

ASUNTO: SUSTITUCION PODER.

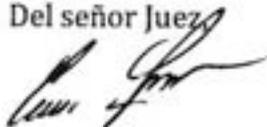
CESAR IVAN LOPEZ CORTES, mayor de edad, con residencia y domicilio en Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No. 11.188.717, obrando en mi calidad de apoderado de la **COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY**, por medio del presente escrito respetuosamente manifiesto a usted que **SUSTITUYO** en el doctor **CARLOS IVAN BUENO CRUZ**, abogado en ejercicio, identificado con cedula de ciudadanía No. 80.443.263 de Bogotá y tarjeta profesional No.263.925 del Consejo Superior de la Judicatura, el mandato a mi conferido.

El apoderado queda investido de las mismas facultades que me fueron conferidas, en especial para: *recibir, desistir, transigir, sustituir el presente poder, recibir títulos judiciales que deban ser emitidos a favor de la entidad demandante, reformar, acumular o sustituir la demanda, presentar recurso o incidentes* y todas las demás facultades inherentes para el cabal y eficiente cumplimiento de este mandato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 77 del C. G. del P.

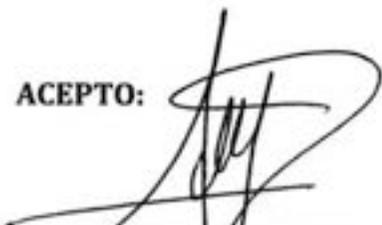
La facultad para recibir queda expresamente restringida con relación a los títulos judiciales los cuales sola y exclusivamente pueden ser girados a favor de la entidad demandante, por ende en ningún momento a nombre del abogado.

Ruego a su Señoría reconocer personería al abogado **CARLOS IVAN BUENO CRUZ**

Del señor Juez


CESAR IVAN LOPEZ CORTES
CC. No. 11.188.717
T.P. 108.521 del C. S. de la J.
Endosatario en procuración

ACEPTO:


CARLOS IVAN BUENO CRUZ

CC No. 80443263
TP No. 263.925 del C.S.J.



Rama Judicial Del Poder Público
 Centro de Servicios Administrativos
 Jurisdiccionales para Juzgados Civiles,
 Laborales y de Familia

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL

El documento fue presentado personalmente por Jose Luis Pulido Barrera

Quien se identificó con C.C. No. 11188717

T.P. No. 108521 Bogotá D.C. 28 JUN. 2017

Responsable Centro de Servicios: 2D

Jose Luis Pulido Barrera



Rama Judicial Del Poder Público
 Centro de Servicios Administrativos
 Jurisdiccionales para Juzgados Civiles,
 Laborales y de Familia

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL

El documento fue presentado personalmente por Jose Luis Pulido Barrera

Quien se identificó con C.C. No. 80443263

C.P. No. 763925 Bogotá D.C. 28 JUN 2017

Responsable Centro de Servicios: 2D

Jose Luis Pulido Barrera



República De Colombia
 Rama Judicial Del Poder Público
 Juzgado Veintinueve (29) Civil
 Municipal de Oralidad de Bogotá D. C.

RECIBIDO EN LA FECHA Y PASA AL DESPACHO

HOY 13 SEP 2017

[Handwritten signature and initials]

SEPTIEMBRE 13 DE 2017: Al despacho del señor juez, informando que el término de que trata el Art. 110 del Código General del Proceso, visible a folio 88, venció sin observaciones. Entra el proceso en la fecha, a fin de proveer.

LA SECRETARIA,



MARIANA DEL PILAR VÉLEZ R.

(3)

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D. C.
Bogotá D.C., septiembre quince (15) de 2017

Radicación: 110014003029-2015-01522-00

De conformidad con el escrito que obra a folio 89, se reconoce personería al Dr. CARLOS IVÁN BUENO CRUZ como apoderado judicial de la parte demandante en los términos y para los fines del poder en SUSTITUCIÓN conferido.

Requíerese a la apoderada aceptante, para que allegue al proceso la dirección donde recibe notificaciones.

De otro lado, y como quiera que la liquidación del crédito presentada no fue objetada y se encuentra ajustada a Derecho, el Juzgado le imparte su **APROBACIÓN** conforme lo dispuesto en el Núm. 3º Art. 446 del C. G. del P.

Así mismo, sin objeción alguna presentada en contra de la liquidación de costas que precede, el juzgado procede a impartirle su **APROBACIÓN**.

NOTIFÍQUESE,


PABLO ALFONSO CORREA PEÑA.
JUEZ

JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
La diligencia anterior se realiza por estado fijado en la secretaría
del despacho el día 15 de septiembre de 2017.
No. 10-1 18 SEP 2017
ABRIL MORALES VÉLEZ

EAS ABOGADOS CONSULTORES S.A.S
NIT. 901.069.862-8

Negocios
Civiles – Inmobiliarios
Familia - Comercial – Asesorías

Calle 94 A No 11 A-39.Of.306, Bogotá
Cel: 3114817198 Tel: 6212319
eeabogadossas@gmail.com
cityconsultoriainmobiliaria@gmail.com

Señor:
JUEZ 29 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. _____ S. _____ D. _____

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2015 – 1522
COOPFINANCIERA contra BETTY SANCHEZ

JUZGADO 29 CIVIL MPAL

ASUNTO: SOLICITUD FECHA REMATE

36642 18-OCT-'17 11:01

VICTOR HUGO ALVAREZ MEJIA, mayor de edad, vecino y domiciliado en esta Ciudad, identificado con la CC. No. 1.010.185.824 de Bogotá, egresado de la facultad de derecho con Tarjeta Profesional temporal. No 8852 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderado de la parte actora en el proceso Ejecutivo Singular No 2.014- 394 de **DORIS CONSUELO MEDINA** contra **BETTY SANCHEZ**, que cursa en el Juzgado 75 Civil Municipal de Bogotá D.C., al Señor Juez respetuosamente manifiesto:

1. En el proceso Ejecutivo Singular No 2.014- 394 de **DORIS CONSUELO MEDINA** contra **BETTY SANCHEZ**, que cursa en el Juzgado 75 Civil Municipal de Bogotá D.C., el día 04 de Noviembre de 2016 se llevó a cabo diligencia de secuestro del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. **50S – 977402**, ubicado en la Diagonal 49 B Bis Sur # 01 B – 20 Este de la ciudad de Bogotá D.C.
2. Dicho inmueble está bajo el cuidado y administración de la sociedad **ABOGADOS ACTIVOS S.A.S.**
3. Mediante providencia de fecha 16 de mayo de 2017 el Juzgado 75 Civil Municipal de Bogotá D.C., ordeno que se remitiera copia del acta de diligencia de secuestro del inmueble anteriormente individualizado, para que la misma tenga efectos en el proceso de la referencia, quedando así a disposición de su despacho.

Por lo anteriormente expuesto en mi calidad de apoderado de la parte actora del proceso Ejecutivo Singular No 2.014- 394 de **DORIS CONSUELO MEDINA** contra **BETTY SANCHEZ**, que cursa en el Juzgado 75 Civil Municipal de Bogotá D.C., muy respetuosamente solicito al señor Juez:

Señalar Fecha y Hora para que tenga lugar la diligencia de remate de los bienes embargados y posteriormente secuestrados en el proceso de la referencia.

ay

EAS ABOGADOS CONSULTORES S.A.S
NIT. 901.069.862-8

Negocios
Civiles – Inmobiliarios
Familia - Comercial – Asesorías

Calle 94 A No 11 A-39.Of.306, Bogotá
Cel: 3114817198 Tel: 6212319
easabogadossas@gmail.com
cityconsultoriainmobiliaria@gmail.com

Dichos bienes se encuentran actualmente bajo la custodia y cuidado de la compañía ABOGADOS ACTIVOS S.A.S, la cual es representada por el señor DIEGO ARMANDO SANCHEZ ORDOÑEZ.

La anterior solicitud se hace con base en el artículo 466 inciso segundo del Código General del Proceso, el cual me permito transcribir.

***Artículo 466. Persecución de bienes embargados en otro proceso**

(...) Cuando estuviere vigente alguna de las medidas contempladas en el inciso primero, la solicitud para suspender el proceso deberá estar suscrita también por los acreedores que pidieron aquellas. Los mismos acreedores podrán presentar la liquidación del crédito, solicitar la orden de remate y hacer las publicaciones para el mismo, o pedir la aplicación del desistimiento tácito y la consecuente terminación del proceso. (...)" (Negrilla, cursiva y subrayado míos).

Al señor Juez, Atentamente.


VICTOR HUGO ALVAREZ MEJIA
C.C. 1.010.185.824 de Bogotá
T.P. Temporal No. 8852 del C.S.J.


República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Juzgado Veintinueve (29) Civil
Municipal de Oralidad de Bogotá D. C.
RECIBIDO EN LA FECHA Y PASA AL DESPACHO
HOY 25 OCT 2017



JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., nueve (9) de noviembre de dos mil diecisiete (2017).

Ref. No. 2015-1522

Estese a lo dispuesto en auto de fecha 11 de agosto de 2017 visible a folio 77.



NOTIFÍQUESE,

PABLO ALFONSO CORREA PEÑA
JUEZ

JUZGADO 29 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA

La providencia anterior se notifica por estado fijado en la secretaría del despacho, a la hora de las 8:00 a.m.

No. 130 Hoy 10 NOV. 2017

La Secretaria,
MARIANA DEL PILAR VÉLEZ R.

96

Señor
JUEZ 29 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

39271 15-JAN-18 15:17

JUZGADO 29 CIVIL MPAL

Referencia : **RAD. No. 2015-1522 PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO**
Demandante : **COOPERATIVA FINANCIERA JHON F. KENNEDY**
Demandados: **BETTY SANCHEZ GUTIERREZ**

Asunto : Solicitud liquidación de costas

CARLOS IVÁN BUENO CRUZ, actuando como apoderado judicial de la entidad demandante dentro del proceso de la referencia, de la manera más atenta, me permito solicitar al señor Juez se sirva dar cumplimiento al numeral 4to del auto que ordena seguir adelante la ejecución de fecha 7 de abril de 2017, en el sentido de liquidar las respectivas costas generadas dentro del proceso de referencia.

Atentamente,

CARLOS IVAN BUENO CRUZ
C.C. No. 80.443.263 de Bogotá D.C
T.P. No. 263.925 del C.S. de la J.

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Juzgado Veintinueve (29) Civil
Municipal de Oralidad de Bogotá D. C.
RECIBIDO EN LA FECHA Y PASA AL DESPACHO
HOY 31 ENE 2018

97

JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., febrero doce de dos mil dieciocho

REF. 2016-01522

En atención a lo solicitado en el escrito que precede, se pone en conocimiento del libelista la liquidación de costas obrante a folio 91, y el auto de septiembre 15 de 2017 (fl 92), mediante el cual se aprobó la misma.



NOTIFÍQUESE,

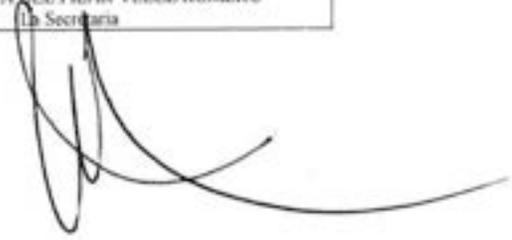

PABLO ALFONSO CORREA PEÑA
JUEZ

CACC

JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior
es notificada por anotación en ESTADO
Núm. 12 hoy 13 FEB 2018

MARIANA DEL PILAR VELEZ ROMERO
La Secretaria



28

DESPACHO COMISORIO No. 32

LA SECRETARIA DEL JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.

AL SEÑOR

ALCALDE LOCAL – ZONA RESPECTIVA

HACE SABER:

Que dentro del proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTÍA No. 2015-1522 INICIADO POR COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY contra BETTY SÁNCHEZ GUTIÉRREZ. Se dictó el siguiente auto que dice:

JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C., 23 de junio de 2016 y 15 de febrero de 2017. Se DECRETO EL SECUESTRO del bien inmueble ubicado en la Diagonal 49 B Bis Sur No. 2 – 20 Este (Dirección Catastral) Urbanización la Marquesa, distinguido con Matricula Inmobiliaria **50S-977402**.

Para la práctica de la diligencia se comisiona con amplias facultades legales, al señor **ALCALDE LOCAL – ZONA RESPECTIVA**, de conformidad con el art. 595 del C.G. del P., en armonía con el (Art. 48, numeral 1º, inciso 3º ibídem), quién podrá designar de la lista de auxiliares y asignar los honorarios para la Comisión. Líbrese despacho con los insertos necesarios. NOTIFÍQUESE. AL JUEZ (FDO) PABLO ALFONSO CORREA PEÑA"

I N S E R T O S

El Doctor CÉSAR IVÁN LÓPEZ CORTES, identificado con C.C. No. 11.188.717 de Bogotá y portador de la T.P. No. 108.521 del C. S. de la J., quien actúa como apoderado de la parte actora.

Se libra el presente despacho hoy dos de marzo de dos mil diecisiete.

CUALQUIER ENMENDADURA O TACHÓN ANULA ESTE DOCUMENTO.




MARIANA DEL PILAR VÉLEZ R.
SECRETARIA

99

[Handwritten signature]

41864 1-MAR-18 11:39
JUZGADO 29 CIVIL MPAL

Señor
JUEZ 29 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

Referencia : **RAD. No. 2015-1522 PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO**
Demandante : **COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F KENNEDY**
Demandados : **BETTY SANCHEZ GUTIERREZ**

Asunto : Devolución en original del despacho comisorio No. 032 y solicitud tener por secuestrado inmueble.

CARLOS IVAN BUENO CRUZ, en mi calidad de apoderado judicial de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito, me permito hacer la devolución del despacho comisorio No.32, retirado por nuestra parte sin tramitar.

Es de tener en cuenta que el inmueble objeto de hipoteca ya se encuentra secuestrado desde el 4 de noviembre de 2016, por parte de la inspección 18 E distrital de policía, y el acta de su secuestro ya reposa dentro del expediente conforme fue solicitado mediante auto de fecha 23 de junio de 2017 y remitida por parte del Juzgado 75 Civil Municipal de Bogotá.

Por todo lo anterior solicito al despacho se sirva tener en cuenta el secuestro del inmueble y se ordene el avalúo del mismo.

Atentamente,

[Handwritten signature of Carlos Ivan Bueno Cruz]

CARLOS IVAN BUENO CRUZ
C.C. 80.443.263 de Bogotá
T.P. No.263925 del C. S. de la J.

República de Colombia
Secretaría de Justicia
Juzgado Civil (29) Civil
Municipal de Bogotá D. C.
RECIBIDO EN LA FECHA Y PASA AL DESPACHO

114 MAR 2018

HOY

[Handwritten signature]

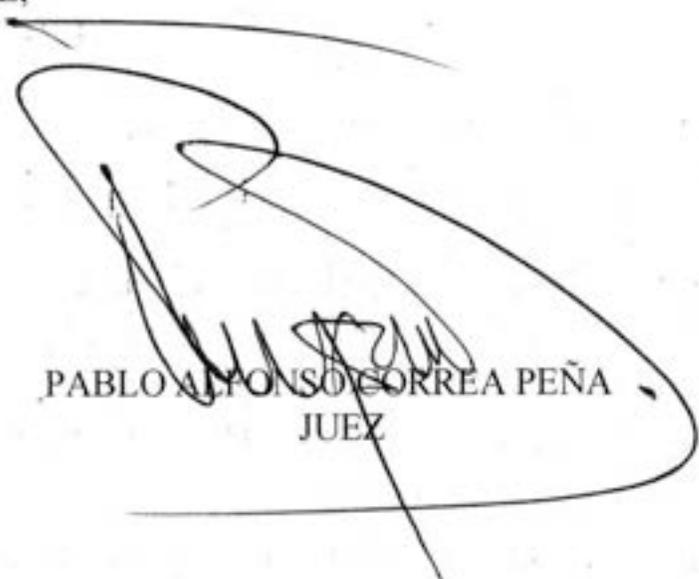
100

JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., abril cinco de dos mil dieciocho

REF. 2015-01522

En atención a lo manifestado en el escrito que precede, se le pone de presente al libelista que una vez revisado el plenario, no fue ubicar el acta de la diligencia de secuestro a que hace referencia.

NOTIFÍQUESE,



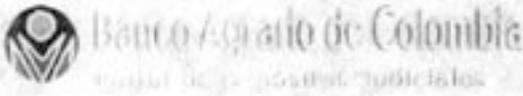
PABLO ALFONSO CORREA PEÑA
JUEZ

CACC

JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.	
NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior	
es notificada por anotación en ESTADO	
Núm. 29	hoy 06 ABR 2018
MARIANA DEL PILAR VELEZ ROMERO La Secretaria	



101



Cerrar Sesión

USUARIO: MVELEZRO	ROL: CSJ AUTORIZA FIRMA ELECTRONICA	CUENTA JUDICIAL: 110012041029	DEPENDENCIA: JUZGADO 029 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA	REPORTA A: DIRECCION SECCIONAL BOGOTA	ENTIDAD: RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO	REGIONAL: BOGOTA	FECHA ACTUAL: 13/04/2018 8:48:18 AM ÚLTIMO INGRESO: 13/04/2018 08:25:33 AM CAMBIO CLAVE: 03/04/2018 14:06:07 DIRECCIÓN IP: 181.57.206.71
-----------------------------	---	---	---	---	--	----------------------------	---

- Inicio
- Consultas ▶
- Transacciones ▶
- Administración ▶
- Reportes ▶

Consulta General de Títulos

No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado

IP: 181.57.206.71
Fecha: 13/04/2018 08:48:13 a.m.

Elija la consulta a realizar

POR NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DEMANDADO ▼

Seleccione el tipo de documento

CEDULA ▼

Digite el número de identificación del demandado

51898518

¿Consultar dependencia subordinada? Sí No

Elija el estado
SELECCIONE ▼

Elija la fecha inicial Elija la fecha Final

Consultar



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

101

102

OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
LISTA DE CHEQUEO
REPARTO DE PROCESOS

JUZGADO ORIGEN 29 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

NUMERO DE PROCESO 1 1 0 0 1 4 0 0 3 0 2 9 2 0 1 5 0 1 5 2 2 0 0

PARTES DEL PROCESO:
DEMANDANTE Cooperativa Financiera Nhon F Kennedy
DEMANDADO Betty Sanchez Gutierrez

TITULO VALOR:
CLASE pagaria CANTIDAD ✓

CUADERNOS Y FOLIOS:							
CUADERNO	FOLIOS	ORIGINAL	COPIA	CUADERNO	FOLIOS	ORIGINAL	COPIA
CUADERNO 1	<u>100</u>	<u>✓</u>		CUADERNO 4			
CUADERNO 2				CUADERNO 5			
CUADERNO 3				CUADERNO 6			
CUADERNO				CUADERNO			
TOTAL CUADERNOS							

LISTA DE REQUISITOS (Acuerdo PCSJA17-10678)			SI	NO
REQUISITO				
Providencia que ordena seguir adelante con la ejecución	<u>✓</u>			<u>X</u>
Cumple requisitos para desistimiento tácito				<u>X</u>
Le faltan dos meses o menos para desistimiento tácito				<u>X</u>
Tiene fecha de audiencia o diligencia de cualquier naturaleza				<u>X</u>
Presenta actuaciones pendientes por resolver: recursos, incidentes, objeciones o nulidades				<u>X</u>
La liquidación de costas esta en firme	<u>✓</u>			
Ha tenido actividad en los últimos 6 meses	<u>✓</u>			
Tiene medida cautelar practicada				
Se realizó el oficio al pagador, entidad financiera o consignante				
Los depósitos ya fueron convertidos o en caso de no tener depósitos, se tiene la constancia de no títulos.				
Traslado de proceso Portal Web				
Tiene la actuación en Justicia Siglo XXI				

OBSERVACIONES ADICIONALES:

CUMPLE PARA REPARTO: SI ✓ NO

REVISADO POR:	APROBADO POR:
<u>Bibiana Nob</u> Asistente Administrativo Grado 5-6 Sustanciador - Escribiente	Profesional Universitario Grado 12-17



JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Fecha: 04/may./2018

Página 1

103

11001400302920150152201

CORPORACION	GRUPO	EJECUCION CIVIL MUNICIPAL	
JUZGADOS MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTEN	CD. DESP	SECUENCIA	FECHA DE REPARTO
REPARTIDO AL DESPACHO	012	3268	04/mayo/2018 12:01:24p.m.

JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL EJEC. DE SENTENCIAS

IDENTIFICACION	NOMBRE	APELLIDO	PARTE
51898518	BETTY SANCHEZ GUTIERREZ		DEMANDADO

7970 C01012-OF3343

REPARTO 1
JOHANA HERNÁNDEZ
EMPLEADO



INSPECCION DIECIOCHO "B" DISTRICTAL DE POLICIA

DILIGENCIA DE SEQUESTRO DE INMUEBLE ORDENADA POR EL JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION MEDIANTE COMISORIO No. 060 EJECUTIVO SINGULAR No. 2014-00349 DE DORIS CONSUELO MEDINA GUEVARA CONTRA BETTY SANCHEZ GU TIERREZ.

En Bogotá, D.C. a los cuatro días del mes de noviembre de dos mil dieciséis la señora Inspectora en su oficio de la Secretaría con el doctor VICTOR HUGO ALVAREZ MEJIA con c.c. 1.010.185.824 de Bogotá y T.P. Licencia temporal No. 8852 del G.S. de la J. con el señor GUSTAVO ANDRES ORTEGA ORDONIZ con c.c. 1.018.411.756 de Bogotá, sequestro de ABOGADOS ACTIVOS SAS con residencia como real en la calle 12 B No. 7-90 Of. 712 teléfono 3114451348 nos trasladamos a la calle 49 B Bis Sur No. 2-20 Este lugar indicado por el señor juez de conocimiento y una vez en el lugar la nomenclatura actuales 1 B-20 este de la diagonal 49 B Bis sur y donde el Despacho deja constancia que se encuentra un señor ingresando un vehículo y a quien se le enteró del objeto de la diligencia y dice llamarse NEPTALI GRAJALES c.c. manifiesta no identificarse, y dice que él tiene en arriendo el garaje que se lo tomó a doña BETTY y que no se ve con ella porque el arriendo se lo consigna a una cuenta, se comunicó telefónicamente con la demandada al teléfono 3132883728 y se le pone en contacto con el abogado y se le informa que se levantará un acta y se le deja copia con don NEPTALI, de lo anterior se le corre traslado al apoderado quien manifiesta: Hable con la señora y me manifiesta que va a acercarse a hacer un acuerdo de pago y solicito se prosiga con la diligencia, el Despacho procede a identificar y alinear el inmueble de la siguiente manera, por el NORTE con inmueble construido de la misma manzana por el SUR con la diagonal 49 B Bis Sur, por el ORIENTE con inmueble No. 1B-26 Este por el OCCIDENTE con inmueble No. 1B-06 Este se trata de un inmueble de 2 pisos para su ingreso 3 puertas metálicas 2 tipos garaje y una normal por el garaje parte oriental se ingresa a un garaje capacidad para 2 vehículos escaleras al segundo nivel donde encontramos 2 habitaciones y una sala esta parte paletada y pintada piso en cemento la escalera en obra gris, hay otra parte de este segundo piso en obra gris cubierta en teja eternit y plástica y medios muros un baño con sanitario hay otra puerta del garaje con capacidad para un garaje, inmueble en muy mal estado de conservación al parecer tiene servicio de agua y luz, y gas natural, con lo que para el Despacho el inmueble se encuentra debidamente alineado e identificado y teniendo en cuenta que no se ha presentado ninguna clase de oposición legal ni valedera en derecho para resolver en consecuencia se declara legalmente sequestrado el inmueble en los términos ordenados por el comitente y del mismo se le hace entrega en forma real y material al señor sequestro quien en uso de la palabra manifiesta: recibe en forma real y material el inmueble y procedo a ejercer las funciones de mi cargo, el Despacho deja constancia que los honorarios fijados por el Juzgado en la suma de \$120.000.00 son cancelados en el acto por el apoderado. No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y se firma por quienes en ella intervinieron una vez leída aprobada y no objetada.

Adriana Lucía Deaza Castillo
ADRIANA LUCIA DEAZA CASTILLO
INSPECTORA

Victor Hugo Alvarez Mejia
VICTOR HUGO ALVAREZ MEJIA
APODERADO

NO FIENA. SE OSEA GORRA
Neptali Grajales
NEPTALI GRAJALES
QUIEN ATIENDE DILIGENCIA
Y ARRENDATARIO

GUSTAVO ANDRES ORTEGA ORDONIZ
SEQUESTRE ABOGADOS ACTIVOS SAS

Jazmin Pino Gomez
JAZMIN PINO GOMEZ
SECRETARIA

104

12 . 3f
Feb

EAS ABOGADOS CONSULTORES S.A.S
NIT. 901.069.862-8

3770-2014
105

Negocios
Civiles – Inmobiliarios
Familia - Comercial – Asesorías

Calle 94 A No 11 A-39.Of.306, Bogotá
Cel: 3114817198 Tel: 6212319
easabogadossas@gmail.com
cityconsultoriainmobiliaria@gmail.com

Señor: 12 Ejecucion Municipal
JUEZ 29 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. _____ S. _____ D. _____

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2015 – 1522
COOPFINANCIERA contra BETTY SANCHEZ

OF. E.JEC. MPAL. RADICAC.

74874 17-MAY-18 15:17

ASUNTO: SOLICITUD FECHA REMATE

VICTOR HUGO ALVAREZ MEJIA, mayor de edad, vecino y domiciliado en esta Ciudad, identificado con la CC. No. 1.010.185.824 de Bogotá, obrando como apoderado de la parte actora en el proceso Ejecutivo Singular No 2.014- 394 de **DORIS CONSUELO MEDINA contra BETTY SANCHEZ**, que cursa en el Juzgado 75 Civil Municipal de Bogotá D.C., al Señor Juez respetuosamente manifiesto:

1. En el proceso Ejecutivo Singular No 2.014- 394 de **DORIS CONSUELO MEDINA contra BETTY SANCHEZ**, que cursa en el Juzgado 75 Civil Municipal de Bogotá D.C., el día 04 de Noviembre de 2016 se llevó a cabo diligencia de secuestro del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. **50S – 977402**, ubicado en la Diagonal 49 B Bis Sur # 01 B – 20 Este de la ciudad de Bogotá D.C.
2. Dicho inmueble está bajo el cuidado y administración de la sociedad **ABOGADOS ACTIVOS S.A.S.**
3. Mediante providencia de fecha 16 de mayo de 2017 el Juzgado 75 Civil Municipal de Bogotá D.C., ordeno que se remitiera copia del acta de diligencia de secuestro del inmueble anteriormente individualizado, para que la misma tenga efectos en el proceso de la referencia, quedando así a disposición de su despacho.
4. Dando cumplimiento a la providencia anteriormente mencionada me permito anexar copia del acta de diligencia de secuestro.

Por lo anteriormente expuesto en mi calidad de apoderado de la parte actora del proceso Ejecutivo Singular No 2.014- 394 de **DORIS CONSUELO MEDINA contra BETTY SANCHEZ**, que cursa en el Juzgado 75 Civil Municipal de Bogotá D.C., muy respetuosamente solicito al señor Juez:

EAS ABOGADOS CONSULTORES S.A.S
NIT. 901.069.862-8

Negocios
Civiles – Inmobiliarios
Familia - Comercial – Asesorías

Calle 94 A No 11 A-39.Of.306, Bogotá
Cel: 3114817198 Tel: 6212319
easabogadossas@gmail.com
cityconsultoriainmobiliaria@gmail.com

106

Señalar Fecha y Hora para que tenga lugar la diligencia de remate de los bienes embargados y posteriormente secuestrados en el proceso de la referencia.

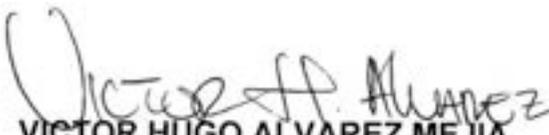
Dichos bienes se encuentran actualmente bajo la custodia y cuidado de la compañía ABOGADOS ACTIVOS S.A.S, la cual es representada por el señor DIEGO ARMANDO SANCHEZ ORDOÑEZ.

La anterior solicitud se hace con base en el artículo 466 inciso segundo del Código General del Proceso, el cual me permito transcribir.

***Artículo 466. Persecución de bienes embargados en otro proceso**

(...) Cuando estuviere vigente alguna de las medidas contempladas en el inciso primero, la solicitud para suspender el proceso deberá estar suscrita también por los acreedores que pidieron aquellas. Los mismos acreedores podrán presentar la liquidación del crédito, solicitar la orden de remate y hacer las publicaciones para el mismo, o pedir la aplicación del desistimiento tácito y la consecuente terminación del proceso. (...)" (Negrilla, cursiva y subrayado míos).

Al señor Juez, Atentamente.


VICTOR HUGO ALVAREZ MEJIA
C.C. 1.010.185.824 de Bogotá

9/2

3.788 8.873 3.10

4.000 7.1525

5 JUN 2018 11:25 AM



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DEPARTAMENTO

21 MAY 2018

03

Al despacho del Señor (a) Jefe de Oficina _____
Observaciones _____
El (a) Secretario (a) _____

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Carrera 10° No.14-33, Piso 3°

Bogotá D.C., mayo veintitrés (23) de dos mil dieciocho (2018)

Rad. Ejecutivo 029-2015-01522

Atendiendo lo informado por la parte demandante y como quiera que dentro del plenario no reposa comunicación alguna proveniente del **JUZGADO 75 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ** con relación al secuestro del bien objeto de cautelas, requiérase a dicho estrado judicial con el fin de que se sirva remitir copia auténtica de la diligencia de secuestro del inmueble identificado con matrícula N°. 50S-977402, dentro del proceso con radicado N°. 2014-00349.

Para el efecto se le otorgan **cinco (5) días**, contados a partir del recibo de la respectiva comunicación. Oficiese y remítase copia del folio 104.

Una vez se cuente con la documental deprecada, deberá allegarse el avalúo del inmueble objeto de cautelas en los términos del artículo 444 del Código General del Proceso, esto es:

"Cualquiera de las partes y el acreedor que embargó remanentes, podrán presentar el avalúo dentro de los veinte (20) días siguientes a la ejecutoria de la sentencia o del auto que ordena seguir adelante la ejecución, o después de consumado el secuestro, según el caso. Para tal efecto, podrán contratar el dictamen pericial directamente con entidades o profesionales especializados.

(...)

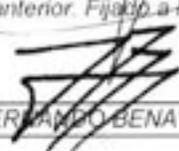
Tratándose de bienes inmuebles el valor será el del avalúo catastral del predio incrementado en un cincuenta por ciento (50%), salvo que quien lo aporte considere que no es idóneo para establecer su precio real. En este evento, con el avalúo catastral deberá presentarse un dictamen obtenido en la forma indicada en el numeral 1."

NOTIFÍQUESE,


CARMEN ELENA GUTIÉRREZ BUSTOS
JUEZ

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Bogotá, D.C., MAYO 24 DE 2018
Por anotación en estado N° 888 de esta fecha fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 8.00 a.m.
Secretario.


JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.

891

OFICIO No. 23779

Bogotá D. C., 30 de mayo de 2018

Señores
JUZGADO 75 CIVIL MUNICIPAL
Cuidad

REF: Ejecutivo Hipotecario No. 11001-40-03-029-2015-01522-00 iniciado por COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F KENNEDY NIT 890.907.489-0 contra BETTY SANCHEZ GUTIERREZ C.C. 51.898.518 Juzgado 12 de Ejecución Civil Municipal (origen Juzgado 29 de Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 23 de mayo de 2018 proferido dentro del proceso de la referencia, se ordenó OFICIARLE a fin de que se sirva remitir copia auténtica de la diligencia de secuestro del inmueble identificado con matrícula número **50S-977402** dentro del proceso con radicado en numero 2014-349.

Para el efecto se le otorgan cinco (05) días contados a partir del recibo de la comunicación.

Sírvase proceder de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

LILIANA GRACIELA DAZA DIAZ
Profesional universitario Grado 12

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

JUZGADO 75 CIVIL MUNICIPAL
JENIFER RIANO

23531 6-JUN-18 10:33



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.

109

OFICIO No. 23779

Bogotá D. C., 30 de mayo de 2018

Señores
JUZGADO 75 CIVIL MUNICIPAL
Cuidad

REF: Ejecutivo Hipotecario No. 11001-40-03-029-2015-01522-00 iniciado por COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F KENNEDY NIT 890.907.489-0 contra BETTY SANCHEZ GUTIERREZ C.C. 51.898.518 Juzgado 12 de Ejecución Civil Municipal (origen Juzgado 29 de Civil Municipal)

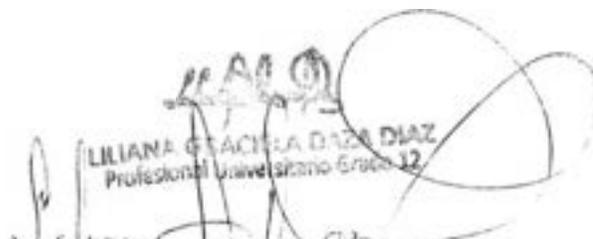
Comunico a usted que mediante auto de fecha 23 de mayo de 2018 proferido dentro del proceso de la referencia, se ordenó OFICIARLE a fin de que se sirva remitir copia auténtica de la diligencia de secuestro del inmueble identificado con matrícula número **50S-977402** dentro del proceso con radicado en numero 2014-349.

Para el efecto se le otorgan cinco (05) días contados a partir del recibo de la comunicación.

Sírvase proceder de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,


LILIANA GRACIELA DÍAZ DÍAZ
Profesional Universitario Grado 12
PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

JR

JENNIFER RIAÑO

BOGOTÁ D.C. 30 DE MAYO DE 2018
OFICIO No. 23779



JUZGADO SETENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 No. 19 - 65 PISO 11 EDIFICIO CAMACOL Telefax: 3347040
BOGOTÁ D.C.
empl75bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

110

OFICIO No 18-01989

BOGOTÁ D.C., 15 DE JUNIO DE 2018

2018-06-15
OF. EJEC. MUNICIPAL RADICADO
BOGOTÁ 18 JUN 2018 11:05
JTA CF JEDT

Señores:

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
Ciudad

REF. EJECUTIVO No. 2014-00349
DTE: DORIS CONSUELO MEDINA GUEVARA
DDO: BETTY SANCHEZ GUTIERREZ

Comunico a usted que mediante auto de fecha de catorce (14) de junio de dos mil dieciocho (2018), ordenó REMITIR el oficio No. 23779 de 30 de mayo de 2018 procedente de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de esta Ciudad, dado que el proceso de la referencia fue enviado el día 21 de julio de 2017.

Se Informa que este Despacho Judicial avocó conocimiento del proceso, conforme al acuerdo No PSAAI5-10402 del 29 de octubre de 2015 proferido por la Sala Administrativa de Consejo Superior de la Judicatura.

Se anexa original en un (1) folio útil.

Al contestar favor citar la referencia completa del proceso indicando su número de radicación.

Cualquier tachón o enmendadura anula este documento.

Cordialmente


PAULINA STELLA RAPELO VARGAS
Secretaria



20 JUN 2018

A handwritten signature or scribble in black ink, consisting of several overlapping loops and a long horizontal stroke extending to the left.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



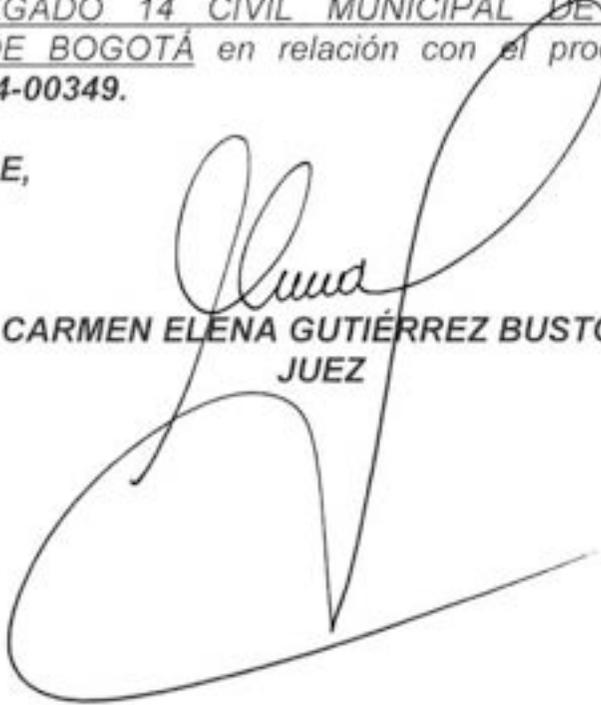
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Carrera 10° No.14-33, Piso 3°

Bogotá D.C., junio veintidós (22) de dos mil dieciocho (2018)

Rad. Ejecutivo 029-2015-01522

Por Secretaria, desglósense y déjese copia en el plenario de los folios 109 al 110 del presente trámite, por cuanto el oficio en mención se encuentra dirigido al JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ en relación con el proceso ejecutivo con radicado N°. **2014-00349**.

CÚMPLASE,


CARMEN ELENA GUTIÉRREZ BUSTOS
JUEZ



112

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSAA13-9962, 9984 y 9991 de 2013
CARRERA 10 No. 14-33 Piso 1



INFORME

Con el fin de dar cumplimiento al auto de **Junio 25 de 2018** proferido por su Despacho dentro del proceso **029 2015 1522** iniciado por COOPERATIVA FINANCIERA JHON F KENNEDY LTDA contra BETTY SANCHEZ GUTIERREZ se desglosa el memorial obrante a folio 109 a 110 del cuaderno 1.

Por lo cual se procede anexarlo al expediente **005 2014 00349** iniciado por DORIS CONSUELO MEDINA GUEVARA contra BETTY SANCHEZ GUTIERREZ perteneciente al Juzgado 14 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias.

Lo anterior se expiden en la ciudad de Bogotá D.C., a los veinticinco (25) día del mes de Junio de dos mil dieciocho (2018) para los fines pertinentes.

Cordialmente


ESTEFANIA LOPEZ ROBAYO
Asistente Administrativo Grado 5
OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
 JUZGADO CATORCE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
 OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
 ACUERDO No. PSAA13-9962, 9984 y 9991 de 2013
 CARRERA 10 No. 14-33 Piso 1**

**REF. EJECUTIVO SINGULAR No. 1100140030 05201400349 00 de
 DORIS CONSUELO MEDINA GUEVARA contra BETTY SANCHEZ
 UTIERREZ**

-CONSTANCIA DE COPIAS AUTÉNTICAS-

A los cuatro (04) días del mes de julio de dos mil dieciocho (2018), dando cumplimiento a Auto de fecha 27 de junio de 2018, se autentican veintiuno (21) folios del Proceso de la Referencia correspondientes a –Demanda y sus anexos (fol. 1 a 10), Acta de Reparto (fol. 11), Auto de 30 de abril de 2001 (fol. 12), subsanación de la demanda (fol. 13 a 15), Mandamiento de Pago de 14 de mayo de 2001 (fol. 16), Recurso de Reposición (fol. 17), Auto de 14 de junio d 2001 (fol. 18 y 19) y Auto de 03 de mayo de 2004 (fol. 60 y 61)– con la constancia de se encuentran debidamente ejecutoriadas y las copias coinciden con las aportadas dentro del expediente que se tuvo a la vista.

Es de señalar que la actuación le correspondió al Juzgado Quince (15) Civil Municipal de Ejecución de Bogotá, el cual fue remitido del Juzgado Cincuenta y tres (53) Civil Municipal de Bogotá, en virtud de los acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984 y 9991 de 2013, que fueran emitidos por la sala administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

COPIA

**PROFESIONAL UNIVERSITARIO OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL
 MUNICIPAL DE BOGOTÁ.**

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ ACUERDO No. PSAA13-9962, 9984 y 9991 de 2013			
DESIGLOS	COPIAS AUTÉNTICAS	RECURSOS DE QUEJA	
NOMBRES:	_____	ACTORA	PASIVA
TELEFONO:	_____		
DIRECCION:	_____		
FECHA:	_____	FIRMA:	_____
		C.C.	_____



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
 JUZGADO CATORCE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
 OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
 ACUERDO No. PSAA13-9962, 9984 y 9991 de 2013
 CARRERA 10 No. 14-33 Piso 1**

**REF. EJECUTIVO SINGULAR No. 1100140030 05201400349 00 de
 DORIS CONSUELO MEDINA GUEVARA contra BETTY SANCHEZ
 VTIERRIZ**

-CONSTANCIA DE COPIAS AUTÉNTICAS-

A los cuatro (04) días del mes de julio de dos mil dieciocho (2018), dando cumplimiento a Auto de fecha 27 de junio de 2018, se autentican veintiuno (21) folios del Proceso de la Referencia correspondientes a –Demanda y sus anexos (fol. 1 a 10), Acta de Reparto (fol. 11), Auto de 30 de abril de 2001 (fol. 12), subsanación de la demanda (fol. 13 a 15), Mandamiento de Pago de 14 de mayo de 2001 (fol. 16), Recurso de Reposición (fol. 17), Auto de 14 de junio d 2001 (fol. 18 y 19) y Auto de 03 de mayo de 2004 (fol. 60 y 61)– con la constancia de se encuentran debidamente ejecutoriadas y las copias coinciden con las aportadas dentro del expediente que se tuvo a la vista.

Es de señalar que la actuación le correspondió al Juzgado Quince (15) Civil Municipal de Ejecución de Bogotá, el cual fue remitido del Juzgado Cincuenta y tres (53) Civil Municipal de Bogotá, en virtud de los acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984 y 9991 de 2013, que fueran emitidos por la sala administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

[Firma manuscrita]
 17 de Julio de 2018
 Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

**PROFESIONAL UNIVERSITARIO OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL
 MUNICIPAL DE BOGOTÁ.**

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ ACUERDO No. PSAA13-9962, 9984 y 9991 de 2013			
DESGLOSES	COPIAS AUTÉNTICAS	RECURSOS DE QUEJA	
NOMBRES:	_____	ACTORA	PASIVA
TELÉFONO:	_____		
DIRECCIÓN:	_____		
FECHA:	_____	FIRMA:	_____
		C.C.:	_____

R-276⁵⁶
F-141



ALCALDIA LOCAL DE RAFAEL URIBE
SECRETARIA GENERAL DE INSPECCIONES DE POLICIA

ALCALDIA LOCAL DE RAFAEL URIBE
SECRETARIA GENERAL DE INSPECCIONES DE POLICIA



RADICADO ORFEO :

2016184490100137E

23007

Personas Involucradas

DEMANDANTE

DORIS CONSUELO MEDINA GUEVARA

DIAGONAL 49 B BIS SUR # 2
ESTE

DEMANDADO

BETTY SANCHEZ GUTIERREZ

DIAGONAL 49 B BIS SUR # 2
ESTE

ASUNTO

CIVILES POR SECUESTRO DE INMUEBLES

DIRECCION HECHOS

DIAGONAL 49 B BIS SUR # 2 - 20 ESTE

BARRIO

MARRUECOS (RAFAEL URIBE - BOGOTA)

UPZ

RADICADO SISTEMA

14467

FECHA RADICACIÓN

08 septiembre 2016

HECHOS

MEDIANTE AUTO DE FECHA 13 DE ABRIL DE 2016 SE
PARA REALIZAR DILIGENCIA

Camacho

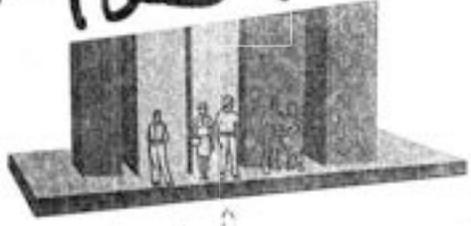
209257

City
ultoria
inmobiliaria
Ltda.

OFICINA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
ESPECIALIZADA PARA LOS JUECES CIVILES
Y JUECES DE FAMILIA

23 JUN 2011

lmer



JURISDICCION Juzgado Civil Municipal de Bogotá

GRUPO CLASE DE PROCESO Ejecutivo Simple - Despacho Comisiario

DEMANDANTE:

Don Camacho Madina Quintero 41762333
Nombres(s) 1er. Apellido 2o. Apellido NIT. o C.C.

Dirección Notificación _____ Teléfono _____

Nombres(s) 1er. Apellido 2o. Apellido NIT. o C.C.

Dirección Notificación _____ Teléfono _____

Nombres(s) 1er. Apellido 2o. Apellido NIT. o C.C.

Dirección Notificación _____ Teléfono _____

APODERADO:

Ana María Ureaga Quintero 10601682
Nombres(s) 1er. Apellido 2o. Apellido NIT. o C.C.

Dirección Notificación _____ Teléfono _____

DEMANDADOS:

Betty Smith Quintero 51898518
Nombres(s) 1er. Apellido 2o. Apellido NIT. o C.C.

Dirección Notificación _____ Teléfono _____

Nombres(s) 1er. Apellido 2o. Apellido NIT. o C.C.

Dirección Notificación _____ Teléfono _____

Nombres(s) 1er. Apellido 2o. Apellido NIT. o C.C.

Dirección Notificación _____ Teléfono _____

ANEXOS: 8 FOLIOS

Radicación Proceso
Código

Ana María Ureaga
Firma apoderado

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN
CARRERA 10 No 19 - 65 EDIFICIO CAMACOL PISO 11 BOGOTÁ D.C.



DESPACHO COMISORIO No. 15-060

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN
DE BOGOTÁ,

AL

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN (REPARTO) Y/O
INSPECTOR DE POLICÍA (ZONA RESPECTIVA) DE BOGOTÁ.

H A C E S A B E R

Que dentro del proceso EJECUTIVO SINGULAR No. 2014-00349 de DORIS CONSUELO MEDINA GUEVARA contra BETTY SANCHEZ GUTIERREZ (JUZGADO DE ORIGEN 5 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ), se le comisionó para la práctica de la diligencia de SECUESTRO DEL INMUEBLE identificado con folio de matrícula No 505-977402 de esta ciudad, ubicado en la DIAGONAL 49 B BIS SUR No 2 - 20 ESTE (DIRECCIÓN CATASTRAL).

INSERTOS

1.- Actúa como apoderada de la parte demandante la Dra. ANA MARIA URREGO GUERRERO identificada con cédula de ciudadanía No. E.016.016.825 de Bogotá y Tarjeta Profesional No.234.503 del C.S.J.

2.- Para la práctica de esta medida, se le comisiona con amplias facultades incluso la de nombrar SECUESTRE, se fija como honorarios provisionales para el secuestro la suma de \$120.000, igualmente e le debe informar que debe rendir informes periódicos sobre su gestión.

Se solicita al comisionado que indique con precisión el sitio donde recibirá notificación el secuestro, o quien actúe.

3.- Se anexa copia del auto del trece (13) de abril de 2015 proferido por el Juzgado 5 Civil Municipal de Bogotá, el cual ordena la comisión y certificado de tradición del citado inmueble de conformidad con lo normado en el artículo 33 parágrafo 1º del Código de Procedimiento Civil.

Se informa que este Despacho Judicial avocó conocimiento del proceso, conforme al acuerdo No CSBTA15-10336 del 29 de abril de 2015, emitido por el Consejo Superior de la Judicatura de Bogotá.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo oportunamente, se libra en Bogotá D. C. a los veintiuno (21) días del mes de Abril del año dos mil quince (2015).

Cordialmente,

PAULINA STELLA RAPELO VARGAS
Secretaria





Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Quinto Civil Municipal
Bogotá, D.C., Dieciséis de Febrero de Dos Mil Quince



REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR No. 14-0349

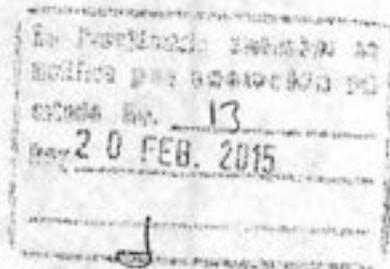
La documental allegada con escrito que antecede, consistente en los recibos de pago y certificado de libertad agréguese al paginario.

Una vez repose en el proceso respuesta positiva de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, se pronunciará el despacho sobre el secuestro del inmueble cautelado.

NOTIFIQUESE.

Rocio Guayara Murillo
ROCIO GUAYARA MURILLO
JUEZ
(2)

gchm
C2





OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-977402

Página 1

Impreso el 12 de Febrero de 2015 a las 03:45:14 p.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50S BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: USME VEREDA: USME

FECHA APERTURA: 07-07-1986 RADICACION: 86-68672 CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE: 05-06-1986

CODIGO CATASTRAL: AAA0011PYEP COD. CATASTRAL ANT.:

ESTADO DEL FOLIO: ACTIVO

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

LOTE 8, MANZANA J, URBANIZACION LA MARQUEZA. EXTENSION DE 80.00M2, CUYOS LINDEROS OBRAN EN LA ESCRITURA 1779 DEL 26-05-86 NOTARIA 15, DE BOGOTA, SEGUN DECRETO 1711 DEL 05-07-84.

COMPLEMENTACION:

COMPLEMENTACION URRANIZACION LA MARQUEZA 050-977310 LOTE 0 1779,86 NEIRA JAIME HUBO POR COMPRA A RODRIGUEZ MALAVER JOSE CIRO SEGUN ESCRITURA 1941 DEL 30-02-86 NOTARIA 16 DE BOGOTA ESTE HUBO POR COMPRA A RODRIGUEZCASTRO LUIS FELIPE SEGUN ESCRITURA 2436 DEL 25-09-82 NOTARIA 15 DE BOGOTA; ESTO CELEBRARON DIVISION LIQUIDACION SOCIEDAD CONYUGAL SEGUN ESCRITURA 748 DEL 15-04-82 NOTARIA 15 DE BOGOTA Y A SU VEZ ADQUIRIERON POR COMPRA A ZAPATA CUENCA ISABEL, GENOVEVA, ZAPATA DE CAMACHO GENOVEVA, ZAPATA CUENCA CLARA SEGUN ESCRITURA 4084 DEL 15-11-86 NOTARIA 8 DE BOGOTA REGISTRO AL FOLIO 050-629737:...

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: SIN INFORMACION

- 1) LOTE 8, MANZ. J, URB. LA MARQUEZA.
- 2) DG 498 BIS SUR 2 20 ESTE (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de Integracion y otros)

977394

NOTACION: Nro 001 Fecha: 13-02-1984 Radicacion: 84-15521 VALOR ACTO: \$ 7,228,972.80

Documento: ESCRITURA 6971 del: 16-12-1983 NOTARIA 6 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA ABIERTA MAYOR EXTENSION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: RODRIGUEZ MALAVER JOSE CIRO 2900595 X

A: BANCO DE BOGOTA 60002984

NOTACION: Nro 002 Fecha: 06-06-1986 Radicacion: 86-68672 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 1779 del: 26-05-1986 NOTARIA 15 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 911 LOTE 0

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

NEIRA JAIME 2925419 X

NOTACION: Nro 3 Fecha: 27-03-1986 Radicacion: 86-106262 VALOR ACTO: \$ 7,228,972.80

Documento: ESCRITURA 1923 del: 15-04-1986 NOTARIA 6 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 670 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DE BOGOTA



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA, ZONA SUR
CERTIFICADO DE TITULACION DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro. Matricula: 008-577400

Página 2

Expresado el 12 de Febrero de 2015 a las 07:45 PM por

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EMISION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

A: RODRIGUEZ MALAVER JOEL CIRIO

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 22-04-1997 Radicación: 53043 VALOR ACTO: 2.20.000,00

Documento: ESCRITURA 293 del 17-01-1997 H-1 Años 10 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 101 VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, 1-Titular de dominio incompleto)

DE: NEIRA JAME

2140419

A: NEIRA DE RODRIGUEZ MARIA INES

20544127 X

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 01-08-1993 Radicación: 52332 VALOR ACTO: 4.1.000.000,00

Documento: ESCRITURA 4724 del 11-08-1993 NOTARIA 4 de SANTA FE DE BOGOTA

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, 1-Titular de dominio incompleto)

DE: NEIRA DE RODRIGUEZ MARIA INES

A: HUMPAQUE PEREZ INES

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 12-08-2011 Radicación: 2011-73720 VALOR ACTO: 5

Documento: OFICIO 7527 del 20-04-2011 ACUERDO de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0444 EMPARCO POR JURISDICCION COACTIVA PROCESO NO 000156 (MEDIDA CAUTELARI)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, 1-Titular de dominio incompleto)

DE: ACUERDO AGUA Y ALCANTARILLADO DE BTA

A: HUMPAQUE PEREZ INES

41403620 X

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 29-02-2012 Radicación: 2012-20721 VALOR ACTO: 1

Documento: CERTIFICADO 147965 del 29-02-2012 CATASTRO de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0904 ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA (OTRO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, 1-Titular de dominio incompleto)

A: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CATASTRO DISTITAL

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 05-07-2012 Radicación: 2012-62931 VALOR ACTO: 1

Documento: OFICIO 06376 del 15-03-2012 ACUERDO de BOGOTA D.C.

Se cancela la anotación No. 6,

ESPECIFICACION: 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA PROC. 053158

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, 1-Titular de dominio incompleto)

DE: ACUERDO AGUA Y ALCANTARILLADO DE BOGOTA

A: HUMPAQUE PEREZ INES

X

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 30-07-2012 Radicación: 2012-71153 VALOR ACTO: 4.50.000.000,00

Documento: ESCRITURA 3203 del 30-07-2012 NOTARIA 17 de BOGOTA, D.C.

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MAYOR DE ADOSICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, 1-Titular de dominio incompleto)

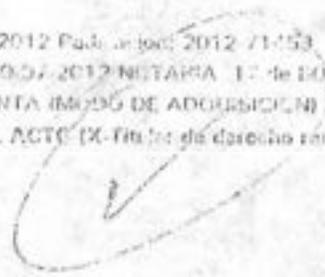
DE: HUMPAQUE PEREZ INES

41403520

A: SANCHEZ GUTIERREZ BETTY

51598518 X

ANOTACION: Nro 10





12033



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-977402

Página 3

Impreso el 12 de Febrero de 2015 a las 03:45:14 p.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

Fecha: 04-09-2012 Radicación: 2012-84762 VALOR ACTO: \$ 12.000.000,00
Documento: ESCRITURA 2655 del: 30-08-2012 NOTARIA DIECISIETE de BOGOTA D. C.
ESPECIFICACION: 0203 HIPOTECA CERRADA Y CON LIMITE DE CUANTIA (GRAVAMEN)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: SANCHEZ GUTIERREZ BETTY 51898518 X
A: MEDINA GUEVARA DORIS CONSUELO 41762333

X

ANOTACION: Nro 11 Fecha: 30-03-2013 Radicación: 2013-84748 VALOR ACTO: \$
Documento: ESCRITURA 2238 del: 27-08-2013 NOTARIA SEGUNDA de BOGOTA D. C.
ESPECIFICACION: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA CREDITO APROBADO \$ 33.000.000. (GRAVAMEN)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: SANCHEZ GUTIERREZ BETTY 51898518 X
A: COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY LTDA (COOPKENNEDY) 8909074390

✓

ANOTACION: Nro 12 Fecha: 01-10-2013 Radicación: 2013-86181 VALOR ACTO: \$ 12.000.000,00
Documento: ESCRITURA 2435 del: 14-09-2013 NOTARIA SEGUNDA de BOGOTA D. C.
Se cancela la anotación No. 10.
ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES HIPOTECA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: MEDINA GUEVARA DORIS CONSUELO 41762333
A: SANCHEZ GUTIERREZ BETTY 51898518 X

ANOTACION: Nro 13 Fecha: 27-01-2015 Radicación: 2015-7041 VALOR ACTO: \$
Documento: OFICIO 14-1489 del: 19-06-2014 JUZGADO 005 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C.
ESPECIFICACION: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL REF: 110014003005201400349 (MEDIDA CAUTELAR)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: MEDINA GUEVARA DORIS CONSUELO 41762333
A: SANCHEZ GUTIERREZ BETTY 51898518 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *13*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)
Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2010-35888 fecha 14-12-2010
SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL,
MINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA
POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.
Anotación Nro: 0 Nro corrección: 2 Radicación: C2012-4267 fecha 29-02-2012
COMPLEMENTACION INCLUIDA SI VALE ART.35 DEL 1250/70 OGF/COR23...
Anotación Nro: 3 Nro corrección: 1 Radicación: C2012-4459 fecha 06-03-2012
INCLUIDA ANOTACION POR TRASLADARSE DEL FOLIO 629737 VALE ART.35
DEL 1250/70 CPJ. COR32
Anotación Nro: 3 Nro corrección: 2 Radicación: C2012-4459 fecha 06-03-2012

✓

Impreso el 12 de febrero de 2015 a las 03:46:34 pm

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN JURÍDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falta o error en el registro de los documentos

USUARIO: HIGUERA Impreso por: CONTROL

TURNO: 2015-41566

FECHA: 27-01-2015



El Registrador Principal EDGAR JOSÉ NAIMEN AYUB





Handwritten signature or initials in the top right corner.



FORMULARIO DE CALIFICACION CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Página 1

Impreso el 05 de Febrero de 2015 a las 04:52:39 p.m.
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el número 2015-7041 se calificaron las siguientes matriculas:
077:02

Nro Matricula: 977402

CIRCULO DE REGISTRO: 505 BOGOTA ZONA SUR No. Catastro: AAA0011PYEP
MUNICIPIO: USME DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: SIN INFORMACION

DIRECCION DEL INMUEBLE

- 1) LOTE B, MANZANA URB. LA MARQUEZA.
- 2) OG 49B BIS SUR 2 20 (ESTE DIRECCION CATASTRAL)

AMOTACION: Nro. 13 Fecha: 27-01-2015 Radicación: 2015-7041 VALOR ACTO: \$
Documento: OFICIO 14-1489 del: 19-06-2014 JUZGADO 005 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C.
ESPECIFICACION: 0427 EMBARCO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL REF: 110014003005201400349 (MEDIDA CAUTELARI)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
MEDINA GUEVARA DORIS CONSUELO 41762333
A: SANCHEZ GUTIERREZ GETTY 51993518 X

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador	Fecha			El Registrador
	Día	Mes	Año	

ABOGADO: 10

Handwritten signature of the official.

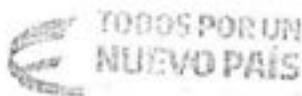


3
192

21



SNR SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO
La guarda de la fe pública



Oficina de Registro de Instrumentos
Bogotá - Zona Sur

RDOZS 610

Bogotá D.C.

19 de febrero de 2015

50S2015EE03456

Al registrar este código

Señores
JUZGADO 5 CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 N° 14-33, PISO 5
BOGOTA D.C

REF : PROCESO EJECUTIVO SINGULAR N° 11001-4003-005-2014-00349

DE: DORIS CONSUELO MEDINA GUEVARA C.C. 41.762.333

CONTRA: BETTY SANCHEZ GUTIERREZ C.C. 51.898.518.

SU OFICIO No. 14-1489
DE FECHA 19 DE JUNIO DE 2014

En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 681 del Código de Procedimiento Civil, y lo ordenado en su oficio anunciado en la referencia, me permito comunicarle que la medida cautelar se inscribió, como consta en el formulario de calificación y certificado de tradición que se adjuntan al presente. Matrícula Inmobiliaria No.50S-997402 y Recibo de Caja No. 201869061, 201869062

Cordialmente,

EDGAR JOSÉ NAMÉN AYUB
Registrador Principal

6 folios
Yoabun

Turno Documento: 2014-7941
Turno Certificado: 2014-41566
Folios: 6
ELABORÓ: Siul Rodriguez

6



Rama Judicial del Poder Público
 Juzgado Cuadro CIV Municipal
 Bogotá, D.C., 13 ABR 2015



Handwritten signature/initials

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR No. 14-0345

Como quiera que del certificado de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá - Zona Sur, se establece que quedó legalmente embargado el inmueble ubicado en la Diagonal 49 B Bis Sur No. 2-20 Este (dirección catastral) de la ciudad, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 505-977402, denunciado como de propiedad de la demandada, el Juzgado ORDENA SU SECUESTRO y para el efecto se COMISIONA al Juez Civil Municipal de Descongestión Despachos Comisorios (Reparto). Se conceden al comisionado amplias facultades para la práctica de la comisión de conformidad con lo normado en los Arts. 31, 32 y 34 del C. de P.C., incluso la de nombrar secuestrador de la lista de auxiliares de la justicia, a quien se le informará que debe rendir informe periódico de su gestión. Señalase como honorario provisional al señor secuestrador la suma de ciento veinte mil pesos (\$120.000,00).

Librese Despacho Comisorio con los insertos de ley, entre los que se incluirá copia del presente proveído.

Entregúese para su diligenciamiento al actor una vez en firme la presente providencia.

De otra parte, se ordena citar al tercer acreedor hipotecario que aparece en la anotación No. 11 del folio de matrícula inmobiliaria No. 505-977102. El demandante indique la dirección donde debe hacerse la notificación.

NOTIFÍQUESE.

Rocio Guayara Morillo
 ROCIO GUAYARA MORILLO
 JUEZ
 (2)

genm
 CF

28



7

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN
DE MÍNIMA CUANTÍA

(Creado mediante Acuerdo No. PSAA15-10288 de 29 de enero de 2015)
Bogotá D.C., siete (7) de mayo de dos mil quince (2015)



Handwritten notes in the top right corner, including the number '121' and some illegible scribbles.

Rad. Eje. 05 - 2014 - 00349 -00

Por secretaría librese el despacho comisorio ordenado en el párrafo segundo del auto que precede.

Se insta a la parte demandante, para que efectúe la notificación al acreedor hipotecario ordenado en el párrafo cuarto del proveído 13 de abril de 2015.

NOTIFÍQUESE

[Handwritten signature]
JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
JUEZ
(2)

09

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:	
La providencia anterior es notificada por anotación en el ESTADO No. <u>543</u> de hoy	
<u>16 May 2015</u> a las 3:00 a.m.	
La Secretaria	<i>[Handwritten signature]</i>
PAULINA STELLA RAPELO VARGAS	

Handwritten mark at the bottom right corner.



1027
106
1155

Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa

ACTA DE DESIGNACION DE AUXILIAR DE LA JUSTICIA

De conformidad al artículo 9 numeral 1 literal b, del Código de Procedimiento Civil, el(la) MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN PARA DESPACHOS COMISORIOS – MUNICIPAL – 010 – DE BOGOTA, ha designado como Auxiliar de la Justicia, en el oficio de SECUESTRES de la LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA de la ciudad de BOGOTA(DISTRITO CAPITAL), al señor:

ABOGADOS ACTIVOS SAS , NIT 9007018370, CALLE 12 B NO.7-90 OF.712
BOGOTA DISTRITO CAPITAL, Teléfono(s): 3344163, ✓

En el proceso número: 11001400801020140034900

03/07/2015 04:25:16 p.m.

Agréguese al expediente como prueba.

ADEY JELITZHA SANABRIA CASTILLO
Juez

03 DE JULIO DE 2015.- Recibido en la fecha el presente despacho comisorio proveniente del Juzgado de origen y radicado el mismo pasa al Despacho para resolver.-

67
126

CARLOS MARIO PÉREZ HERRERA.
Escribiente



**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN
DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá, D.C., Tres (03) de Julio de dos mil quince (2015)

Auxíliese el anterior despacho comisorio, que nos confiere el Juzgado de origen.

Para la práctica de la diligencia objeto de la comisión, se fija la hora de las 8:00 a.m. en adelante, del día 16/07/2015.

Por la oficina del centro de servicios administrativos jurisdiccionales de apoyo para los juzgados civiles y de familia, comuníquesele el señalamiento de la fecha al secuestre designado, en legal forma y por el medio más expedito. Líbrense telegrama. ()

Cumplida la comisión, o por falta de interés de la parte actora en el diligenciamiento de la misma, por intermedio del Centro de Servicios Administrativos Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles devuélvase las diligencias al Juzgado de origen, previa las desanotaciones del caso.

NOTIFÍQUESE.

**ADEY JELITZHA SANABRIA CASTILLO
JUEZ**

JUZGADO 10 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ
D.C.
Por anotación en el Estado No. 30 de fecha 07 de Julio de 2015 fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 A.M.

CARLOS MARIO PÉREZ HERRERA
ESCRIBIENTE

10



CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
 DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL
 BOGOTA - CUNDINAMARCA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JURISDICCIONALES
 PARA LOS JUECES CIVILES Y DE FAMILIA DE BOGOTÁ
 CARRERA 10 N 14-33 PISO 1



Telegrama: 10816

SEÑOR(A): ABOGADOS ACTIVOS SAS --- CALLE 12 B NO.7-90 OF.712

REF. Despacho Comisorio N. 2009257

Proceso No. 201400349 del JUZGADO 011 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ

COMUNIQUE QUE COMO HA SIDO DESIGNADO AUXILIAR DE LA JUSTICIA EN EL CARGO DE SEQUESTRE DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA. DEBE PRESENTARSE EN EL JUZGADO JUZGADO 010 CIVIL MUNICIPAL COMISORIOS DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ D.C. EL DÍA 16-JUL-2015 8:00 AM. PARA PRACTICAR LA DILIGENCIA. SO PENA DE SER EXCLUIDO(A) DE LA LISTA DE AUXILIARES ACTIVOS, COMO ESTÁ PREVISTO EN EL ARTÍCULO 9 NUMERALES 2 Y 4 DEL CÓDIGO DE PROCESAMIENTO CIVIL.

YENNY ANDREA BARRIOS BARRERA

Coordinadora del Centro de Servicios Administrativos



12
129000

17 DE JULIO DE 2015.- Informando que se encuentra pendiente de fijar fecha para llevar a cabo la diligencia comisionada.

CARLOS MARIO PÉREZ HERRERA.
Escribiente



**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN
DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá, D.C., Diecisiete (17) de Julio de dos mil quince (2015)

Visto el anterior informe, el Juzgado Décimo Civil Municipal de Descongestión – Despachos Comisorios de Bogotá, resuelve:

Señalar el día 12 de Agosto de 2015, para llevar a cabo la diligencia comisionada, a las 8:00 A.M.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

**ADEY JELITZHA SANABRIA CASTILLO
JUEZ**

**JUZGADO 10 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ
D.C.**
Por anotación en el Estado No. 32 de fecha 22 de Julio de 2015 fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 A.M.
**CARLOS MARIO PÉREZ HERRERA
ESCRIBIENTE**

INFORME SECRETARIAL: 24 DE AGOSTO DE 2015. Al despacho de la señora juez, informando que la presente diligencia no se pudo llevar a cabo por el avanzado estado de la hora. SIRVASE PROVEER.

CARLOS MARIO PÉREZ HERRERA.
ESCRIBIENTE.



REPÚBLICA DE COLOMBIA.
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 10 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ

Bogotá D. C, Veinticuatro, (24) de Agosto de dos mil quince (2015)

DESPACHO COMISORIO : CC
JUZGADO DE ORIGEN : del Civil Municipal Vec.

Una vez visto el informe secretarial que precede, señálese la hora de las ocho de la mañana de día 09 de Septiembre de 2015 con el fin de evacuar la presente comisión.

ADEY JELITZHA SANABRIA CASTILLO
JUEZ.



22 DE SEPTIEMBRE DE 2015.- Informando que se encuentra pendiente de fijar fecha para llevar a cabo la diligencia comisionada.

CARLOS MARIO PÉREZ HERRERA.
Escribiente



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN
DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Veintidós (22) de Agosto de dos mil quince (2015)

Visto el anterior informe, el Juzgado Décimo Civil Municipal de Descongestión – Despachos Comisorios de Bogotá, resuelve:

Señalar el día 28 de Octubre de 2015, para llevar a cabo la diligencia comisionada, a las 8:00 A.M.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ADEY JELITZHA SANABRIA CASTILLO
JUEZ

JUZGADO 10 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ
D.C.

Por anotación en el Estado No. 43 de fecha 25 de Agosto de 2015
fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 A.M.

CARLOS MARIO PÉREZ HERRERA
ESCRIBIENTE

78

131

JUZGADO SETENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., veintisiete (27) de junio de dos mil dieciséis (2016)



Rad. Ejecutivo 005 2014-0349

Por secretaría remítase el despacho No. 15.060 de fecha 21 de abril de 2015 y sus anexos al Inspector de Policía de la localidad respectiva, para que realice la diligencia delegada. Oficiense.

NOTIFIQUESE.

[Handwritten Signature]
JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
JUEZ
(2)

NOTIFICACION POR ESTADO.
 La providencia anterior es notificada por anotación en el ESTADO No. 035 de las 12-8 JUN 2016 a las 8:00 a.m.
 LA SECRETARIA Paula
PAULINA STELLA RAPELO VARGAS

14

72
132

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SETENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
(Antes Juzgado II Civil Municipal de Descongestión)
CARRERA 10 No. 19 - 65 PISO II EDIFICIO CAMACOL Telefax: 3347040
BOGOTÁ D.C.



Alcaldía Local de Rafael Uribe
Rad No 2016-182-009567-2
Fecha 08/09/2016 11:33:16 ->
CU JUZGADO SETENTA Y CINCO CI
184 - Inspecciones de Policía Rafael Uribe Uri

OFICIO No. 16-03722
BOGOTÁ D.C., 6 DE JULIO DE 2016

Señor:
INSPECTOR DE POLICÍA LOCALIDAD RESPECTIVA
Ciudad

REF: EJECUTIVO No. 2014-00349
(JUZGADO DE ORIGEN 5 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ)
DTE: DORIS CONSUELO MEDINA GUEVARA C.C. 41.762.333
DDO: BETTY SANCHEZ GUTIERREZ C.C. 51.898.518

Comunico a usted, que mediante auto de fecha veintisiete (27) de junio de dos mil dieciséis (2016) ordeno remitir el despacho comisorio No. 15-060 elaborado por el Juzgado II Civil Municipal de Descongestión de 21 de abril de 2015 y sus anexos, para que se realice la diligencia delegada.

Anexo lo anterior en dieciséis (16) folios útiles.

Se Informa que este Despacho Judicial avocó conocimiento del proceso, conforme al acuerdo No PSAA15-10402 del 29 de octubre de 2015 proferido por la Sala Administrativa de Consejo Superior de la Judicatura.

Al contestar favor citar la referencia completa del proceso indicando su número de radicación.

Cualquier tachón o enmendadura anula este documento.

Atentamente,

PAULINA STELLA RAPEÑO VARGAS
Secretaria



74
133

18 DE DICIEMBRE DE 2015.- Pasa al despacho para continuar con el tramite

CARLOS MARIO PÉREZ HERRERA.
Escribiente



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN
DE BOGOTÁ D.C.



Bogotá, D.C., Dieciocho (18) de Diciembre de dos mil quince (2015)

Teniendo en cuenta que este despacho judicial no fue incluido dentro de la creación de despachos permanentes prevista en los acuerdos 10402 de 29 de octubre de 2015 y 10412 del 26 de Noviembre de 2015. Se dispone:

Devuélvase las presentes diligencias por intermedio del Centro de Servicios Administrativos Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles devuélvase al Juzgado de origen, previa las dos anotaciones del caso.

CÚMPLASE.

ADEY JELITZHA SANABRIA CASTILLO
JUEZ

RECIBIDO 18 DIC 2015

JUZGADO 10 CIVIL MUN. BOGOTÁ

10



134
E

ALCALDIA LOCAL DE RAFAEL URIBE
SECRETARIA GENERAL DE INSPECCIONES DE POLICIA

BOGOTÁ D.C., 09 de SEPTIEMBRE del año 2016.

COMISORIO

REFERENCIA EXPEDIENTE No.: 23007

SECUENCIA SISTEMA No: 14467

El Despacho Comisorio 15-060 del JUZGADO No. 11 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ D.C., fue recibido el día 08 de SEPTIEMBRE del año 2016. Por reparto correspondió a la INSPECCION 18E DE POLICIA. Se allegan 17 Folios

Anótese y remítase.

TOMAS CIPRIANO GUERRA MONTAÑA
INSPECTOR DE POLICIA (E)
SECRETARIA GENERAL DE INSPECCIONES DE POLICIA

76
105

SECRETARIA DISTRITAL DE GOBIERNO
INSPECCION DIECIOCHO "E" DISTRITAL DE POLICIA

Bogotá D.C. nueve de Septiembre de dos mil dieciséis



RADICACION No. 23007

El Despacho teniendo en cuenta la Comisión conferida por **EL JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTA D.C.** en su Despacho Comisorio No. 060 Dispone: señalar fecha para la realización de la diligencia de **SECUESTRO DE INMUEBLE** para el día **13** del mes de **OCTUBRE** de **2016**, a la hora de las **8:30 A.M.** Hecho lo anterior vuelvan las diligencias al Juzgado de conocimiento previas las desanotaciones correspondientes.

Notifíquese y Cúmplase:


ADRIANA LUCIA DEAZA CASTILLO
Inspectora

136

71
20

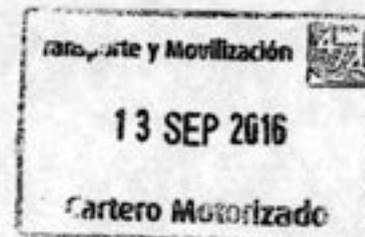


INSPECCION DIECIOCHO "18" DISTRITAL DE POLICIA
CALLE 32 SUR No. 23-62
BOGOTA D.C.

Señor
ABOGADOS ACTIVOS SAS
Calle 12 B No. 7-90 Of. 712
 Ciudad

Sírvase comparecer ésta Inspección 18 "18" Distrital de Policía, calle 32 sur No. 23-62 comunicándole designación como secuestrado y de conformidad con las advertencias C.G.P. para el día 13 de Octubre de 2016 a las 9:00 a.m. Aportado Ana Urrego Comisario No. 060 Juzg. 11 C.Mpal. E. y

Jazmin Pinedo Gomez
JAZMIN PINEDO GOMEZ
 Portador



Negocios
Civiles - Inmobiliarios
Asesorías

ANA MARIA URREGO G.

Abogada Titulada

Calle 94 A No.11 A-39.Of.306
Tel: 6212319-3114817198

Fax: 6212298

easabogado@hotmail.com



Señores:
INSPECCION DE POLICIA DE
BOGOTÁ

E. _____ S. _____ D. _____

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 2.014 - 349
JUZGADO 75 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
DORIS CONSUELO MEDINA contra BETTY SANCHEZ.

PODER DILIGENCIA DE SECUESTRO

ANA MARIA URREGO GUERRERO, quien es mayor de edad, de esta vecindad y domicilio, identificada con la C.C. No. 1.016.016.825 de Bogotá, con T.P. No. 234.503 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, obrando en nombre de la parte actora, al Señor Juez respetuosamente manifiesto.

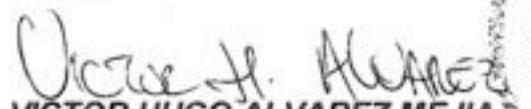
Sustituyo el poder especial que recibí al Dr. **VICTOR HUGO ALVAREZ MEJIA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.010.185.824 de Bogotá, Egresado de la facultad de Derecho con T.P. Temporal No.8852 del C.S.J., para practicar la diligencia de SECUESTRO del inmueble embargado y de propiedad de la parte Demandada, inmueble identificado con matricula inmobiliaria No. 50S - 977402, ubicado en la **DIAGONAL 49 B BIS SUR No. 3 - 20, DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ**, en cumplimiento de providencia del Juzgado 75 civil municipal de Bogotá, con las facultades inherentes a la presente sustitución.

Señor Juez, Atentamente,

Otorgo


ANA MARIA URREGO GUERRERO
C.C. No. 1.016.016.825 de Bogotá
T.P.234.503 C.S.J.

Acepto


VICTOR HUGO ALVAREZ MEJIA
C.C No. 1.010.185.824 de Bogotá
T.P. Temporal No. 8852 del C.S.JMN

NOTARIA 44 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.
Dra. LUZ MARY CARDENAS VELANDIA
NOTARIA 44 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ
PRESENTACIÓN PERSONAL

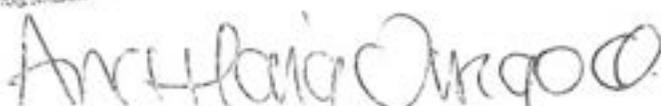
Se presentó personalmente:
URREGO GUERRERO ANA MARIA
identificado con: C.C. 1016016825
y Tarjeta Profesional de abogado No.
234503 del C.S.J. JF

Autentico la firma, y declaró que el
contenido del presente documento es
cierto.

Bo. 44
Bogotá D.C. 22/08/2016
8m6m1Kj66m

Verifique en
www.notariaenlinea.com
ETY2YZ7L9ZVEKNBIR





NOTARIA 44 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.
Dra. LUZ MARY CARDENAS VELANDIA
NOTARIA 44 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ
PRESENTACIÓN PERSONAL

Se presentó personalmente:

ALVAREZ MEJIA VICTOR HUGO
Identificado con: C.C. 1010185824
y Tarjeta Profesional de abogado No.
8852 del C.S.J. JF

Autenticó la firma, y declaró que el
contenido del presente documento es
cierto.

Bogotá D.C. 22/08/2016
7n7n7989umyun8un7i



Verifique en
www.notariaenlinea.com
K2RR54HK3TG0C4HKV5



Victor H. Alvarez



179
331

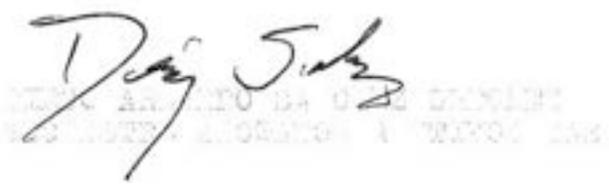
REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE JUSTICIA Y PAN DE AZÚCAR

BOGOTÁ, D.C., a los trece días del mes de octubre de dos mil dieciséis
señor Inspector se señor de la Secretaría con el doctor AVILA
CALLE 127 No. 7-33 Of. 712 teléfono 311651748
No. 1052 del C.C. de la J. que por a como apoderado sustituto de la
2014-343 de fecha 3 de mayo del año 2014.

En Bogotá, D.C. a los trece días del mes de octubre de dos mil dieciséis
señor Inspector se señor de la Secretaría con el doctor AVILA
CALLE 127 No. 7-33 Of. 712 teléfono 311651748
No. 1052 del C.C. de la J. que por a como apoderado sustituto de la
2014-343 de fecha 3 de mayo del año 2014.



Victor H. Alvarez
VICENTE FELIX LOPEZ DE MEYER
238 25200



139

2380



SEÑOR
JUEZ _____ CIVIL MUNICIPAL y/o

INSPECTOR 182 _____ DISTRITAL DE POLICIA
E- S. D.

REF: PODER No. 2016

NICOLAS SANCHEZ ORDOÑEZ, varón, mayor de edad, vecino y residente en esta ciudad, actuando en nombre propio identificado con C.C. No. 1.030.681.319 y representación Legal de la sociedad ABOGADOS ACTIVOS S.A.S, identificada con el Nit No.900.701.83 - 0, por medio del presente escrito confiero poder amplio y suficiente.

al _____ (a la) señor _____ (a)
DIEGO A. SANCHEZ ORDOÑEZ

Identificado (a) con la C.C. 80 224 125 a fin de que en nuestro nombre nos represente ante su despacho en diligencia judicial de embargo y secuestro () y Secuestro () de fecha 13 OCTUBRE 2016.

Nuestro representante queda ampliamente facultado para efectuar cualquier solicitud o manifestación a que la ley nos faculta como empresa auxiliar de la Justicia.

Señor Juez,



NICOLAS SANCHEZ ORDOÑEZ
C.C. No. 1.030.681.319
Representante Legal de la Sociedad
ABOGADOS ACTIVOS S.A.S
Nit. 900.701.837-0

Acepto
[Signature]
C.C. 2



Centro Administrativo Jurisdiccional
**CENTRO ADMINISTRATIVO JURISDICCIONALES PARA LOS JUZGADOS
 CIVILES, LABORALES Y DE FAMILIA BOGOTÁ, D.C.**
DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
"ART. 84 C.P.C."

El anterior documento fue presentado personalmente por

_____ Quien se identificó con C.C. P.N. _____

de _____ Tarjeta Profesional No. _____

Bogotá, D.C. _____ 01 AGO 2016

Podar () Demanda () Memorial ()

Responsable Centro de Conciliación _____





140

81

24



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CODIGO DE VERIFICACION: 050580106B92B2

17 DE AGOSTO DE 2016 HORA 12:21:04

R050580106 PAGINA: 1 de 2

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACION QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FACIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : ABOGADOS ACTIVOS S A S
N.I.T. : 900701837-0, REGIMEN COMUN
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 02383330 DEL 31 DE OCTUBRE DE 2013

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA : 4 DE MARZO DE 2016
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2016

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CL 12 B NO. 7 - 90 OF 712
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : asesanchez@hotmail.es

DIRECCION COMERCIAL : CL 12 B NO. 7 - 90 OF 712

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL COMERCIAL : asesanchez@hotmail.es

CERTIFICA:

AGENCIA: SOACHA (1)

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. sin num DE ACCIONISTA UNICO DEL 31 DE OCTUBRE DE 2013, INSCRITA EL 31 DE OCTUBRE DE 2013 BAJO EL NUMERO 01778210 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA ABOGADOS ACTIVOS S A S.

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA SOCIEDAD ES INDEFINIDO

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD PUEDE REALIZAR, EN COLOMBIA Y EN EL EXTERIOR CUALQUIER ACTIVIDAD LICITA, COMERCIAL O CIVIL DENTRO DE SU

OBJETO PRINCIPAL ESTA DESARROLLAR TRABAJOS DE PERITAJE, DICTAMENES RELACIONADOS CON EL EVALUÓ DE BIENES MUEBLES Y INMUEBLES, AUTOMOTORES, JOYERÍA, DICTAMENES DE ABOGADOS PERITOS, LIQUIDACIÓN DE FRUTOS

CIVILES, DAÑO EMERGENTE Y LUCRO CESANTE, LIQUIDACIONES EN GENERAL,

Validez de Constatación del Prior Puntos Trujillo

CURADORES, PARTIDORES, TUTORES, ADMINISTRADORES DE EMPRESAS PERITO, CONTADOR PERITO, TÉCNICO FINANCIERO, SECUESTRES, DICTÁMENES DE CRIMINALÍSTICA, ASESORÍA JURÍDICA CIVIL, PENAL, FAMILIA, LABORAL, COMERCIAL, ADMINISTRATIVO, SERVICIOS INMOBILIARIOS VENTA Y ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES Y INMUEBLES, AUTOMOTORES, SERVICIOS DE TRANSPORTE DE MERCANCÍA Y PASAJEROS, SERVICIO DE APARCADERO DE VEHÍCULOS, SERVICIOS DE REPARACIONES LOCATIVAS CERRAJERÍA, Y TERMINACIÓN DE OBRAS EN GENERAL, ASESORÍA CONTABLE, ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS Y JURÍDICOS.

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR : \$1,000,000.00
 NO. DE ACCIONES : 1,000.00
 VALOR NOMINAL : \$1,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR : \$1,000,000.00
 NO. DE ACCIONES : 1,000.00
 VALOR NOMINAL : \$1,000.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR : \$1,000,000.00
 NO. DE ACCIONES : 1,000.00
 VALOR NOMINAL : \$1,000.00



CERTIFICA:

REPRESENTACIÓN LEGAL: LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD ESTÁ EN CABEZA DEL REPRESENTANTE LEGAL, QUIEN TENDRÁ UN SUPLENTE QUE PODRÁ REEMPLAZARLO EN SUS FALTAS ABSOLUTAS, TEMPORALES O ACCIDENTALES.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 11 DE ACCIONISTA UNICO DEL 25 DE NOVIEMBRE DE 2015, INSCRITA EL 17 DE DICIEMBRE DE 2015 BAJO EL NUMERO 02045478 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL SANCHEZ ORDOÑEZ NICOLAS	C.C. 000001030681319

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: LOS REPRESENTANTES LEGALES PUEDEN CELEBRAR O EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD.

CERTIFICA:

SUCURSAL (ES) O AGENCIA (S) MATRICULADAS ANTE ESTA JURISDICCION

 NOMBRE DE LA AGENCIA : ABOGADOS ACTIVOS S.A.S.
 MATRICULA : 02635283
 DIRECCION : TV 7 C NO. 30 B 25 IN 104
 TELEFONO : 3017424288
 DOMICILIO : SOACHA (CUNDINAMARCA)

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ



141



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CODIGO DE VERIFICACION: 050580106B92B2

17 DE AGOSTO DE 2016 HORA 12:21:04

R050580106 PAGINA: 2 de 2

(10) DIAS HABLES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

*** EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE ***
*** FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO ***

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 28 DE MAYO DE 2016

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

CERTIFICA:

EL EMPRESARIO SE ACOGIO AL BENEFICIO QUE ESTABLECE EL ARTICULO 7 DE LA LEY 1429 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2010, Y QUE AL REALIZAR LA RENOVACION DE LA MATRICULA MERCANTIL INFORMO BAJO GRAVEDAD DE JURAMENTO LOS SIGUIENTES DATOS:

EL EMPRESARIO ABOGADOS ACTIVOS S A S REALIZO LA RENOVACION EN LA FECHA: 4 DE MARZO DE 2016
LOS ACTIVOS REPORTADOS EN LA ULTIMA RENOVACION SON DE: \$ 35,400
EL NUMERO DE TRABAJADORES OCUPADOS REPORTADO POR EL EMPRESARIO EN SU ULTIMA RENOVACION ES DE: 3

QUE EL MATRICULADO TIENE LA CONDICION DE PEQUEÑA EMPRESA DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 1 DEL ARTICULO 2° DE LA LEY 1429 DE 2010

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION... **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 4,800

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE

COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ; INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

Constanza Pienta A.



76 B
14/1

INSPECCION DIOCECESA "B" DISTRITAL DE POLICIA

DILIGENCIA DE SEQUESTRO DE INMUEBLES ORDENADA POR EL JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGEBION MEDIANTE COMISORIO No. 060 EJECUTIVO No. 2014-349 DE DONA CONSUELO MEDINA GUEVARA CONTRA ENPHY SANCHEZ GUTIERREZ

En Bogotá, D.C. a los veinte días del mes de Octubre de dos mil dieciséis la señora Inspectora en asoció de la Secretaría con el doctor VICTOR HUGO ALVAREZ MEJIA con c.c. 1.010.185.824 de Bogotá y Licencia Temporal No. 8852 del C.S. de la J. apoderado sustituto reconocido en diligencia anterior se da fe constancia que se hizo presente al señor GUSTAVO ANDRES ORDÓÑEZ GONZALEZ con c.c. 1.018.411.756 de Bogotá quien presenta poder de la Empresa ASOCIADOS ACTIVOS SAS, el Despecho procede a posesionarlo como sequestro y quien bajo la gravedad del juramento promete cumplir bien y fielmente con los deberes del cargo, nos trasladamos a la Dirección actual es Diagonal 49 B Bis Sur No. 1 B-20 Este y después de golpear por espacio de 15 minutos nadie salió a atender la diligencia de lo anterior se le corre traslado al apoderado quien satisficente solicitó a la señora Inspectora se suspenda la diligencia y se fije nueva fecha para que se encuentre una persona mayor de edad y estando el Despecho, el Despecho teniendo en cuenta la petición del apoderado suspende la presente diligencia y fija su continuación para el día 4 de noviembre de 2016 a la hora de las 8:30 a.m. para que se encuentre una persona mayor de edad y estando la diligencia, no estando otro el objeto de la presente diligencia se suspende y se firma por quienes en ella intervinieron una vez leído y aprobado y no objetado.

[Handwritten signature]
ADRIANA GONZALEZ
INSPECTORA

[Handwritten signature]
VICTOR HUGO ALVAREZ MEJIA
VICARIO HUGO ALVAREZ MEJIA
APODERADO

[Handwritten signature]
GUSTAVO ANDRES ORDÓÑEZ GONZALEZ
SECRETARIA ASOCIADOS ACTIVOS SAS

[Handwritten signature]
JANIN YIMCO GOMEZ
SECRETARIA



143

84



SEÑOR
 JUEZ _____ CIVIL MUNICIPAL y/o
 INSPECTOR _____ DISTRITAL DE POLICIA
 E. S. C.

REF: PODER _____

NICOLAS SAN JUAN ORDÓÑEZ, verón, vecino y residente en esta ciudad, actuando en nombre propio identificado con la C.C. No 1.030.681.319 y en representación legal de la sociedad ABOGADOS ACTIVOS S.A.S. identificada con el NIT No 909.701.837-0, por medio del presente escrito confiero poder amplio y suficiente al (a la) señor (a) Gustavo Andrés Ortega identificado (a) con la C.C. 101841156 a fin de que en nuestro nombre nos represente ante su despacho en diligencia judicial de embargo y secuestro () y secuestro (x) de fecha 20 Octubre 2016

Nuestro representante queda ampliamente facultado para efectuar cualquier solicitud o manifestación a que la ley nos faculta como empresa auxiliar de la justicia.

Señor Juez,

NICOLAS SAN JUAN ORDÓÑEZ
 ABOGADOS
 C.C. 1.030.681.319
 REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD
 ABOGADOS ACTIVOS S.A.S
 NIT. 909.701.837-0

Acepto: 
 C.C. 101841156 



SECRETARIA AUTENTICA
OFICINA DE EJECUCION DE SENTENCIAS
MUNICIPIO DE BOGOTA D.C.
CENTRO DE ATENCION Y SERVICIOS
JUDICIALES PARA LOS JUZGADOS
CIVILES, LABORALES Y DE FAMILIA BOGOTA
INQUISICION DE PRESENTACION PERSONAL
"ART. 84 C.R.C."

El anterior documento fue presentado personalmente por

Nicolás Sandoz Ochoa

Quien se identificó con C.C. No. 1030681319

de Tarjeta Profesional No.

Bogotá, D.C. 11 NOV 2016

por X Demanda Ull

Estado de los autos Ull

288
146

DESPACHO DE SERVICIO "B" DISCRETIONARIO DE POLICIA

DEMI BUENA DE SEGURO DE LA FAMILIA S.A. POR EL JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONFESSION MEDIANTE GOBIERNO No. 060 EJECUTIVO SINGULAR No. 2014-00349 DE DORIS GONZALEZ MADRIGAL SUVARA CONTRA BETTY SANCHEZ SU TIERRAZ.

En Bogota, D.C. a los cuatro días del mes de noviembre de dos mil dieciséis la señor Inspectora a su cargo de la Secretaría con el factor VICTOR HUGO ALVAREZ SUAREZ con c.c. 1.010.185.824 de Bogota y T.F. Licencia temporal No. 8852 del D.C. de T.F. con el señor JUSTIVO ANDRES ORDOÑEZ GONZALEZ con c.c. 1.018.411.756 de Bogota, recuestre de ABODADOS AC TIVOS SAS con residencia como social en la calle 12 B No. 7-90 Of. 712 teléfono 3114451348 con trénel de obra la calle 49 B Bis Sur No. 2-20 Este lugar indicado por el señor juez se cercoró una vez en el lugar la construcción actuales 1 B-20 este de la diagonal 49 B Bis sur y con el señor cho dejó constancia que se encuentra un señor ingresando un vehículo y a quien se le entregó el objeto de la diligencia y dice llamar se NESTOR GRAJALES c.c. manifeste no identificarse, y dice que al tiempo se arrienda el garaje que se lo toma a doña BETTY y que no se ve con ella por que el arriendo se lo asigna a sus cuentas, se comunicó telefónicamente con la demandada el teléfono 3132883728 y se le pone en contacto con el abogado y se le informa que se levantará un acta y se le dejó copia con don NESTOR de lo anterior de la corrección al apoderado quien manifiesta: Habla con los señores y se manifiesta que va a acordar a hacer un acuerdo de pago y solicito se prosiga con la diligencia, el Despacho procede a identificar y alinderar el inmueble de la siguiente manera, por el NORTE con inmueble construido de la misma manera por el SUR con la diagonal 49 B Bis Sur, por el ORIENTE con la diagonal No. 18-26 Este por el GOBIERNO con inmueble No. 18-06 Este se trató de un inmueble de 2 pisos por el ingreso 3 puertas metálicas 2 tipos garaje y una para el por el garaje parte oriental se ingresó un garaje o capacidad para 2 vehículos estacionados al segundo nivel donde encontramos 2 habitaciones y una sala esta parte pintada y pintado piso en cemento la escalera en obra gris, hay otra parte de este segundo piso a obra gris cubierta en tejado bitumático y plástica y medianos muros un baño con sanitario y otra puerta de ingreso con capacidad para un garaje, inmueble en muy mal estado de conservación al parecer tiene servicio de agua y luz, y gas natural, con lo que para el Despacho el inmueble se encuentra debidamente inventariado e identificado y teniendo en cuenta que no se ha presentado ninguna clase de oposición legal ni valdara en derecho para resolver en consecuencia se resolvió en la forma resolvió el inmueble en los términos ordenados por el comitente y del mismo se le hace entrega en forma real y material al señor secuestre que en uso de la palabra manifiesta: recibo en forma real y material al inmueble y procedo a ejercer las funciones de mi cargo, el Banco dejó constancia que los honorarios fijados por el Juzgado en la suma de \$120.000,00 son cancelados en el acto por el apoderado. No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y se firma por quienes en ella intervinieron una vez leído aprobada y no objetada.

[Firma]
 ADRIAN SUAREZ CASTILLO
 INSPECTORA

[Firma]
 VICTOR HUGO ALVAREZ SUAREZ
 APODERADO

NOTIFICADA SE OSEA COPA
 NESTOR GRAJALES
 QUIEN MANIFIESTA QUE
 Y ASISTENTE

[Firma]
 JUSTIVO ANDRES ORDOÑEZ GONZALEZ
 ABODADO

[Firma]
 JUSTIVO ANDRES ORDOÑEZ GONZALEZ
 SECRETARIA



14500

**ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA
SECRETARIA DE GOBIERNO
INSPECCION DIECIOCHO "E" DISTRICTAL DE POLICIA
Calle 32 Sur No. 23-62**

2007

DEVOLUCION DESPACHO COMISORIO No. 060



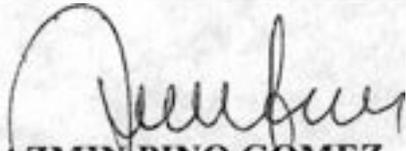
**JUZGADO: 11 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE
BOGOTA D.C.
CARRERA 10 No. 19-65 PISO 11**

DEMANDANTE : DORIS CONSUELO MEDINA GUEVARA

DEMANDADO: BETTY SANCHEZ GUTIERREZ

SE REMITE EN UN CUADERNO QUE CONSTA DE 28 FOLIOS

DILIGENCIADO.


**JAZMIN PINO GOMEZ
SECRETARIA**

00731



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.

146

R

OFICIO No. 29405

Bogotá D. C., 5 de julio de 2018

Señores
JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
JUZGADO DE ORIGEN 29 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Ciudad.

REF: Ejecutivo Hipotecario No. 11001-40-03-005-2014-00349-00 iniciado por DORIS CONSUELO MEDINA GUEVARA C.C 41.762.333 contra BETTY SANCHEZ GUTIÉRREZ C.C 51.898.518 Juzgado 14 de Ejecución Civil Municipal (origen Juzgado 5 de Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 28 de junio de 2018, ordeno remitir de manera inmediata copia autentica de la diligencia de secuestro llevada a cabo el día 4 de noviembre de 2016 y para que obre dentro del proceso radicado con el número 29-2015-1522

Lo anterior en treinta y un (31) folios,

Para que obre dentro del proceso radicado con el número 29-2015-1522 de COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F KENNEDY contra BETTY SANCHEZ GUTIÉRREZ

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

[Handwritten Signature]
YELIS YAEI *[Handwritten]*
Profesional Universitario Grado 12

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

OF. EJEC. CIVIL MPAL.

DEGO SANCHEZ

91239 6-JUL-'18 16:31

[Handwritten initials]
34f

4523-298



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
FORMULARIO DE SPACHO

10 JUL 2018

03

Al despacho del Señor (a) _____

En _____

Por _____



147

Información del Auxiliar

DATOS AUXILIAR	
Número de Documento 900701837	Tipo de Documento NIT
Nombres ABOGADOS ACTIVOS SAS	Apellidos
Departamento Inscripción BOGOTA	Municipio Inscripción BOGOTA
Fecha de Nacimiento 31/10/2013	Dirección Oficina CALLE 12B NO.7-90 OF 712
Ciudad Oficina BOGOTA	Teléfono 1 NO REGISTRA
Celular NO REGISTRA	Correo Electrónico ABOGADOSACTIVOS@OUTLOOK.ES
Estado EXCLUIDO	

OFICIOS			
Nombre Oficio	tipo Lista de Solicitud	Estado	Observación
SECUESTRES	Lista General de Auxiliares de Justicia	Inactivo	

1 - 1 de 1 registros

anterior 1 siguiente

ÚLTIMOS OFICIOS			
Nombre Oficio	tipo Lista de Solicitud	Estado	Observación
SECUESTRES	Lista General de Auxiliares de Justicia	Inactivo	

1 - 1 de 1 registros

anterior 1 siguiente

LICENCIAS			
Tipo de Licencia	Fecha de Inicio	Fecha de Vencimiento	Estado
Secuestre	01/04/2016	01/04/2017	Inactivo

1 - 1 de 1 registros

anterior 1 siguiente

CONSULTA NOMBRAMIENTOS	
Fecha Inicio: DD/MM/YYYY	Fecha Fin: DD/MM/YYYY
Consultar Nombramientos	

148



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Carrera 10° No.14-33, Piso 3°

Bogotá D.C., julio diecisiete (17) de dos mil dieciocho (2018)

Rad. Ejecutivo 029-2015-01522

Agréguese a los autos copia del despacho comisorio que antecede

Téngase en cuenta que se otorgaran plenos, en virtud de la cancelación del embargo decretado a favor del asunto actualmente adelantado por el JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ ante la ejecución de la garantía real que pesa sobre el inmueble mediante el sub lite.

De igual forma, dado que la auxiliar **ABOGADOS ACTIVOS S.A.S.**, designada como secuestre, actualmente se encuentra excluida de la lista de auxiliares de la justicia, tal y como se evidencia en el anexo, el Despacho la releva de dicho cargo y en su lugar nombra a la persona que se indica en documento anexo.

Secretaría, proceda a comunicarle de manera telegráfica la anterior designación, advirtiéndole que dispone de **cinco (5) días** contados a partir del recibo de la comunicación para aceptar el cargo.

Una vez el nuevo secuestre acepte el cargo, por Secretaría, librese oficio al representante legal de **ABOGADOS ACTIVOS S.A.S** para que proceda a la entrega del inmueble por él secuestrado a favor del nuevo secuestre designado.

NOTIFÍQUESE,


CARMEN ELENA GUTIÉRREZ BUSTOS
JUEZ

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Bogotá, D.C., JULIO 18 DE 2018
Por anotación en estado N° 121 de esta fecha fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Secretario,


JAIRO HERNÁNDEZ BENAVIDES GALVIS



CONSECUTIVO DE TELEGRAMA No. 62707

Respetado doctor

INMOBILIARIA DE SERVICIOS SANCHEZ Y PORTES LTDA
DIRECCION AVDA JIMENEZ No.8A-20 OF 605
BOGOTA

REFERENCIA:

Despacho  Designa: **Juzgado 012 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias Bogotá D.C.**
Despacho de Origen: **JUZGADO 29 MUNICIPAL**
No. de Proceso: **29-2015-01522**

Me permito comunicarle que este Despacho **Juzgado 012 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias Bogotá D.C.**, ubicado en la **Carrera 10 No. 14-33 piso 2**, lo ha designado(a) de la lista de Auxiliares de la Justicia, en el oficio de **SECUESTRES**, dentro del proceso de la Referencia

Sírvase manifestar la aceptación del cargo en el término de cinco (5) días siguientes del envío de esta comunicación y tomar posesión en la fecha designada mediante proveído, so pena de imponérsele las sanciones previstas por el Artículo 50 del Código General de Proceso.

Para el efecto, acredítese en debida forma la calidad de quien actué en nombre de la sociedad designada.

EL SECRETARIO(A)

Fecha de designación: **martes, 17 de julio de 2018 11:28:24 a. m.**
En el proceso No: **11001989801220150152200**

149



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

150
30 JUL 2018

Por (a) Secuestre:
INMOBILIARIA DE SERVICIOS SANCHEZ Y PORTES LTDA
AVDA JIMENEZ No. 8º-20 OF. 605
Ciudad.

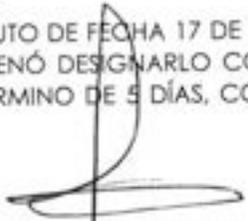
TELEGRAMA No. 3251

FECHA DE ENVIO

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO NO. 11001-40-03-029-2015-01522-00 INICIADO POR COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY CONTRA BETTY SANCHEZ GUTIERREZ 12 DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL (ORIGEN JUZGADO 29 CIVIL MUNICIPAL)

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA 17 DE JULIO DE 2018, PROFERIDO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA, SE ORDENÓ DESIGNARLO COMO AUXILIAR DE JUSTICIA -SECUESTRE, SIRVASE ACEPTAR EL CARGO EN EL TERMINO DE 5 DÍAS, CONTADOS A PARTIR DEL RECIBO DE ESTA COMUNICACIÓN.

ATENTAMENTE


PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

12

151

Señor
JUEZ 12 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

Ref.: proceso radicado N° 2015-1522
Demandante: COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY
Demandado: BETTY SANCHEZ GUTIERREZ
Origen de origen: 29 civil municipal
Asunto: aceptación del cargo.

De manera atenta y dando cumplimiento al telegrama 3251 emanado por su distinguido despacho el día 3 de agosto de 2018 y recibido el 13 del mismo mes y año, manifiesto al Señor Juez que me permito aceptar el nombramiento que se me designo, dentro de referido proceso en el cargo de auxiliar de justicia – secuestre.

Por lo anterior ruego a su despacho se sirva requerir al secuestre saliente para que haga entrega del bien objeto de cautela al suscrito.

Atentamente,



INMOBILIARIA DE SERVICIOS SANCHEZ Y PORTES LTDA.
HAROLD STIVEN GARZON FORERO
C.C. N° 1'015.457.401 de Bogotá D.C.
Jiménez N° 8A-20 Oficina 605
Tel: 2430016 - 3168973003
(Representante legal).

OF. EJEC. CIVIL MPAL.

Sonia
Jotra
11

99258 21-AUG-18 10:52
5675-298

SECRET - CONFIDENTIAL - INFORMATION



Ministerio de Defensa
Comando en Jefe
Cuartel General
Avenida Libertador

22 AGO 2018

03

En el despacho de: _____
Categoría: _____
Fecha: _____

152

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Veintinueve (29) de agosto de dos mil dieciocho (2018)

Ref. 11001-40-03-029-2015-01522-00

Demandante: COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY

Demandado: BETTY SANCHEZ GUTIERREZ.

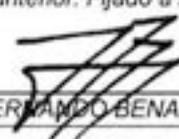
Acredítese la calidad de representante legal de quien acepta el cargo como secuestre, teniendo en cuenta que se trata de una persona jurídica.

Sin embargo, y como se manifiesta la aceptación, para su posesión, se señala el día 05 DE SEPTIEMBRE del año en curso, a la hora de las 09:00 A.M.

Comuníquesele por el medio más expedito, haciéndole saber que para la posesión necesariamente debe concurrir el representante legal, diligencia en la que se proveerá sobre la entrega de los bienes al nuevo secuestre por aquel relevado.

NOTIFÍQUESE,


EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.
Bogotá, D.C., AGOSTO 30 DE 2018
Por anotación en estado N° 152 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Secretario,

JAIRO HERIBERTO BENAVIDES GALVIS

ELL



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

153

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE
EJECUCION DE BOGOTÁ, D.C.
ACUERDO No. PSAA15-10402 DE 2015
CARRERA 12 No. 14-22 Piso 1

INFORME
NOTIFICACIONES
029-2015-01522

Hoy, 5 DE SEPTIEMBRE 2018 siendo las 08:07 a. m, bajo la gravedad de juramento me permito informar al titular del Despacho, que se logra comunicación con el Señor EDGAR SANCHEZ, quien se identifica como SUBGERENTE de la INMOBILIARIA DE SERVICIOS SANCHEZ Y PORTES LTDA. En el número telefónico 3168973003, a folio 150, con el fin de poner en conocimiento el contenido del auto fechado del 29 agosto 2018 del mencionado proceso, el cual ordena acreditar calidad de representante legal de quien acepta cargo de secuestre y aceptación para su posesión el día 5 de SEPTIEMBRE del año en curso, a la hora de las 9:00 am. El Señor SANCHEZ, manifiesta la dificultad de asistir a esta citación debido a que no tenía conocimiento de dicha diligencia, solo hasta el día de hoy en la que se contacta para informarle del contenido del mencionado auto.

De igual manera se notifica telegrama 2828 al correo electrónico asgrupoinmobiliario@hotmail.com, correo suministrado por el Señor SANCHEZ.

Se rinde informe para lo pertinente.

NOMBRE: ALEXANDER PARRA MURILLO
CEDULA: 79.795.840

FIRMA
Asistente Administrativo Grado 5



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

SEÑOR SECUESTRE (A):
INMOBILIARIA DE SERVICIOS SANCHEZ Y PORTES LTDA
JIMENEZ Nº 8 A – 20 OFICINA 605 CIUDAD
FECHA DE ENVIO

TELEGRAMA NO. 2828

05 SET. 2018

REF: JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ. EJECUTIVO HIPOTECARIO NO. 11001-40-03-029-2015-01522-00 INICIADO POR COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F KENNEDY CONTRA BETTY SANCHEZ GUTIERREZ (ORIGEN JUZGADO 29 DE CIVIL MUNICIPAL)

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA 29 DE AGOSTO DE 2018, PROFERIDO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA, ORDENO ACREDITESE LA CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE QUIEN ACEPTA EL CARGO COMO AUXILIAR DE JUSTICIA –**SECUESTRE**, TENIENDO EN CENTA QUE SE TRATA DE UNA PERSONA JURIDICA. SIN EMBARGO, Y COMO SE MANIFIESTA LA ACEPTACIÓN, PARA SU POSESIÓN SE SEÑALA EL DÍA **05 DE SEPTIEMBRE DE 2018, A LAS 9:00 AM.** SO PENA DE HACERSE ACREEDOR A LAS SANCIONES DEL CASO. SE LE HACE SABER QUE PARA LA POSESIÓN NECESARIAMENTE DEBE CONCURRIR EL REPRESENTA LEGAL, DILIGENCIA EN AL QUE SE PROVEERÁ SOBRE LA ENTREGA DE LOS BIENES AL NUEVO SECUESTRE POR AQUEL RELAVADO.

ATENTAMENTE,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
CRA 10 Nº 14-33 PISO 1




Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

SEÑOR SECUESTRE (A):
INMOBILIARIA DE SERVICIOS SANCHEZ Y PORTES LTDA
JIMENEZ Nº 8 A – 20 OFICINA 605 CIUDAD
FECHA DE ENVIO

TELEGRAMA NO. 2828

05 SET. 2018

REF: JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ. EJECUTIVO HIPOTECARIO NO. 11001-40-03-029-2015-01522-00 INICIADO POR COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F KENNEDY CONTRA BETTY SANCHEZ GUTIERREZ (ORIGEN JUZGADO 29 DE CIVIL MUNICIPAL)

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA 29 DE AGOSTO DE 2018, PROFERIDO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA, ORDENO ACREDITESE LA CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE QUIEN ACEPTA EL CARGO COMO AUXILIAR DE JUSTICIA –**SECUESTRE**, TENIENDO EN CENTA QUE SE TRATA DE UNA PERSONA JURIDICA. SIN EMBARGO, Y COMO SE MANIFIESTA LA ACEPTACIÓN, PARA SU POSESIÓN SE SEÑALA EL DÍA **05 DE SEPTIEMBRE DE 2018, A LAS 9:00 AM.** SO PENA DE HACERSE ACREEDOR A LAS SANCIONES DEL CASO. SE LE HACE SABER QUE PARA LA POSESIÓN NECESARIAMENTE DEBE CONCURRIR EL REPRESENTA LEGAL, DILIGENCIA EN AL QUE SE PROVEERÁ SOBRE LA ENTREGA DE LOS BIENES AL NUEVO SECUESTRE POR AQUEL RELAVADO.

ATENTAMENTE,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
CRA 10 Nº 14-33 PISO 1



Notificador 04 Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota

155

De: Notificador 04 Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota
Enviado el: miércoles, 05 de septiembre de 2018 08:18 a.m.
Para: asgrupoinmobiliario@hotmail.com
Asunto: NOTIFICACION PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO 110014003029201501522 JDO 12 ECMS
Datos adjuntos: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO 029-2015-01522 JDO 12.pdf



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE BOGOTÁ, D.C.



ACUERDO No. PSAA15-10402 DE 2015
CARRERA 12 No. 14-22 Piso 1

Por este medio me permito notificarlo del AUTOdentro del PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO 029-2015-01522 ordenada por el JUZGADO DOCE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ, por favor confirmar recibido.

Adjunto : TELEGRAMA 2828.

Cordialmente,

ALEXANDER PARRA MURILLO
ASISTENTE JUDICIAL GRADO 5
OFICINA CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE – BOGOTÁ
TELÉFONO 2438796

ADVERTENCIA: Conforme a lo dispuesto en el Artículo 197 del C.P.A.C.A; la notificación por correo electrónico se entenderá y hace las veces de notificación personal. Por favor acusar recibido de este mensaje. Gracias.

Notificador 04 Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota

156

De: postmaster@outlook.com
Para: asgrupoinmobiliario@hotmail.com
Enviado el: miércoles, 05 de septiembre de 2018 08:18 a.m.
Asunto: Entregado: NOTIFICACION PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO
110014003029201501522 JDO 12 ECMS

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

asgrupoinmobiliario@hotmail.com (asgrupoinmobiliario@hotmail.com)

Asunto: NOTIFICACION PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO 110014003029201501522 JDO 12 ECMS



NOTIFICACION
PROCESO EJECU



Información del Auxiliar

DATOS ALBOJAN	
Número de Documento	Tipo de Documento
80000087	NIT
Nombre	Apellidos
INMOBILIARIA DE SERVICIOS SANCHEZ Y PORTES LTDA	
Departamento Inscripción	Municipalidad Inscripción
BOGOTÁ	BOGOTÁ
Fecha de nacimiento	Dirección Oficina
00/00/2000	AVDA JUJENNEZ NO. 5A-20 CI 600
Ciudad Oficina	Teléfono
	2430010
Celular	Córeo Electrónico
3186573000	ASGRUPOINMOBILIARIO@HOTMAIL.COM
Estado	
AUXILIAR (ACTIVO)	

OFICIOS			
Nombre Oficio	Tipo Lista de Solicitudes	Estado	Observación
SECRETRES	Lista General de Auxiliares de Justicia	Activo	
1 de 1 registros			

ULTIMOS OFICIOS			
Nombre Oficio	Tipo Lista de Solicitudes	Estado	Observación
SECRETRES	Lista General de Auxiliares de Justicia	Activo	
1 de 1 registros			

LICENCIAS				
Tipo de Licencia	Fecha de Inicio	Fecha de Vencimiento	Estado	
Secuestre	01/04/2017	01/04/2019	Activo	
1 de 1 registros				

CONSULTA NOMBRAMIENTOS	
Fecha Inicio	Fecha Fin
00/00/0000	00/00/0000

Consultar Nombramientos

158

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CODIGO VERIFICACION: A18716251B3E44

13 DE AGOSTO DE 2018 HORA 14:31:07

AA18716251 PAGINA: 1 de 3



"EL PRIMER JUEVES HÁBIL DE DICIEMBRE DE ESTE AÑO SE ELEGIRÁ JUNTA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ. LA INSCRIPCIÓN DE LISTAS DE CANDIDATOS DEBE HACERSE DURANTE LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE OCTUBRE.

PARA INFORMACIÓN DETALLADA PODRÁ COMUNICARSE AL TELÉFONO 5941000 EXT. 2597 O DIRIGIRSE A LA SEDE PRINCIPAL, A LAS SEDES AUTORIZADAS PARA EL EFECTO, O A TRAVÉS DE LA PÁGINA WEB WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS"/

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : INMOBILIARIA DE SERVICIOS SANCHEZ Y PORTES LIMITADA
N.I.T. : 900020957-3 ADMINISTRACION : DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTA
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 01475249 DEL 2 DE MAYO DE 2005

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :10 DE ABRIL DE 2018
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018
ACTIVO TOTAL : 2,000,000
TAMAÑO EMPRESA : MICROEMPRESA

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : AV JIMENEZ NO. 8 A 20 OF 605
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : asgrupoinmoviliario@hotmail.com

DIRECCION COMERCIAL : AV JIMENEZ NO. 8 A 20 OF 605
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL COMERCIAL : asgrupoinmoviliario@hotmail.com

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0000894 DE NOTARIA 54 DE BOGOTA D.C. DEL 21 DE MARZO DE 2003, INSCRITA EL 2 DE MAYO DE 2005 BAJO EL NUMERO 00988978 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA INMOBILIARIA DE SERVICIOS SANCHEZ Y PORTES LIMITADA.

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO. INSC.
2216	2014/11/25	NOTARIA 27	2014/11/26	01888510

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 21 DE MARZO DE 2025 .

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: (A) EXPLOTACIÓN DE TODO LO RELACIONADO CON LA ACTIVIDAD INMOBILIARIA TALES COMO: COMPRA, VENTA, PERMUTA, ADMINISTRACIÓN, ETC., DE TODA CLASE DE BIENES INMUEBLES URBANOS Y RURALES, LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ASESORÍAS EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN DE INMUEBLES, PARCELACIÓN, URBANIZACIÓN DE PLANOS Y ESTUDIO DE PROYECTOS. (B) SUMINISTRO DE TODA CLASE DE PAPELERÍA Y ÚTILES DE OFICINA, LA IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN DE TODA CLASE DE PAPELERÍA ÚTIL DE ESCRITORIO, COMPUTADORES, PARTES Y REPUESTA PARA LOS MISMOS. (C) LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CELADURÍA Y PORTERÍA, SUMINISTROS DE ELEMENTOS DE ASEO, ASÍ COMO TAMBIÉN LA PRESTACIÓN DE ASESORÍAS PARA LA PROPIEDAD HORIZONTAL. EN DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL LA SOCIEDAD PODRÁ CELEBRAR ENTRE OTROS LOS SIGUIENTES ACTOS Y CONTRATOS: PARTICIPAR EN TODA CLASE DE CONTRATOS CON ENTIDADES OFICIALES O PRIVADAS, ESTABLECER LOCALES COMERCIALES Y DE FABRICACIÓN, ASÍ COMO TAMBIÉN ESTABLECER CENTROS DE ALMACENAMIENTOS DE PRODUCTOS TERMINADOS Y MATERIAS PRIMAS ABRIR CUENTAS BANCARIAS, COMPRAR BIENES MUEBLES E INMUEBLES, DARLOS EN GARANTÍA, TOMARLOS EN ARRIENDO, HIPOTECARLOS, ASOCIARSE CON EMPRESAS QUE TENGAN EL MISMO OBJETO SOCIAL, TOMAR DINERO EN MUTUO, CON GARANTÍA ESPECIFICA DE SUS BIENES O SIN ELLOS, DAR DINERO EN MUTUO, CON LAS GARANTÍAS REALES O PERSONALES, ENDOSAR, ABRIR, CUENTAS CORRIENTES, AVALAR COMPRAR, VENDER, IMPORTAR, Y EXPORTAR TODA CLASE DE MAQUINARIA . LA SOCIEDAD PODRÁ COMPRAR, VENDER, ALQUILAR A TERCEROS TODA CLASE DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES, AERONAVES, MOTOCICLETAS, IGUAL MENTE IMPORTAR EXPORTAR REPUESTOS PARA LOS MISMOS INCLUYENDO MOTOS DE TODO CILINDRAJE, ASÍ MISMO PODRÁ LA SOCIEDAD PONER COMPRAS Y TALLERES PARA LOS MISMOS, PODRÁ CONTRATAR CON TODAS LAS ENTIDADES NACIONALES E INTERNACIONALES DE GAS NATURAL, LAS INSTALACIONES DE TODOS LOS SERVICIOS PRESTADOS POR ELLOS, COMO INSTALACIÓN DE GAS VEHICULAR, INSTALACIONES INTERNAS DOMICILIARIAS Y COMERCIALES, Y SUMINISTRO DE TODA CLASE DE MATERIALES INHERENTE AL MISMO OBJETO SOCIAL. PODRÁ LA SOCIEDAD CONTRATAR CON LAS ENTIDADES DE ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL, MUNICIPAL Y OTRAS ORGANIZACIONES A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL, LA CONSTRUCCIÓN DE VÍAS PUENTES, ACUEDUCTOS ALCANTARILLADOS, TANQUES DE ALMACENAMIENTOS, CAMPOS DEPORTIVOS, TODA CLASE DE OBRAS CIVILES Y DEMÁS INHERENTES CON EL OBJETO SOCIAL, TAMBIÉN PODRÁ PRESTAR ASESORÍA A LOS ALCALDES MUNICIPALES Y DEMÁS ENTIDADES DE ORDEN NACIONAL Y DEPARTAMENTAL, PRESTAR LOS SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA, AGROPECUARIA, CREACIÓN Y ELABORACIÓN DE TODA CLASE DE PROYECTOS AGROINDUSTRIALES Y DEMÁS, AVALÚOS DE TODA CLASE DE INMUEBLES URBANOS Y RURALES AVALUÓ DE AUTOMOTORES, AERONAVES, MAQUINARIA PESADA, CONSULTORIO Y ASESORAMIENTO A ENTIDADES FINANCIERAS, PRIVADAS Y ESTATALES EN TODOS LOS TÉRMINOS Y PROYECTOS . INSCRIBIR ANTE LAS ENTIDADES COMPETENTES PERSONAL

159



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CODIGO VERIFICACION: A18716251B3E44

13 DE AGOSTO DE 2018 HORA 14:31:07

AA18716251 PAGINA: 2 de 3

CALIFICADO PARA PRESTAR EL SERVIDO DE PERITOS EVALUADORES DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, SECUESTRES, ASÍ MISMO INSCRIBIR A LA SOCIEDAD PARA LOS CARGOS DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA EN TODOS LOS CAMPOS INHERENTES Y A SÍ MISMO. PODRÁ LA SOCIEDAD EJERCER LA VENTA DE TODA CLASE DE SEGUROS, PÓLIZAS, NOTIFICACIONES JUDICIALES, ASESORÍA EN CONTRATOS Y DERECHOS DE CRÉDITOS LITIGIOSOS, TOMAR EN COMODATO Y DEPÓSITOS TODOS LOS BIENES QUE ESTÉN EN PROCESOS JUDICIALES, PODRÁ LA SOCIEDAD TOMAR PLANES DE TELEFONÍA CELULAR DE CUALQUIER OPERADOR SIN LÍMITE ALGUNO DE ACUERDO A LAS CAPACIDADES DE CONTRATADO. ASÍ MISMO PODRÁ LA SOCIEDAD REALIZAR TODA ACTIVIDAD DE NEGOCIOS LÍCITA DENTRO Y FUERA DEL PAÍS SI LO REQUIERA PARA EL BUEN DESARROLLO DE LA EMPRESA. PARA TAL FIN SE FACULTA AL REPRESENTANTE LEGAL (GERENTE) PARA ABRIR A NOMBRE DE LA SOCIEDAD CUENTAS BANCARIAS, TOMAR CRÉDITOS BANCARIOS TARJETAS DE CRÉDITO CARTAS DE CRÉDITO Y LO INHERENTE A CRÉDITOS BANCARIOS A NOMBRE DE LA SOCIEDAD CON LA FIRMA ÚNICAMENTE DEL GERENTE O REPRESENTANTE LEGAL, DEL MISMO MODO SE FACULTE AL GERENTE SIN NECESIDAD DE AUTORIZACIÓN DE LOS SOCIOS PARA CONTRATAR EN REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD HASTA CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS Y LA CONTRATACIÓN DONDE INTERVENGA LA SOCIEDAD COMO CONTRATANTE SIN LÍMITE DE CUANTÍA IGUAL MENTE QUEDA FACULTADO PARA REORGANIZAR Y CONTRATAR PERSONAL PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD INCLUYENDO LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS Y ELEMENTOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA EMPRESA.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

6810 (ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS CON BIENES PROPIOS O ARRENDADOS)

CERTIFICA:

CAPITAL Y SOCIOS: \$2,000,000.00 DIVIDIDO EN 10.00 CUOTAS CON VALOR NOMINAL DE \$200,000.00 CADA UNA, DISTRIBUIDO ASI :

- SOCIO CAPITALISTA (S)

SANCHEZ PORTES JUAN CARLOS	C.C. 000000080491672
NO. CUOTAS: 5.00	VALOR: \$1,000,000.00
JACOBO DIAZ CRISTIAN CAMILO	C.C. 000000080724368
NO. CUOTAS: 3.00	VALOR: \$600,000.00
PORTES YOLANDA	C.C. 000000051934326
NO. CUOTAS: 2.00	VALOR: \$400,000.00
TOTALES	
NO. CUOTAS: 10.00	VALOR: \$2,000,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL : EL GERENTE ES EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD, QUIEN TENDRA UN SUBGERENTE QUE LO REEMPLAZARA EN SUS FALTAS ABSOLUTAS O TEMPORALES CON LAS MISMAS FACULTADES.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 001 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 24 DE NOVIEMBRE DE 2015, INSCRITA EL 26 DE NOVIEMBRE DE 2015 BAJO EL NUMERO 02039395 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	
GARZON FORERO HAROL STIVEN	C.C. 000001015457401

QUE POR ACTA NO. 01 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 2 DE MAYO DE 2017, INSCRITA EL 10 DE MAYO DE 2017 BAJO EL NUMERO 02222607 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
SUBGERENTE	
SANCHEZ DIAZ BRANDON JEFERSON	C.C. 000001015447001

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: EN EJERCICIO DE SUS FUNCIONES CORRESPONDE AL GERENTE: A) AUTORIZAR CON SU FIRMA LOS ACTOS Y CONTRATOS EN LOS QUE LA SOCIEDAD TENGA QUE INTERVENIR: B) CELEBRAR Y EJECUTAR POR SI SOLO LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL HASTA UNA CUANTIA DE DIEZ MILLONES DE PESOS MCTE (\$10.000.000), LOS QUE EXCEDAN DE ESTA SUMA DEBERAN SER AUTORIZADOS POR LA JUNTA DE SOCIOS: C) PRESENTAR ANUALMENTE A LA JUNTA DE SOCIOS LAS CUENTAS, EL INVENTARIO Y LA LIQUIDACION DE LOS NEGOCIOS SOCIALES, ASI COMO EL INFORME SOBRE LA SITUACION FINANCIERA Y CONTABLE DE LA SOCIEDAD. Y D) CUMPLIR LOS DEMAS DEBERES QUE LE IMPONGAN LOS ESTATUTOS Y LAS DECISIONES DE LA JUNTA DE SOCIOS.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACION. SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. (LOS SABADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DIAS HABILES PARA LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 10 DE ABRIL DE 2018

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION... **

160



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CODIGO VERIFICACION: A18716251B3E44

13 DE AGOSTO DE 2018 HORA 14:31:07

AA18716251 PAGINA: 3 de 3

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 5,500

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999

FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

161

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL



JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ.D.C.

**AUDIENCIA POSESIÓN SECUESTRE DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO No
01-40-03-029-2015-01522-00 DEL COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F.
KENNEDY CONTRA BETTY SANCHEZ GUTIERREZ**

En Bogotá D.C., a los cinco (5) días del mes de septiembre de dos dieciocho (2018), siendo la hora de las 9:00 p.m., fecha y hora señalada mediante auto calendado 29 de agosto de dos mil dieciocho (2018), para llevar a efecto la diligencia de posesión de secuestre. Acto seguido, la suscrita juez en asocio de su secretaria ad/hoc se constituye en audiencia pública y la declara legalmente abierta.

ASISTENCIA:

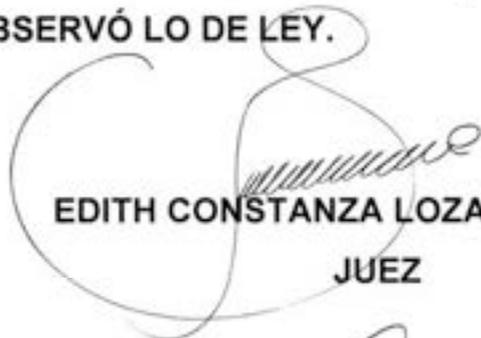
LA SOCIEDAD INMOBILIARIA DE SERVICIOS SÁNCHEZ Y PORTES LIMITADA, representada legalmente por el señor **JEFFERSON BRANDON SANCHEZ DIAZ**, quien se identifica con cédula de ciudadanía No 1.015.447.001 de Bogotá.

A continuación, la señora Juez por ante su Secretaria ad/hoc procedió a tomarle juramento de ley al auxiliar, bajo cuya gravedad prometió cumplir bien y fielmente con los deberes que el cargo le impone y manifestó no tener impedimento alguno por familiaridad o parentesco con las partes para desempeñar el cargo para el cual toma posesión. Prometió ser leal a la justicia e imparcial con las partes.

PREGUNTADO. Informe al Despacho sus datos de ubicación. **CONTESTO:** dirección avenida Jiménez No. 8 a -20 oficina 605, celular 3168973003 - 3105678072, correo asgrupoinmobiliario@hotmail.com.

Por el Despacho, posesionado la sociedad designada como secuestre se ordena que por secretaria se oficie a la SOCIEDAD ABOGADOS ACTIVOS SAS, para que en el término de cinco (5) días, contados a partir del recibido de la comunicación proceda a efectuar la entrega real y material del bien inmueble que se le dejo bajo su administración en diligencia realizada el 4 de noviembre de 2016, so pena de la imposición de las sanciones legales. Esta decisión se notifica en estrados.

Siendo otro el objeto de la presente diligencia, se termina y firma por quienes en ella intervinieron, una vez leída y aprobada el acta en todas sus partes. **SE OBSERVÓ LO DE LEY.**



EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ



LA SOCIEDAD INMOBILIARIA DE SERVICIOS SÁNCHEZ Y PORTES
LIMITADA
JEFFERSON BRANDON SANCHEZ DIAZ
Secuestre



MILENA HENAO AYALA
SECRETARIA AD/HOC

163



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

Señor (a) Secuestre:
ABOGADOS ACTIVOS S.A.S.
CALLE 12 B N° 7-90 OFC 712
abogadosactivos@outlook.es
Ciudad

TELEGRAMA No. 3885

FECHA DE ENVIO

REF: Ejecutivo HIPOTECARIO No. 11001-40-03-0029-2015-01522-00 iniciado por COOPERATIVA FINANCIERA JHON F. KENNEDY contra BETTY SANCHEZ GUTIERREZ Juzgado 12 de Ejecución Civil Municipal (origen Juzgado 29 Civil Municipal)

11 SET 2018

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUDIENCIA DE POSESIÓN DEL SECUESTRE DE FECHA 5 DE SEPTIEMBRE DE 2018, PROFERIDA DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA, ORDENO OFICIARLE PARA QUE HAGA ENTREGA REAL Y MATERIAL DEL INMUEBLE DEJADO BAJO SU ADMINISTRACIÓN EN DILIGENCIA REALIZADA EL 4 DE NOVIEMBRE DE 2018, AL NUEVO SECUESTRE AQUÍ DESIGNADO INMOBILIARIA DE SERVICIOS SANCHEZ Y PORTES LTDA. UBICADOS EN AVENIDA JIMÉNEZ N° 8A-20 OFC 605 asgrupoinmobiliario@hotmail.com SO PENA DE LA IMPOSICIÓN DE LAS SANCIONES LEGALES. **PARA EL EFECTO SE LE OTORGAN CINCO (05) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL RECIBO DE LA COMUNICACIÓN.**

ATENTAMENTE,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.



JENNIFER RIAÑO

OF. EJEC. CIVIL MPAL.

(12)

13420 11-JAN-'19 9:24

2 filed 10-2019
17010
1/19

SEÑOR
JUEZ DOCE CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

REF. PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO

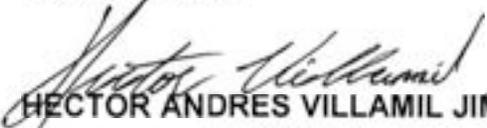
DEMANDANTE : COOPERATIVA FINANCIERA JHON F.
KENNEDY
DEMANDADO : BETTY SANCHEZ GUTIERREZ
ASUNTO : INFORMACION
RADICACIÓN : 2015 - 01522 10/13/25

HECTOR ANDRES VILLAMIL JIMENEZ, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando como Representante Legal de la Sociedad **ABOGADOS ACTIVOS S.A.S.** quien funge como secuestre, por medio del presente escrito informo que el suscrito no he efectuado la entrega del inmueble a quien su despacho a ordenado, dado a que ésta no se ha hecho presente para la entrega, adicional a lo anterior desconozco si quiera los abonados telefónicos de éste.

En los anteriores términos dejo rendido el informe solicitado por su despacho, no sin antes manifestar que estoy en disposición de adicionarlo, aclararlo o reformarlo de ser necesario por las partes o su despacho si así se considera.

De igual forma solicito se sirva indicar quien debe sufragar los honorarios definitivos fijados por su despacho en providencia anterior.

Del Señor Juez,


HECTOR ANDRES VILLAMIL JIMENEZ
C.C. No. 1.141.318.210
ABOGADOS ACTIVOS S.A.S.
NIT. 900.701.837-0
Secuestre



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO



15 ENE 2019

05

Al despacho del Señor (a) Jefe (a)
Observaciones
El (a) Secretario (a)

[Handwritten signature]

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ



Bogotá D.C., diecisiete (17) de enero de dos mil diecinueve (2019)

En consideración al memorial que antecede, por secretaria requiérase al secuestre designado mediante proveído de fecha 17 de julio de 2018, para que proceda a recibir los bienes embargados en el presente asunto de manos del secuestre saliente ABOGADOS ACTIVOS S.A.S., dentro de los cinco días siguientes al recibo de la presente comunicación, so pena de ser relevado del cargo e imponer las sanciones legales correspondientes.

NOTIFÍQUESE,

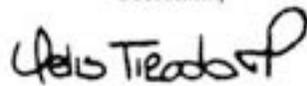
El juez,



ÓSCAR MARINO HOYOS GONZÁLEZ

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Bogotá, D.C., enero 18 de 2019
Por anotación en estado N°. 5 de esta fecha fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Secretaria,



YELIS YAEL TIRADO MAESTRE



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

166

Señor (a):
INMOBILIARIA DE SERVICIOS SANCHEZ Y PORTES LTDA
AVENIDA JIMÉNEZ N° 8A-20 OFC 605
Ciudad

TELEGRAMA No. 0138

12 FEB 2019

FECHA DE ENVIO

RE: JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ. PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO N°. 11001-40-03-029-2015-01522-00 INICIADO POR COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENEDDY **CONTRA** BETTY SANCHEZ GUTIERREZ (JUZGADO DE ORIGEN 29 CIVIL MUNICIPAL)

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA 17 DE ENERO DE 2019, PROFERIDO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA, ORDENO REQUERIRLO PARA QUE PROCEDA A RECIBIR LOS BIENES EMBARGADOS EN EL PRESENTE ASUNTO DE MANOS DEL SECUESTRE SALIENTE ABOGADOS ACTIVOS S.A.S., SO PENA DE SER RELEVADO DEL CARGO E IMPONER LAS SANCIONES LEGALES CORRESPONDIENTES. **PARA EL EFECTO SE LE OTORGAN CINCO (05) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL RECIBO DE LA COMUNICACIÓN.**

ATENTAMENTE,


LILIANA DÍAZ
Profesional en el área de 12
PROFESIONAL UNIVERSITARIO
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.
CARRERA 10 NO. 14-33 PISO 1°
TEL: 2438795

JENNIFER RIAÑO



27 168

Señor
JUEZ 12 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA
D.C.
E. S. D.

Ref.: proceso 2015-01522
Demandante: COOPERATIVA FINANCIERA JHON F. KENEDDY
Demandado: BETTY SANCHEZ GUTIERREZ
Abogado de origen: 29 civil municipal
Asunto: rendición de cuentas

De manera atenta señor juez, me refiero a usted para rendir cuentas sobre los bienes que debían ser entregados por el secuestre **ABOGADOS ACTIVOS S.A.S.** los cuales no se han entregado, ya que ha sido casi imposible ubicarlos de manera telefónica y de manera personal; en ocasiones posteriores al dirigirme a la oficina de la empresa secuestre nunca se pudo ubicar a nadie en el lugar.

A la vista de que es difícil localizar al secuestre me propuse a ir a la dirección del inmueble, que también es de difícil ubicación.

Por lo anterior dicho y por el hecho de que estamos inactivos en la lista de auxiliares de la justicia, manifiesto mi **RENUNCIA** al cargo designado.

Anexo fotos en un folio. Del señor juez

Atentamente

INMOBILIARIA DE SERVICIOS SANCHEZ Y PORTES LTDA.
EDGAR ANDRÉS SÁNCHEZ PORTES
c.c. 2'960.856 de Cachipay Cundinamarca
Tel. 3168973003-2860425
(Representante legal)

OF. E.JEC. CIVIL MPAL.

[Handwritten signature] Letra
27
27579 8-APR-'19 16:01
3155-2019-A2-012

SECTOR
JURISDICCION DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA
D.C.
E.S.D.

Proceso 1015-01583
Demandante: COOPERATIVA FINANCIERA JHON F. KENNEDY
Demandado: HILTY SANCHEZ GUTIERREZ
Lugar de origen: 29 civil municipal
Llamado: modificación de cuentas

De acuerdo a lo que se ha visto en el expediente, el demandante alega que el demandado no ha cumplido con las obligaciones de pago de las cuentas que le corresponden, por lo que solicita la ejecución de las mismas. El demandado alega que no tiene obligación de pago de las cuentas que le corresponden, por lo que solicita la extinción de las mismas. El juez de la causa ha fallado a favor del demandante, ordenando la ejecución de las cuentas que le corresponden al demandado. El demandado ha recurrido de esta sentencia, alegando que el juez de la causa no ha fundamentado debidamente su fallo. El juez de la causa ha rechazado el recurso de apelación, por lo que se procede a la ejecución de las cuentas que le corresponden al demandado.

Por lo anterior, se ordena la ejecución de las cuentas que le corresponden al demandado, por lo que se procede a la ejecución de las mismas. El juez de la causa ha rechazado el recurso de apelación, por lo que se procede a la ejecución de las cuentas que le corresponden al demandado.



Procuraduría General del Estado
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

02 10 ABR 2019

Al despacho del Señor (a) juez hoy _____
Observaciones _____
El (a) Secretario (a) _____

ARC

DIRECCION DE SERVICIOS JUDICIALES Y FORTALECIMIENTO
EDIFICIO JUDICIAL DE BOGOTA
CALLE 260 No. 100-100 Bogotá D.C.
Tel: 37883000
(Representante legal)

OF. EJEC. CIVIL BOGOTÁ

2019-04-10 10:02

SEÑOR
JUEZ DOCE CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

OF. EJEC. CIVIL MPAL.

Advert.

13421 11-08-2014 9:24
1700

Exp. l.c. 169

REF. PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO

DEMANDANTE : COOPERATIVA FINANCIERA JHON F.
KENNEDY

DEMANDADO : BETTY SANCHEZ GUTIERREZ

ASUNTO : INFORMACION

RADICACIÓN : 2015 - 01522

Origen 29

HECTOR ANDRES VILLAMIL JIMENEZ, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando como Representante Legal de la Sociedad ABOGADOS ACTIVOS S.A.S. quien funge como secuestre, por medio del presente escrito informo que el suscrito no he efectuado la entrega del inmueble a quien su despacho a ordenado, dado a que ésta no se ha hecho presente para la entrega, adicional a lo anterior desconozco si quiera los abonados telefónicos de éste.

En los anteriores términos dejo rendido el informe solicitado por su despacho, no sin antes manifestar que estoy en disposición de adicionarlo, aclararlo o reformarlo de ser necesario por las partes o su despacho si así se considera.

De igual forma solicito se sirva indicar quien debe sufragar los honorarios definitivos fijados por su despacho en providencia anterior.

Del Señor Juez,

HECTOR ANDRES VILLAMIL JIMENEZ
C.C. No. 1.141.318.210
ABOGADOS ACTIVOS S.A.S.
NIT. 900.701.837-0

Secuestre

Oficina de Ejecución
Civil Municipal

23 ABR 2019

memorial al Dapalw



Señor:
JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION
DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

Despacho.
10/04/19.
12
HB
ZF
despacho

37614 22-APR-19 8:42
OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

3925-1112

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE: COOPERATIVA FINANCIERA JHON F. KENNEDY
DEMANDADO: BETTY SANCHEZ GUTIERREZ
Nº PROCESO: 029 - 2015 - 1522



DERECHO DE PETICION

HECTOR ANDRES VILLAMIL JIMENEZ, mayor de edad, vecino y domiciliado en esta ciudad, actuando como Representante Legal de la sociedad ABOGADOS ACTIVOS S.A.S. quien funge como secuestre, por medio del presente escrito solicito a su despacho se sirva dar el trámite correspondiente a mi solicitud de fecha 11 de Enero anterior, del cual apporto copia.

Atentamente,

HECTOR ANDRES VILLAMIL JIMENEZ

C. C. No. 1.141.318.210

ABOGADOS ACTIVOS S.A.S.

Nit. 900.701.837-0



CONSECUTIVO DE TELEGRAMA No. 87324

Respetado doctor
GESTIONES JUDICIALES VILLA Y CIA SAS
DIRECCION CRA 68b No. 22a-62 casa 2
BOGOTA

REFERENCIA:

Despacho que Designa: **Juzgado 012 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias Bogotá D.C.**
Despacho de Origen: **Juzgado 012 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias Bogotá D.C.**
No. de Proceso: **11001989801220150152200**

Me permito comunicarle que este Despacho **Juzgado 012 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias Bogotá D.C.**, ubicado en la **Carrera 10 No. 14-33 piso 2**, lo ha designado(a) de la lista de Auxiliares de la Justicia, en el oficio de **SECUESTRES**, dentro del proceso de la Referencia; de conformidad al artículo 49 del Código de Procedimiento Civil.

Sírvase manifestar la aceptación del cargo en el término de cinco (5) días siguientes del envío de esta comunicación y tomar posesión en la fecha designada mediante proveído, so pena de imponérsele las sanciones previstas por el Artículo 50 del Código General de Proceso.

Nombre

EL SECRETARIO(A)
00

Fecha de designación: **lunes, 29 de abril de 2019 9:55:59 a. m.**
En el proceso No: **11001989801220150152200**

172

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



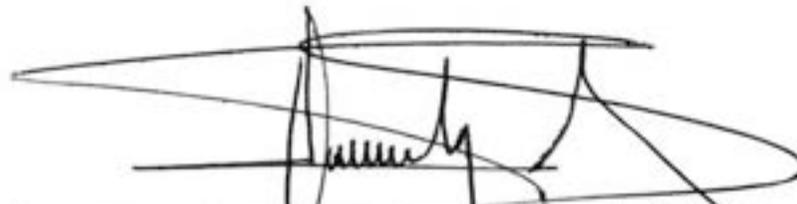
JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veintinueve (29) de abril de dos mil diecinueve (2019)

En consideración a los escritos que anteceden, se designa como nuevo secuestre a Gestiones Judiciales Villa y CIA SAS, quien hace parte de la lista de auxiliares de justicia, conforme el acta que se anexa, teniendo en cuenta que a la fecha ninguno de los auxiliares designados con antelación ha procedido a tomar posesión del cargo y a recibir los bienes objeto de cautela. Comuníquese.

NOTIFÍQUESE,

El juez,



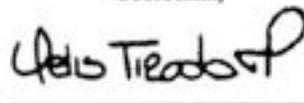
ÓSCAR MARINO HOYOS GONZÁLEZ

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Bogotá, D.C., 30 de abril de 2019

Por anotación en estado N°. 071 de esta fecha fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Secretaria,



YELIS YAEL TIRADO MAESTRE



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.

Señor Secuestre (a):
GESTIONES JUDICIALES VILLA Y CIA S.A.S
CARRERA 68 B N° 22°-62 CASA 2
Bogotá

TELEGRAMA No. 2006

FECHA DE ENVÍO

17 0 MAYO 2019

REF: JUZGADO DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ. PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO N°. 11001-40-03-029-2015-01522-00 INICIADO POR COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY **CONTRA** BETTY SANCHEZ GUTIERREZ (JUZGADO DE ORIGEN 29 CIVIL MUNICIPAL)

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA 29 DE ABRIL DE 2019, PROFERIDO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA, SE ORDENÓ DESIGNARLO COMO AUXILIAR DE JUSTICIA -**SECUESTRE**, TIENDO EN CUENTA QUE A LA FECHA NINGUNO DE LOS AUXILIARES DESIGNADOS CON ANTELACION HA PROCEDIDO A TOMAR POSESION DEL CARGO YA RECIBIR LOS BIENES OBJETO DE CAUTELA. ATENTAMENTE,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ,
CARRERA 10 NO. 14-33 PISO 1°
TEL 2438795

174

Señor

**JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
DE BOGOTÁ D.C**

E.

S.

D.

REFERENCIA

PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO

No. De Proceso 11001-40-03-029-2015-01522-00

De: COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY

Contra: BETTY SANCHEZ GUTIERREZ

J.O: 29 CIVIL MUNICIPAL

GESTIONES JUDICIALES VILLA & CIA SAS, identificado con Nit.: 900.396.696-1, en calidad de Secuestre dentro del proceso de la referencia, me permito aceptar el cargo para el cual fui nombrada por su despacho.

Gracias por su atención,

Atentamente,

Johanna Castrillon
JOHANNA CASTRILLON VILLA
CC.1018435168 de Bogotá DC.
GESTIONES JUDICIALES VILLA & CIA SAS
Representante legal.
Cel.: 3102530841

OF. EJEC. CIVIL MPAL.

32937 22-MAY-'19 0:08

IF
Letra
4409-2019-7-012



2

República De Colombia
Rama Judicial del Poder Público
OFICINA DE EJECUCIÓN
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES
BARROETA D.C.

En la fecha

23 MAY 2019

se agrega al

expediente al demandante _____
_____ el resultado de dicho acto legal, conforme lo dispuesto
en el artículo 175 D.C.P. en concordancia con el artículo 23 del Código de Procedimiento Civil.
Con los fines legales pertinentes.

Secretaría (s)

EAS ABOGADOS CONSULTORES S.A.S
NIT. 901.069.862-8

Negocios
Civiles – Inmobiliarios
Familia – Comercial
Consultoría

Calle 94 A No 11 A-39.Of.306, Bogotá
Cel: 3114817198 Tel: 6212319
easabogadossas@gmail.com
juridico@cityconsultoriainmobiliaria.com

12
HBL

Señor:
JUEZ 12 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA D.C.
E. _____ S. _____ D. _____

PROCEDENCIA: JUZGADO 29 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
2.015 – 1522

DEMANDANTE: COOPFIANCIERA

DEMANDADA: BETTY SANCHEZ.

43161 11-JUN-'19 12:30

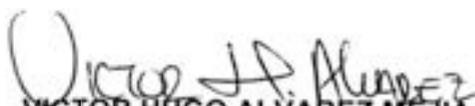
510975.72
OF. E.JEC. MPAL. RADICAC.

VICTOR HUGO ALVAREZ MEJIA, mayor de edad, vecino y domiciliado en esta Ciudad, identificado con la CC. No. 1.010.185.824 de Bogotá, Abogado en ejercicio con Tarjeta Profesional No 322.705 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderado de la parte actora, del proceso ejecutivo 2014 – 294 del Juzgado 75 Civil Municipal de Bogotá, hoy Juzgado 12 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C., como se encuentra debidamente acreditado en el proceso, al Señor Juez respetuosamente solicito:

1. Señalar fecha y hora para que tenga lugar la diligencia de remate del inmueble que se encuentra debidamente embargado y secuestrado, en concordancia con lo solicitado en el memorial radicado en su Despacho el día 18 de octubre de 2017 y el que a la fecha no ha sido resuelto.
2. Este proceso tiene más de 3 años y estoy facultado para solicitar el remate, según el artículo 466 del Código General del Proceso.

Para la orden de remate no es necesario que el secuestre rinda cuentas, el proceso no puede seguirse dilatando de una tercero – secuestre a quien si es del caso se le debe aplicar las sanciones previstas en el Código General del Proceso si a ello hubiere lugar.

Al señor Juez, Atentamente.


VICTOR HUGO ALVAREZ MEJIA
C.C. 1.010.185.824 de Bogotá
T.P. No. 322.705 del C.S.J.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Ordin de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
E.S. PALMA AL DESPACHO

02

12 JUN 2019

Al despacho del Señor (a) juez hoy _____

Observaciones _____

El (a) declarando (a) _____

Radicado No. 11001 40 03 029 2015 01522 00
Clase: Ejecutivo

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



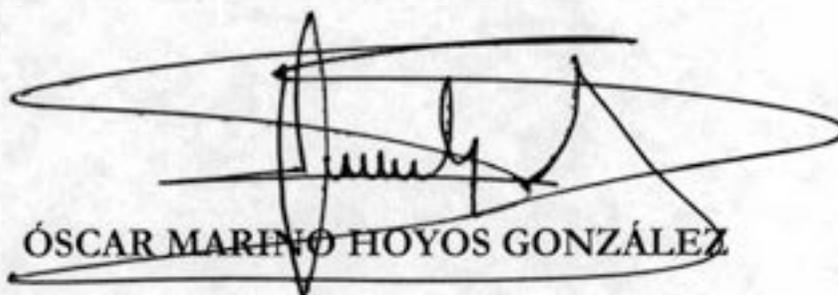
JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veinticinco (25) de junio de dos mil diecinueve (2019)

El despacho no accede a la petición que antecede por improcedente, teniendo en cuenta que no se reúnen los presupuestos establecidos en el inciso primero del artículo 448 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

El juez,

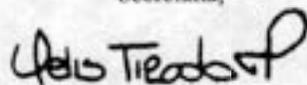


ÓSCAR MARINO HOYOS GONZÁLEZ

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Bogotá, D.C., Junio 26 de 2019
Por anotación en estado N°. 109 de esta fecha fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Secretaria,



YELIS YAEL TIRADO MAESTRE

Desp
17 177

OF. EJEC. CIVIL M. PAL

6569-31-012

41713 25-JUL-19 11:50

2 Quil
470110
Desp

Señor

JUZGADO 12 DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
J.O 29 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

REF: RADICADO 2015-1522

GESTIONES JUDICIALES VILLA & CIA SAS, identificado con nit: 900.396.696-1, secuestre dentro del proceso de la referencia, me permito respetuosamente informar al despacho que no ha sido posible la comunicación con el secuestre saliente para así recibir el bien objeto de cautela, por lo tanto solicito se comisione a una Inspección de policía o si a bien lo tiene el juzgado hacerme la respectiva entrega del inmueble.

Gracias por su atención.

Atentamente,

Johanna Castrillón
JOHANNA CASTRILLON VILLA
CC.1018435168 de Bogotá DC.
Representante legal.
GESTIONES JUDICIALES VILLA & CIA SAS
3102530841

4013 20-06-19 1999

SEÑOR
JUEGADO 12 DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

BOGOTÁ
28 JUL 2019

REF: RADICADO 2019-1522

GESTIONES JUDICIALES VILLA & CIA SAS identificado con nit
900 286.256-1, escuete contra del proceso de la referencia, me
permite respetuosamente informar el despacho que no ha sido posible
la comunicación con el secuestro saliente para así recibir el bien objeto
de causal, por lo tanto solicito se comisione a una inspección de policía
o si a bien lo tiene el juzgado hacerme la respectiva entrega del
inmueble.

Gracias por su atención

Agradecimiento

JOHANNA CASTRILLON VILLA
CC. 1018423168 de Bogotá D.C.
Representante legal
GESTIONES JUDICIALES VILLA & CIA SAS
3102230841

Betty Sanchez.

178



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y TRANSFORMACIÓN URBANA

Nit : 900.127.768-9

FACTURA DE VENTA N° FE 17117

RES. DIAN No.18762012060098, Num. Autorizado del 1 al 42778



CUFE e975597373431fa69d616f519a8ef3fa1baf3471

C - 267422

FECHA DE SOLICITUD

DIA MES AÑO
08-07-2019 15:36:33

SEDE TERRITORIAL
SUPERCARDE C.A.D.

DEPENDENCIA
GERENCIA COMERCIAL Y DE ATENCION AL USUARIO

FECHA DE VENCIMIENTO
08-07-2019
No SOPORTE PAGO

Cliente PEDRO ENRIQUE AGUIRRE SANCHEZ

Nit Ó CC 19146472

Dirección CL 94A 11A 39 OF 306

Ciudad BOGOTÁ D.C.

E-mail easabogados@hotmail.com

Teléfono 6212319

Forma de Pago EFECTIVO

Banco SUDAMERIS CTA AH P 002450

Producto	Nombre	Cant.	Vr.Unitario	Subtotal	%Iva	IVA	TOTAL
813	CERTIF.CATASTRAL REGISTRO ALFANUM 2019	1	10,840	10,840	19	2,060	12,900
TOTALES:						2,060	12,900

SON DOCE MIL NOVECIENTOS PESOS MCTE.

RESPONSABLE POR EL MATERIAL SOLICITADO

RESPONSABLE POR LA PRESENTACION DEL MATERIAL EN PRESENTACION DE LA FACTURA

Observaciones : CERTIFICACION CATASTRAL RADICACION No. 7-2019

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CASTRO DIGITAL ENTREGADO CANCELADO

FIRMA DEL CLIENTE:

REPRESENTANTE:

MARTO ARTI BALBASTEROS

- Autorización de Numeración 28 de diciembre de 2018 DEL 1 AL 42778 vigencia 18 años
- No contribuyente del impuesto sobre renta y complementarios - artículo 22 del E.S.
- No contribuyente de ICA art 1 Acuerdo 16 de 1999 del Consejo de Bogotá.
- No efectuar retención de IVA, agente retenedor de IVA artículo 437-2 del E.T.

Av. Cra 30 No 25 - 90
Código postal: 111311
Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B Piso 2
Tel: 234 7600 - Info: Línea 195
www.catastrobogota.gov.co

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

ANEXO
v
Firma.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HACIENDA

Unidad Administrativa Especial de
Catastro Distrital

Certificación Catastral

Radicación No.: 710192 *129*

Registro Alfanumérico

Fecha: 08/07/2019

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18) Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3. En concordancia con la Resolución 70 de 2011 Artículo 157 "Derecho Constitucional de Habeas Data".

Información Jurídica

Matrícula Inmobiliaria	Escritura Pública y/o Otros	Fecha Documento	Notaría
050S00977402	2293	30/07/2012	17

Información Física

Dirección principal (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

DG 49B BIS SUR 1B 20 ESTE - Código postal: 111841

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

DG 49B BIS SUR 1B 18 ESTE

DG 49B BIS SUR 1B 22 ESTE

Dirección(es) anterior(es):

CL 49AS 1D 18E FECHA:05/05/2000

DG 49B BIS SUR 2 20 ESTE FECHA:14/10/2005

DG 49B BIS SUR 2 20 ESTE FECHA:03/07/2013

Código de sector catastral: Cédula(s) Catastral(es)

001435 87 03 000 00000

49AS TICE 3

CHIP: AAA0011PYEP

Número Predial Nal: 110010114183500870003000000000

Información Económica

Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
1	\$ 71,633,000	2019

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No. 070/2011 del IGAC.
MAYOR INFORMACIÓN: correo electrónico contactenos@catastrobogota.gov.co, Punto de Servicio: SuperCADE. Tel. 2347600 Ext 7600

EXPEDIDA, A LOS 08 DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO 2019

LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ
GERENTE COMERCIAL Y ATENCION USUARIO

* Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catastrobogota.gov.co. Catastro en línea opción Verifique certificado y digite el siguiente código: 03202D9DC521

EAS ABOGADOS CONSULTORES S.A.S

NIT. 901.069.862-8

ORIGINAL

Negocios
Civiles – Inmobiliarios
Familia – Comercial
Consultoría

Calle 94 A No 11 A-39.Of.306, Bogotá
Cel: 3114817198 Tel: 6212319
easabogadossas@gmail.com
juridico@cityconsultoriainmobiliaria.com

Señor:

JUEZ 12 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA D.C.

E. _____ S. _____ D. _____

PROCEDENCIA: JUZGADO 29 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
2.015 – 1522

DEMANDANTE: COOPFIANCIERA

DEMANDADA: BETTY SANCHEZ.

4f. notarial
39764 16-JUL-19 11:54
tetra.
6188-68-12
OF. EJEC. CIVIL MPAL.

VICTOR HUGO ALVAREZ MEJIA, mayor de edad, vecino y domiciliado en esta Ciudad, identificado con la CC. No. 1.010.185.824 de Bogotá, Abogado en ejercicio con Tarjeta Profesional No 322.705 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderado de la parte actora, del proceso ejecutivo 2014 – 294 del Juzgado 75 Civil Municipal de Bogotá, hoy Juzgado 12 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C., como se encuentra debidamente acreditado en el proceso, al Señor Juez respetuosamente presento:

1. Avalúo correspondiente al inmueble ubicado en la Diagonal 49 B Bis Sur No. 1 B – 20 Este, de esta ciudad de Bogotá D.C., identificado con matrícula inmobiliaria 50S – 977402, Chip AAA0011PYEP.
2. Certificado catastral, en el cual consta que el avalúo del inmueble que se encuentra embargado y secuestrado tiene un avalúo catastral con vigencia para el año de 2019 de \$71.633.000.00 M/cte

Para efecto del avalúo y siguiendo los lineamientos del Código General del Proceso, establezco el avalúo para la base del remate, así:

• Avalúo catastral año 2019	\$71.633.000.00
• Incremento del 50%	\$35.816.500.00
• Avalúo para efectos procesales	\$107.449.500.00

Anexo certificado catastral.



Ministerio de Justicia
y del Poder Judicial

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Judicial
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

17 JUL 2019

Al despacho del Señor (a) juez juez
Observaciones
El (la) Secretario (a)

[Handwritten signature]

EAS ABOGADOS CONSULTORES S.A.S
NIT. 901.069.862-8

(84)

Negocios
Civiles – Inmobiliarios
Familia – Comercial
Consultoría

Calle 94 A No 11 A-39.Of.306, Bogotá
Cel: 3114817198 Tel: 6212319
easabogadossas@gmail.com
juridico@cityconsultoriainmobiliaria.com

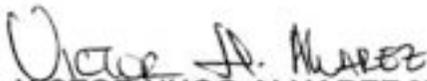
Solicito al señor Juez, correr traslado de este avalúo a la parte demandada, y en caso de no ser objetado tenerlo como tal para todos los efectos procesales.

Anexo factura de venta No. FE – 17117, por valor de \$12.900.00 M/cte, para que sean tenidos en cuenta al momento de la liquidación de costas.

Conforme a lo expresado en el artículo 466 del Código General del Proceso, el que me faculta para solicitar fecha para el remate del bien inmueble indicado anteriormente, al señor Juez respetuosamente solicito.

- Señalar fecha y hora para que tenga lugar la diligencia de remate del inmueble que se encuentra debidamente embargado y secuestrado.

Al señor Juez, Atentamente.


VICTOR HUGO ALVAREZ MEJIA
C.C. 1.010.185.824 de Bogotá
T.P. No. 322.705 del C.S.J.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., treinta (30) de julio de dos mil diecinueve (2019)

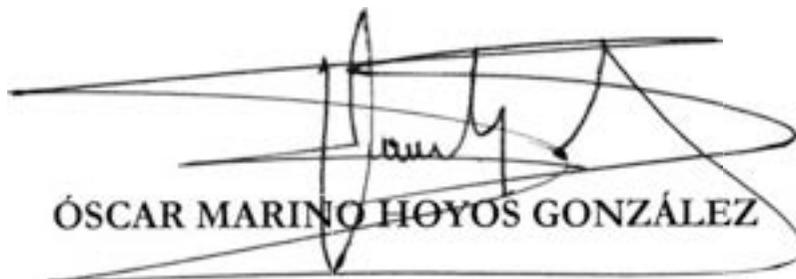
En consideración la memorial obrante a folio 177, y comoquiera que el auxiliar de justicia ABOGADOS ACTIVOS SAS, ha hecho caso omiso por los requerimientos efectuados por le despacho con antelación, para la entrega del bien objeto de cautela en favor de GESTIONES JURDICIALES VILLA Y CIA S.A.S, se comisiona para tal efecto con amplias facultades al señor Juez de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá (Reparto) y/o al Inspector de Policía de la Zona Respectiva, y/o al Alcalde de la localidad respectiva.

Por secretaría librese despacho comisorio con los insertos del caso.

Así mismo, del avalúo que antecede, córrase traslado a las partes por el término común de diez (10) días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 444 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

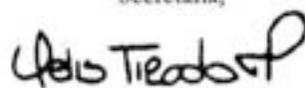
El juez,



ÓSCAR MARINO HOYOS GONZÁLEZ

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Bogotá, D.C., Julio 31 de 2019
Por anotación en estado N°. 133 de esta fecha fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Secretaria,



YELIS YAEL TIRADO MAESTRE

OF. EJEC. CIVIL M. PAL

6830-125-012

42384 31-JUL-19 16:31

UG

2019
3/08/19
letra

Señor

JUZGADO 12 DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Juzgado de origen 29 Civil Municipal de Bogotá D.C.

E.

S.

D.



Referencia : **RAD. No. 2015-1522 PROCESO EJECUTIVO SINGULAR**

Demandante : **COOPERATIVA FINANCIERA JHON F. KENNEDY**

Demandados: **BETTY SANCHEZ GUTIERREZ**

Asunto : **Aporte liquidación del crédito Actualizada**

CARLOS IVÁN BUENO CRUZ, actuando como apoderado judicial de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, adjunto al presente escrito me permito aportar la liquidación del crédito debidamente actualizada con corte al 31 de julio de 2019.

Atentamente,

CARLOS IVAN BUENO CRUZ
C.C. No. 80.443.263 de Bogotá D.C
T.P. No. 263.925 del C.S. de la J.

ACTUALIZACIÓN LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO

DESDE	1/08/2017
HASTA EL	31/07/2019

VIENE LIQUIDACIÓN APROBADA

CAPITAL CUOTAS	\$ 2.014.350,00
CAPITAL ACELERADO	\$ 24.824.145,00
TOTAL CAPITAL	\$ 26.838.495,00

INTERESES

INTERESES DE PLAZO	\$ 2.601.660,00
INTERESES MORA CUOTAS	\$ 1.133.587,45
INTERES MORA ACELERADO	\$ 11.578.624,45
TOTAL INTERESES	\$ 15.313.871,90

CONTINUACIÓN LIQUIDACIÓN

PERIODO			ANUAL EFECTIVO FIJADO POR LA SUPERFIN	MAXIMA	APLICADO	DE MORA MAXIMO LEGAL NOMINAL DIARIO	CAPITAL A LIQUIDAR	INTERESES MORA GENERADOS DEL CAPITAL A LIQUIDAR	TOTAL INTERESES DE MORA	ABONOS
DESDE	HASTA	DIAS								
							\$ 26.838.495,00		\$ 15.313.871,90	
1/08/2017	31/08/2017	31	21,98	32,970	32,970	0,08	\$ 26.838.495,00	\$ 649.785,92	\$ 15.963.657,82	
1/09/2017	30/09/2017	30	21,48	32,220	32,220	0,08	\$ 26.838.495,00	\$ 616.338,10	\$ 16.579.995,92	
1/10/2017	31/10/2017	31	21,15	31,725	31,725	0,08	\$ 26.838.495,00	\$ 628.326,54	\$ 17.208.322,45	
1/11/2017	30/11/2017	30	20,95	31,440	31,440	0,07	\$ 26.838.495,00	\$ 603.276,48	\$ 17.811.598,94	
1/12/2017	31/12/2017	31	20,77	31,155	31,155	0,07	\$ 26.838.495,00	\$ 618.434,17	\$ 18.430.033,10	
1/01/2018	31/01/2018	31	20,69	31,035	31,035	0,07	\$ 26.838.495,00	\$ 616.346,10	\$ 19.046.379,21	
1/02/2018	28/02/2018	28	21,01	31,515	31,515	0,08	\$ 26.838.495,00	\$ 564.233,38	\$ 19.610.612,58	
1/03/2018	31/03/2018	31	20,68	31,020	31,020	0,07	\$ 26.838.495,00	\$ 616.084,96	\$ 20.226.697,54	
1/04/2018	30/04/2018	30	20,43	30,720	30,720	0,07	\$ 26.838.495,00	\$ 591.150,81	\$ 20.817.848,36	
1/05/2018	31/05/2018	31	20,44	30,660	30,660	0,07	\$ 26.838.495,00	\$ 609.808,58	\$ 21.427.656,94	
1/06/2018	30/06/2018	30	20,28	30,420	30,420	0,07	\$ 26.838.495,00	\$ 586.078,78	\$ 22.013.735,72	
1/07/2018	31/07/2018	31	20,03	30,045	30,045	0,07	\$ 26.838.495,00	\$ 599.046,43	\$ 22.612.782,15	
1/08/2018	31/08/2018	31	19,94	29,910	29,910	0,07	\$ 26.838.495,00	\$ 596.677,22	\$ 23.209.459,37	
1/09/2018	30/09/2018	30	19,81	29,715	29,715	0,07	\$ 26.838.495,00	\$ 574.113,56	\$ 23.783.572,93	
1/10/2018	31/10/2018	31	19,63	29,445	29,445	0,07	\$ 26.838.495,00	\$ 588.497,75	\$ 24.372.070,68	
1/11/2018	30/11/2018	30	19,49	29,235	29,235	0,07	\$ 26.838.495,00	\$ 565.929,86	\$ 24.938.000,54	
1/12/2018	31/12/2018	31	19,4	29,100	29,100	0,07	\$ 26.838.495,00	\$ 582.410,16	\$ 25.520.410,70	
1/01/2019	31/01/2019	31	19,16	28,740	28,740	0,07	\$ 26.838.495,00	\$ 576.040,56	\$ 26.096.451,26	

1/02/2019	28/02/2019	28	19,7	29,550	29,550	0,07	\$ 26.838.495,00	\$ 533.216,90	\$ 26.629.668,17
1/03/2019	31/03/2019	31	19,37	29,055	29,055	0,07	\$ 26.838.495,00	\$ 581.614,93	\$ 27.211.283,09
1/04/2019	30/04/2019	30	19,32	28,980	28,980	0,07	\$ 26.838.495,00	\$ 561.569,93	\$ 27.772.853,03
1/05/2019	31/05/2019	31	19,34	29,010	29,010	0,07	\$ 26.838.495,00	\$ 580.819,42	\$ 28.353.672,45
1/06/2019	30/06/2019	30	19,3	28,950	28,950	0,07	\$ 26.838.495,00	\$ 561.056,43	\$ 28.914.728,88
1/07/2019	31/07/2019	31	19,28	28,920	28,920	0,07	\$ 26.838.495,00	\$ 579.227,58	\$ 29.493.956,46
									\$ 30.073.184,04

CAPITAL	\$ 26.838.495,00
SALDO DE INTERESES	\$ 30.073.184,04
TOTAL LIQUIDACIÓN	\$ 56.911.679,04

TOTAL LIQUIDACIÓN ACTUALIZADA DEL CRÉDITO CON CORTE AL 31/07/2019 SON :
CINCUENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS ONCE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS CON CERO CUATRO CENTAVOS
(\$56,911,679,04)



República de Colombia
 Rama Judicial del Poder Público
 Oficina de Ejecución Civil
 Municipal de Bogotá D.C

TRASLADOS ART. 110 C. G. P.

En la fecha 28 AGO 2019 se fija el presente traslado
 conlleva 444 dispuesto en el Art. 1144
 el cual corre a partir del 29 AGO 2019
 en el 02 SEP 2019

Secretaria



República de Colombia
 Rama Judicial del Poder Público
 Oficina de Ejecución Civil
 Municipal de Bogotá D.C
 ENTRADA AL DESPACHO

02

03 SEP 2019

Al despacho del Señor (a) Jefe (a) _____
 Observador (a) _____
 El (a) Secretario (a) _____

[Handwritten signature]

EAS ABOGADOS CONSULTORES S.A.S
NIT. 901.069.862-8

Negocios
Civiles – Inmobiliarios
Familia – Comercial
Consultoría

Calle 94 A No 11 A-39.Of.306, Bogotá
Cel: 3114817198 Tel: 6212319
easabogadossas@gmail.com
juridico@cityconsultoriainmobiliaria.com

Despacho.
1F
8075-102-012
LUNE
DES
3
186

Señor:
JUEZ 12 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA D.C.
E. _____ S. _____

D.
OF. EJEC. MPAL. RADICAC.
45486 5-SEP-19 14:28

PROCEDENCIA: JUZGADO 29 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
2.015 – 1522

DEMANDANTE: COOPFIANCIERA

DEMANDADA: BETTY SANCHEZ.

VICTOR HUGO ALVAREZ MEJIA, mayor de edad, vecino y domiciliado en esta Ciudad, identificado con la CC. No. 1.010.185.824 de Bogotá, Abogado en ejercicio con Tarjeta Profesional No 322.705 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderado de la parte actora, del proceso ejecutivo 2014 – 294 del Juzgado 75 Civil Municipal de Bogotá, hoy Juzgado 12 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C., como se encuentra debidamente acreditado en el proceso, al Señor Juez respetuosamente solicito:

Señalar fecha y hora para que tenga lugar la diligencia de remate del inmueble que se encuentra debidamente embargado y secuestrado.

Al señor Juez, Atentamente.


VICTOR HUGO ALVAREZ MEJIA
C.C. 1.010.185.824 de Bogotá
T.P. No. 322.705 del C.S.J.

Ordin de Execució
Civil Municipal de Sagorà
ALDEMOZAR
06 SEP 2019

187

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., dieciocho (18) de septiembre de dos mil diecinueve (2019)

En consideración a que la liquidación del crédito que antecede, no fue objetada oportunamente y no reviste reparo alguno, al tenor de lo previsto en el artículo 446 del C. General del P., el Juzgado le imparte aprobación.

Así mismo y teniendo en cuenta que el avalúo presentado no fue objeto de reparo alguno, una vez efectuado el control de legalidad de que trata el artículo 448 del Código General del Proceso, se entiende sancada cualquier irregularidad que pueda acarrear nulidades, y se dispone,

SEÑALAR fecha para llevar a cabo la diligencia en la que en pública subasta se licitará el bien inmueble embargado, secuestrado y avaluado en el presente tramite, esto es, el día 12 de Noviembre de 2019 a las 2 PM.

SERÁ postura admisible la que cubra el 70% del avalúo del bien inmueble a rematar, consignando previamente el 40% del valor del mismo, por así disponerlo el artículo 451 del Código General del Proceso, en concordancia con el canon 448 de la misma codificación.

PUBLICAR el aviso de que trata el artículo 450 del Código General del Proceso, el día domingo en uno de los periódicos de amplia circulación de la localidad donde se encuentra ubicado el bien inmueble a rematar, con una antelación no inferior a diez (10) días previos a la fecha señalada para la subasta.

ALLEGAR una copia informal de la página del periódico en que se haya hecho la publicación antes de la apertura de la licitación y un certificado de tradición y libertad del inmueble objeto de la subasta expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia.

NOTIFÍQUESE,

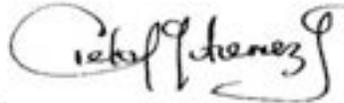
El juez,

ÓSCAR MARINO HOYOS GONZÁLEZ

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Bogotá, D.C., septiembre 19 de 2019

Por anotación en estado N°. 167 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m. Secretaria,



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ



Abogado Betty Sanchez

Buena Buena CERTIFICADO

Avisos Judiciales

EL ESPECTADOR

Emplazamientos de quien debe ser notificado personalmente (Art. 318 del C.P.C.), (Art. 293 del C.G.P.)

NOMBRE DE LA PERSONA CITADA Y / O EMPLAZADA	JUZGADO	PARTI DEMANDANTE	PARTI DEMANDADA	OBJETO	NATURALEZA DEL PROCESO	Nº RADICACIÓN EXPEDIENTE
Herederos indeterminados de Luis Carlos Berrio	Auzgado 7 Civil Municipal de Descongestión de Bogotá	Osvaldo Henao Ruiz	Carlos Berrio Cancino, Alejandro Berrio Cancino y otros	Fecha de la Presidencia: 1- Octubre - 2014	Restitución	2014-968

NOMBRE DE LA PERSONA CITADA Y / O EMPLAZADA: ISIDRO ACOSTA PRISCO RAMIRES VICENTE NUÑEZ, AURELIANO NUÑEZ, FERNANDO NUÑEZ ELOY NUÑEZ GÓMEZ, HERIBERTO NUÑEZ GÓMEZ, LAUREANO NUÑEZ GÓMEZ, ALJANDRO RAMÍREZ HERRERA, JESÚS RAMÍREZ HERRERA, JULIO RAMÍREZ HERRERA, LAZARO NUÑEZ, TIBURCIO NUÑEZ ENRIQUE HERRERA, RUFINO JIMENEZ, JAIME RAMÍREZ, FANOR GÓMEZ, GREGORIO GÓMEZ, CARLOS NUÑEZ, LUIS C. GÓMEZ, LINO NORRIGA, DOMINGO NORRIGA, ROSALINO NORRIGA, CRISTOBAL NORRIGA, ENCARNACIÓN THERAN SANTO GÓMEZ, CARLOS TORRES, VICTOR GÓMEZ, CARLOS RODRIGUEZ JORGE RODRIGUEZ, EDUARDO ARZUZA, RAFAEL NORRIGA, ARQUILUA NUÑEZ, ANTONIO NUÑEZ, MARGARITO NUÑEZ HERRERA, FRAUSTO NUÑEZ HERRERA, ANTONIO NUÑEZ HERRERA, BIENVENIDO NUÑEZ HERRERA, RAFAEL ARZUZA, RAFAEL ARZUZA VIKANTE, MELANIO ARZUZA VALENTE, ISIDRO JIMENEZ, ALBERTO ACOSTA RABLO GÓMEZ, AGUSTIN ACOSTA, JULIO GÓMEZ, ANTONIO ELIAS NADER NADER, ANA MARIA LECOMTE DE GARCIA, SANTANDER PERTUJ CABEZA, MARIA ELENA FRANCO DE PERTUJ, CARLOS ANTONIO PERTUJ FRANCO, YIMI DEL ROSARIO PERTUJ FRANCO, LEÓN SUAREZ CASTAÑO, NOLIN PATINO CASTAÑO, MARLIN GOSSAIN JATIN, MANUEL SECUNDINO GARCIA CARO, JULIO HERNANDO VITOLA GÓMEZ, MANUEL SECUNDINO GARCIA CARO, JULIO HERNANDO VITOLA GÓMEZ, LUIS FRANCISCO DOMINGO COTES PEDRAZITA, GONZALO TAMAYO GARCIA, HUMBERTO ESPITIA MATALEÑES, SOL CONSTRUCCIONES LTDA., LUIS CARLOS ROMERO LEAL, ALVARO LORENZO MARQUEZ VILLAMIL, CICON LTDA., ANTONIO MARIA DUMAR

MADERA, HUNDSELHUISSEN & CIA. S. EN C., ALBERTO LUIS NUÑEZ RICARDO, FRANCIA ELENA MARTINEZ DIAZ, CARLO BARRAZA OJEDA, ANA MARIA LECOMTE DE GARCIA, LUIS CARLOS ROMERO LEAL, ALVARO LORENZO MARQUEZ VILLAMIL, MIRIAM CANTILLO RODRIGUEZ ANTONIO MARIA DUMAR MADERA, ENRIQUE GÓMEZ HERRERA, CARLOS JAVIER MENESES TRUJILLO, JUAN RAMÍREZ ZURIGA, MIGUEL YACAMAN YDI, DORANCE CLIRE JANIN, BERTULFO DE JESUS MOLINA ARCILA, FABIO HERNANDO RAMÍREZ MEDINA, GUZTAVO OSORIO LONDOÑO, ANTONIO CORTÉS MONTAÑA, CARLOS ENRIQUE MARTÍNEZ VERGARA, JUAN GUILLERMO GUTIERREZ RESTREPO, GUILLERMO ALEJANDRO DUQUE ZULLAGA, SANDRA SALDARRIAGA JARAMILLO, CRISTINA TRUJILLO BEDOLLA, JOSE TIBERIO PALACIO ARISTIZABAL, BLANCA MURIA TORRES GALLAN, FERNANDO ESPITIA PEREA, HELEN CASTELLANO PINEDA, GINA DEL CARMEN TEJEO THOMPSON, GUILLERMO DE JESUS MARTINEZ CALLE, JUAN FERNANDO ARANGO LONDOÑO, JOSE TIBERIO PALACIO ARISTIZABAL, LUIS EDUARDO ESCOBAR CALLE, HUMBERTO ELIAS VÉLEZ ESCOBAR, LORENZO MARQUEZ DOGGILLO, RAQUEL MONTAÑA NARANJO, LEONEL DE JESUS CORREA CASTIBLANCO, SAMUEL EDUARDO VALLEJO ZAPATA, LUIS JAVIER VALENCIA MONSALVE, LEONES DE JESUS CORREA CASTIBLANCO, QUINTERO CANO Y CIA S. EN C. EN C., EDUARDO RESTREPO BOTERO, MARIA DOLORES TORRES DE FERNANDEZ, JAIME HENAO LOPEZ, MANUEL ALBERTO AGUIRRE AGUIRRE, OSCAR JAIME MOLINA MEZA, SERGIO LONDOÑO BOTERO, GUILLERMO DE JESUS MEDINA ARANGO, ANDRÉS MARIA MERCEDES ORLAS CASTRO, HUGENIO GÓMEZ JIMENEZ, RAMO ZULLAGA GÓMEZ, HERNÁN RESTREPO MÁRQUEZ, NERIDA HENAO GONZALEZ, ENRIQUE LUIS NORRIGA NUÑEZ, ALVARO VILLEGAS GONZÁLEZ, LUIS DARY ALVAREZ CÁRDENAS, HERNAN DARIO PENAGOS BONILLA, LUIS HERNANDO GALLEGUE RESTREPO, CLARA MARIA CAÑAS VÁSQUEZ, LIBARDO ANTONIO VÉLEZ MOLINA, SOCIEDAD GABRIEL ALFONSO DUQUE RUILES Y CIA S.C.S. INVERDUCIA, BEATRIZ ELENA GARCIA LÓPEZ LUIS MARIA MEJA HIRALDO, ARNALDO SILVESTRI SILVESTRI, JAIME ORLANDO RAMÍREZ ROCHA, COMERCIALIZADORA R.B. LTDA., JUAN FERNANDO GRÓN SOTO, ANTONIO JOSE CAROLINA SIERRA, CARMEN CECILIA LAGO DE FERNANDEZ, JULIO CESAR VALENCIA PEREZ MANUEL HENAO ALVARES, CARLOS ALBERTO DE JESUS ECHEVERRI DE LA ROCHA, NINFA ROSA DEL GALLEGUE

DE R ROFRIGUEZ, CECILIA PEREA DE ESPITIA, PATRICIA ORDOÑEZ DE ESPITIA, SERGIJO ALONSO ARANGO LONDOÑO, SILVIO MONTOYA ARANGO, RICARDO ARIAS MORA, FERNANDO JOSE FERNANDEZ CHAMORRO, PEDRO LUIS MADRID ARANGO, MARLUZ MARQUEZ ZAPATA, GLORIA MARIA VARGAS CASTAÑO, EDUARDO JOSE ECHEVERRI PELÁEZ, VIVENTE OLIVEROS DE LA HOZ, LUIS MARTIJA RUIZ BETANCOURT, STEVEN DE JESUS MOLINA MEJA, DEANIEL ALEJANDRO MOLINA MEJA, JHON CRISTIAN MOLINA VELAZQUEZ, LUIS DAMARIS CRO TEJADA, BERNARDO JAVIER FIGUEROA CRUZ, JOSE MANUEL PARDAL VILLAMARIN INVERSIONES E HIJOS LTDA, ELISABETH CÁRDENAS BEJARANO, SERGIO LONDOÑO B. Y CIA S. EN C., MIGUEL ACEVEDO PARRILLA, PEDRONEL CASTANEDA LA TORRES, SAMUEL SCHUSTER BEJMAN, JOSE ALBERTO MORILLO NAVARRO, MARCO AURELIO SANTO CERDA, IVON DARIO GÓMEZ ROJAS, LUIS AMPARO GALLO CORRALES, JOAQUIN ZEZA CELADA, JORGE HERNAN SANCHE SIERRA, LUIS JARAMILLO VERGARA, RICARDO CRUZ VERGARA, MELVA RUTH RIVERA, JOAQUIN EMILIO SANCHE GÓMEZ, DICSON BARRIONUEVO, MARIA DOLY RESTREPO DE ACEVEDO, SEVERO GIRON MORA, MARCO FIDEL CHÁVEZ CASTILLO, HUGO MARIO NARANJO ARISTIZABAL, INVERSIONES LAS TRES J LTDA, JORGE IVAN VILLEGA BALBINO, VIAJES MUNDIALES LTDA (VIAMUNDIALES), HECTOR CUELLAR SANDIA, ANGEL MARIA BUILES DE HERNANDEZ, GUILLERMO HENRIQUE GALLO, ANGELA AMADA WILLES DE ENRIQUE, CARMEN LAGO DE FERNANDEZ, GABRIEL GUILLERMO ENRIQUE, ALEJANDRA FERNANDEZ LAGO, JHON JAIRO MEJA MEJA, ALVARO EVARISTO CERRO AVILLA, IVAN OSPINA QUINTERO, SUPMAZARI S.A., INVERSORA PICHINCHA S.A., BANCO SANTANDER, BANCO DE CREDITO S.A., BANCO SUMAMERIS S.A., BANCO PAFICICO S.A. EN LIQUIDACION, BANCO DE ESTADO S.A., GUSTAVO ORLANDO SANCHEZ, MARIA DORCA RAMIREZ SORALLA, JAIME DE LA VIELLA, MORBERSON Y CIA S. EN C. y demás personas indeterminadas que se consideren con derecho alguno sobre el inmueble a prescribir. **JUZGADO:** JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO CARTAGENA DE INDIAS **PARTI DEMANDANTE:** LUISA ROMERO DE NUÑEZ **PARTI DEMANDADA:** ISIDRO ACOSTA Y OTROS **OBJETO:** AUTO ADMISIVO DE LA DEMANDA 26 de julio de 2017; MANDAMIENTO DE PRAGO 22 de febrero de 2019 **NATURALEZA DEL PROCESO:** Proceso Abreviado de Persecución **Nº RADICACIÓN EXPEDIENTE:** 13001-40-89-006-2007-0262-00-M7

Término de la comparecencia quince (15) días, contados a partir de la presente publicación, so pena de designarsele curador Ad-litem, con quien se surtirá la notificación.

Artículo 450 Código General del Proceso (Listado de Remates)

DEMANDANTE	DEMANDADO	JUZGADO	PROCESO	FECHA Y HORA APERTURA LICITACIÓN	BENEFICIARIO DEL REMATE	IDENTIFICACIÓN DEL INMUEBLE	Nº MATRÍCULA INMOBILIARIA	DIRECCIÓN	VALOR ANUAL	VALOR BASE LIQUIDACIÓN	PORCENTAJE QUE DEBE CONSERVARSE PARA HACER POSTURA	NÚMERO EXPEDIENTE	DATOS DEL SEQUESTRE
CAJIA AGRARIA AGRARIO INDUSTRIAL Y MINERO SUBSIDIARIO JAIME HENAO Y AZELA TORRES	MARIA DORILA TORRES DE ALARCON ADELA TELLEZ Y OTROS	SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS	EJECUTIVO SINGULAR	NOVIEMBRE 12 DE 2019 A LAS 09:30 A.M.	LA CUOTA PARTE EN UN CINCUENTA (50%) POR CIENTO QUE CORRESPONDE A LA DEMANDADA SEÑORA MARIA DORILA TORRES DE ALARCON DEL INMUEBLE SITUADO EN CALLE 63 B B05 No. 85-75 INTERIOR 3 APARTAMENTO 201 DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ, CON MATRÍCULA INMOBILIARIA No. SOC-0105948	CON MATRÍCULA INMOBILIARIA No. SOC-0105948 OFICINA DE REGISTRO BOGOTÁ		CALLE 63 B B05 No. 85-75 INTERIOR 3 APARTAMENTO 201 DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ.	CINCUENTA (50%) POR CIENTO \$104.344.750.00	EL 70% DEL VALUO \$1.407.220.000	EL 40% DEL VALOR DEL VALUO \$968.940.000	10011030679/900647000	MARIA LIBIA ROSA CÁRDENAS C.C. No. 41.390 S/D. CELULAR 3252096304 DIRECCIÓN: TR. 52 No. 1-8-29 BOGOTÁ
Agrocash S.A. ahora Agrocash S.A. En liquidación	Maria Claudia Salazar Triviño	2º Civil del consulto de ejecución de sentencias de Bogotá D.C.	Executivo	26 de noviembre de 2019 a las 10:00 AM	Apartamento # 303 del edificio capiro	Matrícula inmobiliaria 50N-027590, y 50N-027591, Cédulas catastrales D02C T08 T18 T19		Carrera 14 numero 1279-26 de Bogotá	\$1.124.600.000	\$1.087.220.000 (70% del avalúo dado al bien inmueble)	40% del avalúo (\$428.940.000)	1001103030/201900623000	Edgar andrés sanchez portier C. 2.902.894. Av. primer de mayo # 84-20 de 805 edificio jimenéz de quezada. Tel. 34697001
Agrocash S.A. ahora Agrocash S.A. En liquidación	Maria Claudia Salazar Triviño	2º Civil del consulto de ejecución de sentencias de Bogotá D.C.	Executivo	26 de noviembre de 2019 a las 10:00 AM	Cajero # 3 y 9 del edificio capiro	Matrícula inmobiliaria 50N-027590 y 50N-027591, Cédulas catastrales D02C T08 T18 T19 y D02C T18 T19		Carrera 14 numero 1279-26 de Bogotá	\$ 84.279.000	\$58.995.300 (70% del avalúo dado al bien inmueble)	40% del avalúo (\$33.71.600)	1001103030/201900623000	Faván Ricardo cruz camilo cibar andrés S.A.S. C.C. 75.800.481 (595-678-075-2) Carrera 15 # 15-24 de 307 laboandrés cruz7825@gmail.com Tel. 328875462
ALFONSO ORTIZ BONHROQUEZ	JORGE ORTIZ BONHROQUEZ	AUZGADO CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.	PROCESO DIVISIVO	14 DE NOVIEMBRE DE 2019 A LAS 09:00 DE LA MAÑANA	BEN INMUEBLE	CON NÚMERO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA No. SOC-140787 DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BOGOTÁ ZONA CENTRO.		UBICADO EN BOGOTÁ D.C. EN LA CARRERA 71 A No. 51-54 DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.	VALOR DEL BIEN \$1.014.583.676,67 M/CTE.	100% \$1.014.583.676,67 M/CTE.	40% \$428.925.470,27 M/CTE.	1001-31-05-044/2005-01854-93	Señora CAROL ALICIA HERRERA HERNANDEZ IDENTIFICADA CON C.C. 32.152.488 REPRESENTANDO A CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN Y CUIDADO CÁNCER CAPITAL S.A.S. UBICADA EN LA DIRECCIÓN CARRERA 10 No. 50-59 OFICINA 909 EDIFICIO UNIÓN. TELÉFONOS: 304979809 y 3279782626
BANCO CAJA SOCIAL	ANDRÉS JACIRO MEJIBAN MORALES	AUZGADO QUINTO (5º) DE REQUISAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE SOACHA	EJECUTIVO CON GARANTIA HIPOTECARIA	06 DE NOVIEMBRE DE 2019 A LAS 7:30 A.M.	INMUEBLE	MATRÍCULA INMOBILIARIA No. 800-982525-ANTES -505-40625560		TRANSVERSAL 18 No. 26-19 (HOY CARRERA 18 No. 33-129) 10688 1 APARTAMENTO 104 CONSULTO RESIDENCIAL ARRIBANA PH. EN SOACHA - CONDOPARCA.	AVILLO \$68.781.750.00	* 7.225,00	40%	2015-0194.	ADMINISTRACION LEGAL S.A.S. CARRERA 8 No. 12-59 EN SOACHA TELÉFONO 33375091 - 732779
BANCO DAVIENDA S.A.	GERMAN ANTONIO CUELLAR Y YANNETH RODRIGUEZ	Auzgado primero (1º) de penales causas y competencia multiple de Soacha	PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL	Veinte (20) de noviembre de 2019, día lunes, hora 7:30 AM	Inmueble	89-10862		CALLE 1-8 SUR No 23-55 CASA 12 BLOQUE 9 CONSULTO RESIDENCIAL NUEVO HORIZONTE 1 EDIFICIO UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SOACHA.	Valor Avalúo Comercial \$47.221.000.00	Seis posturas admitir la que cubra el 70% del avalúo dado al bien, más el \$ 12.064.500.00	Seis posturas habilitar-origen proveenmente el 40% del avalúo, más el \$ 8.894.000.00	2014488003/20190078900	NELSI COPALCHO RODRIGUEZ CARRERA 68 B No. 1-19 SUR EN BOGOTÁ Teléfono: 33387428
BANCO DE BOGOTÁ	JESUS ANTONIO MUR VARGAS	CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ESPINAL - TOLIMA		05 DE NOVIEMBRE DE 2019 09:00 AM	VEHICULO AUTOMOTOR IDENTIFICADO CON PLACA KE1980 WCC KEY986			MARQUEADERO EL PORTAL, UBICADO EN LA SALIDA DE ESPINAL, HACIA GARIBOT (CEL. 32509265 / 30279494)	VALOR: \$6.200.000	70% \$740.000	40% \$ 4.080.000	840-2015-238	NELSON ACEVEDO RAMIREZ RESIDENTE EN PANDEANA A CASA 28-08 VILLA DEL PRADO DE ESPINAL - TOLIMA CEL 31876230
BANCO PICHINCHA S.A. NIT 86026076-7	RODRIGUEZ COBRADO GERMAN C.C. 75.364.538	1º DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS		20 DE NOV. DEL 06 DE 2019	VEHICULO PLACAS BPG-305 MARCA FORD COLOR VERDE ASPEN CARROCERIA: DOBLE CABINA SERIE:				\$17.500.000	70% \$2.750.000	40%	2015-0158	MARIA DEL PILAR CORTES HERNANDEZ NIT 0 CC 32.100.888 DIRECCION: CARRERA 10 No.



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

149

Certificado generado con el Pin No: 191105417624996790

Nro Matrícula: 50S-977402

Página 1

Impreso el 5 de Noviembre de 2019 a las 11:01:32 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
 HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50S - BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: USME VEREDA: USME
 FECHA APERTURA: 07-07-1986 RADICACIÓN: 86-88672 CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE: 06-06-1986
 CODIGO CATASTRAL: AAA0011PYEPCOD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

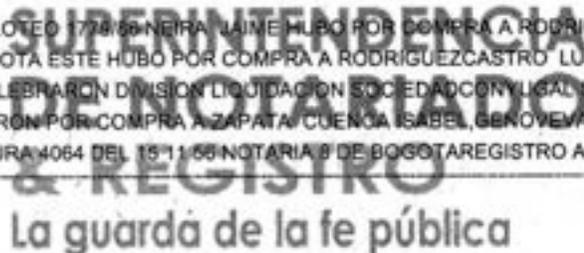
LOTE 8, MANZANA J, URBANIZACION LA MARQUEZA. EXTENSION DE 80.00M2, CUYOS LINDEROS OBRAN EN LA ESCRITURA 1779 DEL 26-05-86 NOTARIA 15, DE BOGOTA.SEGUN DECRETO 1711 DEL 06-07-84.

COMPLEMENTACION:

COMPLEMENTACION URBANIZACION LA MARQUEZA 050-977310 LOTE 8, MANZANA J, URBANIZACION LA MARQUEZA. EXTENSION DE 80.00M2, CUYOS LINDEROS OBRAN EN LA ESCRITURA 1779 DEL 26-05-86 NOTARIA 15, DE BOGOTA.SEGUN DECRETO 1711 DEL 06-07-84. ESTE HUBO POR COMPRA A RODRIGUEZ MALAVER JOSE CIRO SEGUN ESCRITURA 1941 DEL 30-02-86 NOTARIA 16 DE BOGOTA. ESTE HUBO POR COMPRA A RODRIGUEZCASTRO LUIS FELIPE SEGUN ESCRITURA 2436 DEL 25-09-82 NOTARIA 15 DE BOGOTA. ESTO CELEBRARON DIVISION LIQUIDACION SOCIEDAD CONYUGAL SEGUN ESCRITURA 748 DEL 15-04-82 NOTARIA 15 DE BOGOTA Y A SU VEZ ADQUIRIERON POR COMPRA A ZAPATA CUENCA ISABEL, GENOVEVA ZAPATA DE CAMACHO GENOVEVA ZAPATA CUENCA CLARA SEGUN ESCRITURA 4064 DEL 15-11-85 NOTARIA 8 DE BOGOTA REGISTRO AL FOLIO 050-629737;...

DIRECCION DEL INMUEBLE

- Tipo Predio: SIN INFORMACION
- 3) DG 49B BIS SUR 1B 20 ESTE (DIRECCION CATASTRAL)
- 2) DG 49B BIS SUR 2 20 ESTE (DIRECCION CATASTRAL)
- 1) LOTE 8,MANZ.J. URB. LA MARQUEZA



MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)

50S - 977394

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 13-02-1984 Radicación: 84-15521

Doc: ESCRITURA 6971 del 16-12-1983 NOTARIA 6 de BOGOTA
 ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA ABIERTA MAYOR EXTENSION

VALOR ACTO: \$7,228,972.8

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: RODRIGUEZ MALAVER JOSE CIRO

CC# 2900595 X

A: BANCO DE BOGOTA

NIT# 60002964

12

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 06-06-1986 Radicación: 86-88672

Doc: ESCRITURA 1779 del 26-05-1986 NOTARIA 15 de BOGOTA
 ESPECIFICACION: : 911 LOTE 8

VALOR ACTO: \$0

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: NEIRA JAIME

CC# 2925419 X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 27-08-1986 Radicación: 86-106262

Doc: ESCRITURA 1923 del 15-04-1986 NOTARIA 6 de BOGOTA
 ESPECIFICACION: : 670 CANCELACION HIPOTECA

VALOR ACTO: \$7,228,972.8

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DE BOGOTA

2



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

190

Certificado generado con el Pin No: 191105417624996790

Nro Matrícula: 50S-977402

Página 2

Impreso el 5 de Noviembre de 2019 a las 11:01:32 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
 HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

A: RODRIGUEZ MALAVER JOSE CIRO

CC# 2900595

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 23-04-1987 Radicación: 53643

Doc: ESCRITURA 1993 del 17-02-1987 NOTARIA 16 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$30,000

ESPECIFICACION: 101 VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: NEIRA JAIME

CC# 2925419

A: NIVIA DE RODRIGUEZ MARIA INES

CC# 20514137 X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 01-09-1993 Radicación: 58332

Doc: ESCRITURA 4724 del 11-08-1993 NOTARIA 4 de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$3,000,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: NIVIA DE RODRIGUEZ MARIA INES

CC# 20514137

A: NUMPAQUE PEREZ INES

CC# 41463620

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 12-08-2011 Radicación: 2011-73720

Doc: OFICIO 7627 del 20-04-2011 ACUEDUCTO de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA: 0444 EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA PROCESO NO. 05315R

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ACUEDUCTO AGUA Y ALCANTARILLADO DE BTA

A: NUMPAQUE PEREZ INES

CC# 41463620 X

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 29-02-2012 Radicación: 2012-20721

Doc: CERTIFICADO 147985 del 29-02-2012 CATASTRO de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA: 0904 ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CATASTRO DISTRITAL

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 06-07-2012 Radicación: 2012-62931

Doc: OFICIO 08876 del 15-03-2012 ACUEDUCTO de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 6

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA: 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA PROC. 05315R

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ACUEDUCTO AGUA Y ALCANTARILLADO DE BOGOTA

A: NUMPAQUE PEREZ INES

CC# 41463620 X

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 30-07-2012 Radicación: 2012-71453



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

191

Certificado generado con el Pin No: 191105417624996790

Nro Matricula: 50S-977402

Pagina 3

Impreso el 5 de Noviembre de 2019 a las 11:01:32 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Doc: ESCRITURA 2293 del 30-07-2012 NOTARIA 17 de BOGOTA, D.C.

VALOR ACTO: \$30,000,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: NUMF: [REDACTED] REZ INES

CC# 41463620

A: SANCHEZ GUTIERREZ BETTY

CC# 51898518 X

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 04-09-2012 Radicación: 2012-84762

Doc: ESCRITURA 2655 del 30-08-2012 NOTARIA DIECISIETE de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$12,000,000

ESPECIFICACION: HIPOTECA: 0203 HIPOTECA CERRADA Y CON LIMITE DE CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SANCHEZ GUTIERREZ BETTY

CC# 51898518 X

A: MEDINA GUEVARA DORIS CONSUELO

CC# 41762333



2+

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 30-08-2013 Radicación: 2013-84748

Doc: ESCRITURA 2238 del 27-08-2013 NOTARIA SEGUNDA de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: HIPOTECA ABIERTA: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA CREDITO APROBADO \$ 33.000.000.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SANCHEZ GUTIERREZ BETTY

CC# 51898518 X

A: COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY JFK COOPERATIVA FINANCIERA

NIT# 8909074890

3

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 01-10-2013 Radicación: 2013-96181

Doc: ESCRITURA 2435 del 14-09-2013 NOTARIA SEGUNDA de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$12,000,000

Se cancela anotación No: 10

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MEDINA GUEVARA DORIS CONSUELO

CC# 41762333

A: SANCHEZ GUTIERREZ BETTY

CC# 51898518 X

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 27-01-2015 Radicación: 2015-7041

Doc: OFICIO 14-1489 del 19-06-2014 JUZGADO 005 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL REF:

110014003005201400349

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MEDINA GUEVARA DORIS CONSUELO

CC# 41762333

A: SANCHEZ GUTIERREZ BETTY

CC# 51898518 X

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 29-04-2016 Radicación: 2016-27798



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

192

Certificado generado con el Pin No: 191105417624996790

Nro Matrícula: 50S-977402

Página 4

Impreso el 5 de Noviembre de 2019 a las 11:01:32 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
 HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

Doc: OFICIO 0123 del 18-04-2016 JUZGADO 029 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 13

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL CONFORME ART. 558 C.P.C.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MEDINA GIL VARGAS DORIS CONSUELO

CC# 41762333

A: SANCHEZ GUTIERREZ BETTY

CC# 51898518 X

ANOTACION: Nro 015 Fecha: 29-04-2016 Radicación: 2016-27798

Doc: OFICIO 0123 del 18-04-2016 JUZGADO 029 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL REF. EJECUTIVO HIPOTECARIO N. 2015-1522

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY

A: SANCHEZ GUTIERREZ BETTY

CC# 51898518 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *15*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0	Nro corrección: 1	Radicación: C2010-35898	Fecha: 14-12-2010
SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.			
Anotación Nro: 0	Nro corrección: 2	Radicación: C2012-4267	Fecha: 29-02-2012
COMPLEMENTACION INCLUIDA SI VALE ART.35 D.L.1250/70 OGF/COR23...			
Anotación Nro: 0	Nro corrección: 3	Radicación:	Fecha: 22-12-2018
SE ACTUALIZA NOMENCLATURA Y/O CHIP, CON LOS SUMINISTRADOS POR LA U.A.E.C.D., RES. 2013-45754 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD, RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.			
Anotación Nro: 7	Nro corrección: 1	Radicación: C2012-4459	Fecha: 06-03-2012
INCLUIDA ANOTACION POR TRASLADARSE DEL FOLIO 629737 VALE ART.35 DL.1250/70.CPJ.COR32			
Anotación Nro: 7	Nro corrección: 2	Radicación: C2012-4459	Fecha: 06-03-2012

...
 ...
 ...
 ...
 ...
 ...
 ...
 ...
 ...
 ...
 ...
 ...
 ...





OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

193

Certificado generado con el Pin No: 191105417624996790

Nro Matrícula: 50S-977402

Página 5

Impreso el 5 de Noviembre de 2019 a las 11:01:32 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

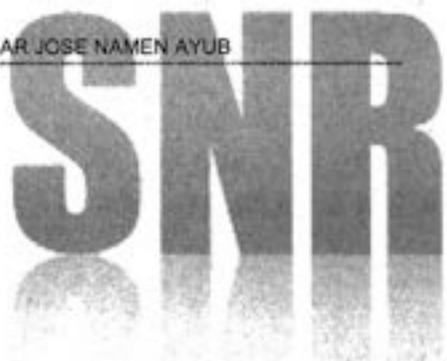
El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2019-43 16 FECHA: 05-11-2019

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: EDGAR JOSE NAMEN AYUB



**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública

12/Nov

7F
194

OF. EJ. CIV. MUN. REMATES
38825 5400*19 PM 3:57

Señor
JUZGADO 12 DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. 10063-2019
Juzgado de origen 29 Civil Municipal de Bogotá D.C.
E. S. D.

Referencia : **RAD. No. 2015 – 1522 EJECUTIVO HIPOTECARIO**

Demandante: **COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY**

Demandados: **BETTY SANCHEZ GUTIERREZ**

Asunto: **Aporte publicaciones para diligencia de Remate.**

CARLOS IVÁN BUENO CRUZ, actuando como apoderado judicial de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito, me permito adjuntar, **para efecto de la práctica de la diligencia de remate programada para el día Doce (12) de Noviembre de Dos Mil diecinueve (2019)**, los siguientes documentos:

- Página del periódico EL Espectador de fecha domingo 20 de octubre de 2019.
- Certificado de tradición y libertad del inmueble objeto de remate identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50S- 977402, expedido con antelación no mayor a un mes.

Lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 450 del G.G del P.

Atentamente,



CARLOS IVÁN BUENO CRUZ
C.C. 80.443.263 de Bogotá
T.P. No.263925 del C. S. de la J.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSAA15-10402 DE 2015
Cra. 12 N° 14-22

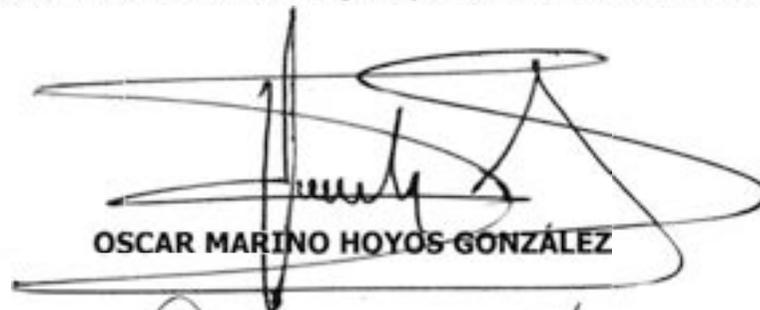
AUDIENCIA DE REMATE DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO bajo el No. 11001-40-03-029-2015-01522-00 COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY contra BETTY SANCHEZ GUTIERREZ.

En Bogotá D.C., a los doce (12) días del mes de noviembre de dos mil diecinueve (2019), siendo las dos de la tarde (2:00 P.M.), fecha fijada previamente mediante auto del dieciocho (18) de septiembre de dos mil diecinueve (2019), el Suscrito Juez Doce Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá, constituye el despacho en audiencia pública de remate, ordenada dentro del proceso de la referencia. Para lo cual se declaró abierta la licitación. Transcurrida una hora desde el inicio de la audiencia se cierra a la hora de las tres de la tarde (3:00 P.M) sin que compareciera postor alguno, por lo anterior se declara **DESIERTA**. Se deja constancia que la parte interesada aportó las publicaciones de ley junto con el certificado de tradición y libertad del bien objeto del remate.

Por la **OFICINA CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ** ofíciase para realizar la devolución y posterior entrega de los títulos de quienes allegaron depósitos judiciales fuera del término establecido para participar de la presente diligencia.

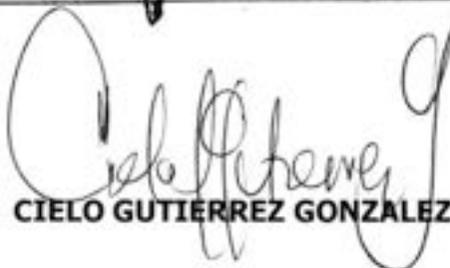
Lo anterior, conforme lo establecido en el **Artículo 46 inciso 2° del Acuerdo 9984 de 2013**, emitido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura el cual se le pone en conocimiento.

El Juez;



OSCAR MARINO HOYOS-GONZÁLEZ

La Secretaria,



CIELO GUTIERREZ GONZALEZ

EAS ABOGADOS CONSULTORES S.A.S
NIT. 901.069.862-8

196

Negocios
Civiles – Inmobiliarios
Familia – Comercial
Consultoría

Calle 94 A No 11 A-39.Of.306, Bogotá
Cel: 3114817198 Tel: 6212319
easabogadossas@gmail.com
juridico@cityconsultoriainmobiliaria.com

Señor:
JUEZ 12 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA D.C.
E. _____ S. _____ D. _____

PROCEDENCIA: JUZGADO 29 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
2.015 – 1522

DEMANDANTE: COOPFIANCIERA

DEMANDADA: BETTY SANCHEZ.

VICTOR HUGO ALVAREZ MEJIA, mayor de edad, vecino y domiciliado en esta Ciudad, identificado con la CC. No. 1.010.185.824 de Bogotá, Abogado en ejercicio con Tarjeta Profesional No 322.705 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderado de la parte actora, del proceso ejecutivo 2014 – 294 del Juzgado 75 Civil Municipal de Bogotá, hoy Juzgado 12 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C., como se encuentra debidamente acreditado en el proceso, al Señor Juez respetuosamente solicito:

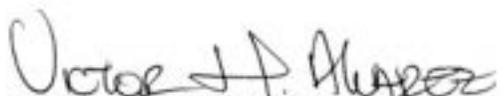
Señalar fecha y hora para que tenga lugar la diligencia de remate del inmueble ubicado en la Diagonal 49 B Bis Sur No. 1 B – 20 Este, de esta ciudad de Bogotá D.C., identificado con matrícula inmobiliaria 50S – 977402 y Chip AAA0011PYEP, el cual se encuentra debidamente embargado y secuestrado.

La anterior solicitud conforme a lo expresado en el artículo 466 del Código General del Proceso, el que me faculta para solicitar fecha para el remate del bien inmueble.

Al señor Juez, Atentamente.

OF. EJEC. MPRIL. RADICAC.

77289 26-NOV-19 8:52


VICTOR HUGO ALVAREZ MEJIA
C.C. 1.010.185.824 de Bogotá
T.P. No. 322.705 del C.S.J.

VIVIANA PRILTO	<i>Wendy</i>
F	<i>1</i>
U	<i>12/19</i>
RADICADO	
<i>10765-13-12</i>	



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

29 NOV 2013

06

El Despacho del Jefe (a) de la Oficina Ejecutiva
El (a) Secretario (a)

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., dos (2) de diciembre de dos mil diecinueve (2019)

En consideración al memorial que antecede y efectuado el control de legalidad de que trata el artículo 448 del Código General del Proceso, se entiende saneada cualquier irregularidad que pueda acarrear nulidades, y se dispone,

SEÑALAR nueva fecha para llevar a cabo la diligencia en la que en pública subasta se licitará el bien inmueble el cual se encuentra embargado, secuestrado y avaluado en el presente tramite, esto es, el día 24 de febrero de 2020 a las 2PM.

SERÁ postura admisible la que cubra el 70% del avalúo del bien inmueble a rematar, consignando previamente el 40% del valor del mismo, por así disponerlo el artículo 451 del Código General del Proceso, en concordancia con el canon 448 de la misma codificación.

PUBLICAR el aviso de que trata el artículo 450 del Código General del Proceso, el día domingo en uno de los periódicos de amplia circulación de la localidad donde se encuentra ubicado el bien inmueble a rematar, con una antelación no inferior a diez (10) días previos a la fecha señalada para la subasta.

ALLEGAR una copia informal de la página del periódico en que se haya hecho la publicación antes de la apertura de la licitación y un certificado de tradición y libertad del inmueble objeto de la subasta expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia

NOTIFÍQUESE,

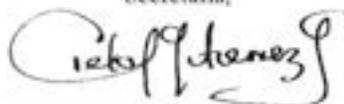
El juez,

ÓSCAR MARINO HOYÓS GONZÁLEZ

197

**JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Bogotá, D.C., Diciembre 3 de 2019
Por anotación en estado N°. 215 de esta fecha fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Secretaria,



BANCO PICHINCHA S.A. NIT. 90020079-7	ANDRÉS FELPE PUPO FALGADO C.C. 9498343	JUZGADO 1ª CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C. JUZGADO DE ORIGEN VP CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. JUZGADO QUE HAGA EL REMATE. 7ª CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.	EJECUTIVO MIXTO	10:00 A.M. DEL 24 DE FEBRERO DE 2020	VEHICULO PLAZA (CARROCERIA) SERVO. COLOR ROJO FURGO		\$1000000	70% \$2.120.000	40%	1000-40-00-009-204-0000-00	ADMINISTRACIONES JUDICIALES UPAJ NIT e.C. 90007084-2 DIRECCION: CARRERA 8 No. 96-2 OFICINA 201 de Bogotá TELFONO: 264458900	
BANCO PICHINCHA S.A. NIT. 90020079-7	GERMAN RODRIGUEZ COLONADO C.C. 79.361.538	JUZGADO 1ª DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C. JUZGADO DE ORIGEN VP CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. JUZGADO QUE HAGA EL REMATE. 1ª DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.	EJECUTIVO MIXTO	20 DE FEBRERO DE 2020 A LAS 10:00 AM	VEHICULO PLAZA (CARROCERIA) SERVO. COLOR VERDE ASPEN MOTOCICLETA DOBLE CABINA MOTOR: 800/1776648/3108 CHASIS: 800/1776648/3108 VIN: CLNDRAU4000-CLASE: CAMIONETA MODELO: 2004 SERVICIO PARTICULAR MOTOR: 44299UNEA EXPLORER SPORT TRAC CAPACIDAD PASAJEROS 5 CARGA: 1000 KILOGRAMOS PUERTAS 4 - UBICACION: CALLE 1 No. 84-25 BARRIO LAS CRESCES DE BOGOTÁ		\$11500.000	70% \$2.250.000	40%	1000-40-00-009-2003-0004-00	MARIA DEL PILAR CORTES HERNANDEZ NIT e.C. 52.300.688 DIRECCION: CARRERA 10 No. 15-39 OFICINA 201 DE BOGOTÁ TELFONO: 26252828	
EDUCERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY	BETTY SANCHEZ SUAREZ	1ª DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. JUZGADO DE ORIGEN 2ª CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.		24 DE FEBRERO DE 2020 A LAS 2:00 PM	INMUEBLE	FOLEO DE MATRICULA INMOBILIARIA No. 505-87942	CASA UBICADA EN LA SAGUNA # 81 85 SUR No. 2-30 ESTE UBICACION LA MARQUEZA EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.	\$07.645.300.00	\$7.794.850.00	40% CORRESPONDIENTE A LA SUMA DE \$30.085.800.00	10004000209-2006052300	GERENCIA JUDICIALES VILLA E CIA. S.A.S. NUMERO CELULAR: 310-251-9840 DIRECCION: CARRERA 68 No. 22 A 62 CASA 2
Epimela Grande Chul	Laura Meryly Calvo Chavez y Day Carlo Nilo Martinez	2ª Civil Municipal de Ejecucion de Sentencias de Bogotá D.C.		12 de Marzo de 2020 hora 2:00 PM	Inmueble	Que comprende el folio de matrícula SOC-3850527 de Bogotá D.C.	Ubicado en la calle 27 # 94-47 apartamento 302 del 9 Agrupación de vivienda "Teles" - Propiedad Horizontal	\$03.781.485.00	\$7.248.425.00 (70%)	40%	2017-0020	Soluciones Legales Integritas SAS
COLTABLA COLPATRA S.A. CEDIDO A BANCO COLPATRA S.A Y CEDIDO A FINCIERE SAS ACTUAL TITULAR DEMANDANTE	VICTOR BAJA MONTON SALVIANA Y GARRABA VENEGAS ALBA	4ª CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE BOGOTÁ D.C.	EJECUTIVO MIXTO CON TITULO HIPOTECARIO	FEBRERO 24 DE 2020 A LAS 1:30 PM	PREDIO 1: LOTE DE TERRENO QUE FORMO PARTE DEL LLAMADO CUCUTA HOY DENOMINADO ANTIGUA "GUAPIMARAL". PREDIO 2: LOTE DE TERRENO QUE FORMO PARTE DEL LLAMADO CUCUTA HOY DENOMINADO ANTIGUA "GUAPIMARAL".	PREDIO 1: MATRICULA INMOBILIARIA No. 50N-82548. PREDIO 2: MATRICULA INMOBILIARIA No. 50N-58990	PREDIO 1: LOTE DE TERRENO QUE FORMO PARTE DEL LLAMADO CUCUTA HOY DENOMINADO ANTIGUA "GUAPIMARAL". PREDIO 2: LOTE DE TERRENO QUE FORMO PARTE DEL LLAMADO CUCUTA HOY DENOMINADO ANTIGUA "GUAPIMARAL".	PREDIO 1: \$26.942.000,00 PREDIO 2: \$144.026.500,00	PREDIO 1: 70% DEL VALUO - \$26.859.400,00 PREDIO 2: 70% DEL VALUO - \$101.588.550,00	EL 40% DEL VALOR DEL VALUO	100000009-20000002800	ADMINISTRACIONES PACHERO SAS - REPRESENTANTE LEGAL SANTIAGO MATIZ - TEL: 26427009 - CARRERA 15 No. 100-68 de 503 Bogotá.
FRANZUOTO S.A.	EDGONNA CARRASCO BARRAL Y MARIA JOSE GONZALEZ BELTRAN	JUZGADO ACTUAL, PRIMERO (1ª) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C. JUZGADO DE ORIGEN 1ª CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.	EJECUTIVO MIXTO DE MENHA CUANTIA	8 DE MARZO 2020 A LAS 8 Y 30 A.M.	VEN A REMATE VEHICULO AUTOMOTOR PLAZAS TOY-885 MARCA: CHEVROLET LINEA: 4000-CLASE: CAMIONETA MODELO: 2007 (CARROCERIA) PANEL SERVICIO PUBLICO COLOR: BLANCO LUNA CHASIS: L2W0CAG47C004412 MOTOR: LAD788424047 CAPACIDAD PASAJEROS: 2 PASAJEROS, KILOGRAMOS: 400		VALOR DEL VALUO VEHICULO PLAZAS TOY-885 \$25.430.000,00	70%	40%	10004000203-2000065000	SANDRA MELINA MAYORGA CIL. C.C. 52.772.207 DE BOGOTÁ D.C. DIRECCION: CARRERA 28 A No. 49 B-71 APDO 103 EN BOGOTÁ D.C. TELFONO: 7006258	
Henry Martinez Duque C.C. 79.561.719	Maria Adela Farión C.C. 51.790.242	Juzgado Tercera Civil de Bogotá D.C.	Divisorio	El día 10 de marzo del 2020 en la ciudad de Bogotá, a la hora de las 9:00 AM, para llevar a cabo diligencia de remate del 100% del inmueble con matrícula inmobiliaria No. SOC-400347	Inmueble - Casa de tres pisos junto con lote de terreno en el contrato	Matricula inmobiliaria SOC-400347	Inmueble ubicado en la carrera 168 No. 67-54 de la actual dirección catastral, de la ciudad de Bogotá D.C.	\$294.847.503,00	La que cubre el 100% del valor del avalúo, es decir la suma de \$294.847.503,00	40% de valor del avalúo, la suma de \$272.828.523,00. Cuenta de depósito judicial: 10002029020	1000-00-00-000-20000069-00	Delegaciones Legales S.A.S., NIT. 900.01023-4, quien autorizó a la señora Diana Marcela Arellano Cabrera, C.C. 51.565.864, Dirección: Calle 26 No. 5-24 Bloque 7 apartamento 204 de Soacha Condensancia Teléfono: 301-3609179
José Antonio Ramirez Cardona	Genara Patricia Rivera Gaitan	1ª de Ejecución Civil del Circuito de Bogotá	Ejecutivo Hipotecario	16 de Marzo de 2020 10:30 AM	Apartamento No. 201, área total de 30,24 M2, área privada construida 41,30 que hace parte del EDIFICIO FUTURO 57. Primer nivel área de 35,94 M2. Salón, comedor, baño social, cocina, espacio para lavadero, lavadero y estacion. Segundo Nivel: Área de 25,36 M2. Acaba con vestidor y baño y el uso exclusivo del GARAJE 17 Y DEPÓSITO 17 que forman parte del mismo edificio.	Matricula inmobiliaria No. SOC-1716650 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá	Apartamento 201, Garaje 17 y Depósito 17, ubicado en la Troncalina 4 No. 51 A-45 de Bogotá, que forman parte del EDIFICIO FUTURO 57	\$104.540.000	70%	40%	1000000-008-2015-0008-01	NOELIA CRISTINA MARTINEZ GOMEZ C.C. 35.262.045 Dirección: Calle 15 No. 10-26 Oficina 409 de Bogotá Cel. 310447031
JORGE OSCAR JIMENEZ GUERRERO C.C. 62.964.647	ESTEBANILU BELTRAN RICARDO CUEZOS C.C. R. 79.976.576	QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C. CARRERA 6 # 14-30	EJECUTIVO SINGULAR	VEINTICINCO (25) DE FEBRERO DEL AÑO 2020 A LAS VEINTI (20) O A LAS OCHO (08) DE 2020 (AM)	INMUEBLE	IDENTIFICADO CON FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA NUMERO SOC-73905	UBICADO EN LA CALLE 9 A # 58-30 LOCAL 186 DEL CENTRO COMERCIAL TAIWAN PROPIEDAD HORIZONTAL DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.	CIENTO OCHOCIENTOS MELONES SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL QUINIENTOS PESOS MONEDA LEGAL CORRIENTE (\$28.683.500)	SEBA POSTURA ADMISIBLE LA QUE CUBRA EL 70% DEL VALUO DADO AL BIEN INMUEBLE SOC-73905	SE TENDRA COMO POSTOR HASTA AQUEL QUE CONSIGUE PREVIAMENTE EL 40% DEL VALUO MENCIONADO COMO VALUO A ORDEN DEL JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION	1000000040-2017-0043900	AJULO ROBERTO BRUNO SARDULO CIUDADA 18.294.875 DIRECCION: CALLE 18 # 10-57 OFICINA 704 DE BOGOTÁ TELFONO: 268.8816.17
José Ricardo Nuyaga Fernández	Alvaro Jiménez Rodríguez	Segunda Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C. - Origen 3ª Civil Municipal de Bogotá D.C.	Ejecutivo singular	Marzo 7 de 2020 - hora: 11:00 AM	Cuota parte de un apartamento, Calle 75 # 100-04 Apto 301	SOC-0254635	Calle 75 # 100-04 Apto 301	\$39.400.500-	70% \$27.020.500-	40% \$5.440.200-	2007-0096	Empresaria Servempres Mayor Ltda. NIT. 830-084.805-8, representante legal Sandra Milena Mayorga Gil, Calle 298 # 78A-12 primer piso - 7506881
JUAN BAMBON CASANA RODRIGUEZ	LUIS CARLOS MARTINEZ MARTINEZ	1ª DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C. JUZGADO DE ORIGEN 7ª CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. CRA 12 14-33 PISO 18 BOGOTÁ D.C.	EJECUTIVO SINGULAR	MARZO 2 AÑO 2020 HORA 2:00 PM	CASA CUOTA 50% DEL INMUEBLE	50N-2007707	49 Y 85 07 A 12 BOGOTÁ	\$165.548.750	70 % \$72.484.125	40% \$6.445.500 CUENTA DONDE SE DEBEN CONSIGNAR CUENTA DEPOSITOS JUDICIALES BANCO AGRARIO DE COLOMBIA N° NOTIFICADO DE LA OFICINA DE EJECUCION DE SENTENCIAS PARA JUZGADOS DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ	10004000207-2006021600	EMPRESA ABC JURIDICAL SAS NIT: 900698073-2 DIRECCION: CALLE 7-57 OFC. 502 TELFONO: 229875462 REPRESENTADA POR EL SEÑOR FABIAN RICARDO CUAZ CARRILLO BASE DE LA LICITACION LA QUE CUBRA EL 70% DEL VALOR DEL BIEN A SUBASTAR PREVIAMENTE CONSIGNACION DEL CUARENTA POR CIENTO (40%) DEL RESPECTIVO VALUO PARA HACER POSTURA. LOS INTERESADOS PODRAN HACER POSTURA EL DIA Y HORA SEÑALADO EN ESTE ASUNTO DENTRO DE LOS CINCO (5) DIAS ANTERIORES A LA FECHA DEL REMATE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 451 C.E.R.

186

Betty

Avisos Judiciales

Artículo 450 Código General del Proceso (Listado de Remates)

DEMANDANTE	DEMANDADO	AJUADO	PROCESO	FECHA Y HORA APERTURA LICITACION	NOMBRE MATERIA DEL REMATE	IDENTIFICACION DEL INMUEBLE		VALOR AVALLUO	VALOR BASE LICITACION	PORCENTAJE QUE DEBE CONSIGNARSE PARA HACER POSTURA	NUMERO EXPEDIENTE	DATOS DEL REGISTRAR
						Nº MATRICULA INMOBILIARIA	DIRECCION					
BANCO AV ALLI	JOSE ALDO WESCOTT	Julgado tercero (20) civil del circuito de ejecución y sentencias	VERBAL	El día 28 del mes de febrero de 2020	Inmueble matricula inmobiliaria No. 529 62961	529 62961	Transversal 78 # 38-04 lote 2 manzana 33 (dirección actual) y TV 126 manzana 33 (dirección actual) y TV 126 # 38-04 (dirección catastral)	\$798.500	(70%) \$558.950	(40%) \$ 279.475	1001-2019-001-2007-001900	CALIFICACION WEDNER Y CLAUDIO S.A.S. Dirección: F. 129 # 3-90 of 725 Teléfono: 301-70-42 80-1 mail: wassanche@hotmail.com
AGROCIEN S.A. ahora AGROCIEN S.A. EN LIQUIDACION	MARIA CLAUDIA SALAZAR TRIVINO	2º Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C.	Ejecutivo	19 DE MARZO DE 2020 a las 10:00 AM	APARTAMENTO # 303 DEL EDIFICIO CAPRICE CARRERA 14 NUMERO 127 B-26 DE BOGOTA	MATRICULA INMOBILIARIA SON-107879	APARTAMENTO # 303 DEL EDIFICIO CAPRICE CARRERA 14 NUMERO 127 B-26 DE BOGOTA	\$1.524.800.000	\$1.067.320.000 (70% del avalúo dado al bien inmueble)	40% DEL AVALLUO (\$426.944.000)	1001-030-2019-00811-00	EDGAR ANDRÉS LÓPEZ PORTES C.C. 3.962.856. Av. JIMENEZ # 8A-26 OF. 603 EDIFICIO JIMENEZ DE QUEVEDO TEL. 599973003
Alvaro Alfordiano Perera C.C. 21.636, subrogados del crédito Orlando Ramirez Peltusa C.C. 5.865.578 y Jorge Augusto Canal Zabala C.C. 5.524.534	Ernesto Arca Gomez C.C. 3.227456	Julgado de conocimiento 5 Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C. Juzgado de origen 5 Civil del Circuito de Bogotá	EJECUTIVO HIPOTECARIO	El día 17 de marzo del 2020 en la ciudad de Bogotá, a la hora de las 11:00 AM, para llevar a cabo diligencia de remate del 100% del inmueble con matrícula inmobiliaria No. 529-2075260	Inmueble - Casa de habitación junto con el lote de terreno en el construido	Matricula inmobiliaria SON-2075260	Inmueble ubicado en la calle 123 No. 78-07 de la actual dirección catastral de la ciudad de Bogotá D.C.	Mil quinientos cinco millones doscientos sesenta y seis mil quinientos sesenta y cinco (\$ 5.055.296.500.00)	La que cubre el 70% del valor del avalúo, es decir la suma de mil quinientos sesenta y seis mil quinientos sesenta y cinco mil quinientos cincuenta pesos (\$2.538.701.500.00)	40% del valor del avalúo, la suma de sesenta dos millones cuatrocientos mil seiscientos sesenta y cinco pesos \$62.048.600.00. Cuenta de depósito judicial: 1000201900	1001-21-01-005-2019000708-00	Norman Aguirre, Dirección: Avenida Jiménez No. 8-49 oficina 1006 de Bogotá, Teléfono: 331-22600 y 243758
ALVARO ANDRES ARANA OSIS, C.C. 80364388 - BOGOTÁ, DIANA CATALINA ARANA OSIS, C.C. 103160480 - BOGOTÁ	CARLOS RODRIGO BENAVIDES PINOIN, C.C. 82 39148 - FUSAGASUGÁ	QUINTO (5) CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ	EJECUTIVO CON TÍTULO HIPOTECARIO	25 FEB 2020 / HORA: 9:00 am	LOTE DE TERRENO MARCADO CON EL NUMERO TREINTA Y SEIS (30) DE LA MANZANA OCHENTA Y CINCO (85) (A-B), SECTOR DOS (2), JUNTO CON LA CASA DE HABITACION DE DOS (2) PLANTAS SOBRE EL CONSTRUIDA, UBICADO EN LA CARRERA SESENTA Y CINCO (65) (SUD) - DE LA ACTUAL NOMENCLATURA URBANA DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C. URBANIZACION MADELINA,	505-502967	42-628 No. 61-61 SUR - BARRIO MADELINA - BOGOTÁ D.C. -	\$ 490.472.827,00	70%	40%	1000705020-2019-0080700	ESTRATEGIA Y GESTION JURIDICA LTDA RLT No. 906.804.902-0 - CARRERA 10 No. 15-39 OFICINA 506 - celular No. 310-867 9809-
ANA BEATRIZ CORTEZ RODRIGUEZ	RICARDO MANUEL RODRIGUEZ BARRIOS	JUZ ORIGIN 7 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ - ACTUAL 4 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.	EJECUTIVO HIPOTECARIO	21 DE FEBRERO DE 2020 HORA: 9:30 AM	CASA - LOTE DE TERRENO JUNTO CON LA CONSTRUCCION EN EL EXISTENTE MARCADO CON EL No. 27 DE LA MANZANA B UBICADO EN LA CALLE 107 A No 101 C-91 DEL BARRIO SANTA RITA DE LA ZONA DE SUR BOGOTÁ D.C.	504-2022490	CALLE 107 A No 101 C-91 BARRIO SANTA RITA DE SUR BOGOTÁ D.C.	\$341.884.000	70% \$240.308.800	40% 96.794.400	2019-529	PROSPERO LEAL BALEZ DIRECCION: CALLE 10 No 8-21-091-406. TELEFONO: 311-834 18 34
ADLA K S.A.	ROBINSON ELADIO GARCIA MORENO	AJUSADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ESPINAL - TOLIMA		Die cinco (5) de marzo de dos mil veinte (2020) a las nueve (9) de la mañana (9:00 am)	Cuenta parte cuarenta y uno (41) de un predio rural denominado LA PRADERA	360-1983	Municipio del GUAMO - TOLIMA, Vereda CHIRIQUÍ, Predio rural denominado LA PRADERA	005 MILLONES NOVECIENTOS VEINTINUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$2.925.711.000)	UN MILLON DOSCIENTOS CATORCE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$1.74.688.000) que equivale al setenta por ciento (60%) del avalúo de la cuenta parte	UN MILLON CIENTO SETENTA Y UN MIL NOVECIENTOS DIEZ PESOS MONEDA CORRIENTE (\$1.171.900.000) equivalente al 40% del avalúo	7526-4005-005-2019-00205-00	DIOGENES ORTIZ GUERRERZ Dirección: Calle 9 # 12 95 del municipio del GUAMO TOLIMA Teléfono: 370599670
BANCO CAJA SOCIAL BCC S.A.	ALEDMAR ORTIZ SCAPIETTA y JENNY PAOLA ESTEBANA RODRIGUEZ	AJUSADO CUARTO (4º) DE PREGUNTAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLE DE SOACHA	EJECUTIVO CON GARANTIA HIPOTECARIA	25 DE FEBRERO DE 2020 A LAS 1:30 A.M.	INMUEBLE	MATRICULA INMOBILIARIA No. 505-01220 (ANTES - 505-4059154)	CALLE 22 No. 10-05 ESTE (HOY CARRERA 11 ESTE No. 22 A-40) APARTAMENTO SOC. FOMIE 34 UBICADO LA HABITACIONE SABAÑA CIPRES, EN SOACHA - CUNDINAMARCA.	AVALLUO \$71.872.000,00	\$ 50.310.400,00	\$ 28.748.800,00	PROCESO No. 2019-287	ESTRATEGIA Y GESTION JURIDICA LTDA, CARRERA 10 No. 15-39 OFICINA 505 EN BOGOTÁ TELEFONO: 306679629
BANCO CAJA SOCIAL S.A.	CDP CONSTRUCCIONES ASOCIADOS S.A., HERNAN CARRERA CHAMPA, EUSTASO FRANCISCO PACHECO VELAZCO, OSCAR BAQUERO ANGEL, OSCAR MAURICIO BAQUERO HERNANDEZ	AJUSADO 14 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE BOGOTÁ D.C. ORIGIN 25 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.	EJECUTIVO DE MAYOR CUANTIA	23 DE MARZO DE 2020 A LAS 10:00 A.M.	INMUEBLE	Matricula inmobiliaria SOC-782954	Dirección Inmueble: CALLE 23 A N° 31-21 LOTE 25 Y 26 CALLE 25 A N° 31-21 DIRECCION CATASTRAL), DE BOGOTÁ D.C.	\$1.264.584.000	70% del avalúo, que equivale a \$ 885.208.800	40% del avalúo, que equivale a \$ 506.633.600	1000705005-20190007000	CENTRO INTEGRAL DE ATENCION Y CAGA CAROL (CAPRI) S.A.S. DIRECCION: CARRERA 9 N° 15-39 OFICINA 505-26 BOGOTÁ D.C. CELULAR: 306679629
BANCO CENTRAL HIPOTECARIO-BANCO CESIONARIOS-VILMA ESTRISTINA PINILLA DIAZ, TANNY ALEXANDRA PINILLA DIAZ Y HECTOR NELSON PINILLA DIAZ	MARINA REYES DE GUERRERZ	2 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ, UBICADO EN LA CDA TOLIMA 14-30 EDIFICIO JARAMILLO DE BOGOTÁ	EJECUTIVO PARA EFECTIVIDADES DE LA GARANTIA REAL	POR AUTO DE FECHA 26 DE NOVIEMBRE DEL 2019, SE SENALÓ EL 27 DE FEBRERO DE 2020, A LAS 12 P.M.	CASA HABITACION DE DOS (2) PISOS	No. MATRICULA INMOBILIARIA SOC-80185 - CHP CATASTRAL AA400649189	TRANSVERSAL 85 No 85-12 LOTE 8 MANZANA 1 Y SEGUNDO SECTOR DE LA URBANIZACION LOS CERROS-DIRECCION ANTIGUA - HOY TRANSVERSAL 85 NO 84 A 18 DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ	\$ 584.588.000	\$ 409.281.600	\$ 203.875.200	10012019027-950022300	ABRIL JARAMILLO TULLIAGA, 0189 954 94 Bogotá - CALLE 45 No 9-31 APDO 402
Banco de Bogotá RL 862.052.964-4	Yedra Flores-Osuna C.C. 112.817.138	Segundo (2º) Promoción del Circuito de Puerto Lopez (Meta)	Ejecutivo con acción real (Hipoteca)	19 de marzo de 2020 hora 8:30 AM	Casa de habitación	204-5773	Carrera 88 No. 7-15 en Puerto Lopez (Meta)	\$ 80.876.500	(70%) \$46.211.550	(40%) \$23.300.600	50075-01-89-002-2017-00884-00	Gery Rubens Lozano Castañeda, Oficina TPA Centro Comercial Los Pinos en Puerto Lopez (Meta) - Calle 138 No. 44 del Barrio La Esperanza Segundo Etapa en Villavicencio (Meta), Teléfono 311 267 3475.
BANCO GRANAHORRAN	MARIA GLADYS MARA MONTES	AJUSADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.	EJECUTIVO HIPOTECARIO	10 DE MARZO DEL 2020 A LAS 2:30 PM	INMUEBLE	Matricula SOC-52887 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá zona centro.	UBICADO EN LA CARRERA 25 No. 71-00 APARTAMENTO 302 DE BOGOTÁ D.C.	100% DEL BIEN INMUEBLE MATRICULA INMOBILIARIA SOC-52887 UBICADO EN LA CARRERA 25 No. 71-00 APARTAMENTO 302 DE BO-	LA QUE CUBRE EL 70% DEL AVALLUO DEL INMUEBLE	40% DEL AVALLUO DEL INMUEBLE	1001316370-2005-00279-01	PEDRO ANTONIO SOLORZA, Avenida Jiménez No. 9-43 oficina 621 Teléfono 33448076

CERTIFICADO



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 200221749328743749

Nro Matrícula: 50S-977402

Página 1

Impreso el 21 de Febrero de 2020 a las 09:32:54 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
 HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 50S - BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: USME VEREDA: USME
 FECHA APERTURA: 07-07-1986 RADICACION: 86-68672 CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE: 06-06-1986
 CODIGO CATASTRAL: AAA0011PYEPCOD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

LOTE 8, MANZANA J, URBANIZACION LA MARQUEZA. EXTENSION DE 80.00M2, CUYOS LINDEROS OBRAN EN LA ESCRITURA 1779 DEL 26-05-86 NOTARIA 15, DE BOGOTA. SEGUN DECRETO 1711 DEL 06-07-84.

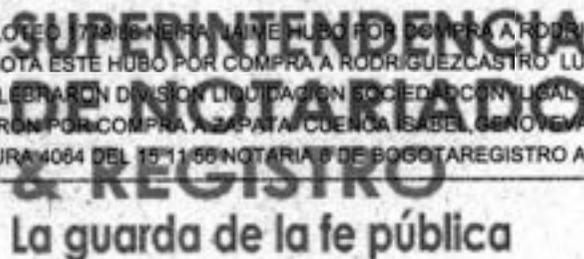
COMPLEMENTACION:

COMPLEMENTACION URBANIZACION LA MARQUEZA 050-977310 LOTE 8, MANZANA J, URB. LA MARQUEZA. ESTE HUBO POR COMPRA A RODRIGUEZ MALAVER JOSE CIRO SEGUN ESCRITURA 1941 DEL 30-02-86 NOTARIA 16 DE BOGOTA ESTE HUBO POR COMPRA A RODRIGUEZ CASTRO LUIS FELIPE SEGUN ESCRITURA 2438 DEL 25-09-82 NOTARIA 15 DE BOGOTA ESTO CELEBRARON DIVISION LIQUIDACION SOCIEDAD CON LIBAL SEGUN ESCRITURA 748 DEL 15-04-82 NOTARIA 16 DE BOGOTA Y A SU VEZ ADQUIRIERON POR COMPRA A ZAPATA CUENCA ISABEL, GENOVEVA ZAPATA DE CAMACHO GENOVEVA ZAPATA CUENCA CLARA. SEGUN ESCRITURA 4064 DEL 15-11-88 NOTARIA 6 DE BOGOTA REGISTRO AL FOLIO 050-629737;...

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: SIN INFORMACION

- 3) DG 49B BIS SUR 18 20 ESTE (DIRECCION CATASTRAL)
- 2) DG 49B BIS SUR 2 20 ESTE (DIRECCION CATASTRAL)
- 1) LOTE 8, MANZANA J, URB. LA MARQUEZA



MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)

50S - 977394

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 13-02-1984 Radicación: 84-15521

Doc: ESCRITURA 6971 del 16-12-1983 NOTARIA 6 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$7,228,972.8

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA ABIERTA MAYOR EXTENSION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: RODRIGUEZ MALAVER JOSE CIRO

CC# 2900595 X

A: BANCO DE BOGOTA

NIT# 60002964

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 06-06-1986 Radicación: 86-68672

Doc: ESCRITURA 1779 del 26-05-1986 NOTARIA 15 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 911 LOTE0

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: NEIRA JAIME

CC# 2925419 X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 27-08-1986 Radicación: 86-106262

Doc: ESCRITURA 1923 del 15-04-1986 NOTARIA 6 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$7,228,972.8

ESPECIFICACION: : 670 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DE BOGOTA



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 200221749328743749

Nro Matrícula: 50S-977402

Página 2

Impreso el 21 de Febrero de 2020 a las 09:32:54 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

A: RODRIGUEZ MALAVER JOSE CIRO

CC# 2900595

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 23-04-1987 Radicación: 53643

Doc: ESCRITURA 293 del 17-02-1987 NOTARIA 16 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$30,000

ESPECIFICACION: : 101 VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: NEIRA JAIME

CC# 2925419

A: NIVIA DE RODRIGUEZ MARIA INES

CC# 20514137 X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 01-09-1993 Radicación: 58332

Doc: ESCRITURA 4724 del 11-08-1993 NOTARIA 4 de SANTA FE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$1,000,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: NIVIA DE RODRIGUEZ MARIA INES

CC# 20514137 X

A: NUMPAQUE PEREZ INES

CC# 41463620

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 12-08-2011 Radicación: 2011-73720

Doc: OFICIO 7627 del 20-04-2011 ACUEDUCTO de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA: 0444 EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA PROCESO NO. 05315R

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ACUEDUCTO AGUA Y ALCANTARILLADO DE BTA

A: NUMPAQUE PEREZ INES

CC# 41463620 X

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 29-02-2012 Radicación: 2012-20721

Doc: CERTIFICADO 147965 del 29-02-2012 CATASTRO de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA: 0904 ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CATASTRO DISTRITAL

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 06-07-2012 Radicación: 2012-62931

Doc: OFICIO 08876 del 15-03-2012 ACUEDUCTO de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 6

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA: 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA PROC. 05315R

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ACUEDUCTO AGUA Y ALCANTARILLADO DE BOGOTA

A: NUMPAQUE PEREZ INES

CC# 41463620 X

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 30-07-2012 Radicación: 2012-71453



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 200221749328743749

Nro Matricula: 50S-977402

Página 3

Impreso el 21 de Febrero de 2020 a las 09:32:54 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
 HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Doc: ESCRITURA 2293 del 30-07-2012 NOTARIA 17 de BOGOTA, D.C.

VALOR ACTO: \$30,000,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: NUMPAQUE PEREZ INES

CC# 41463620

A: SANCHEZ GUTIERREZ BETTY

CC# 51898518 X

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 04-09-2012 Radicación: 2012-84762

Doc: ESCRITURA 2659 del 30-08-2012 NOTARIA DIECISIETE de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$12,000,000

ESPECIFICACION: HIPOTECA: 0203 HIPOTECA CERRADA Y CON LIMITE DE CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SANCHEZ GUTIERREZ BETTY

CC# 51898518 X

A: MEDINA GUEVARA DORIS CONSUELO

CC# 41762333

**SUPERINTENDENCIA
 DE NOTARIADO
 & REGISTRO**
 La guarda de la fe pública

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 30-08-2013 Radicación: 2013-84748

Doc: ESCRITURA 2238 del 27-08-2013 NOTARIA SEGUNDA de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: HIPOTECA ABIERTA: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA CREDITO APROBADO \$ 33.000.000.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SANCHEZ GUTIERREZ BETTY

CC# 51898518 X

A: COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY JFK COOPERATIVA FINANCIERA

NIT# 8909074890

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 01-10-2013 Radicación: 2013-96181

Doc: ESCRITURA 2435 del 14-09-2013 NOTARIA SEGUNDA de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$12,000,000

Se cancela anotación No: 10

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MEDINA GUEVARA DORIS CONSUELO

CC# 41762333

A: SANCHEZ GUTIERREZ BETTY

CC# 51898518 X

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 27-01-2015 Radicación: 2015-7041

Doc: OFICIO 14-1489 del 19-06-2014 JUZGADO 005 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL REF:

110014003005201400349

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MEDINA GUEVARA DORIS CONSUELO

CC# 41762333

A: SANCHEZ GUTIERREZ BETTY

CC# 51898518 X

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 29-04-2016 Radicación: 2016-27798



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 200221749328743749

Nro Matricula: 50S-977402

Pagina 4

Impreso el 21 de Febrero de 2020 a las 09:32:54 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Doc: OFICIO 0123 del 18-04-2016 JUZGADO 029 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 13

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL CONFORME ART. 558 C.P.C.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MEDINA GUEVARA DORIS CONSUELO

CC# 41762333

A: SANCHEZ GUTIERREZ BETTY

CC# 51898518 X

ANOTACION: Nro 015 Fecha: 29-04-2016 Radicación: 2016-27798

Doc: OFICIO 0123 del 18-04-2016 JUZGADO 029 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL REEMBARGO EJECUTIVO HIPOTECARIO N. 2015-1522

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY

A: SANCHEZ GUTIERREZ BETTY

CC# 51898518 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *15*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0	Nro corrección: 1	Radicación: C2010-35898	Fecha: 14-12-2010
SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.			
Anotación Nro: 0	Nro corrección: 2	Radicación: C2012-4267	Fecha: 29-02-2012
COMPLEMENTACION INCLUIDA SI VALE ART.35 D.L.1250/70 OGF/COR23...			
Anotación Nro: 0	Nro corrección: 3	Radicación:	Fecha: 22-12-2018
SE ACTUALIZA NOMENCLATURA Y/O CHIP, CON LOS SUMINISTRADOS POR LA U.A.E.C.D., RES. 2013-45754 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD, RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.			
Anotación Nro: 7	Nro corrección: 1	Radicación: C2012-4459	Fecha: 06-03-2012
INCLUIDA ANOTACION POR TRASLADARSE DEL FOLIO 629737 VALE ART.35 DL.1250/70.CPJ.COR32			
Anotación Nro: 7	Nro corrección: 2	Radicación: C2012-4459	Fecha: 06-03-2012

...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...





OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 200221749328743749

Nro Matricula: 50S-977402

Página 5

Impreso el 21 de Febrero de 2020 a las 09:32:54 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2020-77-1

FECHA: 21-02-2020

EXPEDIDO EN BOGOTA

El Registrador: EDGAR JOSE NAMEN AYUB



**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública

24/feb. 97
204

Señor
JUZGADO 12 DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Juzgado de origen 29 Civil Municipal de Bogotá D.C.
E. S. D.

1601-2020.
OF. EJ. CIV. MUN. REMATES
41177 21FEB'20 AM18:07

Referencia : **RAD. No. 2015 – 1522 EJECUTIVO HIPOTECARIO**
Demandante: **COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY**
Demandados: **BETTY SANCHEZ GUTIERREZ**

Asunto: Aporte publicaciones para diligencia de Remate.

CARLOS IVÁN BUENO CRUZ, actuando como apoderado judicial de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito, me permito adjuntar, **para efecto de la práctica de la diligencia de remate programada para el día Veinticuatro (24) de Febrero de Dos Mil Veinte (2020) a las 02:00 pm**, los siguientes documentos:

- Página del periódico EL Espectador de fecha domingo 9 de febrero de 2020.
- Certificado de tradición y libertad del inmueble objeto de remate identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50S- 977402, expedido con antelación no mayor a un mes.

Lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 450 del G.G del P.

Atentamente,



CARLOS IVAN BUENO CRUZ
C.C. 80.443.263 de Bogotá
T.P. No.263925 del C. S. de la J.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSAA13-9962,9984 y 9991 de 2013
CARRERA 10 No. 14-33 Piso 1

AUDIENCIA DE REMATE DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO bajo el No. 11001-40-03-029-2015-01522-00 COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F KENNEDY contra BETTY SANCHEZ GUTIERREZ

En Bogotá D.C., a los veinticuatro (24) días del mes de febrero de dos mil veinte (2020), siendo las dos de la tarde (2:00 P.M.), fecha fijada previamente mediante auto del dos (02) de diciembre de dos mil diecinueve (2019), el Suscrito Juez Doce Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá, constituye el despacho en audiencia pública de remate, ordenada dentro del proceso de la referencia. Para lo cual se declaró abierta la licitación. Transcurrida una hora desde el inicio de la audiencia se cierra a la hora de las tres de la tarde (3:00 P.M.) sin que compareciera postor alguno, por lo anterior se declara **DESIERTA**. Se deja constancia que la parte interesada aportó las publicaciones de ley junto con el certificado de tradición y libertad del bien objeto del remate.

Por la **OFICINA CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ** oficiese para realizar la devolución y posterior entrega de los títulos de quienes allegaron depósitos judiciales fuera del término establecido para participar de la presente diligencia.

Lo anterior, conforme lo establecido en el **Artículo 46 inciso 2º del Acuerdo 9984 de 2013**, emitido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura el cual se le pone en conocimiento.

La Juez;


ANA SIDNEY CELY PÉREZ

La Secretaria,


CIELO GUTIÉRREZ GONZÁLEZ

AÑO GRAVABLE

2020



Factura
Impuesto Predial Unificado

No. Referencia Recaudo

20010294446

401

Factura
Número:

202021041600848472

Código QR
Indicaciones de
uso al receptor



A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO

1. CHIP	AAA0011PYEP	2. DIRECCIÓN	DG 49B BIS SUR 1B 20 ESTE	3. MATRÍCULA INMOBILIARIA	050500977402
---------	-------------	--------------	---------------------------	---------------------------	--------------

B. DATOS DEL CONTRIBUYENTE

4. TIPO	5. No. IDENTIFICACIÓN	6. NOMBRES Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL	7. % PROPIEDAD	8. CALIDAD	9. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN	10. MUNICIPIO
CC	51888518	BETTY SANCHEZ GUTIERREZ	100	PROPIETARIO	DG 49B BIS SUR 1B 20 ESTE	BOGOTÁ, D.C. (Ejeda)

C. VALIDACIÓN FACTURA

12. AVALUO CATASTRAL	78,707,000	13. DESTINO HACENDARIO	SI-RESIDENCIALES URBANOS Y RURALES	14. TARIFA	1	15. % EXENCIÓN	0	16. % EXCLUSIÓN	
17. VALOR DEL IMPUESTO A CARGO	79,000	18. DESCUENTO POR INCREMENTO DIFERENCIAL	4,000	19. VALOR DEL IMPUESTO AJUSTADO	75,000				

D. PAGO

DESCRIPCIÓN		HASTA 03/04/2020 (dd/mm/aaaa)	HASTA 19/06/2020 (dd/mm/aaaa)
20. VALOR A PAGAR	VP	75,000	75,000
21. DESCUENTO POR PAGO	TD	8,000	0
22. DESCUENTO FONAL	DA	0	0
23. TOTAL A PAGAR	TP	67,000	75,000

E. PAGO CON PAGO VOLUNTARIO

24. PAGO VOLUNTARIO	AV	8,000	8,000
25. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO	TA	75,000	83,000

G. MARQUE LA FECHA DE PAGO CON APOORTE VOLUNTARIO

HASTA 03/04/2020 (dd/mm/aaaa)

HASTA 19/06/2020 (dd/mm/aaaa)

FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD CIUDADANA



(415)7707202600856(8020)20010294446017206306(3900)00000000673000(16)20200403

FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD CIUDADANA



(415)7707202600856(8020)20010294446017206306(3900)00000000673000(16)20200619

G. MARQUE LA FECHA DE PAGO SIN APOORTE VOLUNTARIO

HASTA 03/04/2020 (dd/mm/aaaa)

HASTA 19/06/2020 (dd/mm/aaaa)



(415)7707202600856(8020)20010294446017206306(3900)00000000673000(16)20200403



(415)7707202600856(8020)20010294446009425073(3900)00000000673000(16)20200619



SELLO



EAS ABOGADOS CONSULTORES S.A.S
NIT. 901.069.862-8

207

Negocios
Civiles – Inmobiliarios
Familia – Comercial
Consultoría

Calle 94 A No 11 A-39.Of.306, Bogotá
Cel: 3114817198 Tel: 6212319
easabogadossas@gmail.com
juridico@cityconsultoriainmobiliaria.com

Señor:
JUEZ 12 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA D.C.
E. _____ S. _____ D. _____

PROCEDENCIA: JUZGADO 29 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
2.015 – 1522

DEMANDANTE: COOPFIANCIERA

DEMANDADA: BETTY SANCHEZ.

ENRIQUE AGUIRRE SÁNCHEZ, mayor de edad, vecino y domiciliado en esta Ciudad, identificado con la CC. No. 19.146.472 de Bogotá, Abogado en ejercicio con Tarjeta Profesional No 16.616 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, obrando en nombre propio como demandante del proceso ejecutivo 2014 – 294 del Juzgado 75 Civil Municipal de Bogotá, hoy Juzgado 12 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C., como se encuentra debidamente acreditado en el proceso, al Señor Juez respetuosamente presento:

1. Avalúo correspondiente al inmueble ubicado en la Diagonal 49 B Bis Sur No. 1 B – 20 Este, de esta ciudad de Bogotá D.C., identificado con matricula inmobiliaria 50S – 977402, Chip AAA0011PYEP.
2. Certificado catastral, en el cual consta que el avalúo del inmueble que se encuentra embargado y secuestrado tiene un avalúo catastral con vigencia para el año de 2020 de \$78.707.000.00 M/cte

Para efecto del avalúo y siguiendo los lineamientos del Código General del Proceso, establezco el avalúo para la base del remate, así:

- Avalúo catastral año 2020 y para efectos procesales

\$78.707.000.00

El avalúo se realiza de esta manera en virtud de haberse declarado desiertas las audiencias de remate calendadas el 12 de noviembre de 2019 y el 24 de febrero de 2020, según reposa en el expediente y conforme al artículo 457 del Código General del Proceso.

Handwritten signature
OF. EJEC. CIVIL M. PAL
66268 5-MAR-20 9:42
2161-42-012

EAS ABOGADOS CONSULTORES S.A.S
NIT. 901.069.862-8

203

Negocios
Civiles – Inmobiliarios
Familia – Comercial
Consultoría

Calle 94 A No 11 A-39.Of.306, Bogotá
Cel: 3114817198 Tel: 6212319
easabogadossas@gmail.com
juridico@cityconsultoriainmobiliaria.com

Anexo factura de Impuesto Predial Unificado No. 20010294446.

Solicito al señor Juez, correr traslado de este avalúo a la parte demandada, y en caso de no ser objetado tenerlo como tal para todos los efectos procesales.

Conforme a lo expresado en el artículo 466 del Código General del Proceso, el que me faculta para solicitar fecha para el remate del bien inmueble indicado anteriormente, al señor Juez respetuosamente solicito.

- Señalar fecha y hora para que tenga lugar la diligencia de remate del inmueble que se encuentra debidamente embargado y secuestrado.

Al señor Juez, Atentamente.


ENRIQUE AGUIRRE SANCHEZ
C.C. 19.146.472 de Bogotá
T.P. No. 16.616 del C.S.J.



República de Colombia

República de Colombia
Departamento de Boyacá
Municipio de Barzula
Código Postal 090000
Barzula

04

06 MAR 2021

Al Jefe del Departamento de Boyacá
Cesar Gaviria
L. 30 de marzo de 2021

109

Señor
JUEZ
JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTÁ D.C
E. S. D.

REF:

De: COOPERATIVA FINANCIERA JHON F, KENEDDY

Contra: BETY SANCHEZ GUTIERREZ

No. RADICADO 2015-1522

JUZGADO DE ORIGEN :29 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

GESTIONES JUDICIALES VILLA & CIA SAS, identificado con Nit.: 900.396.696-1, en calidad de Secuestre dentro del proceso de la referencia, me permito respetuosamente solicitar señor juez se elabore el despacho comisorio ya que este fue autorizado por su despacho me diante auto.

Gracias por su atención,

Atentamente,

Johanna Castrillon
GESTIONES JUDICIALES VILLA & CIA SAS
JOHANNA CASTRILLON VILLA
CC. 1018435168 de Bogotá DC.
Representante legal.
Cel: 3102530841

Pony IF
OF. EJEC. CIVIL R. PAL
Letra
60409 5-MAR-2015 15:57
2205-205-012
Destacado 6

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
DE BOGOTÁ



Bogotá D.C., veinte (20) de mayo de dos mil veinte (2020)

En consideración a la petición que antecede, se requiere al área de oficios de la oficina de apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá, para que de manera inmediata de estricto cumplimiento a lo ordenado mediante párrafo primero del proveído datado 30 de julio de 2019 (Fl. 182).

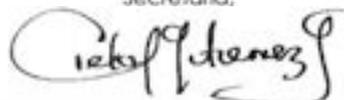
De otro lado, respecto a la solicitud obrante en folio 206 a 208, se hace pertinente advertirle al memorialista que para el avalúo del bien inmueble embargado en el sub lite, deberá proceder en observancia de lo dispuesto en el numeral 4° del art 444 del C.G.P, esto es, realizando la operación aritmética allí prevista.

NOTIFÍQUESE,


ANA SIDNEY CELY PÉREZ
Juez

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Bogotá, D.C., 27-08-20 de 2020
Por anotación en estado N° J00 de esta fecha fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Secretaría.



Derecho de petición

Cristian Diaz <cristian3362@hotmail.com>

Mié 2/09/2020 6:51 PM

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (190 KB)

Cedula al 150 Betty Sanchez.jpeg

Derecho de petición

Bogotá

2 septiembre de 2020

Referencia: Solicitud copia liquidación del crédito hipotecario y copia del valor y auto de avalúo del predio.

Despacho: 012 Juzgado Municipal de Ejecución de Sentencias - CIVIL

Ponente: Juzgado 12 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias

Demandante(s): COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY

Demandado (s): BETTY SANCHEZ GUTIERREZ

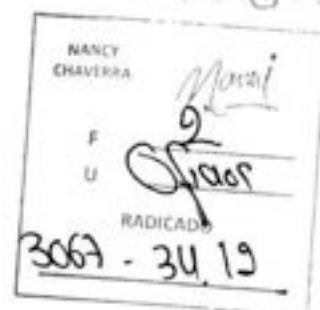
Número del proceso: 11001400302920150152201

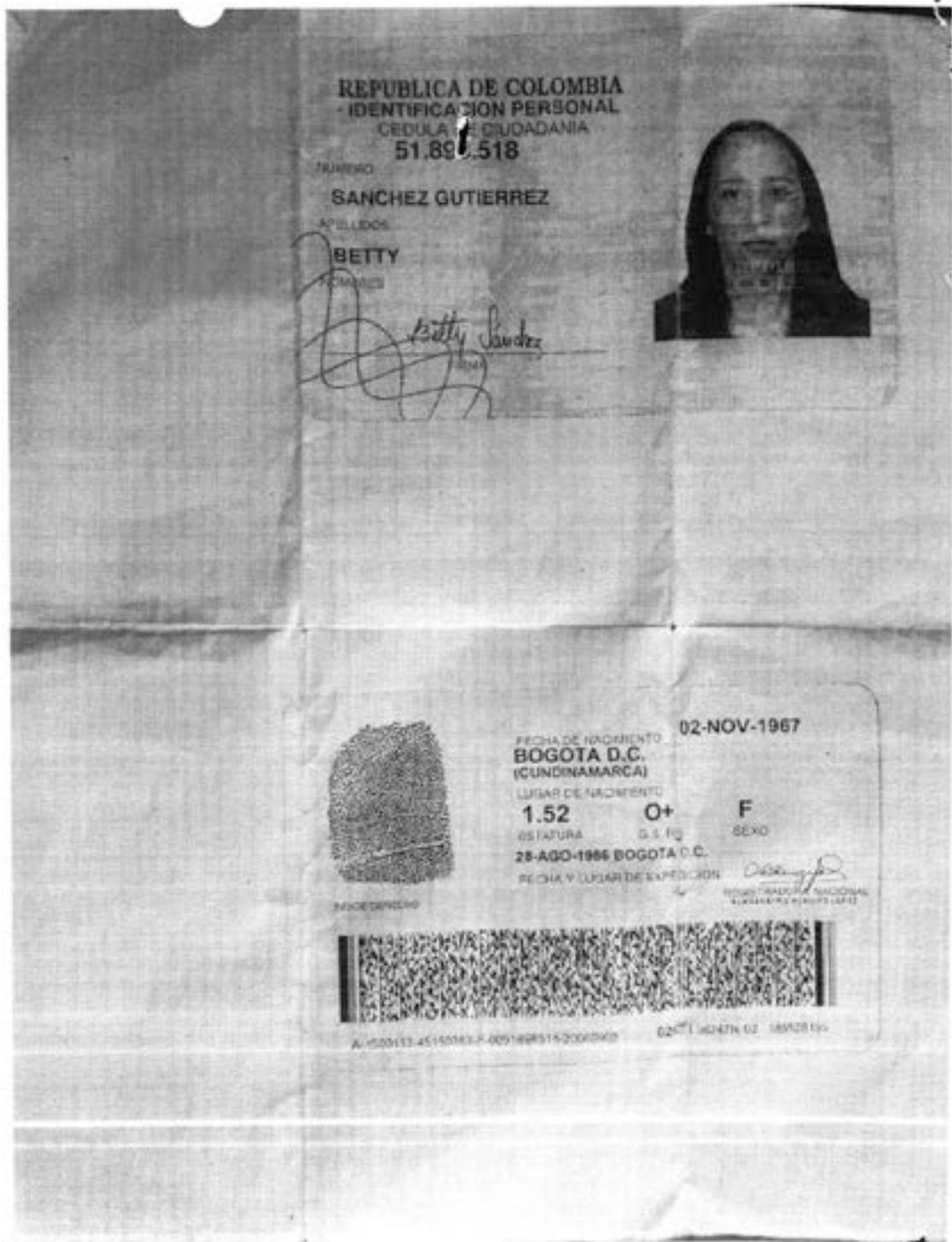
Yo Betty Sánchez Gutiérrez con cedula de ciudadanía número 51898518 de Bogotá, en uso de mi derecho de petición contemplado en el artículo 23 de la constitución solicito a ustedes,

1. Me sirva expedir y enviar copia de la liquidación del crédito y el auto que la dejó en firme.
2. Me sirva expedir y enviar copia del valor del avalúo del inmueble objeto del proceso antes mencionado y el auto que lo dejó en firme.

Gracias por su atención y pronta respuesta.

Betty Sánchez Gutiérrez
C.C.: 51898518 de Bogotá
Cel: 3118144474





212

RV: Solicitud de información sobre un proceso judicial

Juzgado 12 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.
<j12ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 4/08/2020 11:46 AM

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado desde Correo para Windows 10

De: Cristian Diaz

Enviado: martes, 4 de agosto de 2020 10:32 a. m.

Para: Juzgado 12 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.

Asunto: Solicitud de información sobre un proceso judicial

Buenas tardes,

Mi nombre es Betty Sánchez Gutiérrez, identificada con cédula de ciudadanía número 51898518 de Bogotá, actualmente tengo un proceso en el juzgado 12 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá, a saber:

" 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL REF. EJECUTIVO HIPOTECARIO N. 2015-1522" por parte de COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY

Razón por la cual solicito por este medio información referente al proceso, bajo el radicado No. 11001400302920150152200. Dadas las circunstancias de emergencia sanitaria en la que nos encontramos actualmente, de no ser posible recibir dicha información por este medio, agradecería me orientarán como podría proceder para recibirla.

De antemano agradezco la atención prestada, su tiempo y pronta respuesta.

Betty Sánchez Gutiérrez

CC: 51 898 518 de Bogotá

Cel: 311 8144474

Email: cristian3362@hotmail.com

OFFICIA 2
213

3122-80-14
Entra a
Derecho
Pet.

219

Fw: Derecho de petición 2

Baranda para trámite digital canal - 10-09 - 10.
↻ ↵ ↶ → ...

Juzgado 12 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.
Vie 28/08/2020 12:43 PM
Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota

Juz-12

DGM.

De: Cristian Diaz <cristian3362@hotmail.com>
Enviado: jueves, 27 de agosto de 2020 2:44 p. m.
Para: Juzgado 12 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.
<j12ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: Derecho de petición 2

Derecho de petición

Bogotá
27 de agosto de 2020

Referencia: Solicitud copia del valor y auto de avalúo.

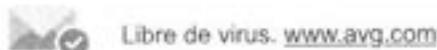
Demandante: COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY
Demandado: Betty Sánchez Gutiérrez

Radicado: 2015-001522

Yo Betty Sánchez Gutiérrez con cedula de ciudadanía número 51898518 de Bogotá, en uso de mi derecho de petición contemplado en el artículo 23 de la constitución solicito a ustedes me sirva expedir y enviar copia del valor del avalúo del inmueble objeto del proceso antes mencionado y el auto que lo dejó en firme.

Gracias por su atención y pronta respuesta.

Betty Sánchez Gutiérrez
C.C.: 51898518 de Bogotá
Cel: 3118144474



Responder Reenviar

0-29
Baranda
4461-143-12
Cely
47

PROCESO 029-2015-01522

Juana Marlene Escobar Camargo <jescobaca@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 24/09/2020 15:23

Para: cristian3362@hotmail.com <cristian3362@hotmail.com>

1 archivos adjuntos (256 KB)

029-2015-01522.pdf;

Cordial saludo,

En atención a su solicitud, adjunto documento(s) solicitado(s), dando respuesta a lo solicitado en el derecho de petición radicado.

Finalmente, me permito informar que este correo está destinado ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE para el ENVÍO DE COPIAS DE AUTOS que no se encuentran en la página de la Rama Judicial (Oficina de Ejecución Civil Municipal). Por lo anterior, pongo en su conocimiento que cualquier petición incluyendo la solicitud de dichas copias debe ser radicada al correo servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.com, lo anterior en aras de que se le dé el trámite correspondiente a su petición.

Atentamente,

Claudia Alejandra Leguizamón

Asistente Administrativo Grado 05

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

Fw: RADICACIÓN MEMORIAL 2015 - 1522

Juzgado 12 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.
<j12ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

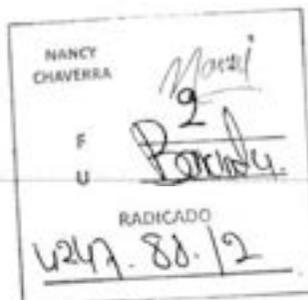
Jue 10/09/2020 10:33 AM

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (290 KB)

2015-1522 (J12CM EJE) Coop John F Kennedy vs Betty Sanchez Solicitud de providencia.pdf

25



De: City Consultoria Inmobiliaria <juridico@cityconsultoriainmobiliaria.com>

Enviado: jueves, 10 de septiembre de 2020 9:12 a. m.

Para: Juzgado 12 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.
<j12ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota
<servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: Dad <easabogado@hotmail.com>

Asunto: RADICACIÓN MEMORIAL 2015 - 1522

Ya se
enviaron
comuni.
Verificar

Señor
JUEZ 12 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
E. _____ S. _____ D. _____

PROCEDENCIA: JUZGADO 29 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
PROCESO: EJECUTIVO
No. 2015 - 1522
DEMANDANTES: COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY
DEMANDADOS: BETTY SÁNCHEZ GUTIÉRREZ
ASUNTO: SOLICITUD DE PROVIDENCIAS

Manifiesto que desconozco la dirección de notificación de las partes dentro del proceso, si el despacho las conoce, por favor suministrarlas a fin de remitir una copia del memorial aquí radicado.

Cordial Saludo,

Area Jurídica
City Consultoria Inmobiliaria
Calle 94a # 11a - 39 of 306
Celular: 3114817198 - 3214724868
Teléfono: 6212319

ENRIQUE AGUIRRE SÁNCHEZ

ABOGADO TITULADO

Negocios
Civiles – Inmobiliarios
Familia - Comercial
Asesorías

Calle 94 A No 11 A-39.Of.306, Bogotá
cel: 3114817198 Tel: 6212319
easabogado@hotmail.com
juridico@cityconsultoriainmobiliaria.com

Señor
JUEZ 12 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
E. _____ S. _____ D.

PROCEDENCIA: JUZGADO 29 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

PROCESO: EJECUTIVO
No. 2015 - 1522

DEMANDANTES: COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY

DEMANDADOS: BETTY SÁNCHEZ GUTIÉRREZ

ASUNTO: SOLICITUD DE PROVIDENCIAS

ENRIQUE AGUIRRE SÁNCHEZ, mayor de edad, de ésta vecindad y domicilio, identificado con la cédula de ciudadanía No 19.146.472 de Bogotá, Abogado en ejercicio con tarjeta profesional número 16.616 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, obrando en nombre propio, como tercer interesado, al Señor Juez, respetuosamente solicito:

Ordenar la remisión de una copia de la providencia con fecha del 20 de mayo de 2020, notificada por estado el 27 de agosto de 2020, dentro del proceso ejecutivo de la referencia. Lo anterior en virtud que el juzgado no cargó el documento de dicha providencia con las demás notificadas por estado el mismo día.

Recibiré notificaciones en:
easabogado@hotmail.com
juridico@cityconsultoriainmobiliaria.com

Señor juez, atentamente

ENRIQUE AGUIRRE SÁNCHEZ
C.C.: 19.146.472 de Bogotá
T.P.: 16.616 del CSJ

Responder a todos Eliminar No deseado Bloquear

RV: Derecho de petición

Juzgado 12 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.
No: 2708-2020-10451
Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipi

Handwritten notes: *2020*, *Bogota*, *4542-122-12*

Enviado desde Correo para Windows 10

De: Cristian Diaz
Enviado: jueves, 27 de agosto de 2020 8:58 a. m.
Para: Juzgado 12 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.
Asunto: Derecho de petición

Derecho de petición

Bogotá
27 de agosto de 2020

Referencia: Solicitud copia liquidación del crédito hipotecario.

Demandante: COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY
Demandado: Betty Sánchez Gutiérrez

Radicado: 2015-001522

Handwritten signature: *02 29 cm*

Yo Betty Sánchez Gutiérrez con cedula de ciudadanía número 51898518 de Bogotá, en uso de mi derecho de petición contemplado en el artículo 23 de la constitución solicito a ustedes me sirva expedir y enviar copia de la liquidación del crédito y el auto que la dejó en firme.

Gracias por su atención y pronta respuesta.

Betty Sánchez Gutiérrez
C.C.: 51898518 de Bogotá
Cel: 3118144474

Libre de virus. www.avg.com

Responder Reenviar



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

218

**JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.
Tel: 2438795

OFICIO No. 00221-5301
Bogotá, 16 de Febrero de 2021

Señores:
**JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
CIUDAD**

REF: Proceso Ejecutivo Singular No. **11001-40-03-005-2014-00349-00** iniciado por DORIS CONSUELO MEDINA GUEVARA CC: 41.762.333 **contra** BETTY SANCHEZ GUTIERREZ CC: 51.898.518 (Juzgado de Origen 05 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 09 de Febrero de 2021 proferido dentro del proceso de la referencia, se ordenó OFICIARLE a fin de que informe el estado actual del remanente embargado según el oficio No.24905 dentro del proceso ejecutivo 029-2015-01522 adelantado por la Cooperativa Financiera Jhon F Kennedy contra la extrema ejecutada en el presente asunto.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA 13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA 14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente

Diana Paola Cárdenas López
Profesional en Ciencias Jurídicas

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá



ANGÉLICA LUGO
F U
RADICADO
2128-170-12

OF. EJ. CIV. MUN. RADICADO

26398 15-MAR-21 15:18

República de Colombia
Ramo Judicial del Poder Judicial
Oficina de Ejecución de Sentencias
Sección de Ejecución de Sentencias
MAGUACO

17 MAR 2021

10

A: ~~Señor (a) [Nombre]~~
C.C. ~~[Número]~~
E(a) ~~[Número]~~

Sección de Ejecución de Sentencias
Magistrado de Ejecución de Sentencias



[Faint rectangular stamp or stamp area]

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
DE BOGOTÁ
Carrera 10 n.º 14-33 mezzanine

Bogotá D.C., veintitrés (23) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Radicado n.º 11001 40 03 029 2015 01522 00

Para resolver el anterior pedimento, por secretaría oficiase al Juzgado 14 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de esta ciudad, informándole que el embargo de remantes solicitado por el Juzgado 75 Civil Municipal de esta ciudad en oficio 17-02852 se encuentra vigente, sin que el proceso de la referencia se haya realizado remate ni se haya decretado la terminación de este.

NOTIFÍQUESE

JOHANNA MARCELA MARTÍNEZ GARZÓN
Juez

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Bogotá, D.C., 26 de abril de 2021
Por anotación en estado n.º 064 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Secretaría.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.

**JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.
Tel: 2438795

OFICIO No. O-0521-2515
Bogotá, D.C. 04 de Mayo de 2021

OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

Señores:

22788 18-MAY-'21 8:17

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
Ciudad

REF: Proceso Ejecutivo Hipotecario No. **11001-40-03-029-2015-01522-00**
iniciado por COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY NIT: 890.907.489-
0 **contra** BETTY SANCHEZ GUTIERREZ CC: 51.898.518 (Juzgado de Origen 029
Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 23 de abril de 2021
proferido dentro del proceso de la referencia, dispuso OFICIARLE a fin de
informarle que el embargo de remanentes solicitado por el Juzgado 75 Civil
Municipal de esta ciudad, en oficio 17-02852 se encuentra vigente, sin que
el proceso de la referencia se haya realizado remate ni se haya decretado
la terminación de este.

Lo anterior para que obre dentro del expediente 11001-40-03-2005-2014-
00349-00 de DORIS CONSUELO MEDINA GUEVARA contra BETTY SANCHEZ
GUTIERREZ.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N°
10187 de 21 de julio de 2014, que fueron emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

LILIANA GRACIELA DAZA DIAZ
Profesional Universitario Grado 12

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

ENRIQUE AGUIRRE SÁNCHEZ

Negocios
Civiles – Inmobiliarios
Familia – Comercial
Consultoría

Calle 94 A No 11 A-39.Of.306, Bogotá
Cel: 3114817198 Tel: 6212319
eeasabogado@hotmail.com
juridico@cityconsultoriainmobiliaria.com

Señor:
JUEZ 12 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA D.C.

E. _____ S. _____ D. _____

PROCEDENCIA: JUZGADO 29 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
2.015 – 1522

DEMANDANTE: COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY S.A.

DEMANDADA: BETTY SANCHEZ GUTIÉRREZ.

ASUNTO: APORTE AVALUO 2021

ENRIQUE AGUIRRE SÁNCHEZ, mayor de edad, vecino y domiciliado en esta Ciudad, identificado con la CC. No. 19.146.472 de Bogotá, Abogado en ejercicio con Tarjeta Profesional No 16.616 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, obrando en nombre propio, como demandante dentro del proceso ejecutivo 2014 – 294 del Juzgado 75 Civil Municipal de Bogotá, hoy Juzgado 12 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C., como se encuentra debidamente acreditado en el proceso, al Señor Juez respetuosamente presento:

Avalúo correspondiente al inmueble ubicado en la Diagonal 49 B Bis Sur No. 1 B – 20 Este, de esta ciudad de Bogotá D.C, identificado con matrícula inmobiliaria 50S – 977402, Chip AAA0011PYEP.

Certificado catastral, en el cual consta que el avalúo del inmueble que se encuentra embargado y secuestrado tiene un avalúo catastral con vigencia para el año de 2021 de **SETENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS ONCE MIL PESOS M/CTE (\$79.211.000)**

Para efecto del avalúo y siguiendo los lineamientos del Código General del Proceso, establezco el avalúo para la base del remate, así:

- | | |
|----------------------------------|------------------------|
| • Avalúo catastral año 2021 | \$79.211.000.00 |
| • Incremento del 50% | <u>\$39.605.500.00</u> |
| • Avalúo para efectos procesales | \$118.816.500.00 |

Anexo liquidación de impuesto predial para el año 2021.

1. Solicito al señor Juez, correr traslado de este avalúo a la parte demandada, y en caso de no ser objetado tenerlo como tal para todos los efectos procesales.
2. Señalar fecha y hora para rematar el inmueble de propiedad de la demandada señora **BETTY SÁNCHEZ GUTIÉRREZ**.

Recibiré notificaciones en:
eeasabogado@hotmail.com – juridico@cityconsultoriainmobiliaria.com

Al señor Juez, Atentamente.

ENRIQUE AGUIRRE SÁNCHEZ
C.C. 19.146.472 de Bogotá

ENRIQUE AGUIRRE SÁNCHEZ

Negocios
Civiles – Inmobiliarios
Familia – Comercial
Consultoría

Calle 94 A No 11 A-39.Of.306, Bogotá
Cel: 3114817198 Tel: 6212319
esasabogado@hotmail.com
juridico@cityconsultoriainmobiliaria.com

T.P. No. 16.616 del C.S.J.

222

AÑO GRAVABLE
2021



Factura
Impuesto Predial Unificado

No. Referencia Recaudo
21016773477
401
Factura
Número: 2021201041600905990
Codigo QR
Indicador único de
uso al momento



A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO

1. CHIP	AAA0011PYEP	2. DIRECCIÓN	DG 49B BIS SUR 1B 20 ESTE	3. MATRÍCULA INMOBILIARIA	050S00977402
B. DATOS DEL CONTRIBUYENTE					
4. TIPO	5. No. IDENTIFICACIÓN	6. NOMBRES Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL	7. % PROPIEDAD	8. CALIDAD	9. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN
CC	51898518	BETTY SANCHEZ GUTIERREZ	100	PROPIETARIO	DG 49B BIS SUR 1B 20 ESTE
					10. MUNICIPIO
					BOGOTÁ, D.C. (Bogotá,

C. LIQUIDACIÓN FACTURA

12. AVALUO CATASTRAL	75,211,000	13. DESTINO HACENDARIO	61-RESIDENCIALES URBANOS Y RURALES	14. TARIFA	1	15. % EXENCIÓN	0	16. % EXCLUSIÓN	0
17. VALOR DEL IMPUESTO A CARGO	75,000	18. DESCUENTO POR INCREMENTO DIFERENCIAL	4,000	19. VALOR DEL IMPUESTO AJUSTADO					
				75,000					

D. PAGO

DESCRIPCIÓN		HASTA	23/06/2021	(dd/mm/aaaa)	HASTA	23/07/2021	(dd/mm/aaaa)
20. VALOR A PAGAR	VP		75,000			75,000	
21. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD		8,000			0	
22. DESCUENTO ADICIONAL	DA		0			0	
23. TOTAL A PAGAR	TP		67,000			75,000	

E. PAGO CON PAGO VOLUNTARIO

24. PAGO VOLUNTARIO	AV		8,000			8,000	
25. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO	TA		75,000			83,000	

G. MARQUE LA FECHA DE PAGO CON APORTE VOLUNTARIO

HASTA 23/06/2021 (dd/mm/aaaa) HASTA 23/07/2021 (dd/mm/aaaa)

BOGOTÁ SOLIDARIA EN CASA

(415)7707202600856(8020)21016773477188194873(3900)0000000075000(96)20210623

BOGOTÁ SOLIDARIA EN CASA

(415)7707202600856(8020)21016773477118899036(3900)0000000083000(96)20210723

G. MARQUE LA FECHA DE PAGO SIN APORTE VOLUNTARIO

HASTA 23/06/2021 (dd/mm/aaaa)

(415)7707202600856(8020)21016773477040123994(3900)0000000067000(96)20210623

HASTA 23/07/2021 (dd/mm/aaaa)

(415)7707202600856(8020)21016773477097870674(3900)0000000075000(96)20210723

SEÑAL AUTOMÁTICA DE TRANSMISIÓN (SAT)	SELLO
---------------------------------------	-------

CONTRIBUYENTE

COYRESP. 223

Radicación memorial 29 - 2015 - 1522

City Consultoria Inmobiliaria <juridico@cityconsultoriainmobiliaria.com>

Mié 19/05/2021 15:10

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

2 archivos adjuntos (476 KB)

3 MEMORIAL DIRIGIDO AL J29CM SOLICITANDO FECHA PARA REMATE BETTY SANCHEZ J75CM 2015 - 1522 (J75CM 2014 - 394).pdf; Certificado impuesto predial Betty Sánchez.pdf;

Señor:
JUEZ 12 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA D.C.
E. _____ S. _____ D.

PROCEDENCIA: JUZGADO 29 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

PROCEDIMIENTO: EJECUTIVO SINGULAR
2.015 - 1522

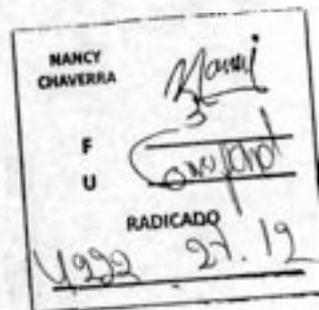
DEMANDANTE: COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY S.A.

DEMANDADA: BETTY SANCHEZ GUTIÉRREZ.

ASUNTO: APORTE AVALUO 2021

Cordial Saludo,

Daniel Gómez
Area Jurídica
City Consultoria Inmobiliaria
Calle 94a # 11a - 39 of 306
Celular: 3114817198 - 3214724868
Teléfono: 6212319



OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

23385 21-MAY-21 7:37



Government of Karnataka

02 JUN 2021

10

Receipt of the sum of
Rs. (in figures) _____
Rs. (in words) _____

_____	_____
_____	_____
_____	_____
_____	_____



**JUZGADO DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ**
Carrera 10° n.º 14 -33 - mezzanine

Bogotá D.C., dos (2) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Radicado n.º 11001 40 03 029 2015 01522 00

Visto el avalúo a folio 221 y 222 por la suma de \$118'816.500, del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria n.º 50S-977402, por secretaria córrase traslado a las partes por el término común de diez (10) días, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 444 del C. G del P.

De otro lado, revisadas las presentes actuaciones y a fin de continuar el trámite legal correspondiente, se requiere por tercera vez al área de oficios para que de inmediato cumpla con lo ordenado tanto en providencia de fecha 30 de julio de 2019 como también en la de fecha 20 de mayo de 2020 (fls.182 y 210). Tengan en cuenta el deber de tramitar y enviar de manera prioritaria el oficio ordenado conforme a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 806 de 2020.

En consecuencia, se requiere a la Coordinación de la Oficina de apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá para que investigue y se rinda informe, explicando la razón por la cual dicha área no dio cumplimiento en su momento a las órdenes antes mencionadas. Así mismo, tómenselas medidas pertinentes.

NOTIFÍQUESE

JOHANNA MARCELA MARTÍNEZ GARZÓN
JUEZ

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ.
Bogotá, D.C., 6 de julio de 2021
Por anotación en estado n.º 74 de esta fecha fue notificado el
auto anterior. Fijado a las 8.00 a.m.
Secretaria.
YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

Despacho Comisorio N° DC-0721-162

**JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

Hace Saber
Al

ALCALDE DE LA LOCALIDAD – ZONA RESPECTIVA Y/O JUZGADOS DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ Y/O INSPECTOR DE POLICÍA DE LA
ZONA RESPECTIVA

REF: Proceso Ejecutivo Hipotecario cuantía No. **11001-40-03-029-2015-01522-00** iniciado por COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY NIT 890.907.489-0 **contra** BETTY SANCHEZ GUTIERREZ C.C. 51.898.518 (Juzgado de Origen 29 Civil Municipal)

Mediante auto de 30 de julio de 2019, 20 de mayo de 2020 y 2 de julio de 2021, proferido dentro del proceso de la referencia, se le comisionó con amplias facultades para la práctica de la diligencia de entrega del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. **505-977402**, Ubicado en DIAGONAL 49 B BIS SUR N° 2-20 ESTE (DIRECCIÓN CATASTRAL) el cual deberá ser entregado a quien funge como su secuestre GESTIONES JUDICIALES VILLA Y CIA SAS, ubicado en CRA 688 NO. 22A-62 CASA 2, email: LCASTIBLANCO@NEXURA.COM.

INSERTO

Copia del auto que ordena esta comisión de fecha 30 de julio de 2019, 20 de mayo de 2020 y 2 de julio de 2021

Actúa como apoderado de la parte demandante CARLOS IVAN BUENO CRUZ, identificado con C.C. 80.443.263 de Bogotá y T.P. 263.925 del C. S de la J.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., 19 de julio de 2021.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

Firmado Por:

Andrés Felipe León Castañeda

Profesional Universitario - Funciones Secretariales

Civil

Juzgado Municipal

Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8ae00bd1367831216c26465407726dbf45414f1c279cab58f7670004788fe00b

Documento generado en 27/07/2021 04:40:05 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REMISION DE OFICIOS DIGITALES PROCESO N°29-2015-1522 JUZ 12 CME

Profesional Grado XII - Bogotá D.C.

<respuestasolicitudesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 29/07/2021 17:30

Para: lcastiblanco@nexura.com <lcastiblanco@nexura.com>

1 archivos adjuntos (265 KB)

029-2015-01522 DC-0721-162-BARANDA.pdf

Cordial saludo

Mediante el presente se remite oficio(s) No.DC-0721-162 ordenado(s) en auto de fecha 30 de julio de 2019, 20 de mayo de 2020 y 2 de julio de 2021 en (1) folio(s) anexo(s).

Ahora bien, recuerde que el Decreto 806 del 2020 en su artículo 11 decretó que "todas las comunicaciones, oficios y despachos con cualquier destinatario, se surtirán por el medio técnico disponible" y así mismo indicó que las remisiones dirigidas a cualquier entidad "se presumen auténticas y no podrán desconocerse siempre que provengan del correo electrónico oficial de la autoridad judicial". En atención a lo anterior, le pongo en conocimiento que el oficio en referencia se encuentra suscrito con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12. Ahora bien, por parte de la secretaria se siguen remitiendo oficios con firma física escaneados en formato PDF motivo por el cual cualquiera de los dos formatos son plenamente validos siempre y cuando provengan del correo oficial dispuesto por el juzgado y bajo una orden emitida por el despacho tal como lo dispone el ya mencionado decreto 806 del 2020.

Por ultimo me permito informarle que este correo está destinado EXCLUSIVAMENTE para él ENVIÓ DE OFICIOS de la oficina de ejecución civil municipal una vez están elaborados y firmados de los procesos que reposan en dicha oficina. Por lo anterior, pongo en su conocimiento que cualquier petición incluyendo la entrega de los oficios ó una respuesta a este oficio debe ser dirigida UNICAMENTE al correo servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Lo anterior para lo pertinente

Atentamente,

Tatiana Montaña.



Liliana Graciela Daza D

Profesional Universitario

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá

ldazadi@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10 # 14 - 33 Edif. Hernando Morales Molina-Primer piso / Bogotá - Colombia

Este correo es el único avalado por la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Sentencias de Bogotá para la remisión de oficios en formato digital.

227

RADICACIÓN MEMORIAL - PARA EL PROCESO No. 11001400302920150152201

CARLOS BUENO <carlosbuenoabogado@gmail.com>

Miércoles 06/10/2021 11:21

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: Jurídico Bogotá <juridicobogota@jfk.com.co>

Buenos días, Doctores,

Por medio del presente escrito y en archivo adjunto, remito memorial para el proceso que a continuación relaciono:

Señor:

**JUEZ 12 DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
JUZGADO DE ORIGEN 29 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**

RADICADO: 2015- 1522 PROCESO EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: COOPERATIVA FINANCIERA JHON F. KENNEDY

DEMANDADOS: BETTY SÁNCHEZ GUTIÉRREZ

Asunto: Solicitud aprobar avalúo presentado y del cual se corrió traslado mediante auto de fecha 2 de julio de 2021 y fijar fecha y hora para diligencia de remate del inmueble objeto del presente asunto (1 folio en pdf).

Atentamente,

CARLOS IVÁN BUENO CRUZ
C.C. No. 80.443.263 de Bogotá
T.P.No. 263.925 del C.S. de la J.
Celular : 3214562342
Teléfono fijo : 3426099
Apoderado parte Actora

45365 14-OCT-21 15:17

45365 14-OCT-21 15:17

OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

NATALIA CHINCHILLA	cc/bloch:
F	2
U	letra.
RADICADO	
0369 - 244 - 12	

28

Señor
JUEZ 12 DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Juzgado de origen 29 Civil Municipal de Bogotá
E. S. D.

Referencia : RAD. No. 2015 - 1522 PROCESO EJECUTIVO SINGULAR

Demandante : COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F KENNEDY

Demandados : BETTY SANCHEZ GUTIERREZ

Asunto : Solicitud aprobar avalúo presentado y del cual se corrió traslado mediante auto de fecha 2 de julio de 2021 y fijar fecha y hora para diligencia de remate del inmueble objeto del presente asunto.

CARLOS IVÁN BUENO CRUZ, actuando como endosatario en procuración al cobro de la entidad demandante, por medio del presente escrito me permito manifestar y solicitar al despacho lo siguiente:

1. Mediante auto de fecha 2 de julio de 2021 el despacho corrió traslado al avalúo presentado del inmueble objeto del presente asunto, y como se puede observar en el expediente el término de traslado transcurrió en silencio, por tanto, solicito al despacho se sirva dar aprobación al mismo.
2. De la misma manera, solicito al despacho se sirva señalar fecha y hora para llevar acabo diligencia de Remate del bien inmueble objeto del presente asunto, el cual se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado.

Del Señor Juez


CARLOS IVAN BUENO CRUZ
C.C. No. 80.443.263 de Bogotá D.C
T.P. No. 263.925 del C.S. de la J.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá, D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

 21 OCT 2021 ③

Al despacho del señor...
Observaciones
E(l/la) Secretar(a)

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
DE BOGOTÁ
Carrera 10 n.º 14-33 mezzanine

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Radicado n.º 11001 40 03 029 2015 01522 00

Para resolver la solicitud presentada por el apoderado de la parte demandante y teniendo en cuenta que el avalúo presentado no fue objeto de reparo alguno, una vez efectuado el control de legalidad de que trata el artículo 448 del Código General del Proceso, se entiende saneada cualquier irregularidad que pueda acarrear nulidades, y se dispone:

Señalar fecha para llevar a cabo la diligencia en la que en pública subasta se licitará el bien inmueble embargado, secuestrado y avaluado en el presente tramite, identificado con folio de matrícula inmobiliaria n.º **50S-977402** de la Oficina de Instrumentos Públicos de Bogotá, esto es, el día **24** del mes de **marzo** del año **2022** a las **10:00 am.**

Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo del bien inmueble a rematar, consignado previamente el 40% del valor del mismo, por así disponerlo el artículo 451 del Código General del Proceso, en concordancia con el canon 448 de la misma codificación.

Publicar el aviso de que trata el artículo 450 *ibidem*, el día domingo en uno de los periódicos de amplia circulación de la localidad donde se encuentra ubicado el bien inmueble a rematar, con antelación no inferior a diez (10) días previos a la fecha señalada para el remate, incluyéndose la información que aquí se relaciona sobre el trámite de la audiencia.

Allegar una copia informal de la página del periódico en que se haya hecho la publicación antes de la apertura de la licitación y un certificado de tradición y libertad del inmueble objeto de subasta expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia.

Previo a la fecha y hora señalada, la publicación también podrá allegarse de manera legible en formato PDF al correo institucional rematesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co donde deberá observarse claramente la fecha en que se realizó y/o allegarlas de manera física, en el término señalado en el párrafo anterior.

En la publicación se deberá indicar que la audiencia se efectuará de manera mixta (virtual como presencial), a través del link que estará publicado en la página www.ramajudicial.gov.co en el micrositio del Despacho – Remates 2021. Lo anterior, a fin de realizar el correspondiente control de legalidad.

Los interesados podrán presentar: **i. la oferta de forma digital debidamente suscrita con una clave personal que sólo debe conocer el oferente y que se suministrará en el desarrollo de la audiencia virtual cuando lo indique el juez.** **ii. Copia del documento de identidad.** **iii. Copia del comprobante de depósito para hacer la postura correspondiente** ~~en~~ **los términos previsto en el artículo 451 y s.s. del C.G. del P.; y para los que desean hacer postura presencial deberán presentar los aludidos documentos en original, lo que incluye la oferta en sobre cerrado,** lo anterior a fin de garantizar los principios de transparencia, integridad y autenticidad, consagrados en el parágrafo del artículo 452 del Código General del Proceso.

La oferta virtual deberá remitirse **única y exclusivamente**, al correo electrónico rematej12ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co en los términos de los artículos 451 y 452 del Código General del Proceso.

Se itera que dicho documento debe ser digital con clave asignada por el oferente. **Para mayor claridad se puede consultar el video instructivo: “¿Cómo realizar la oferta digital para participar en el remate virtual?”. El cual encontrará en la página www.ramajudicial.gov.co** micrositio del Despacho – ventana información general.

Para consultar el expediente escaneado ingrese a la página www.ramajudicial.gov.co micrositio del Despacho, remates 2021, para lo cual la secretaria deberá digitalizarlo y subirlo al micrositio.

Advertir a los interesados en adquirir el bien subastado que remitan la postura al correo electrónico ya indicado, que su participación en la audiencia es indispensable a efectos de que suministren la contraseña del archivo digital que contenga la oferta, en el evento en que el postor no se encuentre presente en la audiencia virtual al momento de abrir los archivos digitales, o no suministre la contraseña del archivo digital, se tendrá por no presentada la oferta.

Igualmente, se le hace saber al interesado que vaya a participar de la subasta de manera virtual que no se requiere su presencia física en la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá, toda vez que todo el trámite puede ser virtual; y los interesados que vayan a participar de manera presencial deberán estar con antelación a la hora y fecha señalada en el lugar de la diligencia.

Se le recuerda al usuario que desee participar de la subasta de manera virtual que la plataforma por medio de la cual se efectuará esta es mediante la aplicación **Lifesize**, por lo que se le recomienda instalar la misma en el dispositivo correspondiente. Por secretaría créese y publíquese en el micrositio del Juzgado el link de la audiencia.

De otro lado, previo al inicio de la audiencia de remate, por secretaría procédase a verificar y/o realizar informe en el que conste que en el presente asunto no se ha allegado solicitud de insolvencia de persona natural no comerciante de que trata el artículo 531 del Código General del Proceso y/o liquidación patrimonial consagrado en el canon 563 *ibidem* y/o insolvencia empresarial de que trata ley 1116 de 2006 y demás normas concordantes.

Por otra parte, se requiere al demandante para que acredite el diligenciamiento del despacho comisorio DC-0721-162, mediante el cual comisionó para la diligencia de entrega conforme se dispuso en autos 30 de julio de 2019 y 20 de mayo de 2020.

NOTIFÍQUESE

JOHN JELVER GÓMEZ PIÑA
Juez

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
 SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Bogotá, D.C., veinticinco (25) de febrero de 2022
 Por anotación en estado n.º 024 de esta fecha fue notificado
 el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
 Profesional Universitario,

DIANA PAOLA CÁRDENAS LÓPEZ